

Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad

1º de agosto de 2007 a 31 de julio de 2008

Consejo de Seguridad
Documentos Oficiales



Naciones Unidas • Nueva York, 2008

NOTA

El presente volumen de *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad* contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008 respecto de cuestiones de fondo, así como las decisiones relativas a algunas de las cuestiones de procedimiento más importantes. Las resoluciones y decisiones figuran bajo títulos generales que indican las cuestiones de que tratan. Éstas se dividen en dos partes y, dentro de cada una de ellas, están clasificadas según la fecha en que el Consejo las examinó por primera vez; para cada cuestión, las resoluciones y decisiones aparecen en orden cronológico.

Las resoluciones van numeradas en el orden en que fueron aprobadas. El texto de cada resolución va seguido del resultado de la votación. Generalmente, las decisiones no se toman por votación.

S/INF/63

Índice

	<i>Página</i>
Miembros del Consejo de Seguridad en 2007 y 2008	vii
Resoluciones aprobadas y decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad del 1° de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008	1
 <i>Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales</i>	
Temas relacionados con la situación el Oriente Medio:	
A. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	1
B. La situación en el Oriente Medio	4
La situación en Chipre	17
La situación relativa al Sáhara Occidental	24
La situación en Timor-Leste	27
La situación entre el Iraq y Kuwait	34
La situación en Liberia	34
La situación en Somalia	41
Temas relacionados con la situación en la ex Yugoslavia:	
A. La situación en Bosnia y Herzegovina	67
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	73
C. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	76
Temas relacionados con la situación relativa a Rwanda:	
A. La situación relativa a Rwanda	79
B. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	80
Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	
Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	84
La situación en Georgia	85
La cuestión relativa a Haití	92
La situación en Burundi	96
La situación en el Afganistán	100
La situación en Sierra Leona	116
Relaciones entre el Camerún y Nigeria	120

Índice

	<i>Página</i>
La situación en la región de los Grandes Lagos.....	120
La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	124
La situación en la República Centrafricana.....	141
La situación entre Eritrea y Etiopía.....	142
Los niños y los conflictos armados.....	148
La situación en Guinea-Bissau.....	154
Protección de los civiles en los conflictos armados.....	157
Armas pequeñas.....	159
La mujer y la paz y la seguridad.....	159
Exposición de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia.....	167
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes de conformidad a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001):	
A. Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.....	168
B. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.....	169
C. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	169
D. Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	170
E. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.....	170
F. Misión de las Naciones Unidas en República Democrática del Congo.....	171
G. Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.....	171
H. Misión de las Naciones Unidas en Liberia.....	172
I. Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.....	172
J. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.....	173
K. Misión de las Naciones Unidas en el Sudán.....	173
L. Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.....	174
Exposición del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.....	174
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.....	175
La situación en Côte d'Ivoire.....	190
Misión del Consejo de Seguridad.....	201
Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad.....	202
Cuestiones transfronterizas en el África Occidental.....	202
No proliferación de armas de destrucción en masa.....	203
Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	206
Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio.....	226
Consolidación de la paz después de los conflictos.....	226
La situación relativa al Iraq.....	229

Índice

	<i>Página</i>
No proliferación.....	243
La situación en Myanmar.....	251
Carta, de fecha 22 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General.....	253
El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad	257
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva para Asia Central	259
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.....	259
La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión	262
Paz y seguridad en África:	
A. Cuestiones generales.....	271
B. Kenya.....	275
C. Djibouti y Eritrea.....	276
D. Zimbabwe.....	277
El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.....	279
Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	281
Asesor Especial sobre la responsabilidad de proteger.....	281
Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad	
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General.....	282
Documentación del Consejo de Seguridad y métodos y procedimientos de trabajo	282
Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad por primera vez del 1º de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008	291
Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008	293
Proyectos de resolución examinados en una sesión oficial y no aprobados	297
Repertorio de las declaraciones formuladas por la Presidencia del Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008	299

Miembros del Consejo de Seguridad en 2007 y 2008

En 2007 y 2008, los miembros del Consejo de Seguridad eran los siguientes:

2007

Bélgica
China
Congo
Eslovaquia
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Francia
Ghana
Indonesia
Italia
Panamá
Perú
Qatar
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Sudáfrica

2008

Bélgica
Burkina Faso
China
Costa Rica
Croacia
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Francia
Indonesia
Italia
Jamahiriya Árabe Libia
Panamá
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Sudáfrica
Viet Nam

Resoluciones aprobadas y decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

TEMAS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

A. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina¹

Decisiones

El 24 de agosto de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente²:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 22 de agosto de 2007, relativa a las actividades del Cuarteto, especialmente el mandato de su Representante, el Sr. Tony Blair, y al establecimiento y funcionamiento de su oficina en Jerusalén³, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de los acuerdos propuestos en su carta.”

En su 5736ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Argelia, Bangladesh, el Brasil, Cuba, la República Islámica del Irán, Israel, el Japón, Jordania, el Líbano, Malasia, Noruega, el Pakistán, Portugal, la República Árabe Siria, Viet Nam y el Yemen a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud que figura en una carta, de fecha 24 de agosto de 2007, dirigida al Presidente del Consejo⁴, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación al Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General, Sr. Michael Williams, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5746ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5767ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2000.

² S/2007/508.

³ S/2007/507.

⁴ Documento S/2007/514, incorporado en el acta de la 5736ª sesión.

En su 5788ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 30 de noviembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente⁵:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 28 de noviembre de 2007, relativa a su intención de nombrar al Sr. Robert H. Serry (Países Bajos) Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y su Representante Personal ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina⁶ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la información y la intención transmitidas en la carta.”

En su 5815ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5824ª sesión, celebrada el 22 de enero de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Eslovenia, Israel, Jordania, el Líbano, el Pakistán y la República Árabe Siria, a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

“Carta, de fecha 21 de enero de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (S/2008/31)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud que figura en una carta, de fecha 21 de enero de 2008, dirigida al Presidente del Consejo⁷, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió cursar una invitación al Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, Sr. Yahya Mahmassani, en respuesta a la solicitud, de fecha 22 de enero de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5827ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, el Líbano y la República Árabe Siria, a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

⁵ S/2007/691.

⁶ S/2007/690.

⁷ Documento S/2008/32, incorporado en el acta de la 5824ª sesión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud que figura en una carta, de fecha 22 de enero de 2008, dirigida al Presidente del Consejo⁸, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5846ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 2008, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar invitaciones al Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General, Sr. Robert H. Serry, y al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. John Holmes, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5847ª sesión, celebrada el 1º de marzo de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Israel a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

“Carta, de fecha 1º de marzo de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/2008/142)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud que figura en una carta, de fecha 1º de marzo de 2008, dirigida al Presidente del Consejo⁹, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En su 5859ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Cuba, Eslovenia, Israel, el Líbano, el Pakistán, la República Árabe Siria y el Sudán, a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud que figura en una carta, de fecha 19 de marzo de 2008, dirigida al Presidente del Consejo¹⁰, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5873ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2008, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación a la Subsecretaria General de Asuntos Políticos, Sra. Angela Kane, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5899ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2008, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

⁸ Documento S/2008/51, incorporado en el acta de la 5827ª sesión.

⁹ Documento S/2008/143, incorporado en el acta de la 5847ª sesión.

¹⁰ Documento S/2008/184, incorporado en el acta de la 5859ª sesión.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General, Sr. Robert H. Serry, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En su 5927ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2008, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación a la Directora de la División de Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, Sra. Lisa Buttenheim, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5940ª sesión, celebrada el 22 de julio de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Argentina, Cuba, la República Islámica del Irán, Israel, el Japón, Jordania, el Líbano, Malasia, Qatar y la República Árabe Siria, a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a la solicitud del Observador Permanente de Palestina que figura en una carta, de fecha 18 de julio de 2008, dirigida al Presidente del Consejo¹¹, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió cursar una invitación, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Sr. Paul Badji, en respuesta a su solicitud que figura en una carta, de fecha 15 de julio de 2008.

B. La situación en el Oriente Medio¹²

Decisiones

En su 5728ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Israel y el Líbano a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad (S/2007/392)

“Carta, de fecha 26 de junio de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2007/382).”

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹³:

“El Consejo de Seguridad recuerda sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre el Líbano. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de

¹¹ Documento S/2008/473, incorporado en el acta de la 5940ª sesión.

¹² El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1967.

¹³ S/PRST/2007/29.

28 de junio de 2007¹⁴. Reafirma su decidido apoyo a la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y bajo la autoridad única y exclusiva de su Gobierno. El Consejo alienta las gestiones encaminadas a lograr la reconciliación nacional y el diálogo político. Reitera su pleno apoyo al Gobierno legítimo y democráticamente elegido del Líbano, pide pleno respeto para las instituciones democráticas del país, de conformidad con su Constitución, y condena todo intento de desestabilizar el Líbano. El Consejo también reitera su pleno apoyo a las actividades que realiza el ejército del Líbano para garantizar la seguridad y la estabilidad en el país y reafirma que no debe haber otras armas ni otra autoridad en el Líbano que no sean las del Estado libanés.

“El Consejo reitera su adhesión a la aplicación cabal de todas las disposiciones de la resolución 1701 (2006) e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con el Consejo y con el Secretario General para lograr una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la resolución. Toma nota asimismo de la carta, de fecha 25 de junio de 2007, dirigida al Secretario General por el Gobierno del Líbano¹⁵, en que éste reafirmó su compromiso con el papel de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y pidió la renovación de su mandato. El Consejo reafirma su apoyo total a la Fuerza, condena todos los atentados terroristas contra ella y exhorta a todas las partes a que cumplan su obligación de respetar la seguridad del personal de las Naciones Unidas. También subraya la necesidad de que la Fuerza mejore su capacidad de investigación en respuesta a los atentados. El Consejo acoge con beneplácito las medidas tripartitas a las que se hace referencia en el informe del Secretario General, toma conocimiento de los compromisos de llegar a un acuerdo sobre la parte norte de Al-Gayar y alienta a las partes a que cooperen con la Fuerza para que se marque en forma visible la Línea Azul. Expresa su profunda preocupación por el aumento de las violaciones del espacio aéreo libanés por parte de Israel y pide a todas las partes interesadas que respeten la cesación de las hostilidades y la Línea Azul en su totalidad.

“El Consejo, en este contexto, expresa su seria preocupación por las reiteradas informaciones de violaciones del embargo de armas a lo largo de la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria. Expresa su preocupación por toda denuncia relativa al rearme de milicias y grupos armados libaneses y no libaneses y reitera que no debe haber venta ni suministro de armas y material conexo al Líbano a excepción de lo que autorice su Gobierno. En este sentido, expresa su preocupación por la reciente declaración de Hizbullah de que sigue teniendo la capacidad militar para atacar todas las regiones de Israel, e insta a todas las partes a que se abstengan de hacer declaraciones o realizar actividades que puedan poner en peligro el cese de las hostilidades. El Consejo toma nota de la información detallada transmitida por el Gobierno del Líbano sobre las peligrosas actividades de elementos y grupos armados, en particular el Frente Popular para la Liberación de Palestina-Comando General y Fatah-Intifada, y reitera su llamamiento para la disolución y el desarme de todas las milicias y grupos armados en el Líbano. Destaca la obligación de todos los Estados Miembros, en particular los de la región, de adoptar todas las medidas necesarias para aplicar el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006) con el fin de hacer respetar el embargo de armas.

“El Consejo celebra las recomendaciones del Equipo independiente de evaluación fronteriza del Líbano y espera con interés su aplicación. Pide al Secretario General que, en consulta con el Gobierno del Líbano, evalúe la aplicación de esas recomendaciones y que regularmente ponga al día al Consejo con respecto a esta cuestión en sus informes periódicos sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006), según corresponda y en coordinación con el Gobierno del Líbano, sobre la base de visitas de seguimiento sobre el

¹⁴ S/2007/392.

¹⁵ S/2007/396, anexo.

terreno. El Consejo acoge con satisfacción la asistencia prestada por los donantes con el fin de ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar sus fronteras y los alienta a que no dejen de prestar tal asistencia y continúen facilitando equipo y servicios de expertos en seguridad fronteriza. Subrayando que la República Árabe Siria y el Líbano comparten la responsabilidad por el control de su frontera, toma conocimiento de que el Gobierno de la República Árabe Siria ha afirmado que ha adoptado medidas para reforzar el control de la frontera, reitera su llamamiento a dicho Gobierno para que adopte nuevas medidas en este sentido y aguarda con interés propuestas adicionales al respecto a la luz de la visita del Secretario General a la República Árabe Siria. El Consejo también insta a una mayor cooperación transfronteriza para asegurar la frontera sirio-libanesa.

“El Consejo pone de relieve la necesidad de que se realicen mayores progresos en relación con todos los principios y elementos requeridos para lograr una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo establecido en la resolución 1701 (2006). El Consejo expresa su profunda preocupación por el hecho de que Hizbullah no haya devuelto a los dos soldados israelíes que capturó, o que ni siquiera haya presentado pruebas de que están vivos, y pide que sean devueltos de inmediato y sin condiciones. Alienta además las medidas encaminadas a resolver urgentemente la cuestión de los prisioneros libaneses detenidos en Israel.

“El Consejo expresa su profunda preocupación por la presencia de municiones y artefactos explosivos no detonados en el sur del Líbano y renueva su apoyo a la solicitud del Secretario General de que Israel presente a las Naciones Unidas datos pormenorizados sobre su uso de municiones en racimo en el Líbano meridional.

“El Consejo, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1559 (2004), 1680 (2006) y 1701 (2006) relativas al trazado de la frontera sirio-libanesa, espera vivamente la reactivación del comité sobre la frontera sirio-libanesa. Toma nota de que el cartógrafo ha hecho progresos sólidos con miras a determinar en forma provisional la extensión geográfica de la zona de las granjas de Shebaa y celebra la intención del Secretario General de seguir participando en conversaciones con las partes sobre la zona de las granjas de Shebaa, incluida su definición territorial, que fortalecerán un proceso diplomático dirigido a resolver esta cuestión clave de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1701 (2006). Reitera asimismo su reconocimiento por el proceso iniciado por el Secretario General para investigar las consecuencias de la propuesta provisional contenida en el plan de siete puntos del Gobierno del Líbano relativo a la zona de las granjas de Shebaa¹⁶. Recordando el párrafo 62 del informe del Secretario General, el Consejo subraya que también se deben lograr progresos en lo referente a todas las demás cuestiones establecidas en el párrafo 10 de la resolución 1701 (2006). En este sentido, el Consejo, de conformidad con la resolución 1701 (2006), pide al Secretario General que, en coordinación con los principales actores y las partes interesadas, siga formulando propuestas para aplicar las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif y de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006), incluido el desarme.

“El Consejo destaca la importancia y la necesidad de lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.”

En su 5733ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 2007, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel y el Líbano a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

¹⁶ Véase S/2006/639.

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 2 de agosto de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2007/470).”

**Resolución 1773 (2007)
de 24 de agosto de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Líbano, en particular las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 1559 (2004), de 2 de septiembre de 2004, 1680 (2006), de 17 de mayo de 2006, y 1701 (2006), de 11 de agosto de 2006, así como las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Líbano, en particular la declaración de 3 de agosto de 2007¹³,

Recordando también el informe del Secretario General de 28 de junio de 2007¹⁴, y la carta, de fecha 2 de agosto de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General¹⁷,

Reafirmando su firme determinación de preservar la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y bajo la única y exclusiva autoridad de su Gobierno,

Reiterando su firme apoyo al pleno respeto de la cesación de las hostilidades y de la Línea Azul en su totalidad,

Reafirmando su adhesión a la plena aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1701 (2006), y consciente de sus responsabilidades en lo que respecta a ayudar a establecer una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la resolución,

Haciendo hincapié en la necesidad de abordar las causas del conflicto, incluso el hecho de que aún no se haya puesto en libertad a los soldados israelíes secuestrados ni se hayan presentado pruebas de que están vivos, y pidiendo una vez más que sean devueltos de inmediato y sin condiciones,

Alentando las medidas encaminadas a resolver urgentemente la cuestión de los prisioneros libaneses detenidos en Israel,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno del Líbano para ampliar su autoridad sobre su territorio, mediante sus propias fuerzas armadas legítimas, de modo que no haya armas sin el consentimiento del Gobierno del Líbano ni otra autoridad que no sea la de ese Gobierno, y alentándolo a que siga desplegando esfuerzos en este sentido,

Acogiendo con satisfacción también las medidas tripartitas a las que se hace referencia en el informe del Secretario General, y alentando a las partes a que sigan coordinando sus actividades con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, en particular para que se marque en forma visible la Línea Azul y se llegue a un acuerdo sobre la parte septentrional de Al-Gayar,

Condenando en los términos más enérgicos todos los atentados terroristas contra la Fuerza y poniendo de relieve la necesidad de que continúe la coordinación entre la Fuerza y las Fuerzas Armadas del Líbano, en particular respecto del establecimiento entre la Línea Azul y el río Litani de una zona libre de todo personal armado, bienes y armas que no sean del Gobierno del Líbano y de la Fuerza, y de que la Fuerza mejore su capacidad de investigación en respuesta a esos atentados,

¹⁷ S/2007/470.

Subrayando la importancia de proseguir la labor de eliminación de municiones y artefactos explosivos no detonados en el Líbano meridional, y pidiendo a todas las partes que presten apoyo a esa labor,

Reafirmando la autoridad de la Fuerza para tomar todas las medidas necesarias en las zonas de despliegue de sus fuerzas, siempre y cuando considere que tiene capacidad para ello, a fin de asegurar que su zona de operaciones no sea utilizada para llevar a cabo actividades hostiles de cualquier tipo y resistir a los intentos de impedirle por medios coercitivos el cumplimiento de su mandato,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado¹⁸,

Encomiando el activo papel y la dedicación del personal de la Fuerza, en particular de su Comandante, así como del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano,

Expresando su firme reconocimiento a los Estados Miembros que hacen aportes a la Fuerza, y subrayando la necesidad de que ésta disponga de todos los medios y el equipo necesarios para llevar a cabo su mandato,

Atendiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano de que se prorrogue el mandato de la Fuerza por otro período de un año sin enmiendas, formulada en la carta, de fecha 25 de junio de 2007, dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano¹⁵,

Determinando que la situación en el Líbano sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar el actual mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano hasta el 31 de agosto de 2008;

2. *Encomia* el positivo papel de la Fuerza, cuyo despliegue junto con las Fuerzas Armadas del Líbano ha ayudado a establecer un nuevo entorno estratégico en el Líbano meridional, y espera con interés el aumento de su cooperación con las Fuerzas Armadas del Líbano en el cumplimiento de su mandato;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que respeten la cesación de las hostilidades y la Línea Azul en su totalidad;

4. *Insta* a todas las partes a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y la Fuerza y a que cumplan escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la Fuerza y de otras entidades de las Naciones Unidas, entre otras cosas evitando cualquier medida que ponga en peligro al personal de las Naciones Unidas y asegurando que la Fuerza tenga plena libertad de circulación en toda su zona de operaciones;

5. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General con miras a lograr una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo según se prevé en la resolución 1701 (2006), y subraya la necesidad de avanzar más en este sentido;

6. *Reitera su intención* de considerar la adopción de nuevas medidas para contribuir a la aplicación de una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por la Fuerza para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y sancionen debidamente los actos de esa índole en que esté involucrado su personal;

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, No. 35457.

8. *Pide* al Secretario General que siga informándolo cada cuatro meses, o en cualquier otro momento que considere apropiado, sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006);

9. *Destaca* la importancia y la necesidad de lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5733ª sesión.

Decisiones

En su 5747ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁹:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente el atentado terrorista perpetrado en Beirut el 19 de septiembre de 2007, que causó la muerte al menos a siete personas, incluido el miembro del parlamento, Sr. Antoine Ghanem. El Consejo desea transmitir su más sentido pésame y sus condolencias a los familiares de las víctimas y al pueblo y el Gobierno del Líbano.

“El Consejo encomia la determinación y el compromiso del Gobierno del Líbano de someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de éste y otros asesinatos, y subraya su determinación de apoyar al Gobierno del Líbano en las gestiones que realice en tal sentido.

“El Consejo reitera su condena de todos los asesinatos selectivos de dirigentes libaneses, en particular los cometidos desde octubre de 2004, y exige que se ponga fin de inmediato al uso de la intimidación y la violencia contra los representantes del pueblo y las instituciones libaneses. En vísperas del crucial período de elecciones presidenciales, destaca que cualquier intento de desestabilizar el Líbano, incluso mediante el asesinato político u otros actos terroristas, no debe dificultar ni subvertir el proceso constitucional del Líbano.

“El Consejo reitera, en este contexto, su llamamiento para la celebración de elecciones presidenciales libres y limpias de conformidad con el calendario y las normas constitucionales del Líbano y sin ninguna injerencia extranjera, con pleno respeto de la soberanía del Líbano.

“El Consejo recalca la importancia de la unidad del pueblo libanés. Reitera asimismo su pleno apoyo a todos los esfuerzos que se están haciendo en el Líbano para combatir el terrorismo, consolidar las instituciones democráticas mediante el diálogo nacional y seguir ampliando la autoridad del Gobierno del Líbano a todo su territorio.”

El 21 de septiembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente²⁰:

“Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado detenidamente su carta, de fecha 20 de septiembre de 2007, relativa a la solicitud del Gobierno del Líbano de que la Comisión Internacional Independiente de Investigación preste asistencia técnica para la

¹⁹ S/PRST/2007/34.

²⁰ S/2007/557.

investigación del asesinato del Sr. Antoine Ghanem, miembro del Parlamento, ocurrido el 19 de septiembre de 2007²¹.

“Decididos a continuar prestando asistencia al Gobierno del Líbano en la búsqueda de la verdad y a fin de que se lleve ante la justicia a los autores, los organizadores y los patrocinadores de ese atentado terrorista, así como de otros atentados terroristas y asesinatos cometidos en el Líbano²², nos remitimos a las resoluciones 1644 (2005) y 1748 (2007) e invitamos a la Comisión a que preste a las autoridades libanesas la asistencia técnica necesaria en la investigación, y al Secretario General a que informe al respecto al Gobierno del Líbano y al Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación.”

El 16 de octubre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente²³:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 10 de octubre de 2007, en la que expresaba su intención de designar al Magistrado Mohamed Amin El Mahdi (Egipto) y al Magistrado Eric Møse, de Noruega, los dos magistrados del comité de selección para el Tribunal Especial para el Líbano, y nombrar al Sr. Nicolas Michel, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico, su representante en dicho comité²⁴, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la intención expresada en dicha carta.”

El 14 de noviembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente²⁵:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 12 de noviembre de 2007, relativa a su intención de nombrar al Sr. Daniel Bellemare (Canadá) Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación establecida tras el asesinato del ex Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafiq Hariri, de conformidad con la resolución 1595 (2005) del Consejo de Seguridad²⁶, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

En su 5790ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 28 de noviembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2007/684)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, Sr. Serge Brammertz, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5799ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁷:

²¹ S/2007/556.

²² Véase S/PRST/2007/18.

²³ S/2007/610.

²⁴ S/2007/609.

²⁵ S/2007/670.

²⁶ S/2007/669.

²⁷ S/PRST/2007/46.

“El Consejo de Seguridad destaca su profunda preocupación ante los repetidos aplazamientos de la elección presidencial en el Líbano.

“Subraya que el punto muerto de la actual situación política no beneficia al pueblo del Líbano y puede conducir a un nuevo empeoramiento de la situación en el Líbano.

“El Consejo reitera su llamamiento para que se celebre sin demora una elección presidencial libre e imparcial de conformidad con las normas constitucionales del Líbano, sin ninguna injerencia ni influencia extranjeras y respetando plenamente las instituciones democráticas.

“Subraya la importancia de las instituciones constitucionales del Líbano, incluido el Gobierno del Líbano, así como la importancia de la unidad del pueblo libanés, en particular sobre la base de la reconciliación y el diálogo político.

“El Consejo insta a todos los partidos políticos libaneses a que sigan dando prueba de moderación y responsabilidad a fin de evitar, mediante el diálogo, un nuevo empeoramiento de la situación en el Líbano.

“El Consejo encomia en consecuencia la posición adoptada por el Gobierno democráticamente elegido del Líbano y las Fuerzas Armadas del Líbano para cumplir sus respectivas responsabilidades en el período anterior a la celebración de la elección presidencial.

“El Consejo reitera su llamamiento para que se apliquen plenamente todas sus resoluciones sobre el Líbano.”

En su 5800ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁸:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente el atentado terrorista perpetrado en Baabda (Líbano), el 12 de diciembre de 2007, en el que murió el General de Brigada François el-Hajj de las Fuerzas Armadas del Líbano, y varias personas más murieron o resultaron heridas.

“El Consejo desea transmitir su más sentido pésame y sus condolencias a los familiares de las víctimas y a las Fuerzas Armadas y el Gobierno del Líbano.

“El Consejo condena enérgicamente este intento de desestabilizar las instituciones libanesas, en particular las Fuerzas Armadas del Líbano.

“El Consejo reitera su condena de todos los asesinatos selectivos de dirigentes libaneses cometidos en particular desde octubre de 2004, y exige que se ponga fin de inmediato al uso de la intimidación y la violencia contra los representantes del pueblo y las instituciones libanesas.

“El Consejo destaca que es de la máxima importancia someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de este atroz crimen y expresa su determinación de apoyar al Gobierno del Líbano en sus gestiones y compromisos a tal fin.

“El Consejo recuerda su apoyo a las gestiones del Secretario General para establecer oportunamente el Tribunal Especial para el Líbano, como medio para poner fin a la impunidad en el país y disuadir de que se cometan nuevos asesinatos en el Líbano.

²⁸ S/PRST/2007/47.

“El Consejo subraya que ningún intento de desestabilizar el Líbano debe impedir la celebración sin demora de una elección presidencial libre e imparcial de conformidad con las normas constitucionales del Líbano, sin injerencias ni influencias extranjeras y con pleno respeto de las instituciones democráticas.

“El Consejo destaca la importancia de la unidad de todo el pueblo libanés. Reitera también su pleno apoyo a todos los esfuerzos que realiza el Líbano para combatir el terrorismo, solidificar las instituciones democráticas, asegurar el diálogo político y lograr la reconciliación nacional.”

En su 5802ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2007, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2007/698)”.

Resolución 1788 (2007) de 14 de diciembre de 2007

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación de 3 de diciembre de 2007²⁹, y reafirmando también su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

1. *Exhorta* a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está llevando a cabo la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y castiguen debidamente los actos de esa índole en que esté implicado su personal;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza por un período de seis meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2008;

4. *Pide* al Secretario General que, al final de ese período, presente un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada por unanimidad en la 5802ª sesión.

Decisiones

También en la 5802ª sesión, después de la aprobación de la resolución 1788 (2007), el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁰:

“En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la prórroga del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, he sido autorizado a formular la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

²⁹ S/2007/698.

³⁰ S/PRST/2007/48.

‘Como es sabido, en el párrafo 11 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación²⁹ se indica que “... la situación en el Oriente Medio es tensa y probablemente lo seguirá siendo, a menos que se llegue a una solución general que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio”. Esa afirmación del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.’”

El 14 de septiembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente³¹:

“Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado detenidamente su carta, de fecha 12 de diciembre de 2007, relativa a la solicitud del Gobierno del Líbano de que la Comisión Internacional Independiente de Investigación preste asistencia técnica para la investigación del asesinato del General de Brigada François el-Hajj, ocurrido el 12 de diciembre de 2007³².

“Decididos a continuar prestando asistencia al Gobierno del Líbano en la búsqueda de la verdad y a fin de que se lleve ante la justicia a los autores, los organizadores y los patrocinadores de ese atentado terrorista, así como de otros atentados terroristas y asesinatos cometidos en el Líbano^{19,28}, nos remitimos a las resoluciones 1644 (2005) y 1748 (2007) e invitamos a la Comisión a que preste a las autoridades libanesas la asistencia técnica necesaria en la investigación, y al Secretario General a que informe al respecto al Gobierno del Líbano y al Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación.”

El 31 de enero de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente³³:

“Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado detenidamente su carta, de fecha 30 de enero de 2008, relativa a la solicitud del Gobierno del Líbano de que la Comisión Internacional Independiente de Investigación le preste asistencia técnica para la investigación del asesinato del Comandante Wissam Eid de las Fuerzas de Seguridad Interna, el Sargento Oussama Merheb y otros civiles³⁴.

“Decididos a continuar prestando asistencia al Gobierno del Líbano en la búsqueda de la verdad y a fin de que se lleve ante la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores del atentado terrorista y de otros atentados y asesinatos terroristas cometidos en el Líbano²⁸, se remiten a las resoluciones 1644 (2005) y 1748 (2007) e invitan a la Comisión a que preste a las autoridades libanesas la asistencia técnica necesaria en la investigación, y al Secretario General a que informe al respecto al Gobierno del Líbano y al Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación.”

En su 5863ª sesión, celebrada el 8 de abril de 2008, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 28 de marzo de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2008/210)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, Sr. Daniel Bellemare, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

³¹ S/2007/736.

³² S/2007/735.

³³ S/2008/61.

³⁴ S/2008/60.

El 11 de abril de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente³⁵:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 8 de abril de 2008, en la que comunicó su intención de designar al Sr. Johan Verbeke (Bélgica) su Coordinador Especial para el Líbano³⁶, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención y la información transmitidas en su carta.”

En su 5867ª sesión, celebrada el 15 de abril de 2008, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad (S/2008/135)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁷:

“El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 1773 (2007) y también las declaraciones de su Presidencia sobre el Líbano y acoge complacido los informes del Secretario General de 30 de octubre de 2007³⁸ y de 28 de febrero de 2008³⁹.

“El Consejo reitera su adhesión a la plena aplicación de todas las disposiciones de su resolución 1701 (2006) y reafirma su firme apoyo a los esfuerzos que realiza el Secretario General al respecto.

“El Consejo toma nota del progreso así como de las preocupaciones expresadas por el Secretario General respecto de la aplicación de la resolución 1701 (2006) y hace hincapié en la necesidad de progresar más en todas las cuestiones fundamentales requeridas para lograr una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo, como se menciona en los informes del Secretario General.

“El Consejo exhorta además a todas las partes interesadas, especialmente a las de la región, a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la resolución 1701 (2006), incluso cooperando plenamente con el Secretario General a este respecto.

“El Consejo reitera su apoyo total a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y pide a todas las partes que cumplan sus obligaciones de respetar la seguridad del personal de las Naciones Unidas. Acoge con beneplácito el nuevo aumento de la cooperación entre la Fuerza y las Fuerzas Armadas del Líbano.

“El Consejo destaca la importancia de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio y la necesidad de alcanzarla, basándose en todas sus resoluciones pertinentes, especialmente las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.”

En su 5888ª sesión, celebrada el 8 de mayo de 2008, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, Sr. Terje Roed-Larsen, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

³⁵ S/2008/237.

³⁶ S/2008/236.

³⁷ S/PRST/2008/8.

³⁸ S/2007/641.

³⁹ S/2008/135.

El 8 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente⁴⁰:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 6 de mayo de 2008, relativa a su intención de incluir a Croacia en la lista de países que han acordado proporcionar personal militar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación⁴¹, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

En su 5896ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 2008, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴²:

“El Consejo de Seguridad felicita a los dirigentes y al pueblo del Líbano y acoge con beneplácito y apoya firmemente el acuerdo alcanzado en Doha, el 21 de mayo de 2008, bajo los auspicios de la Liga de los Estados Árabes, que constituye un paso esencial hacia la solución de la actual crisis, el retorno al funcionamiento normal de las instituciones democráticas libanesas y el restablecimiento completo de la unidad y la estabilidad del Líbano.

“El Consejo encomia los esfuerzos realizados por la Liga de los Estados Árabes, en particular por el comité de Ministros de Relaciones Exteriores, bajo el liderazgo del Emir del Estado de Qatar, Jeque Hamad bin Khalifá Al-Thani, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar, Jeque Hamad bin Jassim bin Jabr Al-Thani, y el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, Sr. Amre Moussa, para ayudar a los dirigentes libaneses a alcanzar un acuerdo.

“El Consejo acoge con beneplácito el acuerdo de elegir al Presidente de la República, establecer un Gabinete de unidad nacional y examinar la cuestión de la ley electoral libanesa, de conformidad con la iniciativa de la Liga de los Estados Árabes, así como la decisión de continuar el diálogo nacional sobre la forma de reforzar la autoridad del Estado en todo su territorio, de manera de garantizar la soberanía y la seguridad del Estado y del pueblo del Líbano. Acoge con beneplácito también el acuerdo de prohibir el recurso a las armas y la violencia como medio de solucionar controversias, independientemente de su naturaleza y bajo ninguna circunstancia.

“El Consejo exhorta a que se aplique este acuerdo en su totalidad, con arreglo a la iniciativa de la Liga de los Estados Árabes, y de conformidad con el Acuerdo de Taif y todas las resoluciones pertinentes del Consejo y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Líbano.

“El Consejo reafirma su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía, la unidad y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno del Líbano en todo el territorio libanés.”

En su 5901ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2008, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 16 de mayo de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2008/334)”.

⁴⁰ S/2008/307.

⁴¹ S/2008/306.

⁴² S/PRST/2008/17.

**Resolución 1815 (2008)
de 2 de junio de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores pertinentes, en particular las resoluciones 1595 (2005), de 7 de abril de 2005, 1636 (2005), de 31 de octubre de 2005, 1644 (2005), de 15 de diciembre de 2005, 1664 (2006), de 29 de marzo de 2006, 1686 (2006), de 15 de junio de 2006, 1748 (2007), de 27 de marzo de 2007, 1757 (2007), de 30 de mayo de 2007, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1566 (2004), de 8 de octubre de 2004,

Reafirmando su más enérgica condena del atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005, así como de los demás atentados cometidos en el Líbano desde octubre de 2004, y reafirmando también que todos los que hayan participado en ellos deberán rendir cuentas por sus crímenes,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación (“la Comisión”), presentado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005), 1644 (2005), 1686 (2006) y 1748 (2007)⁴³,

Encomiando a la Comisión por la extraordinaria labor profesional y los progresos que sigue realizando en circunstancias difíciles para ayudar a las autoridades del Líbano en la investigación de todos los aspectos de ese acto terrorista,

Tomando nota de la solicitud de prórroga del mandato de la Comisión expresada por el Comisionado en la reunión de información que mantuvo con el Consejo de Seguridad el 8 de abril de 2008, a fin de asegurar la estabilidad y continuidad del proceso de investigación⁴⁴,

Tomando nota también de la carta, de fecha 8 de mayo de 2008, dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano, en que se expresaba la esperanza de que el Consejo respondiera favorablemente a la solicitud del Comisionado y prorrogara el mandato de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2008, y observando la recomendación del Secretario General en ese mismo sentido⁴⁵,

Dispuesto a seguir prestando asistencia al Líbano para descubrir la verdad y hacer que todos los implicados en este atentado terrorista rindan cuentas de sus actos,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la Comisión⁴³;
2. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2008 y declara que está dispuesto a poner término a ese mandato en una fecha anterior si la Comisión comunica que ha concluido la ejecución de su mandato;
3. *Pide* a la Comisión que lo informe del progreso de la investigación como máximo dentro de seis meses, y en cualquier fecha anterior si lo considera conveniente;
4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5901ª sesión.

Decisión

En su 5926ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2008/390)”.

⁴³ Véase S/2008/210.

⁴⁴ Véase S/PV.5863.

⁴⁵ Véase S/2008/334.

**Resolución 1821 (2008)
de 27 de junio de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 16 de junio de 2008 sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación⁴⁶, y reafirmando su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

1. *Exhorta* a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está haciendo la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y castiguen debidamente los actos de esa índole en que esté implicado su personal;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza por un período de seis meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2008;

4. *Pide* al Secretario General que, al final de ese período, presente un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada por unanimidad en la 5926ª sesión.

Decisión

También en la 5926ª sesión, después de la aprobación de la resolución 1821 (2008), el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴⁷:

“En relación con la resolución que acaba de aprobarse sobre la prórroga del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, he sido autorizado a formular la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

‘Como es sabido, en el párrafo 11 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación⁴⁶ se indica que “... la situación en el Oriente Medio es tensa y probablemente lo seguirá siendo, a menos que se llegue a una solución general que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio”. Esta afirmación del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.’”

LA SITUACIÓN EN CHIPRE⁴⁸

Decisión

En su 5803ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación en Chipre

“Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2007/699 y Corr.1)”.

⁴⁶ S/2008/390.

⁴⁷ S/PRST/2008/25.

⁴⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1963.

**Resolución 1789 (2007)
de 14 de diciembre de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el análisis de los acontecimientos ocurridos sobre el terreno en los últimos seis meses, que figura en el informe del Secretario General de 3 de diciembre de 2007 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, presentado de conformidad con su mandato⁴⁹,

Observando que el Gobierno de Chipre está de acuerdo en que, dada la situación reinante en la isla, es necesario que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre permanezca en ella más allá del 15 de diciembre de 2007,

Haciéndose eco del firme convencimiento del Secretario General de que la responsabilidad de encontrar una solución corresponde ante todo y sobre todo a los propios chipriotas, y que el año entrante ofrece una oportunidad importante para conseguir avances decisivos, con intervención de todas las partes, en la búsqueda de una solución general, y observando el papel primordial que desempeñan las Naciones Unidas para ayudar a las partes a lograr una solución general y duradera del conflicto de Chipre y la división de la isla,

Tomando nota de que el Secretario General ha determinado que las condiciones de seguridad en la isla y a lo largo de la Línea Verde siguen siendo por lo general estables, acogiendo con beneplácito el descenso del número total de incidentes entre las dos partes, e instando a ambas partes a que eviten cualquier acción que pueda contribuir a aumentar la tensión,

Subrayando que las actividades realizadas en la zona de amortiguación, en particular las propuestas de proyectos comerciales de gran envergadura, que no son compatibles con el regreso a la normalidad mencionado en el mandato de la Fuerza no deben ir en detrimento de la estabilidad y la seguridad, y reiterando que el Secretario General tiene el firme convencimiento de que la situación en la zona de amortiguación mejoraría si ambas partes aceptaran el aide-mémoire de 1989 utilizado por las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito los principios y decisiones consagrados en el acuerdo del 8 de julio de 2006, destacando que es deseable y posible alcanzar una solución general basada en una federación bicomunitaria y bizonal y en la igualdad política, tal como se dispone en sus resoluciones pertinentes, y que dicha solución no debe seguir aplazándose⁵⁰,

Deplorando que hasta la fecha no se haya aplicado el acuerdo del 8 de julio de 2006, e instando a los dirigentes de ambas comunidades a que procedan a iniciar el proceso sin demora a fin de preparar el terreno para celebrar negociaciones en toda regla que conduzcan a una solución general y duradera,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo de permitir la aportación de fondos de la Unión Europea para apoyar las actividades de remoción de minas, e instando a que las partes interesadas finalicen rápidamente el protocolo que regirá las restantes actividades de remoción de minas a fin de completar el desminado de la zona de amortiguación,

Acogiendo con beneplácito también el progreso y la continuación de las importantes actividades del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, y expresando la esperanza de que ese proceso promueva la reconciliación entre las comunidades,

Acogiendo con beneplácito además las medidas de fomento de la confianza propuestas por ambas partes, como medio de crear una mayor confianza entre las dos comunidades, y alentando su pronta aplicación, alentando también los avances en medidas como la apertura de nuevos puntos de cruce, incluso, pero no exclusivamente, en la calle Ledra, teniendo en cuenta los

⁴⁹ S/2007/699 y Corr.1.

⁵⁰ Véase S/2006/572.

arreglos ya establecidos en los cruces existentes, y reafirmando la importancia de que los chipriotas sigan cruzando la Línea Verde,

Acogiendo con beneplácito todos los esfuerzos por promover los contactos y actos bicomunitarios, incluidos los realizados por todos los órganos de las Naciones Unidas en la isla, e instando a las dos partes a que promuevan la participación activa de la sociedad civil y el fomento de la cooperación entre los órganos económicos y comerciales y a que eliminen todos los obstáculos que dificulten tales contactos,

Conviniendo en que una sociedad civil activa y próspera es esencial para el proceso político y expresando preocupación, a este respecto, por el hecho de que las oportunidades de entablar un debate público constructivo sobre el futuro de la isla, tanto dentro de las comunidades como entre ellas, sean cada vez más escasas, y de que este clima esté menoscabando, en particular, los esfuerzos por fomentar las actividades bicomunitarias en beneficio de todos los chipriotas, y promover la reconciliación y aumentar la confianza para facilitar el logro de una solución general,

Reafirmando la importancia de que el Secretario General continúe siguiendo de cerca las operaciones de la Fuerza, teniendo siempre en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno y las opiniones de las partes, y de que le presente recomendaciones, cuando proceda y tan pronto como sea oportuno, sobre los nuevos ajustes del mandato, el nivel de efectivos y el concepto de las operaciones de la Fuerza,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por Chipre para abordar el problema de las condiciones en que viven muchos de los efectivos de la Fuerza,

Haciéndose eco del agradecimiento expresado por el Secretario General al Gobierno de Chipre y al Gobierno de Grecia por sus contribuciones voluntarias a la financiación de la Fuerza, y su solicitud de nuevas contribuciones voluntarias de otros países y organizaciones,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz sobre la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles, en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Acoge con beneplácito* el análisis de los acontecimientos ocurridos sobre el terreno en los últimos seis meses, que figura en el informe del Secretario General, presentado de conformidad con su mandato⁴⁹;

2. *Reafirma* que el statu quo es inaceptable, que cuanto más tiempo pase más difícil será lograr una solución y que las negociaciones para reunificar la isla llevan estancadas demasiado tiempo;

3. *Expresa su pleno apoyo* al proceso del 8 de julio, observa con profunda preocupación la falta absoluta de progreso, exhorta a todas las partes a que participen inmediata y constructivamente en las gestiones de las Naciones Unidas, descritas en la carta del Secretario General Adjunto, Sr. Gambari, de fecha 15 de noviembre de 2006, y a que pongan fin a sus recriminaciones mutuas, e insta a todas las partes a que demuestren flexibilidad y voluntad política en los próximos meses para conseguir avances cuantificables que permitan iniciar negociaciones en toda regla;

4. *Reafirma* todas sus resoluciones pertinentes sobre Chipre, en particular la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999, y las resoluciones subsiguientes;

5. *Expresa su pleno apoyo* a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y decide prorrogar su mandato por un nuevo período que terminará el 15 de junio de 2008;

6. *Exhorta* a ambas partes a que sigan celebrando consultas con la Fuerza, con carácter urgente y respetando su mandato, sobre la demarcación de la zona de amortiguación, particularmente en relación con el cruce de la calle Ledra, y sobre el aide-mémoire de las Naciones Unidas de 1989, con miras a alcanzar pronto un acuerdo sobre las cuestiones pendientes;

7. *Exhorta* a la parte turcochipriota y a las fuerzas turcas a que restablezcan el statu quo militar que existía en Strovilia antes del 30 de junio de 2000;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 1º de junio de 2008;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la Fuerza para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen las medidas preventivas oportunas, incluida la organización de actividades de concienciación antes del despliegue, y a que adopten medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo en que esté involucrado su personal;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5803ª sesión.

Decisiones

El 14 de abril de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁵¹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 9 de abril de 2008, en que comunicó su intención de nombrar al Sr. Tayé-Brook Zerihoun (Etiopía) su Representante Especial en Chipre y Jefe de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre⁵², se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

El 14 de abril de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁵³:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 9 de abril de 2008, relativa a su intención de nombrar al Contraalmirante Mario Sánchez Debernadi (Perú) Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre⁵⁴ ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en su carta.”

En su 5869ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación en Chipre”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁵⁵:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el acuerdo a que llegaron el 21 de marzo de 2008 los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas⁵⁶ y los encomia por el liderazgo político que han demostrado.

“El Consejo considera alentador el establecimiento de los grupos de trabajo y los comités técnicos que prepararán el terreno para el inicio de negociaciones plenas sobre una solución general y duradera, en un espíritu de buena fe y con los auspicios de la misión de

⁵¹ S/2008/245.

⁵² S/2008/244.

⁵³ S/2008/247.

⁵⁴ S/2008/246.

⁵⁵ S/PRST/2008/9.

⁵⁶ Véase S/2008/353, anexo II.

buenos oficios del Secretario General. El Consejo aguarda con interés los resultados que ha de producir ese proceso preparatorio en el plazo de tres meses convenido por los dos dirigentes, que se espera generen confianza, impulso y un sentimiento de interés común en la búsqueda de una solución justa y duradera.

“El Consejo acoge complacido también la apertura del cruce de la calle Ledra como muestra de la voluntad política de abordar asuntos que han obstaculizado el progreso y como indicio importante de que ambas partes desean una vida mejor para todos los chipriotas. El Consejo confía en que se adoptarán otras medidas análogas de fomento de la confianza.

“El Consejo reafirma su compromiso con la reunificación de Chipre basada en una federación bicomunitaria y bizonal y en la igualdad política, como se dispone en sus resoluciones pertinentes, y su disposición a apoyar los esfuerzos del Secretario General encaminados a ese fin. En ese contexto, el Consejo celebra que el Secretario General esté dispuesto a ayudar a las partes de Chipre y acoge con beneplácito la perspectiva de que, tras la finalización del período preparatorio y en función del progreso, se nombre a un Asesor Especial para facilitar el avance hacia una solución general.

“El Consejo acoge complacido el nombramiento del Sr. Tayé-Brook Zerihoun como nuevo Representante Especial del Secretario General en Chipre y expresa su reconocimiento por la labor del anterior Representante Especial, el Sr. Michael Moller.”

En su 5911ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2008, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en Chipre

“Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2008/353)”.

Resolución 1818 (2008) de 13 de junio de 2008

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General, de fecha 2 de junio de 2008, sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre⁵⁷,

Observando que el Gobierno de Chipre ha acordado que, en vista de la situación reinante en la isla, es necesario que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre permanezca en ella más allá del 15 de junio de 2008,

Haciéndose eco del firme convencimiento del Secretario General de que la responsabilidad de encontrar una solución incumbe ante todo a los propios chipriotas, y de que en estos momentos se presenta una gran oportunidad de lograr progresos decisivos que debe ser aprovechada al máximo por todas las partes interesadas en encontrar una solución general, y señalando que las Naciones Unidas desempeñan una función primordial para ayudar a las partes a conseguir un arreglo general y duradero del conflicto de Chipre y la división de la isla,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo del 21 de marzo de 2008⁵⁶ y la declaración conjunta del 23 de mayo de 2008⁵⁸, que, entre otras cosas, han demostrado que existe una voluntad política renovada de apoyar las gestiones de las Naciones Unidas y participar en ellas plenamente y de buena fe, y han reafirmado el compromiso de los líderes con una federación bicomunitaria, bizonal y basada en la igualdad política, tal como se dispone en las resoluciones pertinentes del

⁵⁷ S/2008/353.

⁵⁸ Ibid., anexo III.

Consejo de Seguridad, y de estudiar nuevas medidas civiles y militares de fomento de la confianza,

Acogiendo con beneplácito también la apertura del cruce de la calle Ledra, que ha ayudado a propiciar una mayor confianza e interacción entre las dos comunidades, reafirmando la importancia de que los chipriotas sigan cruzando la Línea Verde, y alentando la apertura de otros puntos de cruce,

Acogiendo con beneplácito además la intención del Secretario General de nombrar a un asesor especial en el momento oportuno y de mantener informado al Consejo de los nuevos acontecimientos y progresos que se registren,

Tomando nota de que el Secretario General ha determinado que las condiciones de seguridad en la isla y a lo largo de la Línea Verde siguen siendo en general estables, acogiendo con beneplácito la disminución del número total de incidentes en que se han visto involucradas las dos partes, e instando a ambas partes a que eviten cualquier acción, incluidas las restricciones a la circulación de la Fuerza, que pueda provocar un aumento de la tensión,

Acogiendo con beneplácito los arreglos de coordinación acordados con las Naciones Unidas para abordar la cuestión de las obras de construcción emprendidas sin autorización en la zona de amortiguación, que incluyen proyectos comerciales en gran escala, y haciéndose eco del firme convencimiento del Secretario General de que la situación en la zona de amortiguación mejoraría si ambas partes aceptaran el aide-mémoire de 1989 utilizado por las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también el acuerdo alcanzado con las fuerzas turcas para seguir adelante con las actividades de remoción de minas, pero instando a que se acuerden directrices adicionales que permitan realizar tales actividades en todos los campos minados que todavía existen, y observando con preocupación que aún no se han conseguido fondos para financiar el Centro de Actividades relativas a las Minas después de 2008, pese a que será necesario que dichas tareas continúen después de esa fecha,

Acogiendo con beneplácito además el progreso y la continuación de las importantes actividades del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, y expresando la esperanza de que este proceso promueva la reconciliación entre las comunidades,

Conviniendo en que una sociedad civil activa y floreciente es esencial para el proceso político y acogiendo con beneplácito todos los esfuerzos encaminados a promover los contactos y eventos bicomunitarios, incluidos los que realizan todas las entidades de las Naciones Unidas presentes en la isla, e instando a las dos partes a que promuevan la participación activa de la sociedad civil y el fomento de la cooperación entre las entidades económicas y comerciales y a que eliminen todos los obstáculos que impidan dichos contactos,

Reafirmando la importancia de que el Secretario General continúe siguiendo de cerca las operaciones de la Fuerza, pero teniendo siempre en cuenta los acontecimientos sobre el terreno y las opiniones de las partes, y de que le presente las recomendaciones oportunas sobre nuevos ajustes del mandato, el número de efectivos y el concepto de las operaciones de la Fuerza tan pronto como sea necesario,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento del Sr. Tayé-Brook Zerihoun como nuevo Representante Especial del Secretario General en Chipre, y haciéndose eco del agradecimiento del Secretario General por la labor del anterior Representante Especial, Sr. Michael Moller,

Haciéndose eco de la gratitud del Secretario General al Gobierno de Chipre y al Gobierno de Grecia por sus contribuciones voluntarias a la financiación de la Fuerza, y de su solicitud de nuevas contribuciones voluntarias de otros países y organizaciones,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz sobre la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Acoge con beneplácito* el análisis de los acontecimientos registrados sobre el terreno en los últimos seis meses que figura en el informe del Secretario General⁵⁷;
2. *Insta* a las partes a que aprovechen el impulso actual y prosigan sus esfuerzos por detectar en la mayor medida posible las esferas que sean objeto de convergencia y desacuerdo, preparando también opciones, cuando sea viable, sobre los elementos más delicados, y a que trabajen para asegurar que puedan iniciarse de forma rápida y fluida negociaciones en toda regla, de conformidad con el acuerdo del 21 de marzo de 2008⁵⁶ y la declaración conjunta del 23 de mayo de 2008⁵⁸;
3. *Reafirma* todas sus resoluciones sobre Chipre, en particular la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999, y sus resoluciones subsiguientes;
4. *Expresa su pleno apoyo* a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y decide prorrogar su mandato por un nuevo período que concluirá el 15 de diciembre de 2008;
5. *Exhorta* a ambas partes a que, con carácter urgente y respetando el mandato de la Fuerza, sigan manteniendo consultas con la Fuerza sobre la demarcación de la zona de amortiguación, y sobre el aide-mémoire de las Naciones Unidas de 1989, con miras a alcanzar un pronto acuerdo sobre las cuestiones pendientes;
6. *Exhorta* a la parte turcochipriota y a las fuerzas turcas a que restablezcan en Strovilia el status quo militar anterior al 30 de junio de 2000;
7. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 1º de diciembre de 2008 y que lo mantenga informado de los últimos acontecimientos cuando sea necesario;
8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la Fuerza para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias a este respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen las medidas preventivas oportunas, incluidas las actividades de concienciación antes del despliegue, y a que adopten medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos en que su personal haya incurrido en tal conducta;
9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5911ª sesión.

Decisión

El 14 de julio de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁵⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 10 de julio de 2008, relativa a su intención de designar al Sr. Alexander Downer (Australia) su Asesor Especial sobre Chipre⁶⁰ ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en su carta.”

⁵⁹ S/2008/457.

⁶⁰ S/2008/456.

LA SITUACIÓN RELATIVA AL SÁHARA OCCIDENTAL⁶¹

Decisiones

El 27 de agosto de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁶²:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 22 de agosto de 2007, sobre su intención de nombrar al General de División Zhao Jingmin (China) Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental⁶³, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la misma.”

En su 5773ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante de España a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Sáhara Occidental

“Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2007/619)”.

Resolución 1783 (2007) de 31 de octubre de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental,

Reafirmando su decidido apoyo a los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Personal para el Sáhara Occidental,

Reafirmando su compromiso de ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que permita la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y señalando la función y las responsabilidades de las partes a este respecto,

Reiterando su llamamiento a las partes y a los Estados de la región para que sigan colaborando plenamente con las Naciones Unidas y entre sí a fin de poner fin a la actual situación de estancamiento y avanzar hacia una solución política,

Tomando nota de la propuesta presentada al Secretario General por Marruecos el 11 de abril de 2007⁶⁴, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos serios y creíbles de Marruecos para hacer avanzar el proceso hacia una solución y tomando nota asimismo de la propuesta presentada al Secretario General por el Frente Popular para la Liberación de Saguía El-Hamra y de Río de Oro el 10 de abril de 2007⁶⁵,

Tomando nota también de las dos rondas de negociaciones celebradas bajo los auspicios del Secretario General, y celebrando los progresos realizados por las partes para iniciar negociaciones directas,

Tomando nota además de que las partes han convenido en continuar el proceso de negociaciones mediante conversaciones patrocinadas por las Naciones Unidas,

⁶¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1975.

⁶² S/2007/510.

⁶³ S/2007/509.

⁶⁴ Véase S/2007/206, anexo.

⁶⁵ S/2007/210, anexo.

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 19 de octubre de 2007⁶⁶,

1. *Reafirma* la necesidad de que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental respecto de la cesación del fuego;
2. *Exhorta* a las partes a que sigan dando muestras de voluntad política y trabajen en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de entablar negociaciones sustantivas, asegurando así la aplicación de su resolución 1754 (2007), de 30 de abril de 2007, y el éxito de las negociaciones;
3. *Exhorta también* a las partes a que continúen las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones previas y de buena fe, teniendo presentes los esfuerzos hechos desde 2006 y los acontecimientos de los últimos meses, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que permita la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y señala la función y las responsabilidades de las partes a este respecto;
4. *Invita* a los Estados Miembros a que presten la asistencia adecuada para facilitar esas conversaciones;
5. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 31 de enero de 2008, un informe sobre el estado y la marcha de esas negociaciones bajo sus auspicios y expresa su intención de reunirse para recibir y examinar el informe;
6. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe sobre la situación en el Sáhara Occidental bastante antes del fin del período del mandato;
7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias para financiar medidas de fomento de la confianza que permitan aumentar los contactos entre los familiares que estén separados, especialmente visitas de reunión de familias, así como otras medidas de fomento de la confianza que puedan acordar las partes;
8. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión hasta el 30 de abril de 2008;
9. *Pide* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento en la Misión de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten medidas preventivas apropiadas, incluida la formación para crear conciencia antes del despliegue, y otras medidas para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos en que su personal esté involucrado en ese tipo de conducta;
10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5773ª sesión.

Decisión

En su 5884ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de España a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Sáhara Occidental

“Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2008/251)”.

⁶⁶S/2007/619.

**Resolución 1813 (2008)
de 30 de abril de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental,

Reafirmando su decidido apoyo a los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por aplicar las resoluciones 1754 (2007), de 30 de abril de 2007, y 1783 (2007), de 31 de octubre de 2007,

Reafirmando su compromiso de ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y señalando la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto,

Reiterando su llamamiento a las partes y a los Estados de la región para que sigan colaborando plenamente con las Naciones Unidas y entre sí para poner fin a la actual situación de estancamiento y avanzar hacia una solución política,

Tomando nota de la propuesta presentada al Secretario General por Marruecos el 11 de abril de 2007⁶⁴ y acogiendo con beneplácito los serios y creíbles esfuerzos de Marruecos para hacer avanzar el proceso hacia una solución, y tomando nota también de la propuesta presentada al Secretario General por el Frente Popular para la Liberación de Saguía El-Hamra y de Río de Oro el 10 de abril de 2007⁶⁵,

Tomando nota también de las cuatro rondas de negociaciones celebradas bajo los auspicios del Secretario General, y celebrando los progresos que han realizado las partes para mantener negociaciones directas,

Acogiendo con satisfacción el acuerdo de las partes, expresado en el comunicado del Enviado Personal del Secretario General de 18 de marzo de 2008⁶⁷ de estudiar la posibilidad de establecer visitas familiares por vía terrestre, que se sumarían al programa que ya existe por vía aérea, y alentándolas a que lo hagan en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Acogiendo con satisfacción también el compromiso de las partes de continuar el proceso de negociaciones mediante conversaciones auspiciadas por las Naciones Unidas,

Señalando la opinión del Secretario General de que la consolidación del statu quo no es un resultado aceptable del actual proceso de negociaciones, y señalando también que los progresos en las negociaciones tendrán efectos positivos en la calidad de vida del pueblo del Sáhara Occidental en todos sus aspectos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 14 de abril de 2008⁶⁸,

1. *Reafirma* la necesidad de que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental respecto de la cesación del fuego;
2. *Hace suya* la recomendación del informe de que la visión realista y el espíritu de avenencia de las partes son esenciales para mantener el impulso del proceso de negociaciones;
3. *Exhorta* a las partes a que sigan dando muestras de voluntad política y trabajen en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una fase más intensiva y sustantiva de las negociaciones, de manera que se asegure la aplicación de las resoluciones 1754 (2007) y

⁶⁷ S/2008/251, anexo I.

⁶⁸ S/2008/251.

1783 (2007) y el éxito de las negociaciones, y afirma su decidido apoyo al compromiso del Secretario General y de su Enviado Personal de encontrar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental en este contexto;

4. *Exhorta también* a las partes a que continúen las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones previas y de buena fe, teniendo presentes los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que permita la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y pone de manifiesto la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que presten la asistencia adecuada para facilitar esas conversaciones;

6. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente sobre el estado y la marcha de esas negociaciones bajo sus auspicios y expresa su intención de reunirse para recibir y examinar el informe;

7. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la situación en el Sáhara Occidental bastante antes de que finalice el período del mandato;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para financiar medidas de fomento de la confianza que permitan que haya más contacto entre familiares que estén separados, en especial visitas familiares, así como otras medidas de fomento de la confianza que puedan acordar las partes;

9. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión hasta el 30 de abril de 2009;

10. *Pide* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que en la Misión se aplique plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten medidas preventivas apropiadas, incluida la formación para crear conciencia antes del despliegue, y otras medidas a fin de asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de este tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5884ª sesión.

LA SITUACIÓN EN TIMOR-LESTE⁶⁹

Decisiones

En su 5739ª sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Timor-Leste (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Timor-Leste

“Informe del Secretario General sobre la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (S/2007/513)”.

En su 5740ª sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante de Timor-Leste a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

⁶⁹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1975.

“La situación en Timor-Leste

“Informe del Secretario General sobre la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (S/2006/513)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁷⁰:

“El Consejo de Seguridad acoge con agrado la formación del nuevo Gobierno de Timor-Leste, dimanante de las elecciones legislativas celebradas el 30 de junio de 2007. También congratula al nuevo gabinete de Timor-Leste, dirigido por el Primer Ministro Gusmão, por su designación. El Consejo felicita además al pueblo de Timor-Leste por haber demostrado su firme adhesión a la paz y a la democracia. Expresa su disposición a cooperar con el nuevo Gobierno de Timor-Leste para alcanzar sus metas y abordar los problemas críticos, entre otros en lo que se refiere a sus actividades de desarrollo, a que se enfrenta el país.

“El Consejo expresa su agradecimiento a la Comisión Electoral Nacional, la Secretaría Técnica de Administración Electoral y la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste por el papel desempeñado durante las elecciones a la Presidencia y el Parlamento que han tenido lugar en Timor-Leste. El Consejo encomia el inestimable apoyo prestado para los preparativos y la celebración de las elecciones por los asociados regionales e internacionales. También expresa su agradecimiento a los observadores electorales nacionales e internacionales por el papel desempeñado.

“El Consejo subraya la necesidad de que todas las partes resuelvan todas las diferencias exclusivamente por cauces pacíficos y en el marco de las instituciones democráticas y exhorta al pueblo de Timor-Leste a que se abstenga de toda violencia y a que trabaje unido para garantizar la seguridad.

“El Consejo exhorta al Gobierno, al Parlamento, a los partidos políticos y al pueblo de Timor-Leste a actuar de consuno y a entablar un diálogo político y consolidar la paz, la democracia, el estado de derecho, el desarrollo social y económico sostenible y la reconciliación nacional en el país. El Consejo reafirma la necesidad de que haya justicia y rendición de cuentas y recalca la importancia de que se apliquen las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste de 2 de octubre de 2006⁷¹.

“El Consejo acoge complacido el informe del Secretario General sobre la labor de la Misión⁷². Alienta además a la Misión a que siga cooperando y coordinando sus actividades con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y con todos los asociados pertinentes para apoyar al Gobierno de Timor-Leste en la puesta en práctica de un plan nacional de desarrollo y la solución de los problemas a que se enfrenta el país, en particular la reforma del sector de la seguridad, el fortalecimiento del sector de la justicia, el fomento de la gobernanza democrática, la solución de la cuestión de los desplazados internos y el logro del desarrollo sostenible.

“El Consejo reafirma su pleno apoyo a la labor de la Misión y agradece los incesantes esfuerzos del Secretario General y de su Representante Especial para Timor-Leste para asegurar la plena aplicación del mandato de la Misión.”

El 31 de octubre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁷³:

⁷⁰ S/PRST/2007/33.

⁷¹ Véase S/2006/822, anexo.

⁷² S/2007/513.

⁷³ S/2007/647.

“Tengo el honor de informarle de que los miembros del Consejo de Seguridad han decidido enviar una misión a Timor-Leste del 24 al 30 de noviembre de 2007. Los miembros del Consejo han acordado el mandato de la misión (véase el anexo).

“Tras celebrar consultas con los miembros, se convino en que la misión estaría integrada por los siguientes miembros:

“Sudáfrica (Embajador Dumisani Kumalo, jefe de la misión)

“China (Embajador Liu Zhenmin)

“Congo (Sr. Luc Joseph Okio)

“Eslovaquia (Embajador Peter Burian)

“Estados Unidos de América (Embajadora Jackie Wolcott)

“Federación de Rusia (Sra. Diana Eloeva)

“Indonesia (Sr. Muhammad Anshor)

“Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

“Anexo

“Misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste: mandato

“1. Reafirmar el compromiso del Consejo de Seguridad de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Timor-Leste y de promover la estabilidad a largo plazo en el país.

“2. Encomiar al pueblo de Timor-Leste por la celebración exitosa de las elecciones y sus esfuerzos por consolidar la paz y la democracia en el país.

“3. Alentar al Gobierno, el Parlamento, los partidos políticos y el pueblo de Timor-Leste a que sigan colaborando, participando en el diálogo político y consolidando la paz, la democracia, el estado de derecho, la reforma del sector de la seguridad, el desarrollo social y económico sostenible y la reconciliación nacional en el país.

“4. Reafirmar el compromiso del Consejo de ayudar al pueblo timorense a consolidar la paz, la gobernanza democrática y el estado de derecho en el período postelectoral en Timor-Leste, apoyar y alentar los esfuerzos para garantizar la rendición de cuentas y la justicia y el cumplimiento de las recomendaciones de las Naciones Unidas en ese sentido, y subrayar que el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, establecido en la resolución 1745 (2007) del Consejo, constituye una importante contribución de las Naciones Unidas a dichos esfuerzos.

“5. Expresar el pleno apoyo del Consejo a la Misión y a la presencia de las Naciones Unidas en Timor-Leste, y evaluar los progresos realizados sobre el terreno con respecto al cumplimiento del mandato de la Misión.

“6. Intercambiar opiniones con las autoridades timorenses y examinar con ellas medidas para ayudar al país a fomentar la capacidad necesaria para consolidar los logros alcanzados hasta ahora en materia de seguridad y democracia, así como en otras esferas.

“7. Destacar el compromiso a largo plazo de la comunidad internacional en favor de la estabilización y el desarrollo de Timor-Leste, así como la necesidad de que los asociados bilaterales e internacionales presten un apoyo constante a los esfuerzos de Timor-Leste por lograr la autosuficiencia.”

En su 5833ª sesión, celebrada el 11 de febrero de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Timor-Leste a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado: “La situación en Timor-Leste”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁷⁴:

“El Consejo de Seguridad condena en los términos más enérgicos posibles el atentado contra la vida del Presidente de Timor-Leste, Sr. José Ramos-Horta, durante un ataque contra su residencia el 11 de febrero de 2008, y le desea una pronta recuperación. El Consejo también condena el ataque contra el convoy en que viajaba el Primer Ministro de Timor-Leste, Sr. Kay Rala Xanana Gusmão. Esos actos representan un ataque contra las instituciones legítimas de Timor-Leste.

“El Consejo exhorta al Gobierno de Timor-Leste a que haga comparecer ante la justicia a los responsables de estos actos atroces, e insta a todas las partes de Timor-Leste a que cooperen activamente con las autoridades en tal sentido.

“El Consejo exhorta además a todas las personas de Timor-Leste a permanecer en calma, actuar con moderación y mantener la estabilidad en el país. El Consejo insta a todas las partes de Timor-Leste a que resuelvan las controversias por medios políticos y pacíficos, en el marco de sus instituciones democráticas.

“El Consejo reafirma su pleno apoyo al Gobierno y al pueblo de Timor-Leste en sus continuos esfuerzos por reforzar la democracia y garantizar la seguridad pública y mantener la estabilidad de su país.

“El Consejo expresa su pleno apoyo a la labor de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste y la continuación del despliegue de las fuerzas internacionales de seguridad en respuesta a las solicitudes del Gobierno de Timor-Leste.

“El Consejo pide al Secretario General que lo informe de las novedades que se produzcan en Timor-Leste, según sea necesario. El Consejo seguirá vigilando de cerca la situación de Timor-Leste y adoptará las medidas que correspondan.”

En su 5843ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Australia, el Brasil, Eslovenia, Filipinas, el Japón, Nueva Zelandia, Portugal y Timor-Leste a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Timor-Leste

“Informe del Secretario General sobre la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (S/2008/26)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5844ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Australia, Nueva Zelandia, Portugal y Timor-Leste a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Timor-Leste

“Informe del Secretario General la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (S/2008/26)”.

⁷⁴ S/PRST/2008/5.

**Resolución 1802 (2008)
de 25 de febrero de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Timor-Leste, en particular las resoluciones 1599 (2005), de 28 de abril de 2005, 1677 (2006), de 12 de mayo de 2006, 1690 (2006), de 20 de junio de 2006, 1703 (2006), de 18 de agosto de 2006, 1704 (2006), de 25 de agosto de 2006, y 1745 (2007), de 22 de febrero de 2007, y la declaración de 11 de febrero de 2008⁷⁴,

Acogiendo favorablemente el informe del Secretario General de 17 de enero de 2008⁷⁵ y recordando el informe de la misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste que tuvo lugar del 24 al 30 de noviembre de 2007⁷⁶,

Reafirmando su pleno compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Timor-Leste y con la promoción de la estabilidad a largo plazo en el país,

Acogiendo con satisfacción que las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2007 se llevaran a cabo con éxito y que se haya establecido en Timor-Leste un Gobierno e instituciones elegidos democráticamente,

Instando al Gobierno y al pueblo de Timor-Leste a que prosigan sus esfuerzos por resolver los problemas políticos, tomando nota con reconocimiento de la determinación del Gobierno de restablecer la estabilidad y la normalidad, reafirmando al mismo tiempo su compromiso con la democracia y el estado de derecho, y tomando nota además con reconocimiento de la voluntad de la oposición de apoyar la paz y la estabilidad nacional,

Observando que la situación política, de seguridad, social y humanitaria en Timor-Leste sigue siendo frágil,

Reiterando su exhortación a los dirigentes y demás partes interesadas de Timor-Leste a que prosigan el diálogo pacífico y eviten los medios violentos para resolver las diferencias,

Reafirmando la necesidad de que se respete la independencia de la magistratura y su responsabilidad, acogiendo favorablemente la convicción de los dirigentes de Timor-Leste sobre la necesidad de que prevalezca la justicia y su determinación de actuar contra la impunidad, reconociendo a este respecto las graves limitaciones de recursos que afronta el sistema judicial, y alentando a los dirigentes de Timor-Leste a que sigan tomando medidas para determinar la responsabilidad por los graves delitos cometidos durante la crisis de 2006, en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor Leste⁷¹.

Recordando sus afirmaciones anteriores sobre la necesidad de aplicar plenamente el “Acuerdo para el restablecimiento y mantenimiento de la seguridad pública en Timor-Leste y la asistencia a la reforma, la reestructuración y la reconstrucción de la Policía Nacional de Timor-Leste y el Ministerio del Interior”, que fue concertado por el Gobierno de Timor-Leste y la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste el 1º de diciembre de 2006, y destacando a ese respecto la necesidad de una colaboración constructiva entre la policía de la Misión y la policía nacional, con vistas a desarrollar la capacidad y la aptitud de la policía nacional,

Expresando su pleno apoyo al papel que desempeñan las fuerzas internacionales de seguridad en la asistencia al Gobierno de Timor-Leste y a la Misión para restablecer y mantener el orden y la estabilidad, atendiendo a las peticiones del Gobierno,

⁷⁵ S/2008/26.

⁷⁶ S/2007/711.

Recordando que, si bien las manifestaciones de los problemas que existen actualmente en Timor-Leste son de índole política e institucional, la pobreza y las carencias que ésta conlleva contribuyen también a tales problemas, rindiendo homenaje a quienes colaboran con Timor-Leste a título bilateral y multilateral por su inestimable asistencia, en particular en lo que respecta a la creación de capacidad institucional y al desarrollo social y económico, y reconociendo que se está avanzando en el desarrollo de muchos aspectos de la gobernanza en Timor-Leste,

Reafirmando su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, y su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y personal de las Naciones Unidas,

Reconociendo el importante papel que continúa desempeñando la Misión en Timor-Leste en la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo en Timor-Leste, y expresando su reconocimiento por la labor de la Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país, dirigidos por el Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, con su dotación actual autorizada, hasta el 26 de febrero de 2009;

2. *Condena en los términos más enérgicos posibles* los atentados perpetrados el 11 de febrero de 2008 contra el Presidente y el Primer Ministro de Timor-Leste y todos los intentos de desestabilizar el país, observando que estos atroces actos representan un ataque contra las instituciones legítimas de Timor-Leste, y acoge favorablemente la rápida y constructiva reacción de los países vecinos;

3. *Exhorta* al Gobierno de Timor-Leste a que haga comparecer ante la justicia a los responsables de estos actos atroces, e insta a todas las partes a que cooperen activamente con las autoridades en tal sentido;

4. *Exhorta* a la población de Timor-Leste a que conserve la calma, actúe con moderación y mantenga la estabilidad en el país;

5. *Insta* a todas las partes de Timor-Leste, y en particular a los dirigentes políticos, a que sigan colaborando, participando en el diálogo político y consolidando la paz, la democracia, el estado de derecho, el desarrollo social y económico sostenible y la reconciliación nacional en el país, y expresa su pleno apoyo a los esfuerzos que sigue desplegando el Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste a fin de resolver los graves problemas políticos y de seguridad que enfrenta el país mediante procesos inclusivos y de colaboración, como el Comité de Coordinación de Alto Nivel y el Foro de Coordinación Trilateral;

6. *Reafirma* la importancia de la labor que se está realizando para lograr la rendición de cuentas y la justicia y subraya la importancia de que el Gobierno de Timor-Leste aplique las recomendaciones formuladas por la Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste en su informe de 2 de octubre de 2006⁷¹;

7. *Pone de relieve* la necesidad de que la comunidad internacional continúe prestando apoyo a Timor-Leste para que establezca y consolide sus instituciones y siga creando capacidad en el sector de la justicia;

8. *Pide* a la Misión que prosiga sus esfuerzos, ajustándolos según sea necesario, para aumentar la eficacia del sistema judicial, y que ayude al Gobierno de Timor-Leste a llevar a cabo los procesos recomendados por la Comisión Especial Independiente de Investigación;

9. *Exhorta* a la Misión a que apoye al Gobierno de Timor-Leste en sus gestiones para coordinar la cooperación de los donantes en el ámbito de la creación de capacidad institucional;

10. *Exhorta también* al Gobierno de Timor-Leste a que, con la asistencia de la Misión, siga trabajando en el examen amplio de la función y las necesidades futuras del sector de la seguridad, incluidos el Ministerio del Interior, la Policía Nacional de Timor-Leste, el Ministerio de Defensa y las Falintil-Forças Armadas de Defesa de Timor-Leste; habida cuenta de la importancia del sector para la estabilidad a largo plazo, pide a la Misión que, en estrecha coordinación con el

Gobierno y los donantes pertinentes, intensifique sus actividades de apoyo a ese examen, y acoge con satisfacción el mecanismo de coordinación en tres niveles que se estableció en agosto de 2007 para resolver los problemas más complejos a que se enfrenta el sector de la seguridad;

11. *Pide* a la Misión que, junto con sus asociados, intensifique la labor encaminada a prestar asistencia para continuar la capacitación, la orientación, el desarrollo institucional y el fortalecimiento de la Policía Nacional de Timor-Leste con miras a aumentar su eficacia, incluso en lo que respecta a la atención de las necesidades especiales de las mujeres, y que a la vez siga asegurando, mediante la presencia del componente de policía de la Misión, el restablecimiento y mantenimiento de la seguridad pública en Timor-Leste apoyando a la Policía Nacional, incluso en la esfera de la aplicación de la ley y el mantenimiento de la seguridad pública, con carácter provisional hasta que se vuelva a constituir la Policía Nacional;

12. *Acoge con beneplácito* la intención expresada por el Secretario General de enviar una misión de expertos a la Misión en el primer trimestre de 2008 para que haga una evaluación exhaustiva de las necesidades de la Policía Nacional de Timor-Leste, así como de los ajustes que puedan ser necesarios en la capacidad técnica de la policía de la Misión, y pide que lo informe de las conclusiones de la misión de expertos;

13. *Toma nota* del establecimiento de la Estrategia de Recuperación Nacional de Timor-Leste, encaminada a hacer frente a los problemas socioeconómicos del país, como la cuestión de los desplazados internos y el fomento de medios de vida sostenibles, y, a ese respecto, exhorta a la Misión a que siga cooperando y mantenga la coordinación con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como con los asociados pertinentes, en apoyo del Gobierno de Timor-Leste y las instituciones competentes, al igual que en la formulación de políticas de reducción de la pobreza y crecimiento económico;

14. *Pide* a la Misión que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género que se enuncian en la resolución 1325 (2000) como cuestión intersectorial en todo su mandato, y pide también al Secretario General que incluya en sus informes al Consejo los avances logrados en la incorporación de la perspectiva de género en toda la Misión, así como todos los demás aspectos relativos a la situación de las mujeres y las niñas, especialmente en relación con la necesidad de protegerlas de la violencia basada en el género, e información detallada sobre las medidas especiales que se hayan propuesto y adoptado para proteger a las mujeres y las niñas de esos actos de violencia;

15. *Pide* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que en la Misión se cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga informado al respecto, e insta a los países que aportan contingentes y policía a que adopten las medidas preventivas adecuadas y aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que haya intervenido su personal;

16. *Pide también* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la evolución de la situación sobre el terreno y de la aplicación de la presente resolución, en particular de los progresos que realice el Representante Especial en su labor de apoyo al diálogo y la reconciliación y que le presente, a más tardar el 1º de agosto de 2008, un informe que incluya los posibles ajustes del mandato y la dotación de la Misión, y pide además al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Timor-Leste, elabore una estrategia de mediano plazo con criterios de referencia apropiados para realizar el seguimiento de los progresos y medirlos, y que le presente nuevos informes cuando lo considere oportuno;

17. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5844ª sesión.

LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT⁷⁷

Decisiones

El 26 de marzo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁷⁸:

“Tengo el honor de responder a su carta de 11 de marzo de 2008⁷⁹, en la que mencionó la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual se estableció el mandato del Coordinador de Alto Nivel encargado de los desaparecidos kuwaitíes y de terceros países y de los bienes kuwaitíes desaparecidos, y las resoluciones conexas 687 (1991) y 706 (1991).

“Los miembros del Consejo reiteran que siguen apoyando la importante labor del Coordinador de Alto Nivel.

“Deseo informarle de que el Consejo ha decidido asignar 225.000 dólares de los Estados Unidos de las reservas operacionales y el saldo de los fondos del 2,2% de la cuenta de garantía bloqueada, destinado a sufragar gastos administrativos y operacionales, para financiar la prórroga de las actividades del Coordinador de Alto Nivel por un período de 12 meses a partir de la fecha en que el nuevo Coordinador sea nombrado.

“El Consejo solicita que, transcurridos 12 meses desde el nombramiento, se le presente un informe completo en el que figure información actualizada sobre los progresos realizados durante ese período y una evaluación de los progresos que podrían realizarse, indicando en particular las condiciones necesarias para ello, así como un calendario para el cumplimiento del mandato.”

El 11 de abril de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁸⁰:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 8 de abril de 2008, relativa a la designación del Sr. Gennady P. Tarasov, de la Federación de Rusia, como su Coordinador de Alto Nivel de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1284 (1999)⁸¹, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes han tomado nota de esa designación.”

LA SITUACIÓN EN LIBERIA⁸²

Decisión

En su 5745ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a la representante de Liberia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Liberia

“Decimoquinto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (S/2007/479)”.

⁷⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1990.

⁷⁸ S/2008/206.

⁷⁹ S/2008/205.

⁸⁰ S/2008/239.

⁸¹ S/2008/238.

⁸² El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1991.

**Resolución 1777 (2007)
de 20 de septiembre de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y la subregión, en particular las resoluciones 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, 1623 (2005), de 19 de septiembre de 2005, 1712 (2006), de 29 de septiembre de 2006, y 1750 (2007), de 30 de marzo de 2007,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 8 de agosto de 2007⁸³,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos constantes del Gobierno de Liberia por mejorar la gobernanza y combatir la corrupción, así como las importantes medidas que ha tomado para recuperar y consolidar el control por el Gobierno de los recursos naturales de Liberia,

Observando los progresos realizados para reconstruir, equipar y desplegar a la Policía Nacional de Liberia y comenzar la reestructuración de las Fuerzas Armadas de Liberia, así como para establecer un sistema de seguridad nacional, y alentando al Gobierno de Liberia a que, en cooperación con la comunidad internacional, redoble sus esfuerzos en esos ámbitos,

Expresando su reconocimiento por el constante apoyo de la comunidad internacional, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana,

Encomiando la labor de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General para Liberia, por la importante contribución que sigue haciendo al mantenimiento de la paz y la estabilidad en Liberia, y acogiendo con beneplácito la estrecha cooperación entre la Misión y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, así como con los gobiernos de países vecinos, en la coordinación de las actividades de seguridad en las zonas fronterizas de la subregión,

Observando con reconocimiento los progresos sustanciales realizados hasta la fecha en la reintegración de los excombatientes, y reconociendo que persiste la necesidad de empleo en el sector estructurado,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en cuanto a los elementos generales de referencia enunciados en el informe del Secretario General de 12 de septiembre de 2006⁸⁴, acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos de la Misión por promover y proteger los derechos de la mujer y exhortando a las autoridades de Liberia a que sigan cooperando con el equipo de las Naciones Unidas en el país y con la sociedad civil a fin de seguir avanzando en estas esferas y, en particular, para combatir la violencia de género y la explotación y los abusos sexuales,

Reconociendo que todavía hay que resolver problemas importantes para consolidar la transición posterior al conflicto en Liberia, como la consolidación de la autoridad del Estado, las enormes necesidades de desarrollo y reconstrucción, la reforma del poder judicial, la ampliación del estado de derecho a todo el país, y el desarrollo ulterior de las fuerzas y el sistema de seguridad de Liberia,

Reiterando que el apoyo de la Misión sigue siendo necesario para la seguridad del Tribunal Especial para Sierra Leona,

Habiendo determinado que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

⁸³ S/2007/479.

⁸⁴ S/2006/743.

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 30 de septiembre de 2008;
2. *Reafirma su intención* de autorizar al Secretario General a redistribuir efectivos, según sea necesario, entre la Misión y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, con carácter temporal y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005), de 24 de junio de 2005;
3. *Hace suya* la recomendación del Secretario General de reducir en 2.450 el número de efectivos desplegados como parte del componente militar de la Misión en el período comprendido entre octubre de 2007 y septiembre de 2008;
4. *Hace suya también* la recomendación del Secretario General de reducir en 498 el número de agentes desplegados como parte del componente de policía de la Misión en el período comprendido entre abril de 2008 y diciembre de 2010;
5. *Pide* al Secretario General que observe los progresos realizados respecto de los elementos de referencia que se detallan en el párrafo 66 de su informe de 8 de agosto de 2007⁸⁵ y de cualquier perfeccionamiento posterior de dichos elementos que él o su Representante Especial recomienden, que lo informe de dichos progresos a los seis meses de la fecha de aprobación de la presente resolución y que, a la luz de los progresos realizados, le recomiende, a más tardar el 15 de agosto de 2008, cualquier posible reducción adicional del componente militar de la Misión y que confirme, si procede, su recomendación de reducir el componente de policía de la Misión, siempre y cuando se haya progresado lo suficiente en el adiestramiento de la policía;
6. *Expresa su intención* de examinar, a más tardar el 30 de septiembre de 2008, las recomendaciones del Secretario General sobre posibles reducciones adicionales de la Misión, en el contexto de la situación de seguridad reinante en Liberia y la subregión;
7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5745ª sesión.

Decisiones

El 19 de octubre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁸⁵:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 17 de octubre de 2007, relativa a su intención de nombrar a la Sra. Ellen Margrethe Løj (Dinamarca) su Representante Especial para Liberia, al Sr. Alan Doss, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, su Representante Especial para la República Democrática del Congo y al Sr. Choi Young-Jin, de la República de Corea, su Representante Especial para Côte d'Ivoire⁸⁶, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la intención manifestada en ella.”

En su 5810ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar a la representante de Liberia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Liberia

“Carta, de fecha 5 de diciembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia (S/2007/689)”.

⁸⁵ S/2007/623.

⁸⁶ S/2007/622.

**Resolución 1792 (2007)
de 19 de diciembre de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y en el África occidental,

Acogiendo con satisfacción los progresos sostenidos realizados por el Gobierno de Liberia desde enero de 2006 para la reconstrucción de Liberia en beneficio de todos los liberianos, con el apoyo de la comunidad internacional,

Recordando su decisión de no renovar las medidas previstas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, relativas a los troncos y productos de madera procedentes de Liberia, y subrayando que deben continuar los progresos de Liberia en el sector maderero con la aplicación y cumplimiento efectivos de la Ley nacional de reforma forestal promulgada el 5 de octubre de 2006, incluida la solución de los derechos de tenencia de las tierras, la conservación y protección de la diversidad biológica y el proceso de adjudicación de contratos para operaciones forestales comerciales,

Recordando también su decisión de poner fin a las medidas previstas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) relativas a los diamantes,

Acogiendo con satisfacción la participación del Gobierno de Liberia en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley⁸⁷, observando que Liberia ha establecido los controles internos necesarios y cumplido otros requisitos del Proceso de Kimberley, y exhortando al Gobierno a que siga trabajando diligentemente para asegurar la eficacia de esos controles,

Destacando la importancia que sigue teniendo la Misión de las Naciones Unidas en Liberia para mejorar la seguridad en el país y ayudar al Gobierno de Liberia a establecer su autoridad en todo el país, en particular en las regiones productoras de diamantes y madera y en las zonas fronterizas,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos sobre Liberia, en particular sobre las cuestiones de los diamantes, la madera, las sanciones selectivas, y las armas y la seguridad presentado el 5 de diciembre de 2007⁸⁸,

Habiendo examinado las medidas impuestas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003) y en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), de 12 de marzo de 2004, y los progresos con miras al cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo 5 de la resolución 1521 (2003), y considerando que los progresos realizados a tal efecto son insuficientes,

Subrayando su empeño en prestar apoyo al Gobierno de Liberia en sus esfuerzos por cumplir esas condiciones, y alentando a los donantes a que hagan lo propio,

Instando a todas las partes a prestar apoyo al Gobierno de Liberia en la tarea de definir y aplicar medidas que permitan progresar hacia el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el párrafo 5 de la resolución 1521 (2003),

Determinando que, pese a los importantes progresos realizados en Liberia, la situación sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide*, después de haber evaluado los progresos realizados hasta la fecha en el cumplimiento de las condiciones necesarias para suspender las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003):

⁸⁷ Véase A/57/489.

⁸⁸ Véase S/2007/689, anexo.

a) Renovar las medidas relativas a las armas impuestas en el párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) y modificadas por los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006), de 13 de junio de 2006, y el apartado b) del párrafo 1 de la resolución 1731 (2006), de 20 de diciembre de 2006, y renovar asimismo las medidas impuestas a los viajes en virtud del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003), por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

b) Que los Estados Miembros notifiquen al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) (“el Comité”) el suministro de todas las armas y material conexas de conformidad con los apartados e) o f) del párrafo 2 de la resolución 1521 (2003), el párrafo 2 de la resolución 1683 (2006) o el apartado b) del párrafo 1 de la resolución 1731 (2006);

c) Revisar cualquiera de las medidas anteriores a instancias del Gobierno de Liberia una vez que el Gobierno le comunique que se han cumplido las condiciones establecidas en la resolución 1521 (2003) para poner fin a estas medidas, y le facilite información que justifique su apreciación;

2. *Recuerda* que las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) siguen en vigor, observa con preocupación las conclusiones del Grupo de Expertos sobre Liberia sobre la falta de progresos en tal sentido, e insta al Gobierno de Liberia a seguir haciendo todo lo necesario para cumplir sus obligaciones;

3. *Reconfirma su intención* de revisar al menos una vez al año las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004);

4. *Acoge con satisfacción* la asistencia que la Misión de las Naciones Unidas en Liberia presta al Gobierno de Liberia en la realización de patrullas conjuntas con la Dirección de Desarrollo Forestal con el fin de fortalecer el control del Gobierno en las zonas forestales;

5. *Decide* prorrogar el mandato del actual Grupo de Expertos designado de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1760 (2007), de 20 de junio de 2007, por un nuevo período, hasta el 20 de junio de 2008, para que realice las siguientes tareas:

a) Llevar a cabo una misión de evaluación del seguimiento en Liberia y en los Estados vecinos con el fin de investigar y preparar un informe sobre la aplicación y las posibles violaciones de las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003) y renovadas en el párrafo 1 *supra*, incluida toda información pertinente para que el Comité pueda designar a las personas descritas en el apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), incluidas las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, por ejemplo, los recursos naturales;

b) Evaluar el impacto y la eficacia de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), en particular con respecto a los bienes del ex Presidente Charles Taylor;

c) Evaluar la aplicación de la legislación forestal aprobada por el Congreso de Liberia el 19 de septiembre de 2006 y promulgada tras la firma de la Presidenta Johnson-Sirleaf el 5 de octubre de 2006;

d) Evaluar el cumplimiento por el Gobierno de Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley⁸⁷ y coordinar con el Proceso de Kimberley la evaluación del cumplimiento;

e) Informar al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar el 1º de junio de 2008, de todas las cuestiones enunciadas en el presente párrafo y proporcionar actualizaciones oficiosas al Comité, según corresponda, antes de dicha fecha, en particular sobre los progresos realizados en el sector de la madera desde el levantamiento, en junio de 2006, de las medidas impuestas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003), y en el sector de los diamantes desde el levantamiento, en abril de 2007, de las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003);

f) Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el Grupo de Expertos sobre Côte d’Ivoire reestablecido en virtud del párrafo 8 de la resolución

1782 (2007), de 29 de octubre de 2007, y con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

g) Determinar las esferas en que puede fortalecerse la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), y hacer recomendaciones al respecto;

6. *Pide* al Secretario General que renueve el nombramiento de los actuales miembros del Grupo de Expertos y que adopte las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para prestar apoyo a la labor del Grupo;

7. *Exhorta* a todos los Estados y al Gobierno de Liberia a que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos en todos los aspectos de su mandato;

8. *Alienta* al Gobierno de Liberia a que invite al Proceso de Kimberley a realizar una visita de seguimiento en el plazo de un año a partir de la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y de la plena participación de Liberia en él;

9. *Alienta* al Proceso de Kimberley a que lo informe, según proceda, por conducto del Comité, de cualquier posible visita de seguimiento a Liberia y de su evaluación de los progresos realizados por el Gobierno de Liberia en la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5810ª sesión.

Decisiones

El 21 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁸⁹:

“Tengo el honor de informarle de que se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta, de fecha 28 de noviembre de 2007, relativa a la Oficina de las Naciones Unidas para el África Occidental⁹⁰.

“Los miembros del Consejo están de acuerdo con su recomendación de prorrogar el mandato de la Oficina por un nuevo período de tres años, del 1º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010. A este respecto, los miembros del Consejo lo alientan a que examine activamente la posibilidad de contar con contribuciones directas de los Estados Miembros, además de los recursos procedentes de las Naciones Unidas.

“Los miembros del Consejo toman nota también de su intención de revisar las funciones y actividades de la Oficina, como se refleja en el anexo a su carta. Los miembros del Consejo le piden que informe al Consejo cada seis meses sobre el cumplimiento por la Oficina de su mandato revisado.”

En su 5864ª sesión, celebrada el 14 de abril 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Liberia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Liberia

“Decimosexto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (S/2008/183)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación a la Representante Especial del Secretario General

⁸⁹ S/2007/754.

⁹⁰ S/2007/753.

para Liberia, Sra. Ellen Margrethe Løj, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5914ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Liberia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Liberia

“Carta, de fecha 12 de junio de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia (S/2008/371)”.

**Resolución 1819 (2008)
de 18 de junio de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y en el África occidental,

Acogiendo con beneplácito los constantes progresos hechos por el Gobierno de Liberia desde enero de 2006 para reconstruir Liberia en beneficio de todos los liberianos, con el apoyo de la comunidad internacional,

Recordando su decisión de no renovar las medidas relativas a los troncos y productos de madera procedentes de Liberia enunciadas en el párrafo 10 de su resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, y destacando que el progreso de Liberia en el sector maderero debe continuar con la aplicación y el cumplimiento efectivos de la Ley nacional de reforma forestal promulgada el 5 de octubre de 2006, incluida la solución de los derechos de tenencia de las tierras, la conservación y protección de la biodiversidad y el proceso de concesión de contratos para realizar operaciones comerciales en el sector forestal,

Recordando también su decisión de poner fin a la aplicación de las medidas relativas a los diamantes enunciadas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003),

Acogiendo con beneplácito la participación del Gobierno de Liberia en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley⁸⁷, observando que Liberia ha aplicado los controles internos necesarios y otras recomendaciones del Proceso de Kimberley, y exhortando al Gobierno a que siga trabajando con diligencia para asegurar la eficacia de esos controles,

Destacando que la Misión de las Naciones Unidas en Liberia sigue siendo importante para aumentar la seguridad en toda Liberia y ayudar al Gobierno de Liberia a establecer su autoridad en todo el país, particularmente en las regiones productoras de diamantes y madera y en las zonas fronterizas,

Instando a todas las partes a que apoyen al Gobierno de Liberia en la formulación y aplicación de medidas que aseguren el progreso hacia el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo 5 de la resolución 1521 (2003),

Acogiendo con beneplácito el informe del Grupo de Expertos sobre Liberia, incluidas las partes relativas a las cuestiones de los diamantes, la madera, las sanciones selectivas, y las armas y la seguridad⁹¹,

Habiendo determinado que, pese a que se han hecho progresos significativos en Liberia, la situación del país sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

⁹¹ Véase S/2008/371.

1. *Pide* al Secretario General que renueve el mandato del Grupo de Expertos nombrado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1760 (2007), de 20 de junio de 2007, por un período adicional que concluirá el 20 de diciembre de 2008, y pide que el Grupo de Expertos informe al Consejo de Seguridad por conducto del Comité establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) (“el Comité”), a más tardar el 1º de diciembre de 2008, sobre todas las cuestiones mencionadas en el párrafo 5 de la resolución 1792 (2007), de 19 de diciembre de 2007, y que presente al Comité informes oficiosos actualizados, cuando proceda, antes de esa fecha;
2. *Pide también* al Secretario General que vuelva a nombrar al Grupo de Expertos y tome las disposiciones financieras y de seguridad que sean necesarias para apoyar su labor;
3. *Exhorta* a todos los Estados y al Gobierno de Liberia a que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos en todos los aspectos de su mandato;
4. *Alienta* al Gobierno de Liberia a que aplique las recomendaciones del examen más reciente del Proceso de Kimberley y a que colabore estrechamente con el Proceso para que Liberia siga reforzando el control del comercio de diamantes en bruto;
5. *Alienta* al Proceso de Kimberley a que lo informe, según proceda y por conducto del Comité, sobre su evaluación de los progresos realizados por el Gobierno de Liberia en la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley⁸⁷;
6. *Reitera* la importancia de que la Misión de las Naciones Unidas en Liberia siga prestando asistencia, en la medida de sus posibilidades y en sus zonas de despliegue, y sin perjuicio de su mandato, al Gobierno de Liberia, al Comité y al Grupo de Expertos para, entre otras cosas, vigilar la aplicación de las medidas enunciadas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003), y al respecto recuerda su solicitud de que la Misión inspeccione las existencias de armas y municiones obtenidas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006), de 13 de junio de 2006, para asegurar que se dé cuenta de todas ellas, e informe periódicamente de sus resultados al Comité;
7. *Reitera* a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire su solicitud de que, en la medida de sus posibilidades y en sus zonas de despliegue, y sin perjuicio de su mandato, preste asistencia al Comité y al Grupo de Expertos transmitiéndoles toda la información pertinente a la aplicación de las medidas enunciadas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003) en el contexto de una mayor coordinación entre las misiones y oficinas de las Naciones Unidas en el África occidental;
8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5914ª sesión.

LA SITUACIÓN EN SOMALIA⁹²

Decisiones

En su 5732ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

“Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2007/381)”.

⁹² El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1992.

**Resolución 1772 (2007)
de 20 de agosto de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones relativas a la situación en Somalia, en particular las resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 1356 (2001), de 19 de junio de 2001, 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, y 1744 (2007), de 20 de febrero de 2007, así como las declaraciones de su Presidencia, en particular las de fechas 13 de julio de 2006⁹³, 22 de diciembre de 2006⁹⁴, 30 de abril de 2007⁹⁵ y 14 de junio de 2007⁹⁶,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Reiterando su compromiso respecto de una solución general y duradera de la situación en Somalia por medio de la Carta Federal de Transición, y destacando la importancia de contar con instituciones representativas de base amplia, establecidas mediante un proceso político plenamente inclusivo, como se prevé en la Carta Federal de Transición,

Reiterando su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General para Somalia, Sr. François Lonseny Fall,

Reiterando su reconocimiento por las gestiones que realiza la comunidad internacional, en particular la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Unión Europea, a fin de promover la paz, la estabilidad y la reconciliación en Somalia, y celebrando su perseverancia,

Acogiendo con beneplácito el comunicado de 18 de julio de 2007, emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana⁹⁷, según el cual la Unión Africana prorrogará el mandato de su misión en Somalia por un período adicional de seis meses, y observando que en el comunicado se insta a las Naciones Unidas a que desplieguen en Somalia una operación de mantenimiento de la paz, que apoyará la estabilización a largo plazo y la recuperación después del conflicto en el país,

Tomando nota de la carta, de fecha 4 de agosto de 2007, dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana⁹⁸, en la que se pedía que se reunieran a la brevedad expertos de la Comisión de la Unión Africana y de la Secretaría de las Naciones Unidas para examinar el apoyo adicional que se podría suministrar a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre Somalia de 25 de junio de 2007⁹⁹, en particular del párrafo 30, relativo al envío de un equipo de 10 expertos militares, de policía y civiles a la sede de la Unión Africana para que presten apoyo a su estructura de planificación y administración de las misiones, y expresando su reconocimiento por ese apoyo a la Misión.

Recordando que la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad, en cuanto corresponda al ámbito de la acción regional, forma parte integral de la seguridad colectiva prevista en la Carta de las Naciones Unidas,

⁹³ S/PRST/2006/31.

⁹⁴ S/PRST/2006/59.

⁹⁵ S/PRST/2007/13.

⁹⁶ S/PRST/2007/19.

⁹⁷ S/2007/444, anexo.

⁹⁸ S/2007/499, anexo.

⁹⁹ S/2007/381.

Tomando nota del párrafo 27 del informe del Secretario General en el que se comunica el ofrecimiento de “buenos oficios” del Grupo de Contacto Internacional sobre Somalia para facilitar el proceso de una auténtica reconciliación política en Somalia, y alentando al Grupo de Contacto a que continúe cumpliendo con su ofrecimiento,

Reiterando su apoyo a las instituciones federales de transición de Somalia, subrayando la importancia de crear y mantener condiciones de estabilidad y seguridad en todo el país, y recalcando la importancia que revisten el desarme, la desmovilización y la reintegración de los milicianos y excombatientes en Somalia,

Condenando todos los actos de violencia y extremismo cometidos en Somalia, y expresando su preocupación por la continuación de la violencia en Somalia,

Reiterando su preocupación por el recrudecimiento de la piratería frente a la costa de Somalia que se describe en el párrafo 51 del informe del Secretario General, y tomando nota del comunicado conjunto emitido por la Organización Marítima Internacional y el Programa Mundial de Alimentos, de 10 de julio de 2007,

Poniendo de relieve la contribución de la Misión y sus contingentes ugandeses a la paz y la estabilidad duraderas en Somalia, condenando toda hostilidad contra ellos, e instando a todas las partes en Somalia y de la región a que presten apoyo y cooperación a la Misión,

Subrayando que el despliegue completo de la Misión ayudará a evitar un vacío de seguridad y a crear las condiciones necesarias para la retirada total de otras fuerzas extranjeras de Somalia,

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Destaca* la necesidad de contar con instituciones representativas de base amplia, establecidas mediante un proceso político plenamente inclusivo en Somalia, como se prevé en la Carta Federal de Transición, a fin de consolidar la estabilidad, la paz y la reconciliación en el país y asegurar que la asistencia internacional sea lo más eficaz posible;

2. *Acoge con beneplácito* la convocación del Congreso de Reconciliación Nacional por iniciativa de las instituciones federales de transición, e insta a todas las partes a que apoyen al Congreso y a que participen en el proceso político;

3. *Destaca* la necesidad de que el Congreso de Reconciliación Nacional sea un proceso político inclusivo entre los somalíes en que participen todas las partes interesadas, incluidos todos los dirigentes políticos, los jefes de clanes, las autoridades religiosas, la comunidad empresarial y representantes de la sociedad civil como grupos de mujeres;

4. *Insta* a las instituciones federales de transición y a todas las partes en Somalia a respetar las conclusiones a que llegue el Congreso de Reconciliación Nacional y a mantener un proceso político igualmente inclusivo a partir de entonces, y las alienta a unirse en la labor encaminada a promover un diálogo inclusivo de esa índole;

5. *Reitera* la necesidad de que en el proceso político en curso se acuerde un arreglo amplio y duradero de cesación de las hostilidades y se elabore una hoja de ruta para un proceso de paz general que incluya elecciones democráticas en los planos local, regional y nacional, como se dispone en la Carta Federal de Transición de Somalia;

6. *Pide* al Secretario General que continúe e intensifique sus gestiones para fortalecer al Congreso de Reconciliación Nacional y, con carácter más general, promover un proceso político continuo y plenamente inclusivo, mediante, por un lado, el apoyo a la función de las instituciones federales de transición en la consecución de ambos objetivos y, por el otro, la colaboración con la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Europea y el Grupo de Contacto Internacional sobre Somalia, y pide al Secretario General que lo informe, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 *infra*, de la

labor de las instituciones federales de transición, de los progresos logrados en el Congreso y el proceso político ulterior, y de los obstáculos que puedan oponerse al éxito de cualquiera de ellos;

7. *Pide también* al Secretario General que en los mismos informes haga un análisis de las medidas ulteriores que pudieran ser necesarias con el fin de reforzar la capacidad de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia para cumplir el cometido previsto en el párrafo 6 *supra*, incluidas la posibilidad de trasladarla de Nairobi a Mogadishu y todas las medidas de seguridad que puedan requerirse para ese traslado;

8. *Declara su intención* de, tras recibir los informes del Secretario General mencionados en el párrafo 6 *supra*, adoptar medidas contra quienes traten de impedir o bloquear el Congreso de Reconciliación Nacional o un proceso político pacífico, o amenacen a las instituciones federales de transición o a la Misión de la Unión Africana en Somalia recurriendo a la fuerza, o tomen medidas que vayan en detrimento de la estabilidad de Somalia o de la región;

9. *Decide* autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener durante un período adicional de seis meses una misión en Somalia, que estará facultada para tomar todas las medidas necesarias que procedan a fin de cumplir el siguiente mandato:

a) Apoyar el diálogo y la reconciliación en Somalia prestando asistencia en cuanto a la libertad de circulación, el paso en condiciones de seguridad y la protección de todos los que participen en el proceso al que se hace referencia en los párrafos 1 a 5 *supra*;

b) Proporcionar, según proceda, protección a las instituciones federales de transición a fin de ayudarlas a desempeñar sus funciones de gobierno, y seguridad para la infraestructura esencial;

c) Prestar asistencia, en la medida de sus posibilidades y en coordinación con otras partes, en la aplicación del Plan de Estabilización y Seguridad Nacional, en particular en el restablecimiento efectivo y el adiestramiento de unas fuerzas de seguridad plenamente inclusivas en Somalia;

d) Contribuir, cuando se le solicite y en la medida de sus posibilidades, a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria;

e) Proteger a su personal, servicios, instalaciones, equipo y misión, y garantizar la seguridad y libertad de circulación de su personal;

10. *Insta* a los Estados miembros de la Unión Africana a que contribuyan a esa misión a fin de ayudar a crear las condiciones necesarias para que todas las demás fuerzas extranjeras se retiren de Somalia;

11. *Decide* que las medidas impuestas en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) e indicadas con mayor detalle en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002) no serán aplicables a:

a) Los suministros de armas y equipo militar y la capacitación y asistencia técnicas que se destinen exclusivamente a prestar apoyo a la misión a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra* o al uso de ésta; o

b) Los suministros y la asistencia técnica proporcionados por Estados y destinados exclusivamente a ayudar a desarrollar las instituciones del sector de la seguridad, en consonancia con el proceso político indicado en los párrafos 1 a 5 *supra* y a condición de que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) no adopte una decisión negativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación descrita en el párrafo 12 *infra*;

12. *Decide también* que los Estados que proporcionan suministros o asistencia técnica de conformidad con el apartado b) del párrafo 11 *supra*, lo notifiquen al Comité con antelación en cada caso concreto;

13. *Pone de relieve* que el embargo de armas sigue contribuyendo a la paz y la seguridad de Somalia, exige que todos los Estados Miembros, en particular los de la región, lo acaten

plenamente, reitera su intención de estudiar con urgencia medios de hacerlo más eficaz, incluso medidas selectivas en apoyo del embargo de armas, y pide que el Comité lo informe, dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de la presente resolución, de las medidas que se podrían adoptar y de la forma en que se podrían aplicar;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen recursos financieros, personal, equipo y servicios para que la Misión se despliegue plenamente;

15. *Pide* al Secretario General que consulte con la Comisión de la Unión Africana respecto del apoyo adicional que se podría suministrar a la Misión e informe al Consejo de los progresos realizados, con arreglo a los plazos fijados en el párrafo 17 *infra*;

16. *Pide también* al Secretario General que, en relación con las observaciones formuladas en su informe sobre la situación en Somalia⁹⁹, siga elaborando los planes existentes para situaciones imprevistas con miras al posible despliegue de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en reemplazo de la Misión, en particular mediante:

a) El envío de una misión de evaluación técnica a la región en cuanto sea posible;

b) El mantenimiento de contactos adicionales con países que podrían aportar contingentes;

c) La determinación de otras medidas que las Naciones Unidas y la comunidad internacional deberían adoptar para ayudar a crear las condiciones necesarias, por un lado, para el despliegue y el éxito de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia y, por el otro, para superar los obstáculos que puedan surgir, incluida la especificación de las medidas, los indicadores y los plazos para examinar los progresos que faciliten al Consejo la adopción de una decisión sobre la justificación y los objetivos de una misión de las Naciones Unidas;

17. *Pide además* al Secretario General que lo informe, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente resolución y lo vuelva a hacer durante los treinta días posteriores, sobre el nuevo estado de elaboración de los planes mencionados en el párrafo 16 *supra*, así como sobre los aspectos políticos señalados en los párrafos 6 y 7 *supra*;

18. *Alienta* a los Estados Miembros cuyos buques y aeronaves militares operan en aguas internacionales y en el espacio aéreo adyacente a la costa de Somalia a que estén alerta contra cualquier incidente de piratería en la zona y adopten las medidas apropiadas para proteger a los buques mercantes, en particular a los que transportan ayuda humanitaria, contra esos actos, en consonancia con las normas de derecho internacional pertinentes;

19. *Reafirma* su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, y sus resoluciones 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y destaca que incumbe a todas las partes y grupos armados de Somalia la responsabilidad de tomar medidas apropiadas para proteger a la población civil del país, de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, en particular evitando ataques indiscriminados contra zonas habitadas;

20. *Apoya y alienta enérgicamente* la labor de socorro que se está desarrollando en Somalia, recuerda su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, exhorta a todas las partes y grupos armados de Somalia a que tomen las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal de la Misión y del personal humanitario, y concedan un acceso oportuno, seguro y sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria a todos los necesitados, e insta a los países de la región a facilitar el suministro de asistencia humanitaria por tierra o por sus puertos y aeropuertos;

21. *Reafirma* su resolución anterior 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, sobre los niños y los conflictos armados, y recuerda las conclusiones subsiguientes del Grupo de Trabajo del

Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados relativas a las partes en el conflicto armado en Somalia¹⁰⁰;

22. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5732ª sesión.

Decisiones

El 31 de agosto de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁰¹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 27 de agosto de 2007, relativa a su intención de elevar la categoría del cargo de Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia a la de Secretario General Adjunto y nombrar al Sr. Ahmedou-Ould Abdallah su Representante Especial para Somalia, reasignar al Sr. François Lonseny Fall como Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana y reasignar temporalmente al General Lamine Cissé como Oficial Encargado de la Oficina de las Naciones Unidas para el África Occidental¹⁰², ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes tomaron nota de la intención y la información contenidas en su carta.”

En su 5805ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar a los representantes de Noruega, Portugal y Somalia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Somalia”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Somalia, Sr. Ahmedou Ould-Abdallah, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5812ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Somalia”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁰³:

“El Consejo de Seguridad acoge complacido la información presentada el 17 de diciembre de 2007 por el Representante Especial del Secretario General para Somalia, Sr. Ahmedou Ould-Abdallah¹⁰⁴, quien hizo propuestas sobre los aspectos político y de seguridad y pidió a la comunidad internacional que se comprometiera a adoptar medidas claras. El Consejo espera con interés recibir información más detallada sobre las propuestas del Representante Especial. El Consejo apoya enérgicamente los esfuerzos del Representante Especial para procurar una paz y una estabilidad duraderas en Somalia.

“El Consejo reafirma su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia.

“El Consejo acoge complacido el nombramiento del nuevo Primer Ministro de Somalia y espera con interés el establecimiento en breve de un gobierno efectivo. El nombramiento del Sr. Nur “Adde” Hassan Hussein ofrece una nueva oportunidad de hacer mayores progresos hacia el diálogo y la reconciliación política, la resolución de la crisis

¹⁰⁰ S/AC.51/2007/14.

¹⁰¹ S/2007/523.

¹⁰² S/2007/522.

¹⁰³ S/PRST/2007/49.

¹⁰⁴ Véase S/PV.5805.

humanitaria en Somalia, y la aplicación de los resultados del Congreso de Reconciliación Nacional que conduzcan al establecimiento de una hoja de ruta para el resto del período de transición y a la celebración de elecciones democráticas en Somalia, como se estipula en la Carta Federal de Transición. El Consejo insta a todas las partes de Somalia a que rechacen la violencia y a que, con el apoyo del Representante Especial, entablen un diálogo sustantivo encaminado a lograr una reconciliación nacional completa que incluya a todas las partes.

“El Consejo acoge complacido también la información presentada el 6 de diciembre de 2007 por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. John Holmes, que incluyó un relato de su visita a Somalia¹⁰⁵. El Consejo expresa su grave preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria, agravada por las condiciones de seguridad imperantes en Somalia, y subraya una vez más la necesidad de redoblar los esfuerzos para prestar asistencia de socorro humanitario a Somalia. El Consejo exige a todas las partes en Somalia que garanticen el acceso sin trabas a toda la asistencia humanitaria a las poblaciones vulnerables, cumplan las responsabilidades y obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, y adopten las medidas necesarias para proteger a la población civil.

“El Consejo de Seguridad reitera su firme apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia, exhorta a todas las partes somalíes a que cooperen plenamente con ella, insta de nuevo a la comunidad internacional a que proporcione recursos financieros, personal, equipo y servicios para el despliegue completo de la Misión, y reitera su petición de que el Secretario General mantenga consultas con la Comisión de la Unión Africana sobre el apoyo adicional que podría prestarse a la Misión.

“El Consejo reitera también su petición de que el Secretario General desarrolle los planes vigentes para situaciones imprevistas para el posible despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que suceda a la Misión, como se establece en la resolución 1772 (2007). El Consejo pide al Secretario General que presente un informe a más tardar el 8 de febrero de 2008 sobre los progresos alcanzados al respecto.”

El 27 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁰⁶:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 24 de diciembre de 2007, relativa a su intención de continuar las actividades de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia en el bienio 2008-2009¹⁰⁷, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes tomaron nota de la información presentada en su carta y de la intención expresada en ella.”

En su 5837ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Somalia”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación a la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Sra. Lila Hanitra Ratsifandrihamanana, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5842ª sesión, celebrada el 20 de febrero de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Somalia”.

¹⁰⁵ Véase S/PV.5792.

¹⁰⁶ S/2007/763.

¹⁰⁷ S/2007/762.

**Resolución 1801 (2008)
de 20 de febrero de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Somalia, en particular las resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 1356 (2001), de 19 de junio de 2001, 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, 1744 (2007), de 20 de febrero de 2007, y 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007, así como las declaraciones de su Presidencia, en particular las de fechas 13 de julio de 2006⁹³, 22 de diciembre de 2006⁹⁴, 30 de abril de 2007⁹⁵, 14 de junio de 2007⁹⁶ y 19 de diciembre de 2007¹⁰³,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Reiterando su compromiso respecto de una solución general y duradera de la situación en Somalia por medio de la Carta Federal de Transición, destacando la importancia de contar con instituciones representativas de base amplia, establecidas mediante un proceso político plenamente inclusivo, como se prevé en la Carta Federal de Transición, y reiterando su apoyo a las instituciones federales de transición de Somalia,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento del Primer Ministro Nur “Adde” Hassan Hussein por el Presidente Abdullahi Yusuf Ahmed, el posterior nombramiento de un nuevo gabinete en el marco del Gobierno Federal de Transición y el traslado del Gobierno Federal de Transición a Mogadishu,

Encomiando la labor del Representante Especial del Secretario General para Somalia, Sr. Ahmedou Ould-Abdallah, y afirmando su resuelto apoyo a las gestiones que realiza,

Subrayando la importancia de crear y mantener condiciones de estabilidad y seguridad en todo el país, y recalando la importancia que revisten el desarme, la desmovilización y la reintegración de los milicianos y excombatientes en Somalia,

Condenando todos los actos de violencia y extremismo cometidos en Somalia, y expresando su preocupación por la continuación de la violencia en Somalia,

Reiterando su preocupación por el recrudecimiento de la piratería frente a la costa de Somalia que se describe en el párrafo 22 del informe del Secretario General de 7 de noviembre de 2007¹⁰⁸, y recordando el comunicado conjunto de la Organización Marítima Internacional y el Programa Mundial de Alimentos de 10 de julio de 2007,

Reiterando su reconocimiento por las gestiones que realiza la comunidad internacional, en particular la Unión Africana, así como la Liga de los Estados Árabes, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Unión Europea, a fin de promover la paz, la estabilidad y la reconciliación en Somalia, y celebrando su perseverancia,

Recordando que la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad, en cuanto corresponda al ámbito de la acción regional, forma parte integral de la seguridad colectiva prevista en la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el comunicado emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 18 de enero de 2008, según el cual la Unión Africana prorrogará el mandato de su misión en Somalia por un período adicional de seis meses,

Poniendo de relieve la contribución de la Misión de la Unión Africana en Somalia y sus contingentes ugandeses y burundianos a la paz y la estabilidad duraderas en Somalia, incluida la importante labor que han realizado las fuerzas de Uganda a la hora de proporcionar asistencia

¹⁰⁸ S/2007/658.

médica a los ciudadanos somalíes, condenando toda hostilidad contra esos contingentes, e instando a todas las partes en Somalia y de la región a que presten apoyo y cooperación a la Misión,

Acogiendo con beneplácito el compromiso constante del Gobierno de Uganda en apoyo de las actividades de la Misión de la Unión Africana en Somalia a lo largo del año pasado, y agradeciendo al Gobierno de Burundi su reciente despliegue,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación en Somalia¹⁰⁸, en particular del párrafo 32, y expresando su reconocimiento por el apoyo que presta a la Misión,

Subrayando que el despliegue completo de la Misión ayudará a hacer posible la retirada total de otras fuerzas extranjeras de Somalia y contribuirá a crear las condiciones necesarias para la paz y la estabilidad duraderas en el país,

Observando que en el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de 18 de enero de 2008 se insta a las Naciones Unidas a que desplieguen en Somalia una operación de mantenimiento de la paz, que apoyará la estabilización a largo plazo y la recuperación después del conflicto en el país,

Recordando la petición hecha en la declaración de su Presidencia de 19 de diciembre de 2007 de que el Secretario General informe al Consejo de Seguridad sobre la elaboración de los planes para situaciones imprevistas con miras al posible despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que suceda a la Misión, como se establece en la resolución 1772 (2007),

Determinando que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Decide* renovar la autorización a los Estados miembros de la Unión Africana para mantener durante un período adicional de seis meses una misión en Somalia, que estará facultada para tomar todas las medidas necesarias que procedan a fin de cumplir el mandato descrito en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007), y subraya en particular que la Misión de la Unión Africana en Somalia está autorizada para tomar todas las medidas necesarias para proporcionar, según proceda, seguridad a la infraestructura esencial y para contribuir, cuando se le solicite y en la medida de sus posibilidades, a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria;

2. *Afirma* que lo dispuesto en los párrafos 11 y 12 de la resolución 1772 (2007) seguirá aplicándose a la misión mencionada en el párrafo 1 *supra*;

3. *Insta* a los Estados miembros de la Unión Africana a que contribuyan a la Misión de la Unión Africana en Somalia a fin de ayudar a hacer posible la retirada total de otras fuerzas extranjeras de Somalia y ayudar a crear las condiciones necesarias para la paz y la estabilidad duraderas en el país;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen recursos financieros, personal, equipos y servicios, para que la Misión de la Unión Africana en Somalia se despliegue plenamente;

5. *Reafirma su intención* de adoptar medidas contra quienes traten de impedir o bloquear un proceso político pacífico o amenacen a las instituciones federales de transición o a la Misión recurriendo a la fuerza o tomen medidas que vayan en detrimento de la estabilidad de Somalia o de la región;

6. *Espera con interés* el próximo informe del Secretario General, que deberá presentarse el 10 de marzo de 2008 y que incluirá opciones concretas para reforzar la capacidad de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, para seguir apoyando el despliegue completo de la Misión, y para preparar el posible despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las

Naciones Unidas que suceda a la Misión, y afirma su intención de reunirse nuevamente en breve tras la publicación del informe a fin de examinar qué medidas adicionales podría tomar teniendo en cuenta las opciones y recomendaciones que figuren en él;

7. *Pide* al Secretario General que continúe e intensifique sus gestiones para promover un proceso político continuo que llegue a ser plenamente inclusivo, entre otras cosas apoyando la función de las instituciones federales de transición en la consecución de este objetivo y en la prestación de servicios al pueblo de Somalia y colaborando con la comunidad internacional, incluida la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Europea y el Grupo de Contacto Internacional sobre Somalia y sus miembros;

8. *Exhorta* a todas las organizaciones internacionales y a los Estados Miembros a que presten apoyo al Representante Especial del Secretario General para Somalia en su labor con miras a mejorar la situación de seguridad y establecer una paz general y duradera en Somalia, y les pide que colaboren con él en todo momento de forma que pueda llevarse a cabo una actividad coordinada;

9. *Insta* a las instituciones federales de transición y a todas las partes en Somalia a que respeten las conclusiones del Congreso de Reconciliación Nacional y que a partir de entonces presten apoyo a un proceso político continuo igualmente inclusivo, en el que en definitiva participen todos los interesados, incluidos los dirigentes políticos, los jefes de los clanes, las autoridades religiosas, la comunidad empresarial y los representantes de la sociedad civil, como grupos de mujeres, y los alienta a sumarse a las actividades encaminadas a promover dicho diálogo inclusivo;

10. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno Federal de Transición encaminadas a elaborar un plan de aplicación de las conclusiones del Congreso de Reconciliación Nacional, incluida la ultimación del proceso constitucional, y reitera la necesidad de que se llegue a un acuerdo sobre una cesación de hostilidades general y duradera y una hoja de ruta para el camino crucial que resta por recorrer en el proceso de transición, incluidas elecciones libres y democráticas en 2009, según se establece en la Carta Federal de Transición de Somalia;

11. *Pone de relieve* que el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 733 (1992), desarrollado y modificado en resoluciones ulteriores, sigue contribuyendo a la paz y la seguridad de Somalia, exige que todos los Estados Miembros, en particular los de la región, lo acaten plenamente, y reitera su intención de estudiar medios de hacerlo más eficaz;

12. *Alienta* a los Estados Miembros cuyos buques y aeronaves militares operan en aguas internacionales y en el espacio aéreo adyacente a la costa de Somalia a que estén alerta contra cualquier incidente de piratería en la zona y adopten las medidas adecuadas para proteger a los buques mercantes, en particular a los que transportan ayuda humanitaria, contra esos actos, en consonancia con las normas de derecho internacional pertinentes, y acoge con beneplácito la contribución hecha por Francia a la protección de los convoyes navales del Programa Mundial de Alimentos y el apoyo que ahora presta Dinamarca en este sentido;

13. *Reafirma* su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, y sus resoluciones 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y destaca que incumbe a todas las partes y grupos armados en Somalia la responsabilidad de tomar medidas apropiadas para proteger a la población civil del país, de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, en particular evitando ataques indiscriminados contra zonas habitadas;

14. *Apoya y alienta enérgicamente* la labor de socorro humanitario que se está desarrollando en Somalia, recuerda su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, exhorta a todas las partes y grupos armados en Somalia a que tomen las medidas apropiadas para

garantizar la seguridad de la Misión y del personal humanitario y concedan un acceso oportuno, seguro y sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria a todos los necesitados, e insta a los países de la región a facilitar el suministro de asistencia humanitaria por tierra o por sus puertos o aeropuertos;

15. *Reafirma* su resolución anterior 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativa a los niños y los conflictos armados, y recuerda las conclusiones subsiguientes del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados relativas a las partes en el conflicto armado en Somalia¹⁰⁹;

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5842ª sesión.

Decisiones

El 26 de febrero de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁰⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 21 de febrero de 2008, en que comunicó su intención de nombrar al Sr. Said Djinnit (Argelia) en calidad de Representante Especial para el África Occidental y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para el África Occidental¹¹⁰, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes tomaron nota de la intención manifestada en dicha carta.”

En su 5858ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Somalia y Uganda a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

“Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2008/178 y Corrs.1 y 2)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar invitaciones al Representante Especial del Secretario General para Somalia, Sr. Ahmedou Ould-Abdallah, y al Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Edmond Mulet, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5879ª sesión, celebrada el 29 de abril de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

“Carta, de fecha 24 de abril de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (S/2008/274)”.

Resolución 1811 (2008) de 29 de abril de 2008

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Somalia, en particular la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, en la que se estableció un embargo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia (en adelante el “embargo de armas”), y las resoluciones 1519 (2003), de 16 de diciembre de 2003,

¹⁰⁹ S/2008/128.

¹¹⁰ S/2008/127.

1558 (2004), de 17 de agosto de 2004, 1587 (2005), de 15 de marzo de 2005, 1630 (2005), de 14 de octubre de 2005, 1676 (2006), de 10 de mayo de 2006, 1724 (2006), de 29 de noviembre de 2006, 1744 (2007), de 20 de febrero de 2007, 1766 (2007), de 23 de julio de 2007, 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007, y 1801 (2008), de 20 de febrero de 2008,

Recordando que, según lo dispuesto en las resoluciones 1744 (2007) y 1772 (2007), el embargo de armas relativo a Somalia no es aplicable *a*) a los suministros de armas y equipo militar, y a la capacitación y asistencia técnicas destinados exclusivamente a prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia o al uso de ésta y *b*) a los suministros y la asistencia técnica proporcionados por Estados y destinados exclusivamente a ayudar a desarrollar las instituciones del sector de la seguridad, en consonancia con el proceso político indicado en esas resoluciones y a condición de que, en cada caso concreto, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) (en adelante “el Comité”) no adopte una decisión negativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba una notificación sobre esos suministros o asistencia,

Reafirmando la importancia de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Reiterando la necesidad urgente de que todos los dirigentes somalíes tomen medidas concretas para continuar el diálogo político,

Encomiando la labor del Representante Especial del Secretario General para Somalia, Sr. Ahmedou Ould-Abdallah, y reafirmando su firme apoyo a las actividades que realiza,

Tomando nota del informe del Grupo de Supervisión, presentado el 24 de abril de 2008 con arreglo al apartado *i*) del párrafo 3 de la resolución 1766 (2007)¹¹¹, y de las observaciones y recomendaciones que en él figuran,

Condenando las corrientes de armas y municiones que entran en Somalia y atraviesan el país, que constituyen una violación del embargo de armas y una grave amenaza para la paz y la estabilidad de Somalia,

Reiterando su insistencia en que todos los Estados, en particular los de la región, deben abstenerse de realizar cualquier acción que contravenga el embargo de armas y adoptar todas las medidas necesarias para que los infractores rindan cuentas de sus actos,

Reiterando y subrayando la importancia de intensificar la supervisión del cumplimiento del embargo de armas en Somalia mediante una investigación constante y atenta de las violaciones, habida cuenta de que la aplicación estricta del embargo de armas mejorará la situación general del país en materia de seguridad,

Habiendo determinado que la situación en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Destaca* la obligación de todos los Estados de cumplir plenamente las medidas impuestas en virtud de la resolución 733 (1992);

2. *Reitera su intención*, a la luz del informe del Grupo de Supervisión, de fecha 24 de abril de 2008¹¹¹, de estudiar acciones concretas para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las medidas impuestas en virtud de la resolución 733 (1992);

3. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Supervisión a que se hace referencia en el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004), y pide al Secretario General que, con la mayor rapidez posible, tome las medidas administrativas necesarias para restablecer el Grupo de Supervisión por otros seis meses, aprovechando, según corresponda, la experiencia de los miembros del Grupo de

¹¹¹ Véase S/2008/274.

Supervisión establecido con arreglo a la resolución 1766 (2007) y nombrando a miembros nuevos cuando sea necesario, en consulta con el Comité. Dicho mandato será el siguiente:

a) Proseguir las tareas mencionadas en los apartados *a)* a *c)* del párrafo 3 de la resolución 1587 (2005);

b) Seguir investigando, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, particularmente en los sectores de las finanzas y el transporte marítimo y en otros sectores, que generen ingresos que se utilicen para cometer violaciones del embargo de armas;

c) Seguir investigando todos los medios de transporte, rutas, puertos de mar, aeropuertos y otras instalaciones que se utilicen en relación con las violaciones del embargo de armas;

d) Seguir perfeccionando y actualizando la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que violen las medidas aplicadas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 733 (1992), dentro y fuera de Somalia, y de quienes los apoyen activamente, con miras a la posible adopción de medidas futuras por el Consejo de Seguridad, y presentar esa información al Comité cuando éste lo considere apropiado;

e) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos designado de conformidad con las resoluciones 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, y 1474 (2003), de 8 de abril de 2003¹¹², y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión designado en virtud de las resoluciones 1519 (2003)¹¹³, 1558 (2004)¹¹⁴, 1587 (2005)¹¹⁵, 1630 (2005)¹¹⁶, 1676 (2006)¹¹⁷, 1724 (2006)¹¹⁸ y 1766 (2007)¹¹¹;

f) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para la adopción de nuevas medidas a fin de mejorar el cumplimiento general del embargo de armas;

g) Ayudar a determinar las esferas en que se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación del embargo de armas;

h) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período dentro de los noventa días siguientes a su establecimiento, y presentar al Comité informes mensuales sobre sus actividades;

i) Presentar al Consejo, para su examen, por conducto del Comité y a más tardar quince días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, un informe final acerca de todas las tareas mencionadas;

4. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones financieras necesarias para apoyar la labor del Grupo de Supervisión;

5. *Reafirma* los párrafos 4, 5, 7, 8 y 10 de la resolución 1519 (2003);

6. *Pide* al Comité que, de conformidad con su mandato y en consulta con el Grupo de Supervisión y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, estudie las recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Supervisión, de fechas 5 de abril¹¹⁶ y 16 de octubre de 2006¹¹⁷, 17 de julio de 2007¹¹⁸ y 24 de abril de 2008¹¹¹, y recomiende al Consejo medios para mejorar la aplicación y el cumplimiento del embargo de armas, en respuesta a la continuidad de las violaciones;

¹¹² Véase S/2003/223 y S/2003/1035.

¹¹³ Véase S/2004/604.

¹¹⁴ Véase S/2005/153.

¹¹⁵ Véase S/2005/625.

¹¹⁶ Véase S/2006/229.

¹¹⁷ Véase S/2006/913.

¹¹⁸ Véase S/2007/436.

7. *Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.*

Aprobada por unanimidad en la 5879ª sesión.

Decisión

En su 5893ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

“Informe del Secretario General relativo a la situación en Somalia (S/2008/178 y Corrs.1 y 2)”.

Resolución 1814 (2008) de 15 de mayo de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Somalia, en particular las resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 1356 (2001), de 19 de junio de 2001, 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, 1744 (2007), de 20 de febrero de 2007, 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007, 1801 (2008), de 20 de febrero de 2008, y 1811 (2008), de 29 de abril de 2008, así como las declaraciones de su Presidencia, en particular las de fechas 13 de julio de 2006⁹³, 22 de diciembre de 2006⁹⁴, 30 de abril de 2007⁹⁵, 14 de junio de 2007⁹⁶ y 19 de diciembre de 2007¹⁰³,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Reiterando su compromiso de promover una solución general y duradera de la situación en Somalia por medio de la Carta Federal de Transición, destacando la importancia de contar con instituciones representativas de base amplia, establecidas mediante un proceso político plenamente inclusivo, como se prevé en la Carta Federal de Transición, y reiterando su apoyo a las medidas que tomen las instituciones federales de transición de Somalia para alcanzar estos objetivos,

Reiterando la necesidad de que se llegue a un acuerdo sobre una cesación general y duradera de las hostilidades y de que se establezca una hoja de ruta para el resto del proceso de transición, incluida la celebración de elecciones libres y democráticas en 2009, conforme a lo previsto en la Carta Federal de Transición,

Encomiando los esfuerzos que siguen desplegando el Primer Ministro Nur “Adde” Hassan Hussein y su gabinete, bajo la dirección del Presidente Abdullahi Yusuf Ahmed y con el apoyo del Parlamento Federal de Transición, para llevar adelante el proceso político y dar cumplimiento al período de transición, conforme a lo dispuesto en la Carta Federal de Transición, en particular el acuerdo de preparar el calendario de un proceso constitucional que conduzca a un referéndum en 2009, la presentación de la estrategia de reconciliación del Gobierno Federal de Transición, la colaboración con jefes de clanes y dirigentes locales de todo el país y los esfuerzos por aplicar el Plan de Seguridad y Estabilización Nacional y mejorar la gestión de las finanzas públicas, en particular en materia de procesos presupuestarios y tributarios, y apoyando la labor que se realiza para seguir avanzando en todas esas esferas,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de todas las partes somalíes que han acordado celebrar un diálogo entre sí a fin de lograr la paz y la seguridad en Somalia, instando a todas las partes del país a que cumplan esos compromisos y recurran únicamente a medios pacíficos para resolver sus controversias, acogiendo además con beneplácito la función de apoyo que realizan las Naciones Unidas, en especial el apoyo práctico que prestan el Representante Especial del Secretario General para Somalia y la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia a fin de contribuir a impulsar ese diálogo, y apoyando a ese respecto el comienzo de las conversaciones entre las partes en Djibouti el 12 de mayo de 2008,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia de 14 de marzo de 2008¹¹⁹, en particular la evaluación de que la situación política actual de Somalia ofrece una nueva oportunidad para que la comunidad internacional preste apoyo práctico a diversas iniciativas nacionales, incluido un aumento de la presencia de personal de las Naciones Unidas, y, con sujeción a acuerdos políticos y de seguridad de amplia base y a las condiciones que imperen sobre el terreno, el despliegue de una misión de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz que suceda a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

Acogiendo con beneplácito además el apoyo del Secretario General a un enfoque estratégico general de las Naciones Unidas para lograr la paz y la estabilidad en Somalia en que se reúnan e integren iniciativas políticas, de seguridad y programáticas conforme a una secuencia determinada y de forma que se refuercen mutuamente, y haciendo suya la labor que llevan adelante las Naciones Unidas para apoyar el proceso político en Somalia y determinar diversas opciones para trasladar personal de las Naciones Unidas a Somalia,

Encomiando la labor del Representante Especial del Secretario General, Sr. Ahmedou Ould-Abdallah, y de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, reafirmando su enérgico apoyo a la labor del Representante Especial, en particular su liderazgo en la coordinación de las actividades internacionales, y pidiendo que todas las partes, así como las organizaciones internacionales, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los Estados Miembros le presten apoyo y trabajen en estrecha coordinación con él en todo momento,

Reafirmando su condena de todos los actos de violencia y extremismo dentro de Somalia, y de la incitación a cometerlos, expresando su preocupación ante todos los actos dirigidos a impedir o bloquear un proceso político pacífico, y expresando preocupación también ante el hecho de que continúen produciéndose esos actos y se siga incitando a cometerlos,

Subrayando la importancia de crear y mantener condiciones de estabilidad y seguridad en toda Somalia, y recalcando la importancia que revisten el desarme, la desmovilización y la reintegración de los milicianos y excombatientes en Somalia,

Poniendo de relieve la contribución de la Misión a una paz y una estabilidad duraderas en Somalia, celebrando el compromiso permanente de los Gobiernos de Uganda y Burundi a este respecto, lamentando la reciente pérdida de un soldado burundiano, condenando todo acto de hostilidad contra la Misión e instando a todas las partes en Somalia y en la región a que apoyen a la Misión y cooperen con ella,

Subrayando que el despliegue pleno de la Misión contribuirá a facilitar la retirada total de otras fuerzas extranjeras de Somalia y ayudará a crear las condiciones necesarias para la paz y la estabilidad duraderas en el país,

Tomando nota de la carta, de fecha 20 de febrero de 2008, dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, que figura como anexo del informe del Secretario General¹¹⁹, y de la respuesta del Secretario General, de fecha 23 de abril de 2008¹²⁰,

Haciendo hincapié en la contribución que sigue aportando a la paz y seguridad de Somalia el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 733 (1992), refinado y enmendado en las resoluciones 1356 (2001), 1425 (2002), 1725 (2006), 1744 (2007) y 1772 (2007) y reiterando su exigencia de que todos los Estados Miembros, en particular los de la región, lo cumplan rigurosamente,

Expresando su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Somalia, y tomando nota de la resolución sobre Somalia aprobada por el Consejo de Derechos

¹¹⁹ S/2008/178, y Corrs.1 y 2.

¹²⁰ S/2008/309, anexo.

Humanos en su séptimo período de sesiones, y de la renovación por el Consejo del mandato del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia¹²¹,

Expresando su profunda preocupación también ante el empeoramiento de la situación humanitaria en Somalia y el hecho de que persistan las dificultades que experimentan las organizaciones humanitarias que desarrollan actividades en Somalia, incluso en lo relativo al acceso humanitario y la seguridad del personal de asistencia humanitaria, y reafirmando los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia,

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que continúe e intensifique sus gestiones, en colaboración con la comunidad internacional, para promover un proceso político continuo que llegue a ser plenamente inclusivo, entre otras cosas prestando ayuda a las instituciones federales de transición en este sentido y en la prestación de servicios al pueblo de Somalia;

2. *Apoya enérgicamente* el enfoque propuesto por el Secretario General en su informe de 14 de marzo de 2008¹¹⁹, celebra su intención de presentar una estrategia de las Naciones Unidas actualizada, amplia e integrada para lograr la paz y la estabilidad en Somalia en que se reúnan e integren iniciativas políticas, de seguridad y programáticas conforme a una secuencia determinada y de forma que se refuercen mutuamente y de incluir una evaluación de la capacidad de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia para aplicar la estrategia, y pide al Secretario General que presente la versión actualizada al Consejo de Seguridad dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de la presente resolución;

3. *Aprueba* la propuesta hecha por el Secretario General en su informe de que en la Oficina del Representante Especial del Secretario General para Somalia se establezca una dependencia conjunta de planificación a fin de facilitar la aplicación eficaz y eficiente de la estrategia integrada;

4. *Celebra* la recomendación del Secretario General, expresada en su informe, de que la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y la sede del equipo en el país se trasladen de Nairobi a Mogadishu o a una ubicación provisional en Somalia para ayudar a la aplicación de una estrategia general e integrada de las Naciones Unidas en Somalia, y pide al Secretario General que establezca las disposiciones de seguridad necesarios para dicho traslado y que proporcione información actualizada al Consejo cuando presente la estrategia mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Decide* que la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y el equipo de las Naciones Unidas en el país, al promover una solución amplia y duradera para Somalia y, por conducto de la promoción del proceso político ya en marcha, aumenten su apoyo a las instituciones federales de transición con el objeto de elaborar una constitución y celebrar un referéndum constitucional, así como elecciones libres y democráticas en 2009, como se dispone en la Carta Federal de Transición, y de facilitar la coordinación del apoyo de la comunidad internacional a esas iniciativas, y pide al Secretario General que, dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de la presente resolución, presente un informe sobre los progresos alcanzados en esa labor;

6. *Recuerda su intención* de adoptar medidas contra quienes traten de impedir o bloquear un proceso político pacífico o amenacen a las instituciones federales de transición o a la Misión de la Unión Africana en Somalia recurriendo a la fuerza, o tomen medidas que vayan en detrimento de la estabilidad de Somalia o de la región y, por lo tanto, pide al Comité del Consejo de

¹²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/63/53)*, cap. II, resolución 7/35.

Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) (en adelante “el Comité”) que dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de la presente resolución, presente recomendaciones para imponer medidas específicas contra esas personas o entidades;

7. *Recuerda también su intención* de fortalecer la eficacia del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas a Somalia, declara su intención de tomar medidas contra los que violan el embargo de armas y contra quienes los apoyan y, en consecuencia, pide al Comité que, dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de la presente resolución, presente recomendaciones para imponer medidas específicas contra esas personas o entidades;

8. *Pide* al Secretario General que siga adelante con su planificación para situaciones imprevistas con miras al posible despliegue de una misión de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Somalia que suceda a la Misión, incluidas otras variantes de despliegue, en estrecha colaboración con la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros interesados de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta todas las condiciones sobre el terreno que sean pertinentes, y examinando otras opciones respecto del tamaño, la configuración, la responsabilidad y la zona de operaciones propuesta de la misión, en función de diferentes condiciones sobre el terreno, pide al Secretario General que, en el informe mencionado en el párrafo 5 *supra*, proporcione información actualizada sobre los avances logrados en la planificación, y expresa su disposición a examinar, en el momento apropiado, la posibilidad de establecer una operación de mantenimiento de la paz que releve a la Misión, con sujeción al progreso que se logre en el proceso político y a la mejora de la situación de seguridad sobre el terreno;

9. *Celebra* la iniciativa del Secretario General, expresada en su carta, de fecha 23 de abril de 2008, dirigida al Presidente de la Comisión de la Unión Africana¹²⁰, de aportar más asesores técnicos de las Naciones Unidas a la Dependencia de planes estratégicos y gestión de la Unión Africana en Addis Abeba, y alienta al Secretario General a que siga examinando junto con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, en coordinación con los donantes, medios para fortalecer el apoyo logístico, político y técnico que prestan las Naciones Unidas a la Unión Africana, construir la capacidad institucional de la Unión Africana para cumplir sus compromisos a fin de solucionar las dificultades que enfrenta para prestar apoyo a la Misión, y prestar asistencia al despliegue pleno de la Misión, en la medida de lo posible y según sea conveniente, con el objetivo de cumplir las normas de las Naciones Unidas, y a que mantenga informado al Consejo de los progresos realizados al respecto en el informe mencionado en el párrafo 5 *supra*;

10. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que aporten recursos financieros, personal, equipo y servicios para el pleno despliegue de la Misión, y a los Estados miembros de la Unión Africana para que hagan contribuciones a la Misión a fin de facilitar la retirada de otras fuerzas extranjeras de Somalia y ayudar a crear las condiciones necesarias para la paz y la estabilidad duraderas en el país, insta a los Estados Miembros que han ofrecido hacer contribuciones a la Misión a que hagan efectivos esos compromisos, reconoce que es preciso hacer más para conseguir mayor apoyo para la Misión y toma nota de las propuestas del Secretario General para reforzar ese apoyo, como indicó en su carta, de fecha 23 de abril de 2008;

11. *Reitera su apoyo* a la contribución que han hecho algunos Estados para proteger los convoyes marítimos del Programa Mundial de Alimentos, exhorta a los Estados y a las organizaciones regionales a que, en estrecha coordinación entre ellas y avisando previamente al Secretario General, y a petición del Gobierno Federal de Transición, tomen medidas a fin de proteger la navegación para el transporte y el suministro de asistencia humanitaria a Somalia y para las actividades autorizadas por las Naciones Unidas, exhorta a los países que aportan contingentes a la Misión a que, según corresponda, presten apoyo para tal fin, y pide al Secretario General que preste su apoyo a tal efecto;

12. *Apoya y alienta enérgicamente* la labor de socorro humanitario en curso en Somalia, recuerda su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, sobre la protección del personal de

asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, exhorta a todas las partes y grupos armados de Somalia a que tomen las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y protección del personal de la Misión, el personal de las Naciones Unidas y el personal de asistencia humanitaria, exige que todas las partes brinden acceso seguro, sin trabas y sin demora para la prestación de asistencia humanitaria a todos los necesitados, dondequiera que se encuentren, e insta a los países de la región a facilitar el suministro de asistencia humanitaria, incluida la entrada oportuna, en condiciones de seguridad y sin trabas de bienes de socorro esenciales por tierra o por sus puertos y aeropuertos;

13. *Pide* al Secretario General que fortalezca la labor que se lleva a cabo para establecer un mecanismo dirigido por las Naciones Unidas para reunir a las organizaciones humanitarias que realizan actividades en Somalia, el Gobierno Federal de Transición, los donantes y otras partes pertinentes y facilitar las consultas entre ellas a fin de ayudar a resolver las cuestiones del acceso, la seguridad y el suministro de socorro humanitario en toda Somalia, y le pide también que actualice sobre los progresos realizados en el informe mencionado en el párrafo 5 *supra*;

14. *Pide también* al Secretario General que establezca una capacidad efectiva dentro de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia encargada de supervisar y afianzar la protección de los derechos humanos en Somalia, y que garantice la coordinación, según corresponda, entre la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el experto independiente del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, y pide además al Secretario General que le dé a conocer los progresos que se logren a este respecto en el informe mencionado en el párrafo 5 *supra*;

15. *Apoya* la labor que llevan a cabo las Naciones Unidas, la Unión Africana y los Estados Miembros interesados, en estrecha colaboración con el Gobierno Federal de Transición, para desarrollar instituciones del sector de la seguridad en Somalia, y pide al Representante Especial del Secretario General que fortalezca su papel de coordinación en ese ámbito, integrando los programas pertinentes de las Naciones Unidas y las actividades de los Estados Miembros;

16. *Condena* todas y cualesquiera violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, exhorta a todas las partes en Somalia a que respeten plenamente sus obligaciones a este respecto y pide que se lleve ante la justicia a los responsables de dichas violaciones en Somalia;

17. *Reafirma* su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad y sus resoluciones 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y destaca la responsabilidad de todas las partes y grupos armados en Somalia de adoptar medidas adecuadas para proteger a la población civil del país, de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, en particular evitando ataques indiscriminados contra zonas pobladas;

18. *Reafirma también* su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, sobre los niños y los conflictos armados, y recuerda las conclusiones a que llegó más tarde el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados respecto de las partes en el conflicto armado en Somalia¹⁰⁰;

19. *Recuerda* que, de conformidad con el Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite;

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5893ª sesión.

Decisiones

El 30 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹²²:

“Tengo el honor de comunicarle que los miembros del Consejo de Seguridad han decidido enviar una misión a África del 31 de mayo al 10 de junio de 2008. La misión viajará a Djibouti (Somalia), el Sudán, el Chad, la República Democrática del Congo y Côte d’Ivoire. El Embajador Dumisani Kumalo, de Sudáfrica, y el Embajador John Sawers, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, dirigirán la parte de la misión relativa a Somalia y al Sudán. El Embajador Jean-Maurice Ripert, de Francia, dirigirá la parte relativa al Chad y a la República Democrática del Congo, y el Embajador Michel Kafando, de Burkina Faso, dirigirá la parte relativa a Côte d’Ivoire.

“Los miembros del Consejo han expresado su acuerdo con el mandato de la Misión (véanse los anexos adjuntos I a V). La composición de la misión es la siguiente:

“Bélgica (Embajador Olivier Belle)

“Burkina Faso (Embajador Michel Kafando)

“Costa Rica (Embajador Jorge Urbina)

“Croacia (Embajador Ranko Vilošić)

“China (Embajador Liu Zhenmin)

“Estados Unidos de América (Embajador Alejandro Wolff)

“Federación de Rusia (Asesor Superior Vladimir K. Safronkov)

“Francia (Embajador Jean-Maurice Ripert)

“Indonesia (Embajador R. M. Marty M. Natalegawa)

“Italia (Embajador Aldo Mantovani)

“Jamahiriya Árabe Libia (Embajador Giadalla Ettlhi)

“Panamá (Embajador Alfredo Suescum)

“Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Embajador John Sawers)

“Sudáfrica (Embajador Dumisani Kumalo)

“Viet Nam (Embajador Le Luong Minh)

“Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

“Anexo I

“Misión del Consejo de Seguridad a África: Somalia

“*Dirigida por el Embajador Dumisani Kumalo (Sudáfrica) y el Embajador John Sawers (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*

“Mandato

“1. Reafirmar el respeto del Consejo de Seguridad por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia.

“2. Reafirmar el compromiso del Consejo de Seguridad respecto de una solución general y duradera de la situación en Somalia por medio de la Carta Federal de Transición y destacar

¹²² S/2008/347.

la importancia de establecer instituciones representativas de base amplia mediante un proceso político plenamente inclusivo, como se prevé en la Carta Federal de Transición.

“3. Acoger con beneplácito y alentar los incesantes esfuerzos del Presidente, el Primer Ministro y las instituciones federales de transición para hacer avanzar el proceso político y aplicar las medidas pertinentes del período de transición, de conformidad con la Carta Federal de Transición, en particular:

- El acuerdo para preparar un calendario para el proceso constitucional que conducirá al referendo y las elecciones libres y democráticas en 2009;
- La presentación de la estrategia de reconciliación del Gobierno Federal de Transición;
- La colaboración con jefes de clanes y dirigentes locales de todo el país;
- Los esfuerzos para mejorar la gestión de las finanzas públicas, incluidos los procesos presupuestarios y tributarios.

“4. Reiterar la necesidad de que se concierte un acuerdo sobre una cesación de hostilidades general y duradera y una hoja de ruta para el resto del proceso de transición.

“5. Expresar la determinación del Consejo de apoyar las iniciativas de Somalia mediante una presencia reforzada y una función más activa de las Naciones Unidas, incluido el apoyo práctico del Representante Especial del Secretario General para Somalia y la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, para impulsar el diálogo entre las partes somalíes, contribuir a la creación de un entorno de seguridad estable y coordinar el enfoque integrado de las Naciones Unidas para Somalia.

“6. Reconocer la contribución que está haciendo la Misión de la Unión Africana en Somalia al logro de la paz duradera y la estabilidad de Somalia y subrayar la necesidad de aportar recursos financieros, personal, equipo y servicios para el pleno despliegue de la Misión.

“7. Expresar la profunda preocupación del Consejo por la persistencia de las violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Somalia, subrayando la necesidad de enjuiciar a los responsables, y apoyar la labor para promover y mejorar la protección de los derechos humanos en Somalia.

“8. Dejar constancia de la profunda preocupación del Consejo por el empeoramiento de la situación humanitaria en Somalia y exhortar a todas las partes y grupos armados en Somalia a que tomen las medidas adecuadas para proteger a la población civil, garantizar la seguridad y protección del personal de la Misión, el personal de las Naciones Unidas y el personal de asistencia humanitaria, y permitan el acceso oportuno, seguro e irrestricto para la prestación de asistencia humanitaria a todos los que la necesitan.

“Anexo II

“Misión del Consejo de Seguridad a África: Sudán

“Dirigida por el Embajador Dumisani Kumalo (Sudáfrica) y el Embajador John Sawers (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

“Mandato

“1. Reafirmar el compromiso del Consejo de Seguridad de preservar la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Sudán y la determinación de la comunidad internacional de aplicar el Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005¹²³ y resolver la situación en Darfur.

¹²³ S/2005/78, anexo.

“2. Subrayar que la aplicación efectiva del Acuerdo General de Paz es esencial para instaurar una paz y estabilidad sostenibles en todo el Sudán, incluido Darfur, y en la región y fomentar una mayor cooperación entre el Partido del Congreso Nacional y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés para el cumplimiento de sus obligaciones a fin de avanzar en la aplicación del Acuerdo.

“3. Exhortar al Gobierno del Sudán a que intensifique sus esfuerzos para resolver la crisis de Darfur, y expresar al mismo tiempo la profunda preocupación del Consejo por la persistencia de la violencia y la impunidad y el consiguiente deterioro de la situación humanitaria en la región.

“4. Reiterar el apoyo del Consejo al proceso político con la mediación del Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Jan Eliasson, y el Enviado Especial de la Unión Africana para Darfur, Sr. Salim Ahmed Salim, y exhortar a todas las partes a que pongan fin a la violencia y participen constructivamente en un proceso de paz en Darfur con miras a lograr una paz duradera en el Sudán.

“5. Poner de manifiesto el profundo agradecimiento y el apoyo del Consejo a la Operación Híbrida de la Unión Africana y de las Naciones Unidas en Darfur y al personal de la Operación y reiterar su llamamiento al Gobierno del Sudán, los donantes, los países que aportan contingentes y todas las partes interesadas para que faciliten el pleno despliegue de la fuerza lo antes posible en la forma prevista por el Secretario General.

“6. Subrayar su preocupación por la seguridad de los civiles y los trabajadores de asistencia humanitaria y por el acceso de éstos a las poblaciones necesitadas, exhortando a todas las partes en Darfur a que pongan fin de inmediato a las acciones ofensivas y permitan el acceso pleno, seguro e irrestricto del personal de socorro a todos los necesitados de Darfur.

“7. Reiterar su convicción de que el alivio de la tensión entre los Gobiernos del Sudán y del Chad es esencial para la seguridad regional duradera y exhortar a ambos Gobiernos a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo de Dakar de 13 de marzo de 2008, el Acuerdo de Trípoli de 8 de febrero de 2006¹²⁴ y otros acuerdos bilaterales.

“8. Subrayar la necesidad de velar por que se apliquen todas las resoluciones del Consejo, se respete la ley en todas las situaciones y se sigan los procedimientos legales.

“Anexo III

“Misión del Consejo de Seguridad a África: Chad

“*Dirigida por el Embajador Jean-Maurice Ripert (Francia)*

“Mandato

“1. Reafirmar el compromiso del Consejo de Seguridad de preservar la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la independencia política del Chad y con la causa de la paz en la región, en medio de la violencia y las actividades constantes de grupos armados en Darfur, el este del Chad y el noreste de la República Centroafricana.

“2. Destacar el empeño del Consejo en ayudar a las autoridades del Chad y la República Centroafricana a proteger a los refugiados de Darfur, los desplazados internos y otros sectores vulnerables de la población civil y facilitar la prestación de asistencia humanitaria en el este del Chad y el noreste de la República Centroafricana, mediante el despliegue de una presencia multidimensional en esas zonas.

¹²⁴ Acuerdo de Trípoli para solucionar la controversia entre la República del Chad y la República del Sudán (véase S/2006/103).

“3. Demostrar el apoyo del Consejo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad y la Operación de la Unión Europea en el Chad y la República Centroafricana y recordar que el Consejo ha pedido al Secretario General que, una vez celebradas las debidas consultas con los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana, lo informe en septiembre de 2008 de las disposiciones de seguimiento de la Operación de la Unión Europea, en particular sobre la posibilidad de establecer una operación de las Naciones Unidas, dependiendo de cómo evolucione la situación.

“4. Reiterar su convencimiento de que es imprescindible reducir las tensiones entre los Gobiernos del Sudán y el Chad para que exista una seguridad duradera en la región, y exhortar a ambos Gobiernos a que cumplan las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Dakar de 13 de marzo de 2008, el Acuerdo de Trípoli de 8 de febrero de 2006¹²⁴ y otros acuerdos bilaterales.

“5. Recordar la condena del Consejo de las actividades que grupos rebeldes armados siguen desarrollando en el Chad, e instar a todas las partes afectadas a que respeten el Acuerdo de Sirte de 25 de octubre de 2007.

“6. Alentar a las autoridades del Chad a que perseveren en la promoción del diálogo político sobre el marco constitucional, iniciado con el acuerdo de 13 de agosto de 2007.

“Anexo IV

“Misión del Consejo de Seguridad a África: República Democrática del Congo

“Dirigida por el Embajador Jean-Maurice Ripert (Francia)

“Mandato

“1. Reconocer la responsabilidad primordial del Gobierno de la República Democrática del Congo en la consolidación de la paz y la estabilidad, y promover la recuperación y el desarrollo del país, lo que exige un esfuerzo sostenido a largo plazo y un adecuado apoyo internacional.

“2. Reafirmar el compromiso del Consejo de Seguridad de contribuir a la consolidación de la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo, en particular mediante la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, teniendo en cuenta que el Consejo ha pedido al Secretario General que elabore parámetros para una futura reducción gradual de la Misión.

“3. Expresar el firme apoyo del Consejo a la nueva dinámica iniciada por el comunicado conjunto de Nairobi de 9 de noviembre de 2007¹²⁵ y la conferencia celebrada en Goma del 6 al 23 de enero de 2008, que, conjuntamente, representan un importante paso para el restablecimiento de la paz y la estabilidad duraderas en la parte oriental de la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos.

“4. Destacar la exigencia del Consejo, tal como figura en particular en la resolución 1804 (2008), de que las milicias y grupos armados que siguen operando en la parte oriental de la República Democrática del Congo depongan las armas, y alentar las gestiones del Gobierno de la República Democrática del Congo y la cooperación regional a tal efecto, incluida la mejora de las relaciones entre la República Democrática del Congo y la República de Rwanda.

“5. Instar a las autoridades congoleñas a que, con el apoyo de los demás Estados afectados, especialmente los de la región, tomen medidas adecuadas para poner fin al comercio ilícito de recursos naturales.

¹²⁵ S/2007/679, anexo.

“6. Exhortar a las autoridades congoleñas a que intensifiquen con carácter urgente sus medidas de reforma del sector de la seguridad, incluidos el ejército, la policía y el sector de la justicia, acoger favorablemente a este respecto la mesa redonda sobre la reforma del sector de la seguridad que se celebró en Kinshasa los días 25 y 26 de febrero de 2008, e intercambiar puntos de vista sobre el camino a seguir.

“7. Destacar el apoyo del Consejo al fortalecimiento de las instituciones democráticas, el estado de derecho y la buena gobernanza en la República Democrática del Congo, en particular mediante la celebración oportuna de elecciones locales.

“8. Alentar nuevas iniciativas para hacer frente a la grave situación humanitaria que persiste en la República Democrática del Congo, proteger a los sectores vulnerables de la población civil, promover y proteger los derechos humanos y combatir la impunidad, en particular en lo que respecta a los actos de violencia sexual perpetrados por elementos armados.

“Anexo V

“Misión del Consejo de Seguridad a África: Côte d’Ivoire

“Dirigida por el Embajador Michel Kafando (Burkina Faso)

“Mandato

“1. Celebrar que las partes de Côte d’Ivoire se hayan implicado plenamente en el proceso de paz, en el marco del Acuerdo Político de Uagadugú¹²⁶ y los acuerdos suplementarios.

“2. Celebrar los considerables progresos alcanzados desde la firma del Acuerdo Político y los acuerdos suplementarios.

“3. Expresar el apoyo del Consejo a las actividades del Facilitador, su Representante Especial y el Representante Especial del Secretario General para Côte d’Ivoire.

“4. Seguir alentando a las partes a que apliquen cabalmente y de buena fe todas las disposiciones del Acuerdo Político y los acuerdos suplementarios, subrayar la necesidad de que respeten los plazos allí establecidos y asegurarles que cuentan con el apoyo del Consejo a ese respecto.

“5. Celebrar la firma de decretos en los que se regula la organización de las elecciones y, concretamente, se fija la fecha de la primera ronda de los comicios presidenciales para el 30 de noviembre de 2008.

“6. Instar al Gobierno de Côte d’Ivoire y a la Comisión Electoral Independiente a que resuelvan rápidamente los problemas técnicos relacionados con las elecciones.

“7. Celebrar la firma el 24 de abril de 2008 del Código de Buena Conducta por los principales partidos políticos de Côte d’Ivoire y subrayar la necesidad de que todos los signatarios lo respeten escrupulosamente.

“8. Exhortar a las partes a que creen un entorno propicio para la celebración de unas elecciones libres, abiertas, justas y transparentes, recordar la importancia de que el Representante Especial del Secretario General certifique todas las etapas del proceso electoral y alentar al Gobierno a que facilite la presencia de observadores internacionales durante las elecciones.

“9. Alentar al Gobierno a que garantice la seguridad de las mesas electorales, los votantes y la Comisión Electoral Independiente y su dependencias locales.

¹²⁶ S/2007/144, anexo.

“10. Alentar la participación de la sociedad civil en la aplicación del Acuerdo, en particular el proceso electoral.

“11. Señalar que el Consejo examinará el régimen de sanciones a la luz de las novedades que se produzcan en el proceso de paz y las elecciones.

“12. Instar a las partes de Côte d’Ivoire a que garanticen la protección de la población civil, en particular las mujeres y los niños.

“13. Encomiar y alentar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire y a la Fuerza Licorne en sus actividades de mantenimiento de la paz.”

En su 5902ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Australia, el Canadá, Dinamarca, España, Grecia, el Japón, Noruega, los Países Bajos, la República de Corea y Somalia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Somalia”.

Resolución 1816 (2008) de 2 de junio de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Somalia,

Profundamente preocupado por la amenaza que los actos de piratería y robo a mano armada contra buques suponen para el suministro rápido, seguro y efectivo de ayuda humanitaria a Somalia, para la seguridad de las rutas comerciales marítimas y para la navegación internacional,

Expresando su preocupación por los informes trimestrales recibidos de la Organización Marítima Internacional desde 2005, que aportan pruebas de la subsistencia de la piratería y el robo a mano armada, particularmente en las aguas situadas frente a la costa de Somalia,

Afirmando que el derecho internacional, reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (“la Convención”)¹²⁷, establece el marco jurídico aplicable a la lucha contra la piratería y el robo a mano armada, así como a otras actividades realizadas en los océanos,

Reafirmando las disposiciones pertinentes del derecho internacional relativas a la represión de la piratería, incluida la Convención, y recordando que aportan principios rectores para cooperar en toda la medida de lo posible en la represión de la piratería en alta mar o en cualquier otro lugar que no se halle bajo la jurisdicción de un Estado, incluidas, entre otras cosas, las visitas, las inspecciones y las incautaciones de buques que participen o sean sospechosos de participar en actos de piratería, y la aprehensión con miras a su enjuiciamiento de las personas que participen en esos actos,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Teniendo en cuenta la situación crítica reinante en Somalia y la falta de capacidad del Gobierno Federal de Transición para interceptar a los piratas o patrullar y asegurar las rutas marítimas internacionales frente a la costa de Somalia o las aguas territoriales de Somalia,

Deplorando los recientes incidentes de ataque y secuestro de buques en las aguas territoriales y de alta mar frente a la costa de Somalia, incluidos los ataques y secuestros de buques operados por el Programa Mundial de Alimentos y numerosos buques comerciales, y el grave efecto adverso de estos ataques en el suministro rápido, seguro y efectivo de ayuda alimentaria y

¹²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, No. 31363.

otra asistencia humanitaria al pueblo de Somalia, y los graves peligros que plantean para los buques, las tripulaciones, los pasajeros y los cargamentos,

Tomando nota de las cartas, de fechas 5 de julio de 2007 y 18 de septiembre de 2007, dirigidas al Secretario General por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional en relación con los problemas de piratería existentes frente a la costa de Somalia y la resolución A.1002(25) aprobada por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, de 29 de noviembre de 2007, en que se insta encarecidamente a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos para prevenir y reprimir, de conformidad con las disposiciones del derecho internacional, los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra los buques dondequiera que tales actos tengan lugar, y recordando el comunicado conjunto de la Organización Marítima Internacional y el Programa Mundial de Alimentos de 10 de julio de 2007,

Tomando nota también de la carta, de fecha 9 de noviembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que indicó que el Gobierno Federal de Transición necesitaba y estaba dispuesto a recibir asistencia internacional para resolver el problema,

Tomando nota además de la carta, de fecha 27 de febrero de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas, en la que se transmitía el consentimiento del Gobierno Federal de Transición al Consejo para recibir asistencia urgente a fin de asegurar las aguas territoriales e internacionales frente a la costa de Somalia para permitir el movimiento seguro del transporte marítimo y la navegación,

Habiendo determinado que los incidentes de piratería y robo a mano armada contra buques en las aguas territoriales de Somalia y en alta mar frente a la costa de Somalia agravan la situación de Somalia, que sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena y deplora* todos los actos de piratería y robo a mano armada contra buques en las aguas territoriales y en alta mar frente a la costa de Somalia;

2. *Insta* a los Estados cuyos buques de guerra y aeronaves militares operen en alta mar y en el espacio aéreo frente a la costa de Somalia a que permanezcan atentos a los actos de piratería y robo a mano armada y, en este contexto, alienta, en particular, a los Estados interesados en el uso de las rutas comerciales marítimas situadas frente a la costa de Somalia a que aumenten y coordinen sus esfuerzos por desalentar los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en cooperación con el Gobierno Federal de Transición;

3. *Insta* a todos los Estados a que cooperen entre sí, con la Organización Marítima Internacional y, cuando proceda, con las organizaciones regionales competentes en relación con los actos de piratería y robo a mano armada en las aguas territoriales y en alta mar frente a la costa de Somalia, a que intercambien información sobre dichos actos y a que presten asistencia a los buques amenazados o atacados por piratas o asaltantes armados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

4. *Insta* a los Estados a que trabajen en cooperación con las organizaciones interesadas, incluida la Organización Marítima Internacional, para asegurar que los buques autorizados a enarbolar su pabellón reciban orientación y capacitación adecuadas en técnicas de evitación, evasión y defensa y eviten la zona siempre que sea posible;

5. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones interesadas, incluida la Organización Marítima Internacional, a que presten asistencia técnica a Somalia y a los Estados ribereños cercanos, cuando la soliciten, para aumentar la capacidad de esos Estados de garantizar la seguridad costera y marítima, incluso combatiendo la piratería y los robos a mano armada frente a la costa de Somalia y los litorales cercanos;

6. *Afirma* que las medidas impuestas en virtud del párrafo 5 de la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, y desarrolladas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, no son aplicables a los suministros de asistencia técnica a Somalia destinados exclusivamente a los fines mencionados en el párrafo 5 *supra*, que estén exentos de esas medidas de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 11 *b*) y 12 de la resolución 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007;

7. *Decide* que, durante un período de seis meses a partir de la fecha de la presente resolución, los Estados que cooperan con el Gobierno Federal de Transición en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia, previo aviso del Gobierno Federal de Transición al Secretario General, puedan:

a) Entrar en las aguas territoriales de Somalia con el fin de reprimir actos de piratería y robo a mano armada en el mar, en forma compatible con las acciones de esa índole permitidas en alta mar en caso de piratería de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional; y

b) Usar, en las aguas territoriales de Somalia, en forma compatible con las acciones permitidas en alta mar en caso de piratería de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, todos los medios necesarios para reprimir los actos de piratería y robo a mano armada;

8. *Pide* a los Estados cooperantes que tomen las medidas adecuadas para asegurar que las actividades que emprendan con la autorización dada en el párrafo 7 *supra*, no tengan en la práctica el efecto de negar o menoscabar el derecho de paso inocente a los buques de un tercer Estado;

9. *Afirma* que la autorización conferida en la presente resolución sólo es aplicable a la situación en Somalia y no afectará a los derechos, las obligaciones o las responsabilidades que incumban a los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, incluidos cualesquiera derechos u obligaciones en virtud de la Convención¹²⁷, respecto de ninguna otra situación, y subraya en particular que no se considerará precedente del derecho internacional consuetudinario, y afirma además que esta autorización ha sido conferida únicamente tras recibirse la carta, de fecha 27 de febrero de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas, en la que se transmitía el consentimiento del Gobierno Federal de Transición;

10. *Exhorta* a los Estados a que coordinen con otros Estados participantes las acciones que emprendan de conformidad con los párrafos 5 y 7 *supra*;

11. *Exhorta* a todos los Estados, y en particular a los Estados del pabellón, del puerto y ribereños, a los Estados de nacionalidad de las víctimas y los autores de actos de piratería y robo a mano armada, y a otros Estados que tengan la jurisdicción pertinente en virtud del derecho internacional y la legislación nacional, a que cooperen para determinar la jurisdicción, y en la investigación y el enjuiciamiento de las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada frente a la costa de Somalia, en forma compatible con el derecho internacional aplicable, incluidas las normas de derechos humanos, y a que brinden asistencia mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia para la adopción de medidas y de asistencia logística respecto de las personas que estén bajo su jurisdicción y control, como las víctimas y los testigos y las personas detenidas como resultado de las operaciones ejecutadas con arreglo a la presente resolución;

12. *Pide* a los Estados que cooperan con el Gobierno Federal de Transición que lo informen en un plazo de tres meses sobre la marcha de las acciones emprendidas en ejercicio de la autoridad conferida en el párrafo 7 *supra*;

13. *Pide* al Secretario General que lo informe, en un plazo de cinco meses a partir de la aprobación de la presente resolución, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada en las aguas territoriales y en alta mar frente a la costa de Somalia;

14. *Pide* al Secretario General de la Organización Marítima Internacional que lo informe sobre el fundamento de los casos que se señalen a su atención por acuerdo de todos los Estados ribereños afectados y, teniendo debidamente en cuenta los acuerdos de cooperación bilateral y regional existentes, sobre la situación respecto de la piratería y el robo a mano armada;

15. *Expresa su intención* de volver a examinar la situación y considerar la posibilidad, según proceda, de renovar por periodos adicionales la autoridad conferida en el párrafo 7 *supra*, si el Gobierno Federal de Transición se lo solicita;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5902ª sesión.

Decisiones

En su 5942ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Somalia (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

“Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2008/466)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Somalia, Sr. Ahmedou Ould-Abdallah, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió además cursar una invitación al Comisionado de la Unión Africana para la Paz y la Seguridad, Sr. Ramtane Lamamra, en respuesta a la solicitud, de fecha 22 de julio de 2008, dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

TEMAS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN EN LA EX YUGOSLAVIA

A. La situación en Bosnia y Herzegovina¹²⁸

Decisiones

En su 5780ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 15 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5780ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 15 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en Bosnia y Herzegovina’.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Presidente interino del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina y a los representantes de Portugal y Serbia a participar, sin derecho a voto, en el examen del tema, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

¹²⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1992.

“Con arreglo al entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente cursó una invitación, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Alto Representante para Bosnia y Herzegovina Sr. Miroslav Lájčák.

“Los miembros del Consejo escucharon una exposición del Sr. Lájčák.

“Los miembros del Consejo escucharon una declaración del Sr. Nikola Špirić, Presidente interino del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Miroslav Lájčák, el Sr. Špirić y los representantes de Portugal y Serbia mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5782ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante de Bosnia y Herzegovina a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Bosnia y Herzegovina

“Carta, de fecha 5 de noviembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2007/651)”.

Resolución 1785 (2007) de 21 de noviembre de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre los conflictos de la ex Yugoslavia y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1423 (2002), de 12 de julio de 2002, 1491 (2003), de 11 de julio de 2003, 1551 (2004), de 9 de julio de 2004, 1575 (2004), de 22 de noviembre de 2004, 1639 (2005), de 21 de noviembre de 2005, 1722 (2006), de 21 de noviembre de 2006, y 1764 (2007), de 29 de junio de 2007,

Reafirmando su compromiso con la solución política de los conflictos de la ex Yugoslavia, preservando la soberanía e integridad territorial de todos los Estados de la zona dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Poniendo de relieve su pleno apoyo a la función que sigue desempeñando el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina,

Subrayando su compromiso de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”)¹²⁹, así como las decisiones pertinentes del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz,

Recordando todos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas que figuran en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recordando a las partes su obligación de seguir cumpliendo esos acuerdos,

Recordando también las disposiciones de su resolución 1551 (2004) relativas a la aplicación provisional de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas que figuran en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz,

Destacando su agradecimiento al Alto Representante, al Comandante y al personal de la fuerza multinacional de estabilización (Fuerza de la Unión Europea), al Representante Militar Superior y al personal del cuartel general de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte en Sarajevo, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a la Unión Europea y al personal de otras organizaciones y organismos internacionales en Bosnia y Herzegovina por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

¹²⁹ Véase S/1995/999.

Destacando que el regreso general y coordinado de los refugiados y las personas desplazadas en toda la región sigue siendo crucial para lograr una paz duradera,

Recordando las declaraciones de las reuniones ministeriales del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz,

Reconociendo que no se ha llegado aún a la plena aplicación del Acuerdo de Paz, pero rindiendo homenaje a los logros conseguidos por las autoridades de Bosnia y Herzegovina a nivel estatal y de las entidades, así como por la comunidad internacional, en los doce años transcurridos desde la firma del Acuerdo de Paz,

Poniendo de relieve la importancia de los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina hacia la integración euroatlántica sobre la base del Acuerdo de Paz, y reconociendo a la vez la importancia de la transición de Bosnia y Herzegovina hacia un país europeo funcional, reformista, moderno y democrático,

Tomando nota de los informes del Alto Representante, incluido el más reciente, de 2 de noviembre de 2007¹³⁰,

Decidido a promover la solución pacífica de los conflictos de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de 9 de diciembre de 1994¹³¹, así como la declaración formulada por su Presidencia, de 9 de febrero de 2000¹³²,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz sobre la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Tomando nota de las conclusiones de la reunión conjunta de ministros de relaciones exteriores y ministros de defensa de la Unión Europea celebrada los días 14 y 15 de mayo de 2007, en las que reiteran que la Unión Europea mantendrá una presencia militar en el país el tiempo que sea necesario, para seguir contribuyendo al mantenimiento de un entorno seguro,

Recordando las cartas intercambiadas por la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y enviadas al Consejo de Seguridad el 19 de noviembre de 2004, donde se describe la forma en que esas organizaciones colaborarán en Bosnia y Herzegovina¹³³, y donde ambas organizaciones reconocen que la Fuerza de la Unión Europea desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz,

Recordando también que la Presidencia de Bosnia y Herzegovina confirmó, en nombre de Bosnia y Herzegovina, incluidas sus entidades constitutivas, las disposiciones relativas a la Fuerza de la Unión Europea y a la presencia del cuartel general de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte¹³⁴,

Acogiendo con beneplácito la mayor intervención de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina y la intervención continua de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte,

Observando que Bosnia y Herzegovina ha hecho progresos muy limitados hacia la integración en la Unión Europea, y, en particular, hacia la conclusión de un Acuerdo de estabilización y asociación, pese a que se ha dado forma definitiva al texto de dicho Acuerdo, y reiterando su llamamiento a las autoridades de Bosnia y Herzegovina para que cumplan

¹³⁰ Véase S/2007/651.

¹³¹ United Nations, *Treaty Series*, vol. 2051, No. 35457.

¹³² S/PRST/2000/4.

¹³³ Véase S/2004/915 y S/2004/916.

¹³⁴ S/2004/917.

plenamente sus compromisos, confirmados también en la Declaración de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz de 31 de octubre de 2007¹³⁰,

Habiendo determinado que la situación de la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Reafirma una vez más su apoyo* al Acuerdo de Paz, así como al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”)¹²⁹ así como al Acuerdo de Dayton sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina, de 10 de noviembre de 1995¹³⁵, y exhorta a las partes a que cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de dichos acuerdos;

2. *Reitera* que la responsabilidad primordial de que el Acuerdo de Paz continúe aplicándose debidamente recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que, para que la comunidad internacional y los principales donantes sigan estando dispuestos a asumir la carga política, militar y económica que conllevan las tareas de aplicación del Acuerdo y de reconstrucción, todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina tendrán que cumplir el Acuerdo de Paz y participar activamente en su aplicación y en la reconstrucción de la sociedad civil, particularmente cooperando plenamente con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, en la consolidación de las instituciones mixtas, que propician la construcción de un Estado autosuficiente, plenamente funcional y capaz de integrarse en las estructuras europeas, y en la tarea de facilitar el regreso de los refugiados y desplazados;

3. *Recuerda* una vez más a las partes que, en virtud del Acuerdo de Paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participan en su aplicación y que se mencionan en él, o con otras autorizadas por el Consejo de Seguridad, incluido el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en su cometido de administrar justicia imparcialmente, y subraya que la plena cooperación de los Estados y entidades con el Tribunal incluye, entre otras cosas, la entrega para su enjuiciamiento o la detención de todos los acusados por el Tribunal y el suministro de información en apoyo de sus investigaciones;

4. *Destaca su pleno apoyo* al papel que el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina continúa desempeñando en la vigilancia de la aplicación del Acuerdo de Paz y en la orientación y coordinación de las actividades de las organizaciones y los organismos civiles que ayudan a las partes en esa labor, y reafirma que, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz, el Alto Representante es la autoridad máxima en el teatro de operaciones en lo tocante a la interpretación de la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz y que, en caso de controversia, puede dar su interpretación y hacer recomendaciones, y tomar las decisiones vinculantes que considere necesarias respecto de las cuestiones enumeradas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn (Alemania) los días 9 y 10 de diciembre de 1997¹³⁶;

5. *Expresa su apoyo* a las declaraciones de las reuniones ministeriales del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz;

6. *Reafirma* su intención de seguir de cerca la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes presentados con arreglo a los párrafos 18 y 21 *infra* y las recomendaciones que figuren en ellos, y que está dispuesto a considerar la posibilidad de imponer medidas si alguna de las partes deja de cumplir significativamente las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Paz;

¹³⁵ S/1995/1021, anexo.

¹³⁶ Véase S/1997/979, anexo.

7. *Recuerda* que las autoridades de Bosnia y Herzegovina han prestado apoyo a la Fuerza de la Unión Europea y a la continuación de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y han confirmado que ambas son las sucesoras legales de la Fuerza de Estabilización en relación con el cumplimiento de sus misiones a los efectos del Acuerdo de Paz, sus anexos y apéndices y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y pueden adoptar las medidas que sean necesarias, incluido el uso de la fuerza, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz y las resoluciones del Consejo en la materia;

8. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que participaron en la fuerza multinacional de estabilización (la Fuerza de la Unión Europea), y la continuación de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte establecidas en virtud de su resolución 1575 (2004) y prorrogadas en virtud de sus resoluciones 1639 (2005) y 1722 (2006), y acoge con beneplácito su disposición a prestar asistencia a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de una fuerza multinacional de estabilización (la Fuerza de la Unión Europea) y una presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte;

9. *Acoge con beneplácito* la intención de la Unión Europea de mantener una operación militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina a partir de noviembre de 2007;

10. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establezcan, por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, una fuerza multinacional de estabilización (la Fuerza de la Unión Europea) como sucesora legal de la Fuerza de Estabilización, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del cuartel general de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en sus cartas de 19 de noviembre de 2004¹³³, donde se reconoce que la Fuerza de la Unión Europea desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte de continuar manteniendo una presencia en Bosnia y Herzegovina en forma de un cuartel general de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte para seguir prestando asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz junto con la Fuerza de la Unión Europea, y autoriza a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte o en cooperación con ella, sigan manteniendo un cuartel general de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte como sucesor legal de la Fuerza de Estabilización, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la Fuerza de la Unión Europea, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en sus cartas de 19 de noviembre de 2004, donde se reconoce que la Fuerza de la Unión Europea desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

12. *Reafirma* que el Acuerdo de Paz y las disposiciones de sus resoluciones anteriores en la materia serán aplicables tanto a la Fuerza de la Unión Europea como a la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y con respecto a ellas, tal como se aplicaban a la Fuerza de Estabilización y con respecto a ésta, y que, en consecuencia, las referencias que se hacen en el Acuerdo de Paz, particularmente en el anexo 1-A y sus apéndices, y en las resoluciones pertinentes, a la Fuerza de Aplicación del Acuerdo de Paz o la Fuerza de Estabilización, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y el Consejo del Atlántico del Norte, se considerarán aplicables, según proceda, a la presencia de la Organización del Tratado del

Atlántico del Norte, la Fuerza de la Unión Europea, la Unión Europea y el Comité Político y de Seguridad y el Consejo de la Unión Europea, respectivamente;

13. *Expresa su intención* de considerar las condiciones de una nueva autorización, en caso necesario, a la luz de la evolución de la aplicación del Acuerdo de Paz y de la situación en Bosnia y Herzegovina;

14. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 10 y 11 *supra*, tomen todas las medidas necesarias para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz, insiste en que las partes seguirán siendo consideradas igualmente responsables del cumplimiento de esas disposiciones y estarán sujetas por igual a las medidas coercitivas de la Fuerza de la Unión Europea y la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte que sean necesarias para asegurar la aplicación de dichos anexos y la protección de la Fuerza de la Unión Europea y la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte;

15. *Autoriza* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias, a instancias de la Fuerza de la Unión Europea o el cuartel general de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, en defensa de la Fuerza de la Unión Europea o la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, respectivamente, y a que presten asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones, y reconoce el derecho de la Fuerza de la Unión Europea y la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

16. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 10 y 11 *supra* y en virtud del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos que rigen el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

17. *Exige* que las partes respeten la seguridad y libertad de circulación del personal de la Fuerza de la Unión Europea, la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y otro personal internacional;

18. *Pide* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella y a los Estados Miembros que actúen por conducto de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte o en cooperación con ella que lo informen sobre las actividades de la Fuerza de la Unión Europea y la presencia del cuartel general de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, respectivamente, por los cauces apropiados y al menos cada tres meses;

19. *Invita* a todos los Estados, en particular a los de la región, a que sigan proporcionando el apoyo y los recursos apropiados, incluso en materia de tránsito, a los Estados Miembros que actúen de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 *supra*;

20. *Reitera su reconocimiento* a la Unión Europea por el despliegue de su Misión de Policía en Bosnia y Herzegovina desde el 1º de enero de 2003;

21. *Pide* al Secretario General que siga presentándole los informes del Alto Representante, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996¹³⁷ y las conferencias posteriores sobre el asunto, acerca de la aplicación del Acuerdo de Paz y en particular sobre el cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de dicho Acuerdo;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5782ª sesión.

¹³⁷ Véase S/1996/1012, anexo.

Decisiones

En su 5894ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Bosnia y Herzegovina (Presidente del Consejo de Ministros), Eslovenia y Serbia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Bosnia y Herzegovina

“Carta, de fecha 6 de mayo de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2008/300)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, Sr. Miroslav Lajčák, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)¹³⁸

Decisiones

En su 5811ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 19 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5811ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 19 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)’.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Cuba, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Marruecos, Moldova, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“De conformidad con el entendimiento alcanzado por el Consejo en consultas previas, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación al Sr. Fatmir Sejdiu, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Primer Ministro de la República de Serbia y el Sr. Sejdiu mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5821ª sesión, celebrada el 16 de enero de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Serbia (Presidente de la República de Serbia) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

“Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2007/768)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General

¹³⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1999.

para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, Sr. Joachim Rucker, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5822ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 16 de enero de 2008, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5822ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 16 de enero de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)’.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, el Japón, la India, Liechtenstein, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania, a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5821ª sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Boris Tadić, Presidente de la República de Serbia.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5821ª sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Joachim Rucker, Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.

“De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación al Sr. Hashim Thaçi.

“Los miembros del Consejo, el Presidente de la República de Serbia, el Sr. Rucker y el Sr. Thaçi mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5835ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 14 de febrero de 2008, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5835ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 14 de febrero de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)’.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia, Sr. Vuk Jeremić, a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo y el Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5839ª sesión, celebrada el 18 de febrero de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Serbia (Presidente de la República de Serbia) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

“Carta, de fecha 17 de febrero de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (S/2008/103)

“Carta, de fecha 17 de febrero de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2008/104)”.

En su 5850ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Serbia (Ministro de Relaciones Exteriores) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

“Carta, de fecha 6 de marzo de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (S/2008/162)”.

En su 5871ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 21 de abril de 2008, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5871ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 21 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)’.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Sr. Boris Tadić, Presidente de la República de Serbia, y a los representantes de Albania, Alemania, Austria, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Cuba, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Marruecos, México, Montenegro, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Rumania, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Uzbekistán a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación al Sr. Joachim Rucker, Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.

“De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, también cursó una invitación al Sr. Hashim Thaçi.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Rucker, el Sr. Tadić y el Sr. Thaçi intercambiaron puntos de vista.”

En su 5917ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Serbia (Presidente de la República de Serbia) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

“Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2008/354)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Sr. Fatmir Sejdiu, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 23 de junio de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹³⁹:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta, de fecha 20 de junio de 2008, relativa a su intención de nombrar al Sr. Lamberto Zannier, de Italia, su Representante Especial en Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo¹⁴⁰, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en su carta.”

En su 5944ª sesión, celebrada el 25 de julio de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Serbia (Ministro de Relaciones Exteriores) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

“Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2008/458)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de la Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, Sr. Lamberto Zannier, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación al Sr. Skënder Hyseni, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

C. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹⁴¹

Decisión

En su 5742ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

“Carta, de fecha 31 de julio de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2007/538)”.

**Resolución 1775 (2007)
de 14 de septiembre de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1504 (2003), de 4 de septiembre de 2003,

Teniendo en cuenta el párrafo 4 del artículo 16 del estatuto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

Consciente de que el mandato de la Sra. Carla Del Ponte en el cargo de Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia termina el 14 de septiembre de 2007,

¹³⁹ S/2008/412.

¹⁴⁰ S/2008/411.

¹⁴¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1996.

Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una transición sin tropiezos entre la partida de la Sra. Del Ponte y la toma de posesión de su sucesor,

Habiendo considerado la solicitud del Secretario General de que se prorrogue el nombramiento de la Sra. Del Ponte desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2007¹⁴²,

Teniendo en cuenta la intención del Secretario General de presentar el nombre de su candidato al cargo de Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia,

Decide, no obstante lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 16 del estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, prorrogar durante un período final el nombramiento de la Sra. Carla Del Ponte en el cargo de Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia con efecto a partir del 15 de septiembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

*Aprobada en la 5742ª sesión
por 14 votos contra ninguno y una abstención
(Federación de Rusia).*

Decisión

En su 5785ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

“Carta, de fecha 12 de noviembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2007/678)”.

Resolución 1786 (2007) de 28 de noviembre de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1775 (2007), de 14 de septiembre de 2007,

Teniendo en cuenta el párrafo 4 del artículo 16 del estatuto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

Habiendo examinado la propuesta del Secretario General de designar al Sr. Serge Brammertz para ocupar el cargo de Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia¹⁴³,

Recordando que en su resolución 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, instó al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a que tomara todas las medidas posibles para concluir todos los procesos en primera instancia para fines de 2008 y toda su labor en 2010 (estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia),

Recordando también su resolución 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, en la que subrayó la importancia de que se aplicara plenamente la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Internacional y exhortó al Tribunal Internacional a que planificara esa labor y actuara en consecuencia,

Decide nombrar al Sr. Serge Brammertz Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia con efecto a partir del 1º de enero de 2008 y con un mandato de cuatro años, que el Consejo de Seguridad puede dar por terminado antes de esa fecha si concluye la labor del Tribunal Internacional.

Aprobada por unanimidad en la 5785ª sesión.

¹⁴² Véase S/2007/538.

¹⁴³ Véase S/2007/678.

Decisión

En su 5841ª sesión, celebrada el 20 de febrero de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991”.

Resolución 1800 (2008) de 20 de febrero de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1581 (2005), de 18 de enero de 2005, 1597 (2005), de 20 de abril de 2005, 1613 (2005), de 26 de julio de 2005, 1629 (2005), de 30 de septiembre de 2005, 1660 (2006), de 28 de febrero de 2006, y 1668 (2006), de 10 de abril de 2006,

Tomando nota de las cartas, de fechas 31 de diciembre de 2007¹⁴⁴, 22 de enero de 2008¹⁴⁵ y 8 de febrero de 2008¹⁴⁶, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General,

Habiendo examinado la propuesta formulada por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (el Tribunal Internacional) de que se autorice al Secretario General a que designe, dentro de los recursos existentes, magistrados ad litem adicionales a solicitud del Presidente del Tribunal Internacional, aunque su número supere ocasionalmente y de modo temporal el máximo de doce magistrados establecido en el párrafo 1 del artículo 12 del estatuto del Tribunal Internacional, hasta un máximo de dieciséis en cualquier momento, cifra que volvería a ajustarse al máximo de doce para el 31 de diciembre de 2008, a fin de permitir al Tribunal Internacional iniciar otros juicios una vez estuvieran disponibles uno o más de los magistrados permanentes de dicho Tribunal,

Recordando que en su resolución 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, pedía que el Tribunal Internacional tomara todas las medidas posibles para concluir todos los procesos en primera instancia para fines de 2008 y toda su labor en 2010 (la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Internacional), y que en su resolución 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, insistía en la importancia de poner plenamente en práctica la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Internacional,

Convencido de que es aconsejable permitir que el Secretario General designe a magistrados ad litem adicionales, además de los doce magistrados ad litem autorizados por el estatuto, como medida temporal para que el Tribunal Internacional pueda llevar a cabo juicios adicionales lo antes posible a fin de cumplir los objetivos de la estrategia de conclusión,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que el Secretario General podrá designar, dentro de los recursos existentes, a magistrados ad litem adicionales a solicitud del Presidente del Tribunal Internacional, a fin de llevar a cabo juicios adicionales, aunque el número total de magistrados ad litem asignados a las Salas supere ocasionalmente y de modo temporal el máximo de doce establecido en el párrafo 1 del artículo 12 del estatuto del Tribunal Internacional, hasta un máximo de dieciséis en cualquier momento, cifra que volverá a ajustarse al máximo de doce para el 31 de diciembre de 2008;

2. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5841ª sesión.

¹⁴⁴ S/2007/788.

¹⁴⁵ S/2008/44.

¹⁴⁶ S/2008/99.

Decisión

El 30 de julio de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁴⁷:

“Tengo el honor de comunicarle que he señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta, de fecha 25 de julio de 2008, relativa a la composición del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹⁴⁸. Tras consultar a los miembros del Consejo, apoyo su intención de nombrar al Sr. Christoph Flügge Magistrado permanente del Tribunal.”

TEMAS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN RELATIVA A RWANDA

A. La situación relativa a Rwanda¹⁴⁹

Decisiones

El 30 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión a África¹⁵⁰.

En su 5931ª sesión, celebrada el 10 de julio de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Rwanda a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a Rwanda

“Carta, de fecha 31 de diciembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda (S/2007/782)”.

Resolución 1823 (2008) de 10 de julio de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, 1005 (1995), de 17 de julio de 1995, 1011 (1995), de 16 de agosto de 1995, 1013 (1995), de 7 de septiembre de 1995, 1053 (1996), de 23 de abril de 1996, 1161 (1998), de 9 de abril de 1998, y 1749 (2007), de 28 de marzo de 2007,

Habiendo examinado el informe de 31 de diciembre de 2007 que presentó el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda¹⁵¹ y teniendo en cuenta el informe que expuso oralmente el Presidente de ese Comité el 22 de mayo de 2008,

Destacando la importancia de que todos los Estados, en particular los Estados de la región, cooperen con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución

¹⁴⁷ S/2008/508.

¹⁴⁸ S/2008/507.

¹⁴⁹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1993.

¹⁵⁰ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2008/347, aparece en la página 59 del presente volumen. La misión tuvo lugar del 31 de mayo al 10 de junio de 2008 (véase S/2008/460).

¹⁵¹ S/2007/782, anexo.

1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, en el desempeño de su mandato, renovado en la resolución 1807 (2008), de 31 de marzo de 2008,

Destacando también la necesidad de que todos los Estados de la región velen por que las armas y el material conexo que reciban no se desvíen hacia grupos armados ilegales o sean utilizados por esos grupos,

Recordando el comunicado conjunto del Gobierno de la República Democrática del Congo y el Gobierno de la República de Rwanda, firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007¹⁵², y el resultado de la Conferencia para la Paz, la Seguridad y el Desarrollo en Kivu del Norte y Kivu del Sur, celebrada en Goma (República Democrática del Congo) del 6 al 23 de enero de 2008, que conjuntamente representan un paso importante hacia la restauración de la paz y la estabilidad duraderas en la región de los Grandes Lagos, y aguardando con interés su plena aplicación,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, y destacando la importancia de su pleno cumplimiento,

Reiterando su llamamiento a los Estados de la región para que continúen intensificando su cooperación con miras a consolidar la paz en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* poner fin a las prohibiciones impuestas en los párrafos 9 y 10 de la resolución 1011 (1995);

2. *Decide también* disolver el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda.

Aprobada por unanimidad en la 5931ª sesión.

B. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994¹⁵³

Decisión

En su 5741ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

“Carta, de fecha 31 de julio de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2007/539)”.

¹⁵² S/2007/679, anexo.

¹⁵³ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1998.

**Resolución 1774 (2007)
de 14 de septiembre de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1505 (2003), de 4 de septiembre de 2003,

Teniendo en cuenta el párrafo 4 del artículo 15 del estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003,

Habiendo examinado la candidatura del Sr. Hassan Bubacar Jallow propuesta por el Secretario General para que se renueve su nombramiento como Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda¹⁵⁴,

Recordando que en su resolución 1503 (2003) instó al Tribunal a que tomase todas las medidas posibles para concluir todos los procesos en primera instancia para fines de 2008, y toda su labor en 2010 (estrategia de conclusión de la labor del Tribunal),

Recordando también su resolución 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, en la que subrayó la importancia de que se aplicara plenamente la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal, y en la que instó al Tribunal a que planificara esas medidas y actuara en consecuencia,

Decide renovar el nombramiento del Sr. Hassan Bubacar Jallow al cargo de Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda con efecto a partir del 15 de septiembre de 2007 por un período de cuatro años, con sujeción a su terminación anticipada por el Consejo de Seguridad una vez que concluya la labor del Tribunal.

Aprobada por unanimidad en la 5741ª sesión.

Decisión

En su 5937ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Rwanda a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

“Cartas idénticas, de fecha 13 de junio de 2008, dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2008/436)”.

**Resolución 1824 (2008)
de 18 de julio de 2008¹⁵⁵**

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta, de fecha 13 de junio de 2008, dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en que se adjuntaba la carta, de fecha 6 de junio de 2008, dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (“el Tribunal”)¹⁵⁶,

¹⁵⁴ Véase S/2007/539.

¹⁵⁵ En una carta, de fecha 21 de julio de 2008 (A/62/910), el Presidente del Consejo de Seguridad transmitió el texto de la resolución 1824 (2008) al Presidente de la Asamblea General.

¹⁵⁶ S/2008/436.

Recordando sus resoluciones 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, 1165 (1998), de 30 de abril de 1998, 1329 (2000), de 30 de noviembre de 2000, 1411 (2002), de 17 de mayo de 2002, 1431 (2002), de 14 de agosto de 2002, y 1449 (2002), de 13 de diciembre de 2002,

Recordando en particular sus resoluciones 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, en las que instó al Tribunal a que tomara todas las medidas posibles para concluir las investigaciones para fines de 2004, todos los procesos en primera instancia para fines de 2008 y toda su labor en 2010,

Recordando que el Consejo, en su resolución 1684 (2006), de 13 de junio de 2006, decidió prorrogar el mandato de once magistrados permanentes del Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2008 y que, en su resolución 1717 (2006), de 13 de octubre de 2006, decidió prorrogar el mandato de dieciocho magistrados ad litem del Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2008,

Observando que dos de los magistrados permanentes y uno de los magistrados ad litem que prestan servicios actualmente en el Tribunal han indicado su intención de renunciar en 2008 una vez que concluyan sus respectivas causas, y que en estos momentos no se prevé que sea necesario sustituirlos,

Observando también los progresos realizados por el Tribunal en sus esfuerzos para concluir sus juicios lo antes posible,

Observando además las provisiones proporcionadas por el Tribunal en relación con la conclusión de todas las causas que se encuentran en la etapa de juicio antes de que finalice diciembre de 2009,

Expresando su esperanza de que la prórroga del mandato de los magistrados que se mencionan aumente la eficacia de las actuaciones judiciales y contribuya a asegurar la ejecución de la estrategia de conclusión,

Actuando en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal que prestan servicios en la Sala de Apelaciones hasta el 31 de diciembre de 2010, ó hasta que concluyan las causas de que conoce dicha Sala, si sucediera con anterioridad:

- Sr. Mehmet Güney (Turquía)
- Sra. Andrésia Vaz (Senegal)

2. *Decide también* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal que prestan servicios en las Salas de Primera Instancia hasta el 31 de diciembre de 2009, ó hasta que concluyan las causas a que han sido asignados, si sucediera con anterioridad:

- Sir Charles Michael Dennis Byron (Saint Kitts y Nevis)
- Sr. Asoka de Silva (Sri Lanka)
- Sr. Sergei Alekseevich Egorov (Federación de Rusia)
- Sra. Khalida Rachid Khan (Pakistán)
- Sr. Erik Møse (Noruega)
- Sra. Arlette Ramaroson (Madagascar)
- Sr. William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania)

3. *Decide además* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados ad litem, que prestan servicios actualmente en el Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2009, ó hasta que concluyan las causas a que han sido asignados, si sucediera con anterioridad:

- Sra. Florence Rita Arrey (Camerún)

- Sra. Solomy Balungi Bossa (Uganda)
- Sra. Taghreed Hikmet (Jordania)
- Sr. Vagn Joensen (Dinamarca)
- Sr. Gberdao Gustave Kam (Burkina Faso)
- Sr. Lee Gacuiga Muthoga (Kenya)
- Sr. Seon Ki Park (República de Corea)
- Sr. Emile Francis Short (Ghana)

4. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados ad litem, que aún no han sido nombrados para prestar servicios en el Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2009, ó hasta que concluyan las causas a que se les asignen, si sucediera con anterioridad:

- Sr. Aydın Sefa Akay (Turquía)
- Sra. Karin Hökberg (Suecia)
- Sra. Flavia Lattanzi (Italia)
- Sr. Kenneth Machin (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- Sr. Joseph Edward Chiondo Masanche (República Unida de Tanzania)
- Tan Sri Dato' Hj. Mohd. Azmi Dato' Hj. Kamaruddin (Malasia)
- Sr. Mparany Mamy Richard Rajohnson (Madagascar)
- Sr. Albertus Henricus Joannes Swart (Países Bajos)
- Sra. Aura E. Guerra de Villalaz (Panamá)

5. *Decide también* modificar los párrafos 1 y 2 del artículo 11 del estatuto del Tribunal y sustituirlos por las disposiciones que figuran en el anexo a la presente resolución;

6. *Decide además* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5937ª sesión.

Anexo

Artículo 11: Composición de las Salas

1. Las Salas estarán integradas por un máximo de dieciséis magistrados independientes, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado, y un máximo en cualquier momento de nueve magistrados ad litem independientes, nombrados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 12 del presente estatuto, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales de un mismo Estado.

2. Un máximo en cualquier momento de tres magistrados permanentes y seis magistrados ad litem prestarán servicios en cada una de las Salas de Primera Instancia. Cada Sala de Primera Instancia a la que se asignen magistrados ad litem podrá dividirse en secciones de tres magistrados cada una, compuestas tanto de magistrados permanentes como de magistrados ad litem. La sección de una Sala de Primera Instancia tendrá las mismas facultades y responsabilidades que la Sala de Primera Instancia conforme al presente estatuto y dictará su fallo de conformidad con las mismas normas.

TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994¹⁵⁷

Decisiones

En su 5796ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Croacia, Rwanda y Serbia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

“Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

“Carta, de fecha 12 de noviembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991(S/2007/663)

“Carta, de fecha 16 de noviembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (S/2007/676)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas y de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo decidió también cursar invitaciones al Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, Magistrado Fausto Pocar, al Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, Magistrado Dennis Byron, a la Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, Sra. Carla Del Ponte, y al Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Sr. Hassan Bubacar Jallow.

¹⁵⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1999.

En su 5904ª sesión, celebrada el 4 de junio de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Eslovenia, Rwanda y Serbia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

“Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

“Carta, de fecha 13 de mayo de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (S/2008/326)

“Carta, de fecha 12 de mayo de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (S/2008/322)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas y de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo decidió también cursar invitaciones al Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, Magistrado Fausto Pocar, al Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, Magistrado Dennis Byron, al Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, Sr. Serge Brammertz, y al Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Sr. Hassan Bubacar Jallow.

LA SITUACIÓN EN GEORGIA¹⁵⁸

Decisión

En su 5759ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Alemania a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Georgia

“Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2007/588)”.

¹⁵⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1992.

**Resolución 1781 (2007)
de 15 de octubre de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 1752 (2007), de 13 de abril de 2007,

Acogiendo con beneplácito los informes del Secretario General sobre las actividades de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, de fechas 18 de julio¹⁵⁹ y 3 de octubre de 2007¹⁶⁰,

Observando con grave preocupación todos los recientes incidentes armados que han afectado al proceso de solución del conflicto en Georgia, deplorando en particular los que provocaron la pérdida de vidas humanas, y reiterando la importancia de mantener la separación de las fuerzas y preservar la cesación del fuego,

Expresando su apoyo a las continuas gestiones que realizan el Secretario General y su Representante Especial para Georgia, con la asistencia del Grupo de Amigos del Secretario General sobre Georgia, así como de la Federación de Rusia en su calidad de facilitadora, y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y subrayando la creciente importancia que tienen las reuniones del formato de Ginebra como foro para un diálogo político significativo,

Destacando la importancia de una cooperación estrecha y eficaz entre la Misión y la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, que actualmente desempeñan un importante papel de estabilización en la zona del conflicto, y recordando que para lograr una solución duradera y general de dicho conflicto será necesario contar con las debidas garantías de seguridad,

Destacando también que es necesario lograr urgentemente el desarrollo económico en Abjasia (Georgia) para mejorar las condiciones de vida de las comunidades afectadas por el conflicto, en particular los refugiados y los desplazados internos,

Lamentando que continúe la falta de confianza entre las dos partes, y subrayando la importancia de una actitud constructiva de buena voluntad y del respeto por los intereses de la otra parte,

1. *Reafirma* el compromiso de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, y apoya todos los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas y el Grupo de Amigos del Secretario General sobre Georgia, guiados por su determinación de promover una solución al conflicto entre Georgia y Abjasia únicamente por medios pacíficos y en el marco de las resoluciones del Consejo de Seguridad;

2. *Reitera su firme apoyo* a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, exhorta a las partes a que cooperen plenamente con la Misión, considera necesario fortalecer la capacidad de observación de la Misión, tal como recomendó la Misión en el informe del Grupo Mixto de Investigación sobre el incidente durante el que se dispararon cohetes en el valle del alto Kodori el 11 de marzo de 2007¹⁶¹, así como en el informe del Secretario General de 3 de octubre de 2007¹⁶⁰, y pide al Secretario General que siga estudiando posibles opciones para aplicar dichas recomendaciones y que informe al Consejo sobre los progresos realizados al respecto;

¹⁵⁹ S/2007/439.

¹⁶⁰ S/2007/588.

¹⁶¹ Se puede consultar en www.unomig.org.

3. *Exhorta* a la parte georgiana a que se asegure de que la situación en el valle del alto Kodori se ajuste a lo dispuesto en el Acuerdo sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas, firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994¹⁶², y exhorta a la parte abjasia a que actúe con moderación respecto de los compromisos de Georgia relativos al valle del Kodori;

4. *Expresa su profunda preocupación* por las numerosas violaciones del régimen de cesación del fuego y separación de las fuerzas que siguen produciéndose en la zona del conflicto;

5. *Expresa su profunda preocupación también* por los incidentes que han tenido lugar dentro y fuera de la zona del conflicto, observados por la Misión y reflejados en los informes del Secretario General, de fechas 18 de julio¹⁵⁹ y 4 de octubre de 2007¹⁶⁰, incluidos los registrados el 11 de marzo y el 20 de septiembre de 2007;

6. *Insta encarecidamente* a todas las partes a que tengan en cuenta y respeten seriamente los legítimos intereses de las demás en materia de seguridad, se abstengan de cometer ningún acto de violencia o provocación, incluidas las acciones políticas o las manifestaciones retóricas, y cumplan plenamente los acuerdos previos relativos a la cesación del fuego y la no utilización de la violencia;

7. *Exhorta* a ambas partes a que finalicen sin demora el documento sobre la no utilización de la violencia, y exhorta también a ambas partes a que finalicen sin demora el documento sobre el regreso de los refugiados y los desplazados internos;

8. *Insta* a ambas partes a que sigan participando activamente en el Grupo Mixto de Investigación y, en este contexto, expresa su apoyo al informe del Grupo Mixto de Investigación sobre el incidente durante el que se dispararon cohetes en el valle del alto Kodori el 11 de marzo de 2007, y respalda las recomendaciones formuladas por la Misión en el informe;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso expresado por ambas partes durante la reunión presidida por las Naciones Unidas en Bonn (Alemania), los días 27 y 28 de junio de 2007, de reanudar las consultas periódicas dentro de las reuniones cuatripartitas, e insta a ambas partes a que finalmente cumplan este compromiso;

10. *Exhorta* a las partes a que sigan intensificando sus contactos bilaterales aprovechando al máximo todos los mecanismos existentes descritos en las resoluciones pertinentes del Consejo, a fin de lograr una solución pacífica que incluya el regreso digno y en condiciones de seguridad de los refugiados y los desplazados internos;

11. *Renueva su apoyo* a las medidas de fomento de la confianza propuestas por el Grupo de Amigos del Secretario General y respaldadas en la resolución 1752 (2007) y, convencido de que dichas medidas servirán para establecer contactos más amplios y ecuanímenes entre las comunidades del país dividido, insta a las partes georgiana y abjasia a que apliquen esas medidas sin condiciones;

12. *Recuerda*, con miras a lograr una solución duradera y general, su apoyo a los principios que figuran en el documento titulado “Principios básicos para la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi”, y acoge con beneplácito las nuevas ideas que quieran aportar las partes para mantener un diálogo político creativo y constructivo bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

13. *Acoge con beneplácito* el despliegue de la policía de la Misión en Gali y la cooperación de la parte abjasia, y exhorta a que siga intensificándose esta cooperación;

14. *Destaca de nuevo* la necesidad urgente de aliviar la difícil situación de los refugiados y los desplazados internos y de que existan perspectivas de vivir en condiciones dignas y seguras, en particular para la nueva generación que está creciendo fuera de Abjasia (Georgia);

¹⁶² S/1994/583 y Corr.1, anexo I.

15. *Reitera y reafirma* la fundamental importancia del derecho de todos los refugiados y desplazados internos a regresar a Abjasia (Georgia), reafirma la importancia de que esas personas regresen a sus hogares y recuperen sus bienes, que los derechos individuales de propiedad no se ven afectados por el hecho de que sus propietarios hayan tenido que huir durante el conflicto y que los derechos de residencia y la identidad de dichos propietarios deben respetarse, y exhorta a ambas partes a que apliquen el documento de orientación estratégica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para lograr el regreso de esas personas en primer lugar a la región de Gali;

16. *Acoge con beneplácito* los contactos existentes y alienta a que establezcan otros nuevos entre los representantes de la sociedad civil, y hace un llamamiento a ambas partes para que promuevan sin reservas la participación activa de los ciudadanos y funcionarios en dichos contactos;

17. *Subraya* que la responsabilidad primordial de garantizar debidamente la seguridad y la libertad de circulación de la Misión, la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y demás personal internacional en toda la zona del conflicto incumbe a las dos partes, y las exhorta a que cumplan sus obligaciones a este respecto y que cooperen plenamente con la Misión y la fuerza de mantenimiento de la paz;

18. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos emprendidos por la Misión para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga tomando todas las medidas necesarias a este respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas oportunas, incluso impartiendo formación para crear conciencia antes del despliegue, y a que tomen las medidas disciplinarias y de otro tipo que sean necesarias para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté implicado su personal;

19. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión por un nuevo período que concluirá el 15 de abril de 2008;

20. *Pide* al Secretario General que utilice este mandato para prestar apoyo a las partes en la aplicación de medidas de fomento de la confianza y establecer un diálogo intenso y significativo, con miras a lograr una solución duradera y general, incluso facilitando la celebración de una reunión al más alto nivel, y que en su próximo informe sobre la situación en Abjasia (Georgia) informe al Consejo sobre los progresos alcanzados a este respecto;

21. *Apoya firmemente* las gestiones del Representante Especial del Secretario General para Georgia y exhorta al Grupo de Amigos del Secretario General a que le siga prestando su apoyo inquebrantable y unificado;

22. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5759ª sesión.

Decisión

En su 5866ª sesión, celebrada el 15 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Alemania a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Georgia

“Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2008/219)”.

Resolución 1808 (2008) de 15 de abril de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 1781 (2007), de 15 de octubre de 2007,

Acogiendo con beneplácito los informes del Secretario General sobre las actividades de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia de 23 de enero¹⁶³ y 2 de abril de 2008¹⁶⁴,

Reiterando la importancia de mantener la separación de las fuerzas y la preservación de la cesación del fuego,

Expresando su apoyo a las continuas gestiones realizadas por el Secretario General y su Representante Especial para Georgia con la asistencia del Grupo de Amigos del Secretario General sobre Georgia, así como de la Federación de Rusia en su calidad de facilitadora, y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, subrayando la creciente importancia que tienen las reuniones del formato de Ginebra como foro para un diálogo político significativo, y acogiendo con beneplácito el compromiso renovado de las partes georgiana y abjasia con este proceso,

Observando que, si bien las Naciones Unidas y el Grupo de Amigos del Secretario General continuarán apoyando el proceso de solución del conflicto entre las partes georgiana y abjasia, ambas partes siguen siendo las principales responsables de aprovechar ese apoyo y aplicar medidas para hacer avanzar el proceso, en particular medidas de fomento de la confianza,

Lamentando que sigan sin registrarse progresos en la aplicación de medidas de fomento de la confianza, y subrayando la importancia de que las partes adopten una actitud constructiva de buena voluntad y respeto por los intereses de la otra parte,

Destacando la importancia de una cooperación estrecha y eficaz entre la Misión y la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, quienes actualmente desempeñan un importante papel de estabilización en la zona del conflicto, y recordando que para lograr una solución duradera y general del conflicto será necesario contar con las debidas garantías de seguridad,

Destacando también que es urgente lograr el desarrollo económico de Abjasia (Georgia) para mejorar los medios de subsistencia de las comunidades afectadas por el conflicto, en particular los refugiados y los desplazados internos,

1. *Reafirma* el compromiso de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, y apoya todos los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas y el Grupo de Amigos del Secretario General sobre Georgia, guiados por su determinación de promover una solución del conflicto entre Georgia y Abjasia exclusivamente por medios pacíficos y en el marco de las resoluciones del Consejo de Seguridad;

2. *Reitera su firme apoyo* a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, insta de nuevo a las partes a que cooperen plenamente con la Misión y a que participen de forma activa y sostenible en el proceso político encabezado por el Representante Especial del Secretario General para Georgia, y acoge con beneplácito las consultas que la Misión sigue manteniendo con las partes para fortalecer su capacidad de observación;

3. *Acoge con beneplácito* las recientes mejoras registradas en las condiciones generales de seguridad, exhorta a ambas partes a que consoliden y amplíen dichas mejoras, subraya que es necesario un período de estabilidad sostenida en la línea de cesación del fuego y en el valle del Kodori, y destaca la necesidad de observar atentamente la situación en el valle del alto Kodori, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Acuerdo sobre la cesación del fuego y separación de las fuerzas, firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994¹⁶²;

4. *Acoge con beneplácito también* el compromiso renovado por ambas partes durante la reunión presidida por las Naciones Unidas en Ginebra los días 18 y 19 de febrero de 2008 de

¹⁶³ S/2008/38.

¹⁶⁴ S/2008/219.

reanudar sin demora las consultas periódicas dentro de las reuniones cuatripartitas sobre cuestiones de seguridad, e insta una vez más a ambas partes a que finalmente cumplan ese compromiso;

5. *Expresa su preocupación* por cualquier violación del régimen de cesación del fuego y separación de las fuerzas que se produzca en la zona del conflicto;

6. *Insta encarecidamente* a todas las partes a que consideren y respeten seriamente los legítimos intereses respectivos en materia de seguridad, se abstengan de cometer cualquier acto de violencia o provocación, incluidas acciones políticas o manifestaciones retóricas, cumplan plenamente los acuerdos previos sobre la cesación del fuego y la no utilización de la violencia, y procuren que no se desarrolle ninguna actividad militar no autorizada en la zona de seguridad y la zona de restricción de armas, y en este sentido recuerda las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe de 18 de julio de 2007¹⁵⁹ e informes subsiguientes;

7. *Exhorta* a ambas partes a que finalicen sin demora el documento sobre la no utilización de la violencia, y exhorta también a ambas partes a que finalicen sin demora el documento sobre el regreso de los refugiados y los desplazados internos;

8. *Destaca de nuevo* la urgente necesidad de aliviar la difícil situación de los refugiados y los desplazados internos y la necesidad de que existan perspectivas de vivir en condiciones de seguridad y dignidad, en particular para la nueva generación que está creciendo fuera de Abjasia (Georgia);

9. *Reitera y reafirma* la fundamental importancia del derecho de todos los refugiados y desplazados internos a regresar a Abjasia (Georgia), reafirma la importancia de que esas personas regresen a sus hogares y sus bienes, que los derechos individuales de propiedad no se ven afectados por el hecho de que los propietarios hayan tenido que huir durante el conflicto y que los derechos de residencia y la identidad de dichos propietarios deben respetarse, y exhorta a ambas partes a que apliquen el documento de orientación estratégica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para lograr su regreso en primer lugar a la región de Gali;

10. *Exhorta* a las partes a que intensifiquen sus contactos bilaterales aprovechando al máximo todos los mecanismos existentes descritos en las resoluciones pertinentes del Consejo a fin de lograr una solución pacífica, y a que se comprometan a establecer en un plazo fiable las condiciones necesarias para el regreso seguro, digno y rápido de los refugiados y los desplazados internos;

11. *Firmemente convencido* de que las medidas de fomento de la confianza propuestas por el Grupo de Amigos del Secretario General y respaldadas en la resolución 1752 (2007), de 13 de abril de 2007, servirán para establecer contactos más amplios y ecuanimes entre las comunidades del país dividido, lamenta que no se haya progresado respecto de las medidas de fomento de la confianza e insta de nuevo a las partes abjasia y georgiana a que apliquen esas medidas sin condiciones;

12. *Recuerda*, con miras a lograr una solución duradera y general, su apoyo a los principios que figuran en el documento titulado “Principios básicos para la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi”, y acoge con beneplácito las nuevas ideas que quieran aportar las partes para mantener un diálogo político creativo y constructivo bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

13. *Acoge con beneplácito* los contactos existentes y alienta a que se establezcan otros nuevos entre los representantes de la sociedad civil, y hace un llamamiento a ambas partes para que sigan promoviendo sin reservas la participación activa de los ciudadanos y funcionarios en dichos contactos;

14. *Subraya* que la responsabilidad primordial de garantizar debidamente la seguridad y la libertad de circulación de la Misión, la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y demás personal internacional en toda la zona del conflicto corresponde a

las dos partes, y las exhorta a que cumplan sus obligaciones al respecto y cooperen plenamente con la Misión y la fuerza de mantenimiento de la paz;

15. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está haciendo la Misión para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga tomando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas oportunas, incluso impartiendo formación para crear conciencia antes del despliegue, y a que tomen medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté implicado su personal;

16. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión por un nuevo período que concluirá el 15 de octubre de 2008;

17. *Pide* al Secretario General que haga pleno uso de su mandato a fin de alentar y ayudar a las partes a aplicar medidas para fomentar la confianza y entablar un diálogo intenso y significativo, con miras a lograr una solución duradera y general, incluso facilitando la celebración de una reunión al más alto nivel, y que, en su próximo informe sobre la situación en Abjasia (Georgia), le comunique los progresos realizados en tal sentido;

18. *Apoya firmemente* las gestiones del Representante Especial del Secretario General y alienta al Grupo de Amigos del Secretario General a que le siga prestando su apoyo inquebrantable y unificado;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5866ª sesión.

Decisiones

En su 5874ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 23 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5874ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 23 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en Georgia’.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Sr. David Bakradze, Ministro de Relaciones Exteriores de Georgia, a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo y el Sr. David Bakradze mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5900ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 30 de mayo de 2008, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5900ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 30 de mayo de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en Georgia’.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania y Georgia a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo y el representante de Georgia mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5939ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 21 de julio de 2008, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5939ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 21 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en Georgia’.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Australia, Azerbaiyán, el Canadá, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Israel, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Polonia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo y el representante de Georgia mantuvieron un intercambio de impresiones.”

LA CUESTIÓN RELATIVA A HAITÍ¹⁶⁵

Decisión

En su 5758ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, el Ecuador, España, Guatemala, Haití y el Uruguay a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La cuestión relativa a Haití

“Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (S/2007/503)”.

Resolución 1780 (2007) de 15 de octubre de 2007

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre Haití, en particular las resoluciones 1542 (2004), de 30 de abril de 2004, 1576 (2004), de 29 de noviembre de 2004, 1608 (2005), de 22 de junio de 2005, 1658 (2006), de 14 de febrero de 2006, 1702 (2006), de 15 de agosto de 2006, y 1743 (2007), de 15 de febrero de 2007,

Reafirmando su firme compromiso de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Haití,

Acogiendo con beneplácito las recientes medidas adoptadas para lograr la estabilidad y la democracia duraderas en Haití,

Acogiendo con beneplácito también los logros que siguen alcanzándose en el proceso político de Haití, incluso mediante la celebración pacífica el 29 de abril de 2007 de la última ronda de elecciones locales y municipales, y observando con satisfacción el número de mujeres y jóvenes que participaron en ese proceso,

Reconociendo que los desafíos que enfrenta Haití están interconectados, reafirmando que los progresos sostenibles en materia de seguridad, estado de derecho y reforma institucional,

¹⁶⁵ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1993.

reconciliación nacional y desarrollo se refuerzan mutuamente, y acogiendo con satisfacción los esfuerzos que siguen desplegando el Gobierno de Haití y la comunidad internacional para encarar esos desafíos,

Reconociendo también que el respeto de los derechos humanos, las debidas garantías procesales y la lucha contra la delincuencia y el fin de la impunidad son esenciales para garantizar el estado de derecho y la seguridad en Haití,

Reconociendo que ha mejorado considerablemente la situación de la seguridad en los últimos meses, pero observando que las condiciones de seguridad siguen siendo frágiles,

Haciendo hincapié en la importancia de la cooperación entre Haití y los Estados vecinos y los de la región, para controlar con eficacia las fronteras de Haití y garantizar la seguridad de éstas, y conforme al interés común de que dichas fronteras sean seguras,

Subrayando que el tráfico ilícito internacional de drogas y armas sigue afectando a la estabilidad de Haití,

Encomiando a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por la asistencia que sigue prestando al Gobierno de Haití para garantizar un entorno seguro y estable,

Poniendo de relieve el papel de las organizaciones regionales en el actual proceso de estabilización y reconstrucción de Haití y exhortando a la Misión a que siga colaborando estrechamente con la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe,

Destacando en la importancia de establecer una gobernanza digna de crédito, competente y transparente, y alentando al Gobierno de Haití a que siga reforzando las instituciones estatales,

Acogiendo con beneplácito las medidas iniciales tomadas para establecer un marco legislativo para la reforma judicial mediante la colaboración entre el poder legislativo y el ejecutivo,

Encomiando el establecimiento de la Comisión Consultiva sobre la Prisión Preventiva Prolongada, y expresando su firme apoyo a las nuevas medidas que se adopten en relación con esta cuestión, así como para solucionar el hacinamiento en las cárceles,

Exhortando al Gobierno de Haití a que, en coordinación con la comunidad internacional, promueva la reforma del sector de la seguridad, en particular continuando la ejecución del Plan de reforma de la Policía Nacional de Haití¹⁶⁶, así como los esfuerzos para reformar los sistemas judicial y penitenciario tan fundamentales,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por la Organización de los Estados Americanos para actualizar el registro de votantes haitiano, y exhortando a las autoridades haitianas a que, con el apoyo continuo de donantes y organizaciones regionales, así como de la Misión y el sistema de las Naciones Unidas, establezcan instituciones electorales permanentes y eficaces y celebren elecciones en consonancia con los requisitos constitucionales de Haití,

Subrayando la necesidad de ejecutar con rapidez proyectos de elevada densidad de mano de obra y gran eficacia y visibilidad que ayuden a crear empleos y prestar servicios sociales básicos,

Reconociendo la encomiable labor de las autoridades de Haití y la Misión en respuesta a las necesidades de las personas afectadas por desastres y acogiendo con satisfacción las medidas coordinadas que a este respecto se adopten en el futuro,

Expresando su agradecimiento a los contingentes y las fuerzas de policía de la Misión y a sus países, y rindiendo homenaje a los heridos y muertos en cumplimiento del deber,

¹⁶⁶ S/2006/726, apéndice.

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 22 de agosto de 2007¹⁶⁷,

Habiendo determinado que la situación imperante en Haití sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, a pesar de los logros alcanzados hasta la fecha,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como se indica en la sección 1 del párrafo 7 de la resolución 1542 (2004),

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, que figura en sus resoluciones 1542 (2004), 1608 (2005), 1702 (2006) y 1743 (2007) hasta el 15 de octubre de 2008, con la intención de renovarlo de nuevo;

2. *Apoya* la recomendación del Secretario General para reconfigurar la Misión con arreglo a los conceptos esbozados en los párrafos 28 y 29 de su informe¹⁶⁷, teniendo en cuenta la necesidad de ajustar la composición de la Misión y de readaptar sus actividades para reflejar la evolución de las circunstancias y las prioridades sobre el terreno, y decide que la Misión esté integrada por un componente militar de hasta 7.060 efectivos de todos los grados y un componente de policía con un total de 2.091 agentes;

3. *Expresa su apoyo pleno* al Representante Especial del Secretario General para Haití, en particular en sus intentos por mejorar la situación de la seguridad, en estrecha cooperación con el Gobierno de Haití, y reafirma su autoridad en la coordinación y ejecución de todas las actividades de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en Haití;

4. *Reconoce* la potestad y la responsabilidad primordial del Gobierno y el pueblo de Haití en todo lo que respecta a la estabilización del país, reconoce la función de la Misión de apoyar los esfuerzos del Gobierno en este sentido y alienta al Gobierno a que siga aprovechando plenamente el apoyo internacional para fortalecer su capacidad, elemento indispensable para que continúen los buenos resultados de la Misión;

5. *Reafirma su exhortación* a la Misión de que apoye el proceso constitucional y político que está teniendo lugar en Haití, incluso con sus buenos oficios y, en cooperación con el Gobierno de Haití, promueva un diálogo político inclusivo y la reconciliación nacional, y preste asistencia logística y de seguridad en el próximo proceso electoral;

6. *Acoge con beneplácito* que la Misión siga contribuyendo a la labor del Gobierno de Haití para crear capacidad institucional a todos los niveles, y la exhorta a que, de conformidad con su mandato, amplíe ese apoyo para fortalecer unas instituciones del Estado autosuficientes, especialmente fuera de Puerto Príncipe, incluso proporcionando conocimientos especializados a los ministerios e instituciones principales, teniendo en cuenta los esfuerzos que realizan actualmente las autoridades haitianas para luchar contra todo tipo de delito;

7. *Pide* que la Misión mantenga su apoyo a la Policía Nacional de Haití como lo considere necesario para garantizar la seguridad en Haití, y alienta a la Misión y al Gobierno de Haití a que sigan adoptando medidas coordinadas de disuasión para reducir el nivel de la violencia;

8. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados en la ejecución del Plan de reforma de la Policía Nacional de Haití¹⁶⁶ y pide a la Misión que siga ayudando al Gobierno de Haití en la reforma y reestructuración de la Policía Nacional, con arreglo a su mandato, en particular apoyando la supervisión, orientación, capacitación y selección de policías y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, esforzándose a su vez por reclutar suficientes agentes de policía para servir de instructores y mentores de la Policía Nacional de Haití, de conformidad con su estrategia general de transferir progresivamente responsabilidades geográficas y funcionales a sus homólogos haitianos para facilitar la participación de la Policía Nacional de Haití en las tareas convencionales relativas al orden público, con arreglo al Plan de reforma mencionado;

¹⁶⁷ S/2007/503.

9. *Invita* a los Estados Miembros, incluidos los Estados vecinos y los de la región, a que, en coordinación con la Misión, participen con el Gobierno de Haití en solucionar el tráfico transfronterizo ilícito de drogas y armas y otras actividades ilegales, y contribuyan al fortalecimiento de la capacidad de la Policía Nacional de Haití en estas esferas;

10. *Pide* a la Misión que proporcione conocimientos especializados técnicos en apoyo de los esfuerzos que realiza el Gobierno de Haití para establecer un criterio amplio de gestión de fronteras, haciendo hincapié en la consolidación de la capacidad del Estado, y subraya la necesidad de un apoyo internacional coordinado a los esfuerzos del Gobierno en esta esfera;

11. *Reconoce* la necesidad de que la Misión establezca patrullas en las zonas fronterizas marítimas y terrestres en apoyo de las actividades de seguridad fronteriza que realiza la Policía Nacional de Haití, y alienta a la Misión a que mantenga las conversaciones con el Gobierno de Haití y los Estados Miembros para evaluar las amenazas a lo largo de las fronteras terrestres y marítimas;

12. *Pide* al equipo de las Naciones Unidas en el país, y exhorta a todos los agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes, a que complementen las operaciones de seguridad realizadas por el Gobierno de Haití con el apoyo de la Misión con actividades dirigidas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de las poblaciones afectadas y pide a la Misión que siga ejecutando proyectos de efecto rápido;

13. *Condena* todos los ataques contra el personal de la Misión y exige que no se cometan actos de intimidación o violencia dirigidos contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y otras organizaciones internacionales y humanitarias dedicadas a labores humanitarias, de desarrollo o de mantenimiento de la paz;

14. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas en pro de la reforma de las instituciones del estado de derecho, pide a la Misión que siga prestando el apoyo necesario a este respecto, y alienta a las autoridades de Haití a que aprovechen plenamente ese apoyo, en particular en esferas como la reestructuración del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la certificación de magistrados, la prestación de asistencia letrada a los más vulnerables y la modernización de legislación fundamental;

15. *Pide* a la Misión que siga con su programa de reducción de la violencia en las comunidades, incluso prestando apoyo a la Comisión Nacional de Desarme, Desmantelamiento y Reintegración y concentrando sus esfuerzos en proyectos de gran densidad de mano de obra, el desarrollo de un registro de armamento, la revisión de las leyes vigentes sobre importación y tenencia de armas y la reforma del sistema de licencias de armas;

16. *Reafirma* el mandato de la Misión en materia de derechos humanos y exhorta a las autoridades de Haití a que sigan procurando promover y proteger los derechos humanos, y exhorta a la Misión a que siga proporcionando capacitación en materia de derechos humanos a la Policía Nacional de Haití y otras instituciones pertinentes, incluidos los servicios penitenciarios;

17. *Condena enérgicamente* las graves violaciones cometidas contra los niños afectados por la violencia armada, así como la práctica generalizada de violaciones y otros abusos sexuales cometidos contra las niñas y pide a la Misión que siga promoviendo y protegiendo los derechos de las mujeres y los niños como se establece en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 1612 (2005), de 26 de julio de 2005;

18. *Alienta* a la Misión y al equipo de las Naciones Unidas en el país a que intensifiquen la coordinación entre ellos y con los diferentes agentes de desarrollo de Haití, con el fin de garantizar una mayor eficiencia en los esfuerzos de desarrollo y solucionar problemas de desarrollo urgentes;

19. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, en particular a los países y las instituciones donantes, a que, en cooperación con las autoridades de Haití, elaboren y apoyen un sistema renovado de coordinación de la ayuda, basado en la responsabilidad mutua, que se centraría tanto en las necesidades inmediatas como en la reconstrucción y la

reducción de la pobreza a largo plazo, y alienta a los donantes a que aceleren el desembolso de las contribuciones prometidas para el desarrollo y la estabilidad de Haití;

20. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por la Misión en la estrategia de comunicaciones y relaciones públicas y le pide que continúe con tales actividades;

21. *Pide* al Secretario General que siga tomando todas las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por todo el personal de la Misión de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que se aseguren de que esos actos se investiguen y castiguen debidamente cuando esté involucrado su personal;

22. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe sobre el cumplimiento del mandato de la Misión cada seis meses y a más tardar cuarenta y cinco días antes del vencimiento de dicho mandato, teniendo en cuenta un examen de las actividades y la composición de la Misión, su coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes de desarrollo, una evaluación general de las amenazas a la seguridad en Haití y la elaboración, durante el presente período del mandato, de un plan de consolidación con referencias adecuadas para medir y seguir el progreso, en consulta con el Gobierno de Haití;

23. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5758ª sesión.

Decisiones

En su 5862ª sesión, celebrada el 8 de octubre de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Haití a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La cuestión relativa a Haití

“Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (S/2008/202)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, Sr. Hédi Annabi, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

LA SITUACIÓN EN BURUNDI¹⁶⁸

Decisiones

En su 5786ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación en Burundi”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Ministro de Seguridad y Vigilancia de Sudáfrica y Facilitador del Proceso de Paz de Burundi, Sr. Charles Nqakula, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5793ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar a los representantes de Burundi y Noruega (Presidente de la configuración encargada de Burundi de la

¹⁶⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1993.

Comisión de Consolidación de la Paz) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Burundi

“Segundo informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (S/2007/682)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Ejecutivo del Secretario General para Burundi, Sr. Youssef Mahmoud, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5809ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante de Burundi a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Burundi

“Segundo informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (S/2007/682)”.

Resolución 1791 (2007) de 19 de diciembre de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre Burundi, en particular su resolución 1719 (2006), de 25 de octubre de 2006,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi, y subrayando la importancia de la implicación nacional de Burundi en las actividades realizadas en los ámbitos de la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo,

Observando los progresos realizados por Burundi para consolidar la paz y la estabilidad, así como los desafíos que aún tiene ante sí, en especial llevar a buen término el proceso de paz con el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación, consolidar las instituciones elegidas democráticamente y la buena gobernanza, y completar el proceso de desarme, desmovilización y reinserción y la reforma del sector de la seguridad, en particular velando por que las fuerzas de seguridad y las instituciones judiciales protejan efectivamente los derechos humanos y el estado de derecho,

Acogiendo con beneplácito la formación, el 14 de noviembre de 2007, de un gobierno de unidad nacional,

Poniendo de relieve que es esencial que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional mantengan su apoyo a la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo en Burundi, y acogiendo con beneplácito a este respecto el establecimiento del Grupo de Coordinación de los Asociados en Burundi,

Tomando nota de la información oral presentada el 6 de diciembre de 2007 por el Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz¹⁶⁹, acogiendo con beneplácito la participación activa de la Comisión en la labor sobre Burundi, en particular la finalización junto con el Gobierno de Burundi del Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz en Burundi¹⁷⁰ y el establecimiento de su mecanismo de vigilancia y

¹⁶⁹ Véase S/PV.5793.

¹⁷⁰ PBC/1/BDI/4, anexo.

seguimiento¹⁷¹, y aguardando con interés su puesta en práctica con este mismo espíritu de colaboración,

Rindiendo tributo a los esfuerzos de facilitación desplegados por Sudáfrica, en asociación con los países de la Iniciativa de Paz Regional para Burundi y la Unión Africana, a fin de promover la aplicación del Acuerdo general de cesación del fuego firmado el 7 de septiembre de 2006 en Dar es Salam (República Unida de Tanzania) por el Gobierno de Burundi y el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación,

Acogiendo con beneplácito la firma, el 2 de noviembre de 2007, de un acuerdo marco sobre el establecimiento de un comité directivo tripartito encargado de organizar las consultas nacionales sobre los mecanismos de justicia de transición, subrayando la importancia de que el Comité inicie pronto sus actividades, y alentando a las autoridades de Burundi y al Secretario General a que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1606 (2005), de 20 de junio de 2005, sigan cooperando a este respecto,

Recordando las conclusiones sobre las partes en la situación de conflicto armado en Burundi presentadas por su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados¹⁷², tomando nota del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en Burundi¹⁷³, exhortando al Gobierno de Burundi e instando a todas las partes, en particular al Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación, a que cooperen con el Grupo de Trabajo para aplicar sus conclusiones, y alentando a los organismos de las Naciones Unidas y a los donantes a que sigan apoyando esas iniciativas,

Acogiendo con beneplácito la política de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi de promover y proteger los derechos de la mujeres y de incorporar en todos los aspectos de su mandato las cuestiones de género, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y de mantenerlo informado al respecto,

Habiendo examinado el segundo informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi¹⁷⁴,

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi, establecido en la resolución 1719 (2006);

2. *Felicita* a las autoridades y a los agentes políticos de Burundi por su perseverancia en el diálogo a fin de lograr la estabilidad y la reconciliación nacional y favorecer la concordia social en su país y los alienta a proseguir ese diálogo;

3. *Insta* al Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación a que retorne sin demora ni condiciones a su posición en el Mecanismo Conjunto de Verificación y Seguimiento y ponga inmediatamente en libertad a todos los niños vinculados a él, y exhorta a las dos partes en el Acuerdo general de cesación del fuego a que se abstengan de emprender ninguna acción susceptible de provocar la reanudación de las hostilidades y resuelvan las cuestiones pendientes con espíritu de cooperación, en particular acordando una hoja de ruta con etapas sucesivas y plazos claros para aplicar debidamente el Acuerdo y concluir la fase final del proceso de paz;

4. *Alienta* a los facilitadores de Sudáfrica, a los demás Estados de la Iniciativa de Paz Regional para Burundi, a la Unión Africana y a otros asociados internacionales a que redoblen sus esfuerzos para apoyar la rápida conclusión del proceso de paz entre el Gobierno de Burundi y el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación, y pide al Secretario General que, incluso por conducto de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi,

¹⁷¹ Véase PBC/2/BDI/4.

¹⁷² S/2007/92, anexo.

¹⁷³ S/2007/686.

¹⁷⁴ S/2007/682.

desempeñe un vigoroso papel político para apoyar el proceso de paz, en estrecha coordinación con los asociados regionales e internacionales;

5. *Alienta* a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi y a los facilitadores a que lleven a término rápidamente sus consultas sobre un enfoque común respecto de la cuestión de los presuntos disidentes de las Fuerzas Nacionales de Liberación, con el debido apoyo internacional;

6. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que prosiga sus esfuerzos por superar los desafíos de la consolidación de la paz, en particular la gobernanza democrática y las reformas de los sectores de la justicia y la seguridad;

7. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos, incluidos los actos de violencia sexual y sexista, e insta al Gobierno de Burundi a que investigue con diligencia todas las denuncias de esa índole y tome las medidas necesarias para impedir nuevas violaciones y asegurar que los autores sean sometidos a la acción de la justicia;

8. *Pide* al Secretario General que siga informándolo periódicamente sobre la ejecución del mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi y los progresos conseguidos respecto de los puntos de referencia indicados en la adición de su informe, de 21 de junio de 2006¹⁷⁵, y que lo mantenga informado de los progresos realizados por la Oficina en su transición ulterior hacia una presencia centrada principalmente en el desarrollo;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5809ª sesión.

Decisiones

En su 5876ª sesión, celebrada el 24 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Burundi a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Burundi”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁷⁶:

“El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por los recientes enfrentamientos entre el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación y la Fuerza de Defensa Nacional de Burundi, tras los ataques lanzados por el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación, y por las consiguientes pérdidas de vidas.

“El Consejo condena el uso de la violencia y exhorta nuevamente a las dos partes a respetar escrupulosamente la cesación del fuego concluida el 7 de septiembre de 2006. Insta al Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación a volver de inmediato y sin condiciones previas al Mecanismo Conjunto de Verificación y Seguimiento y exhorta a ambas partes a que reanuden su diálogo para superar los obstáculos que dificultan la aplicación del Acuerdo general de cesación del fuego y demoran la conclusión del proceso de paz en Burundi.

“El Consejo reitera su apoyo a la Iniciativa de Paz Regional para Burundi y a los esfuerzos de facilitación de Sudáfrica y otras partes asociadas de Burundi, y los alienta a que perseveren en su compromiso de lograr que las partes superen la crisis actual y den cumplimiento al Programa de Acción para la promoción de la paz en Burundi aprobado en la reunión celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) los días 22 y 23 de febrero de 2008. A

¹⁷⁵ S/2006/429/Add.1.

¹⁷⁶ S/PRST/2008/10.

ese respecto el Consejo está a favor de que la Dirección Política asuma una función proactiva.

“El Consejo pide al Secretario General que desempeñe un papel político activo en apoyo del proceso de paz y que lo mantenga informado de la evolución de los acontecimientos en Burundi, en particular en el contexto de los informes del Secretario General al Consejo sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi.

“El Consejo subraya que todo intento de poner en peligro mediante la violencia los resultados del proceso de paz en Burundi es inaceptable, y expresa su propósito de examinar posibles medidas adicionales, según proceda, en apoyo de la paz y la estabilidad en Burundi”.

En su 5897ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Burundi a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Burundi

“Tercer informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (S/2008/330)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz y Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas, Sr. Johan Løvald, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

LA SITUACIÓN EN EL AFGANISTÁN¹⁷⁷

Decisión

En su 5744ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Afganistán a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Afganistán”.

Resolución 1776 (2007) de 19 de septiembre de 2007

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre el Afganistán, en particular las resoluciones 1386 (2001), de 20 de diciembre de 2001, 1510 (2003), de 13 de octubre de 2003, 1707 (2006), de 12 de septiembre de 2006, y 1746 (2007), de 23 de marzo de 2007,

Reafirmando también sus resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, y 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y reiterando su apoyo a la acción internacional para erradicar el terrorismo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad,

¹⁷⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1994.

Reiterando su firme compromiso de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Reconociendo que la responsabilidad respecto de la seguridad y el orden público en todo el país incumbe a las autoridades afganas y observando con satisfacción la cooperación del Gobierno del Afganistán con la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad,

Reconociendo también que los desafíos que se plantean en el Afganistán son multifacéticos y están interconectados, reafirmando que los avances sostenibles en materia de seguridad, gobernanza y desarrollo, así como en la cuestión intersectorial de la lucha contra los estupefacientes, se refuerzan mutuamente, y observando con agrado que el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional siguen haciendo frente a esos desafíos de modo coherente por medio del marco amplio que ofrece el Pacto para el Afganistán¹⁷⁸,

Destacando la función esencial que siguen desempeñando las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán, observando en el contexto de un enfoque integral, las sinergias existentes entre los objetivos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y la Fuerza, y destacando la necesidad de una cooperación, una coordinación y un apoyo mutuo más sostenidos, teniendo debidamente en cuenta las responsabilidades asignadas a cada una,

Reiterando su preocupación por la situación de la seguridad en el Afganistán, en particular por el aumento de las actividades violentas y terroristas de los talibanes, Al-Qaida, los grupos armados ilegales y quienes participan en el tráfico de estupefacientes, así como por los vínculos entre las actividades terroristas y las drogas ilícitas, que constituyen una amenaza para la población local, las fuerzas de seguridad nacionales y el personal militar y civil internacional,

Expresando su preocupación por las consecuencias negativas de las actividades violentas y terroristas de los talibanes, Al-Qaida y otros grupos extremistas para la capacidad del Gobierno del Afganistán de garantizar el estado de derecho, prestar servicios básicos al pueblo afgano y asegurar el disfrute pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Reiterando su apoyo a la labor que sigue realizando el Gobierno del Afganistán, con asistencia de la comunidad internacional, incluida la Fuerza y la coalición de la Operación Libertad Duradera, para mejorar la situación de seguridad y seguir haciendo frente a la amenaza que representan los talibanes, Al-Qaida y otros grupos extremistas, y destacando en este contexto la necesidad de una acción internacional sostenida, incluso por parte de la Fuerza y la coalición de la Operación Libertad Duradera,

Condenando en los términos más enérgicos todos los ataques, incluidos los ataques con artefactos explosivos improvisados, los ataques suicidas y los secuestros, los ataques contra la población civil y las fuerzas afganas e internacionales, y su efecto deletéreo en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo en el Afganistán y condenando también la utilización de civiles como escudos humanos por los talibanes y otros grupos extremistas,

Expresando su preocupación por todas las víctimas civiles, y reiterando su llamamiento para que se adopten todas las medidas posibles a fin de garantizar la protección de la vida de la población civil y el respeto del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos,

Reconociendo los grandes esfuerzos realizados por la Fuerza y otras fuerzas internacionales a fin de minimizar el riesgo de víctimas civiles, especialmente la revisión continua de las tácticas y los procedimientos y la realización de exámenes a posteriori en cooperación con el Gobierno del Afganistán cuando se informe de que se han producido víctimas civiles,

¹⁷⁸ S/2006/90, anexo.

Destacando la necesidad de seguir avanzando en la reforma del sector de la seguridad, lo cual incluye seguir reforzando el Ejército y la Policía nacionales del Afganistán, disolver los grupos armados ilegales, reformar el sector de la justicia y combatir los estupefacientes,

Destacando también, en este contexto, la importancia de seguir avanzando en la reconstrucción y reforma del sector correccional afgano, a fin de aumentar el respeto de la legalidad y los derechos humanos en dicho sector,

Reiterando su llamamiento a todas las partes y grupos afganos para que participen constructivamente en el diálogo político pacífico en el marco de la Constitución del Afganistán y en el desarrollo socioeconómico del país y eviten recurrir a la violencia, incluso mediante el uso de grupos armados ilegales,

Reconociendo la importancia de la contribución de los asociados de los países vecinos y de la región a la estabilización del Afganistán, y destacando que el aumento de la cooperación regional reviste una importancia crucial en cuanto medio efectivo de promover la seguridad, la gobernanza y el desarrollo en el Afganistán,

Acogiendo con beneplácito que haya concluido el despliegue de la Fuerza en todo el Afganistán y que prosiga la coordinación entre la Fuerza y la coalición, así como la cooperación establecida entre la Fuerza y los efectivos de la Unión Europea en el Afganistán, en particular la Misión de Policía de la Unión Europea,

Expresando su reconocimiento por el liderazgo ejercido por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y por la contribución que muchas naciones han aportado a la Fuerza y a la coalición, incluido su componente de interceptación del tráfico marítimo,

Considerando que la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Decidido a asegurar el pleno cumplimiento del mandato de la Fuerza, en coordinación con el Gobierno del Afganistán,

Actuando, por estos motivos, en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Decide* prorrogar por un período de doce meses, a partir del 13 de octubre de 2007, la autorización referente a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que se define en las resoluciones 1386 (2001) y 1510 (2003);

2. *Autoriza* a los Estados Miembros que participan en la Fuerza a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir su mandato;

3. *Reconoce* la necesidad de seguir reforzando la Fuerza para satisfacer todas sus necesidades operacionales y, a este respecto, insta a los Estados Miembros a que aporten personal, equipo y otros recursos a la Fuerza y a que hagan contribuciones al fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 1386 (2001);

4. *Destaca* la importancia de aumentar efectivamente la funcionalidad, profesionalidad y rendición de cuentas del sector de la seguridad a fin de hallar soluciones a largo plazo a la cuestión de la seguridad en el Afganistán, y alienta a la Fuerza y demás asociados a que perseveren en sus esfuerzos, en la medida en que los recursos lo permitan, por capacitar y guiar a las fuerzas nacionales de seguridad afganas, en particular la Policía nacional, y ponerlas en condiciones de cumplir sus funciones;

5. *Exhorta* a la Fuerza a que siga trabajando en estrecha consulta con el Gobierno del Afganistán y el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, así como con la coalición de la Operación Libertad Duradera, en la ejecución del mandato de la Fuerza;

6. *Pide* a los responsables de la Fuerza que, por intermedio del Secretario General, lo informen periódicamente sobre la ejecución de su mandato, incluso mediante la presentación de informes trimestrales;

7. *Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.*

*Aprobada en la 5744ª sesión
por 14 votos contra ninguno y una abstención
(Federación de Rusia).*

Decisiones

En su 5760ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes del Afganistán, el Canadá, la India, la República Islámica del Irán, el Japón, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán y Portugal a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

“Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2007/555)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, Sr. Tom Koenigs, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 7 de marzo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente¹⁷⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 6 de marzo de 2008, en que comunicó su intención de nombrar al Sr. Kai Eide (Noruega) Representante Especial para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán¹⁸⁰, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

En su 5851ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán, Australia, el Canadá, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Islandia, la India, la República Islámica del Irán, el Japón, Kazajistán, Kirguistán, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, la República de Corea y Turquía a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

“Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2008/159)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5857ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2008, el Consejo decidió invitar al representante del Afganistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

“Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2008/159)”.

¹⁷⁹ S/2008/166.

¹⁸⁰ S/2008/165.

**Resolución 1806 (2008)
de 20 de marzo de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el Afganistán, en particular la resolución 1746 (2007), de 23 de marzo de 2007, en que prorrogó hasta el 23 de marzo de 2008 el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, enunciado en su resolución 1662 (2006), de 23 de marzo de 2006, y recordando también su resolución 1659 (2006), de 15 de febrero de 2006, en la que hizo suyo el Pacto para el Afganistán¹⁷⁸,

Reafirmando su firme compromiso de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Reafirmando su apoyo constante al Gobierno y al pueblo del Afganistán en tanto reconstruyen su país, refuerzan los cimientos de una paz duradera y una democracia constitucional y asumen el lugar que les corresponde en la comunidad de naciones,

Reafirmando, en este contexto, su apoyo a la aplicación, bajo la responsabilidad del pueblo afgano, del Pacto para el Afganistán, la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán¹⁸¹ y la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas¹⁸², y señalando que, para consolidar los progresos realizados en su aplicación y superar las dificultades que persisten, es preciso que todas las partes interesadas hagan un esfuerzo sostenido y concertado,

Recordando que el Pacto para el Afganistán se basa en una alianza entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional, fundada en el deseo de las partes de que el Afganistán asuma progresivamente la responsabilidad de su desarrollo y su seguridad, y en la que las Naciones Unidas desempeñen una función esencial e imparcial de coordinación,

Destacando la función esencial e imparcial que siguen desempeñando las Naciones Unidas para promover la paz y la estabilidad en el Afganistán al dirigir las actividades de la comunidad internacional incluso, conjuntamente con el Gobierno del Afganistán, la coordinación y supervisión de la aplicación del Pacto para el Afganistán, y expresando su reconocimiento por la labor que realizan el Secretario General, su Representante Especial para el Afganistán y los hombres y mujeres de la Misión, así como su firme apoyo a esa labor,

Reconociendo nuevamente la interconexión de los desafíos con que se enfrenta el Afganistán, reafirmando que los avances sostenibles en materia de seguridad, gobernanza y desarrollo y con respecto a la cuestión multidimensional de la lucha contra los estupefacientes se refuerzan mutuamente, y expresando su satisfacción por el hecho de que el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sigan haciendo frente a esos desafíos en el marco de un enfoque integral,

Destacando la importancia de adoptar un enfoque integral para encarar los desafíos que se plantean en el Afganistán, observando en este contexto que hay una relación sinérgica entre los objetivos de la Misión y los de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, y destacando la necesidad de reforzar la cooperación, la coordinación y el apoyo mutuo, teniendo debidamente en cuenta las responsabilidades asignadas a cada una,

Reiterando su preocupación por la situación de la seguridad en el Afganistán, en particular por el aumento de las actividades violentas y terroristas de los talibanes, Al-Qaida, los grupos armados ilegales, los delincuentes y quienes se dedican al tráfico de estupefacientes, así como por los vínculos cada vez más fuertes entre las actividades terroristas y las drogas ilícitas, que constituyen una amenaza para la población local, incluidos los niños, las fuerzas de seguridad nacionales y el personal militar y civil internacional,

¹⁸¹ Véase S/2006/105, anexo.

¹⁸² S/2006/106, anexo.

Destacando la importancia de asegurar el acceso libre y sin riesgos del personal de asistencia humanitaria, incluidos los funcionarios de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Expresando su preocupación por las consecuencias adversas de las actividades violentas y terroristas de los talibanes, Al-Qaida y otros grupos extremistas para la capacidad del Gobierno del Afganistán de garantizar el estado de derecho, velar por la seguridad del pueblo afgano, prestarle servicios básicos y asegurar el mejoramiento y la protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Recordando la importancia de la Declaración de Kabul sobre las relaciones de buena vecindad, de 22 de diciembre de 2002¹⁸³, aguardando con interés la celebración de la Tercera Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán en Islamabad y destacando que el fomento de la cooperación regional reviste importancia crucial como medio eficaz de promover la seguridad, la gobernanza y el desarrollo en el Afganistán,

Acogiendo con beneplácito la celebración en Kabul, en agosto de 2007, de la jirga afgano-pakistaní de la paz, así como por la determinación expresada colectivamente en la jirga de establecer una paz sostenible en la región, incluso haciendo frente a la amenaza del terrorismo, y expresando su apoyo a los procesos de seguimiento pertinentes,

Recordando sus resoluciones 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, y su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativa a los niños y los conflictos armados, y tomando nota con reconocimiento del séptimo informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, de 21 de diciembre de 2007¹⁸⁴,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 6 de marzo de 2008¹⁸⁵;
2. *Expresa su reconocimiento* por el compromiso a largo plazo de las Naciones Unidas de cooperar con el Gobierno y el pueblo del Afganistán;
3. *Decide* prorrogar hasta el 23 de marzo de 2009 el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán establecido en sus resoluciones 1662 (2006) y 1746 (2007);
4. *Decide también* que la Misión y el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, en el marco de sus respectivos mandatos y guiados por el principio de afianzar el sentido de responsabilidad y el liderazgo del Afganistán, orientarán la labor civil internacional con objeto de, entre otras cosas:
 - a) Promover, en su calidad de copresidentes de la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión, un apoyo más coherente de la comunidad internacional al Gobierno del Afganistán, y la adhesión a los principios de la eficacia de la ayuda enunciados en el Pacto para el Afganistán¹⁷⁸, incluso movilizandando recursos, coordinando la asistencia prestada por los donantes y las organizaciones internacionales y encauzando las contribuciones de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular hacia la lucha contra los estupefacientes y las actividades de reconstrucción y desarrollo;
 - b) Reforzar la cooperación con la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en todos los niveles y en todo el país, de conformidad con sus respectivos mandatos, a fin de mejorar la coordinación civil-militar, facilitar el intercambio oportuno de información y asegurar la coherencia de las actividades de las fuerzas de seguridad nacionales e internacionales y de las

¹⁸³ S/2002/1416, anexo.

¹⁸⁴ S/2007/757.

¹⁸⁵ S/2008/159.

entidades civiles en apoyo de un proceso de desarrollo y estabilización bajo la dirección del Afganistán, incluso colaborando con los equipos provinciales de reconstrucción y con las organizaciones no gubernamentales;

c) Fortalecer y ampliar su presencia en todo el país para desarrollar una labor de extensión política, promover a nivel local la aplicación del Pacto para el Afganistán, la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán¹⁸¹ y la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas¹⁸² y procurar que las políticas del Gobierno de Afganistán fomenten la inclusión y se comprendan mejor;

d) Ofrecer sus buenos oficios para apoyar, cuando lo pida el Gobierno del Afganistán, la ejecución de programas de reconciliación dirigidos por el Afganistán, en el marco de la Constitución del Afganistán y respetando plenamente las medidas establecidas por el Consejo de Seguridad en su resolución 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, y otras resoluciones pertinentes del Consejo;

e) Apoyar, incluso por conducto de la Dirección Independiente de Gobernanza Local, las medidas que se adopten para mejorar la gobernanza y afianzar el estado de derecho y combatir la corrupción, en particular en el nivel subnacional, y promover en el nivel local iniciativas de desarrollo a fin de que se pueda disfrutar de los beneficios de la paz y se puedan prestar servicios en forma oportuna y sostenible;

f) Desempeñar una función central de coordinación para facilitar la prestación de ayuda humanitaria de conformidad con los principios humanitarios y reforzar la capacidad del Gobierno del Afganistán, incluso prestando un apoyo eficaz a las autoridades nacionales y locales para que ayuden y protejan a los desplazados internos y creen condiciones que permitan a los refugiados y a los desplazados regresar voluntariamente, sin correr peligro y en forma digna y sostenible;

g) Seguir colaborando con la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como con las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales que sea pertinente, para seguir de cerca la situación de la población civil, coordinar las medidas para asegurar su protección y facilitar la plena aplicación de las disposiciones sobre las libertades fundamentales y los derechos humanos consignadas en la Constitución del Afganistán y en los tratados internacionales en los que el Afganistán es Estado parte, en particular las relativas al pleno disfrute de esos derechos por la mujer;

h) Apoyar el proceso electoral a petición de las autoridades afganas, en particular por conducto de la Comisión Electoral Independiente del Afganistán, prestando asistencia técnica, coordinando su labor con otros donantes, organismos y organizaciones internacionales que suministran asistencia y encauzando los fondos, tanto disponibles como adicionales, asignados para respaldar ese proceso;

i) Apoyar la cooperación regional para promover la estabilidad y la prosperidad en el Afganistán;

5. *Exhorta* a todas las partes afganas e internacionales a que coordinen su labor con la Misión en el cumplimiento de su mandato y en los esfuerzos por promover la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en todo el país;

6. *Destaca* la importancia de fortalecer y ampliar la presencia de la Misión y de otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en las provincias y alienta al Secretario General a que continúe su labor con miras a adoptar las medidas necesarias para abordar las cuestiones de seguridad vinculadas con el fortalecimiento y ampliación de esa presencia;

7. *Exhorta* al Gobierno del Afganistán, a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales a que apliquen cabalmente el Pacto para el Afganistán y sus anexos, y destaca a este respecto la importancia de atenerse a los parámetros y plazos del Pacto en lo referente a la seguridad, la gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos y el

desarrollo económico y social, así como a la cuestión multidimensional de la lucha contra los estupefacientes;

8. *Reafirma* el papel esencial que desempeña la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión para coordinar, facilitar y vigilar la aplicación del Pacto para el Afganistán, destaca la necesidad de reforzar la autoridad y la capacidad de la Junta para, entre otras cosas, medir los progresos para cumplir los plazos establecidos en el Pacto y facilitar la coordinación de la asistencia internacional en apoyo de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán, e insta a todas las partes interesadas a que colaboren con la Junta a este respecto, incluso suministrando a la dependencia de coordinación de la ayuda del Gobierno del Afganistán y a la Junta información sobre los programas de asistencia;

9. *Acoge complacido* los progresos realizados por el Gobierno del Afganistán para terminar de elaborar la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán, espera con interés su puesta en marcha y destaca la importancia, en este contexto, de movilizar suficientes recursos, incluso mediante el pago de las contribuciones prometidas en la Conferencia de Londres sobre el Afganistán, celebrada los días 31 de enero y 1º de febrero de 2006, la realización de nuevas promesas de contribuciones y un aumento de la asistencia para el presupuesto básico;

10. *Observa con interés* que los miembros de la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión, en la reunión de directores políticos sobre el Afganistán, celebrada en Tokio el 5 de febrero de 2008, expresaron su intención de organizar una conferencia internacional para examinar la marcha de la aplicación del Pacto para el Afganistán; expresa su beneplácito por el ofrecimiento de Francia de acoger la conferencia en París en junio de 2008 y pide al Secretario General que le presente un informe sobre sus resultados y que, de ser necesario, incluya en ese informe nuevas recomendaciones con respecto al mandato de la Misión;

11. *Exhorta* al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, incluidas la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y la coalición de la Operación Libertad Duradera, de conformidad con las responsabilidades asignadas a cada una según vayan evolucionando, sigan haciendo frente a la amenaza para la seguridad y la estabilidad del Afganistán que representan los talibanes, Al-Qaida, los grupos armados ilegales, los delincuentes y quienes se dedican al tráfico de estupefacientes;

12. *Condena en los términos más enérgicos* todos los ataques perpetrados contra la población civil y las fuerzas afganas e internacionales, incluso los ataques con artefactos explosivos improvisados, los ataques suicidas y los secuestros, así como los perniciosos efectos de esos ataques en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo que se llevan a cabo en el Afganistán, y condena también el uso, por los talibanes y otros grupos extremistas, de civiles como escudos humanos;

13. *Reafirma su preocupación* por las bajas en la población civil, pide que se cumplan las disposiciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y se tomen todas las medidas apropiadas para asegurar la protección de la población civil, y reconoce a este respecto que la Fuerza y otras fuerzas internacionales han hecho vigorosos esfuerzos por reducir al mínimo el riesgo de bajas civiles, en particular mediante la evaluación constante de sus tácticas y procedimientos y la realización de exámenes después de las operaciones en cooperación con el Gobierno del Afganistán en los casos en que, según se ha informado, ha habido bajas en la población civil;

14. *Expresa su profunda preocupación* por el reclutamiento y el empleo de niños por las fuerzas talibanes en el Afganistán y por la matanza y mutilación de niños como resultado del conflicto, reafirma su enérgica condena del reclutamiento y el empleo de niños soldados en violación de las normas aplicables del derecho internacional, y de todos los demás atropellos y abusos cometidos contra los niños en situaciones de conflicto armado, y destaca la importancia de la aplicación de su resolución 1612 (2005), y en este contexto pide al Secretario General que refuerce el componente de protección de la infancia de la Misión, en particular mediante el nombramiento de asesores especializados en esa cuestión;

15. *Destaca* la importancia de reforzar, en un marco amplio, la funcionalidad, el profesionalismo y la rendición de cuentas del sector de la seguridad del Afganistán, por medio de actividades de capacitación, supervisión y fomento de la responsabilidad, a fin de avanzar más rápidamente hacia el objetivo de que las fuerzas de seguridad del Afganistán sean autosuficientes y estén equilibradas desde el punto de vista étnico y puedan velar por la seguridad y garantizar el estado de derecho en todo el país;

16. *Expresa su satisfacción* a este respecto por el hecho de que el Ejército Nacional del Afganistán siga fortaleciéndose y haya mejorado su capacidad de planificar y ejecutar operaciones, recomienda que las actividades de adiestramiento continúen en forma ininterrumpida, incluso por medio de los equipos de enlace y adiestramiento operacional, y que se siga proporcionando asesoramiento para el desarrollo de un proceso sostenible de planificación de la defensa y asistencia para poner en marcha iniciativas de reforma de la defensa.

17. *Pide* que se redoblen los esfuerzos para fortalecer la capacidad de la Policía Nacional del Afganistán a fin de afianzar la autoridad del Gobierno del Afganistán en todo el país, expresa su beneplácito por la función cada vez más amplia que desempeña la Junta Internacional de Coordinación Policial en la formulación y coordinación de políticas y, a este respecto, destaca la importancia de la contribución de la Unión Europea por conducto de la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán;

18. *Pide también* que el Gobierno del Afganistán, con apoyo de la comunidad internacional, siga avanzando en la ejecución del programa de desarticulación de los grupos armados ilegales;

19. *Expresa su preocupación* por el grave perjuicio que el aumento del cultivo de la adormidera y la producción y el tráfico de opio causan a la seguridad, el desarrollo y la gobernanza en el Afganistán, así como a nivel regional e internacional; insta al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, acelere la aplicación de la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas examinada en la reunión de la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión que se celebró en Tokio en febrero de 2008, en particular a nivel local, y a que integre la lucha contra los estupefacientes en todos los programas nacionales; y alienta a la comunidad internacional a prestar apoyo adicional para alcanzar los cuatro objetivos prioritarios establecidos en la Estrategia, incluso mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de lucha contra los estupefacientes;

20. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan la cooperación internacional y regional para hacer frente a la amenaza que representa para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas procedentes del Afganistán, incluso cooperando en la gestión de las fronteras a los efectos de control de drogas y participando conjuntamente en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sustancias precursoras y contra el blanqueo de dinero relacionado con ese tráfico, teniendo en cuenta los resultados de la segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del tráfico de drogas desde el Afganistán, organizada por el Gobierno de la Federación de Rusia en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y celebrada en Moscú del 26 al 28 de junio de 2006¹⁸⁶, en el marco de la iniciativa del Pacto de París¹⁸⁷;

21. *Acoge complacido* la aprobación por las autoridades del Afganistán, de conformidad con los resultados de la Conferencia de Roma sobre el estado de derecho en el Afganistán, celebrada los días 2 y 3 de julio de 2007, del Programa de Justicia Nacional, que puso en marcha la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión en su reunión celebrada en Tokio en febrero de 2008, y destaca la importancia de que todas las partes interesadas apliquen dicho programa oportunamente y en todos sus aspectos a fin de acelerar el establecimiento de un sistema de administración de justicia imparcial y transparente, afianzar el estado de derecho en todo el país y poner fin a la impunidad;

¹⁸⁶ Véase S/2006/598, anexo.

¹⁸⁷ Véase S/2003/641, anexo.

22. *Destaca* a este respecto la importancia de que siga avanzando el proceso de reconstrucción y reforma del sistema penitenciario del Afganistán a fin de fortalecer el respeto del estado de derecho y los derechos humanos;

23. *Observa con preocupación* los efectos de la corrupción generalizada en la seguridad, la buena gobernanza, la lucha contra los estupefacientes y el desarrollo económico, e insta al Gobierno del Afganistán a que, con ayuda de la comunidad internacional, lidere vigorosamente la lucha contra la corrupción y redoble sus esfuerzos por establecer una administración más eficaz, responsable y transparente;

24. *Alienta* a todas las instituciones afganas, incluidos los poderes ejecutivo y legislativo, a que trabajen en un espíritu de cooperación, insta al Gobierno del Afganistán a que siga introduciendo reformas legislativas y en la administración pública para asegurar una buena gobernanza, una representación plena y la rendición de cuentas a nivel nacional y subnacional, destaca la necesidad de que la comunidad internacional intensifique la prestación de asistencia técnica en esta esfera y recuerda el papel que cumple el Grupo de Nombramientos de Altos Funcionarios de conformidad con el Pacto para el Afganistán;

25. *Alienta* a la comunidad internacional a ayudar al Gobierno del Afganistán a asignar prioridad en todos los ámbitos al fortalecimiento de la capacidad y al desarrollo de los recursos humanos;

26. *Observa* que las instituciones afganas desempeñarán el papel principal en la organización de las próximas elecciones, alienta al Gobierno del Afganistán a que, con apoyo de la comunidad internacional, acelere la planificación y preparación de dichas elecciones, subraya la necesidad de establecer un registro civil permanente de votantes de conformidad con el Pacto para el Afganistán y destaca la importancia de que se celebren elecciones libres, imparciales, incluyentes y transparentes a fin de sostener el progreso de la democracia en el país;

27. *Pide* que se respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales y el derecho internacional humanitario en todo el Afganistán, observa con preocupación que se imponen cada vez más restricciones a la libertad de los medios de difusión, encomia a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán por su valerosa labor de vigilancia del respeto de los derechos humanos en el país, de promoción y protección de esos derechos y de fomento de una sociedad civil pluralista, y subraya la importancia de que todas las partes pertinentes cooperen plenamente con la Comisión;

28. *Reconoce* que en los últimos años se han hecho progresos sustanciales en el Afganistán para lograr la igualdad de los géneros, condena enérgicamente las formas de discriminación y violencia que persisten contra las mujeres y las niñas, destaca la importancia de la aplicación de su resolución 1325 (2000) y pide al Secretario General que siga incluyendo en los informes que le presente la información pertinente sobre el proceso de integración de la mujer en la vida política, económica y social del Afganistán;

29. *Pide* que se redoblen los esfuerzos por aplicar plenamente el Plan de Acción sobre la Paz, la Justicia y la Reconciliación, de conformidad con el Pacto para el Afganistán y sin perjuicio de la aplicación de las medidas establecidas en su resolución 1267 (1999) y sus demás resoluciones pertinentes;

30. *Expresa su beneplácito* por la cooperación del Gobierno del Afganistán y la Misión con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) con objeto de aplicar la resolución 1735 (2006), de 22 de diciembre de 2006, incluso para identificar a las personas y entidades que participan en la financiación de actos o actividades de Al-Qaida y los talibanes o los apoyan utilizando fondos obtenidos del cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sus precursores, y los alienta a seguir cooperando;

31. *Acoge con satisfacción* las medidas tomadas por el Gobierno del Afganistán y sus asociados de los países vecinos y de la región para promover la confianza y la cooperación mutuas, incluidas las recientes iniciativas de cooperación de varias organizaciones regionales, y

destaca la importancia de que se intensifique la cooperación entre el Afganistán y sus asociados contra los talibanes, Al-Qaida y otros grupos extremistas, así como para promover la paz y la prosperidad en el Afganistán y fomentar la cooperación en los sectores de la economía y el desarrollo a fin de lograr la plena integración del país en la dinámica regional y la economía mundial;

32. *Pide* que se refuerce el proceso de cooperación económica regional, incluidas las medidas para facilitar el comercio en la región, a fin de aumentar las inversiones extranjeras y desarrollar la infraestructura, habida cuenta de la importancia histórica del Afganistán como ruta de paso en Asia;

33. *Reconoce* la importancia, para la estabilidad del país y la región, del retorno voluntario, ordenado y sin riesgo del resto de los refugiados afganos y de su reintegración en forma sostenible, y pide a la comunidad internacional que mantenga y aumente su asistencia a ese respecto;

34. *Pide* al Secretario General que, además de presentarle el informe solicitado en el párrafo 10 de la presente resolución, lo informe cada seis meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán;

35. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5857ª sesión.

Decisión

En su 5907ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Afganistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Afganistán”.

Resolución 1817 (2008) de 11 de junio de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el Afganistán, en particular las resoluciones 1659 (2006), de 15 de febrero de 2006, 1776 (2007), de 19 de septiembre de 2007, y 1806 (2008), de 20 de marzo de 2008, así como la declaración formulada por su Presidencia el 17 de junio de 2003¹⁸⁸,

Recordando también sus resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, y 1735 (2006), de 22 de diciembre de 2006, y reiterando su apoyo a los esfuerzos internacionales por combatir el terrorismo de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Reafirmando que sigue apoyando al Gobierno y al pueblo del Afganistán mientras reconstruyen su país, refuerzan los cimientos de la paz sostenible y la democracia constitucional y asumen el lugar que les corresponde en la comunidad de las naciones,

Observando con preocupación los vínculos que existen entre la seguridad internacional, el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el blanqueo de capitales y el tráfico ilícito de drogas y armas y, a ese respecto, subrayando la necesidad de mejorar la coordinación de los esfuerzos realizados en los planos nacional, subregional, regional e internacional para reforzar la respuesta mundial a ese grave problema,

¹⁸⁸ S/PRST/2003/7.

Reiterando su preocupación por las condiciones de seguridad en el Afganistán, en particular por la continuación de las actividades violentas y terroristas de los talibanes, Al-Qaida, los grupos armados ilegales, los delincuentes y quienes participan en el tráfico de estupefacientes, así como por los vínculos entre el tráfico de drogas ilícitas y el terrorismo, y exhortando al Gobierno del Afganistán, a que, con la asistencia de la comunidad internacional, incluidas la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y la coalición de la Operación Libertad Duradera, de conformidad con las responsabilidades asignadas a cada una según vayan evolucionando, siga haciendo frente a la amenaza que los talibanes, Al-Qaida, los grupos armados ilegales, los delincuentes y quienes participan en el tráfico de estupefacientes representan para la seguridad y la estabilidad del Afganistán,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que está realizando el Gobierno del Afganistán en la lucha contra los estupefacientes y acogiendo con beneplácito también los esfuerzos de los países vecinos para afrontar las repercusiones regionales de la producción de drogas ilícitas en el Afganistán, incluso mediante actividades de interdicción, alentando a las organizaciones internacionales y regionales a que amplíen su papel en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sus precursores, y rindiendo homenaje al sacrificio de los miembros de las fuerzas de seguridad del Afganistán y sus países vecinos en la lucha contra los traficantes de drogas,

Reiterando su apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico ilícitos de drogas desde el Afganistán y de precursores químicos hacia el Afganistán, en los países vecinos, los países situados en las rutas de tráfico, los países de destino de las drogas y los países productores de precursores, alentando a esos países a que aumenten su cooperación para reforzar la fiscalización de estupefacientes y así poner freno a la circulación de las drogas, incluso cooperando en la gestión de las fronteras, y expresando su apoyo a la iniciativa del Pacto de París¹⁸⁷, los resultados de la segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del tráfico de drogas desde el Afganistán, organizada en Moscú del 26 al 28 de junio de 2006¹⁸⁶ y la reunión organizada en Kabul los días 31 de octubre y 1º de noviembre de 2007 en el marco de la iniciativa del Pacto de París; y destacando la necesidad de que los Estados Miembros adopten medidas, con el apoyo de los agentes internacionales pertinentes, para luchar contra el blanqueo de las ganancias obtenidas mediante actividades delictivas, la corrupción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sus precursores, de conformidad con los resultados de la conferencia de Moscú,

Recordando que el logro de una reducción sostenida y significativa de la producción y el tráfico de estupefacientes con miras a eliminar la industria de los estupefacientes se consideró una prioridad intersectorial en el Pacto para el Afganistán aprobado en Londres el 31 de enero de 2006¹⁷⁸, que es el marco de la alianza de colaboración entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional, así como en la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas del Gobierno¹⁸²,

Destacando la importancia de un enfoque general para hacer frente al problema de las drogas en el Afganistán, que, para ser eficaz, debe integrarse en el contexto más amplio de los esfuerzos realizados en las tres esferas de la seguridad y la gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos, y el desarrollo económico y social, destacando que la formulación de programas de medios de subsistencia alternativos es fundamental para el éxito de la lucha contra los estupefacientes en el Afganistán, y reiterando que también deben hacerse grandes esfuerzos para reducir la demanda de drogas a nivel mundial a fin de contribuir a la sostenibilidad de la eliminación de su cultivo ilícito en el Afganistán,

Expresando suma preocupación ante el aumento del contrabando hacia el Afganistán y dentro del país para usos ilícitos, de los precursores químicos necesarios para producir heroína, en particular el anhídrido acético, y también el ácido clorhídrico y la acetona, que guarda relación con el elevado nivel de cultivo, producción y tráfico de opio, y observando que la mayoría del opio producido en el Afganistán se procesa actualmente en el país,

Recordando la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹⁸⁹, en la que los Estados Miembros decidieron establecer el año 2008 como plazo para que los Estados eliminaran o redujeran considerablemente, entre otras cosas, la desviación de precursores, y reconociendo que la adopción de medidas para hacer frente al problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que requiere un enfoque integrado y equilibrado plenamente conforme con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional,

Reconociendo la función de la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social como órgano central de formulación y coordinación de políticas del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la fiscalización internacional de drogas, y acogiendo con beneplácito la intención de la Comisión de considerar la fiscalización de los precursores como una de las cuestiones centrales que se examinarán durante la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones,

Reconociendo también el mandato y la función rectora de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como órgano independiente creado en virtud de tratados, en la aplicación de las convenciones de las Naciones Unidas sobre la fiscalización internacional de drogas y en la fiscalización internacional de los precursores,

Destacando la función central que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la asistencia a los Estados Miembros, en particular mediante la prestación de asistencia técnica, para luchar contra las drogas ilícitas,

1. *Expresa suma preocupación* por el elevado nivel de cultivo, producción y tráfico de opio, que supone en particular el desvío de precursores químicos, y destaca una vez más el grave perjuicio que causan a la seguridad, el desarrollo y la gobernanza del Afganistán, así como a la región y en el plano internacional, y al éxito de los esfuerzos internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que aumenten la cooperación internacional y regional para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas en el Afganistán, incluso reforzando la vigilancia del comercio internacional de precursores químicos, en particular el anhídrido acético pero no exclusivamente, y a que frustren los intentos de desviar sustancias del comercio internacional lícito hacia usos ilícitos en el Afganistán;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, en especial a los países productores de precursores químicos, al Afganistán, a los países vecinos y a todos los países situados en las rutas de tránsito, a que aumenten su cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular aplicando plenamente las disposiciones del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁹⁰, a fin de eliminar las lagunas que aprovechan las organizaciones delictivas para desviar precursores químicos del comercio internacional lícito;

4. *Insta* a los Estados exportadores a que aseguren la notificación sistemática de todas las exportaciones de los precursores químicos pertinentes, a solicitud de los Estados importadores, de conformidad con las disposiciones de la Convención de 1988, y alienta a los Estados importadores a que soliciten la notificación sistemática de esas exportaciones; e insta también a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que se registren en el sistema en línea (PEN Online) para el intercambio de notificaciones previas a la exportación y a que utilicen ese sistema;

5. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho, a que consideren la posibilidad de ratificar los tratados multilaterales que tienen por objeto luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes, o adherirse a ellos y a los Estados partes a que los apliquen plenamente, en particular la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de

¹⁸⁹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

¹⁹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, No. 27627.

25 de marzo de 1972¹⁹¹, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, subraya la importancia de que todos los Estados partes en esos tratados los apliquen plenamente y destaca que ninguna de las disposiciones de la presente resolución impondrá a los Estados partes nuevas obligaciones respecto de esos tratados;

6. *Expresa su continuo apoyo* al compromiso y los esfuerzos del Afganistán para lograr una reducción sostenida y significativa de la producción y el tráfico de estupefacientes con miras a su completa eliminación, expresa también su apoyo a la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas del Afganistán¹⁸² y exhorta al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, agilice su aplicación, como se indicó en la séptima reunión de la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión celebrada en Tokio en febrero de 2008, y pide apoyo internacional adicional para las prioridades determinadas en la Estrategia;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular a los países productores de precursores químicos, al Afganistán, a los países vecinos y a todos los países situados en las rutas de tráfico, a que promulguen la legislación nacional adecuada, de conformidad con los requisitos de las convenciones internacionales pertinentes en que sean partes, cuando aún no se haya hecho, y a que refuercen su capacidad nacional en los ámbitos de i) la reglamentación y vigilancia de la fabricación y el comercio de precursores químicos, a fin de controlar el destino final de esos productos, y ii) las operaciones policiales especializadas destinadas a impedir la desviación de precursores, incluidas su detección y eliminación en el Afganistán y en la región y el refuerzo de los controles fronterizos;

8. *Invita* a la comunidad internacional a que proporcione asistencia y apoyo técnicos y financieros para la consolidación de la capacidad nacional, en los ámbitos a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, al Afganistán y, según proceda y previa solicitud, a los países vecinos, incluso mediante contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; destaca en particular la importancia de la capacitación y el equipamiento de los cuerpos de seguridad, incluidas la policía fronteriza y los funcionarios de aduanas, para que puedan cumplir eficazmente sus tareas de detección, escaneado, almacenamiento, transporte y destrucción de precursores químicos; y alienta al Afganistán y a sus vecinos a que aprovechen plenamente esa asistencia;

9. *Reitera su apoyo* a la iniciativa del Pacto de París encaminada a facilitar la cooperación y coordinación de la lucha contra los estupefacientes entre los países gravemente afectados por el tráfico de estupefacientes producidos en el Afganistán¹⁸⁷, a los resultados de la segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del tráfico de drogas desde el Afganistán, organizada en Moscú del 26 al 28 de junio de 2006, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹⁸⁶, y a otras iniciativas pertinentes en los planos internacional y regional, como el Proyecto Cohesión, y exhorta a los asociados del Pacto de París a que continúen promoviendo las iniciativas internacionales y regionales;

10. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha, bajo la orientación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Equipo de Tareas del Proyecto Cohesión, de la Iniciativa de comunicación, especialización y capacitación regionales para la lucha contra determinados tipos de tráfico regional, dirigida expresamente contra los precursores que se utilizan para fabricar heroína en el Afganistán, e insta a los asociados del Pacto de París a que cooperen estrechamente para lograr su aplicación con éxito;

11. *Reconoce* la necesidad legítima de la industria de tener acceso a los precursores y su importante función para prevenir la desviación de los precursores, y alienta a todos los Estados Miembros, en particular a los países productores, al Afganistán y a sus vecinos, a que establezcan alianzas con el sector privado para prevenir su desviación;

¹⁹¹ *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

12. *Aguarda con interés* el resultado de la conferencia internacional en apoyo del Afganistán, que se celebrará en París el 12 de junio de 2008, y alienta a los participantes en la conferencia a que formulen propuestas concretas sobre posibles formas de abordar el problema de la desviación de los precursores químicos para usos ilícitos, en el marco más amplio de las deliberaciones sobre el fortalecimiento de las actividades de lucha contra los estupefacientes de la Estrategia Nacional de Desarrollo¹⁸¹ y la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas del Afganistán;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que presenten al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), para que se incluyan en la Lista consolidada, los nombres de las personas y entidades que participen en la financiación o el apoyo de actos o actividades de Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes, y de otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos que utilicen ganancias derivadas del cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes producidos en el Afganistán y sus precursores, a fin de dar pleno efecto a las disposiciones pertinentes de la resolución 1735 (2006);

14. *Pide* al Secretario General que incluya, según proceda, en sus informes periódicos al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General sobre la situación en el Afganistán, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, observaciones y recomendaciones sobre la lucha contra la producción y el tráfico de drogas en el Afganistán, en particular sobre la cuestión del tráfico ilícito de precursores químicos hacia el Afganistán y dentro del país;

15. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que considere, de conformidad con su mandato, posibles formas de fortalecer la cooperación regional e internacional para prevenir la desviación y el contrabando de precursores químicos hacia el Afganistán y dentro del país, y nuevas oportunidades de que los Estados Miembros presten apoyo al Gobierno del Afganistán en el desarrollo de capacidades para hacer frente a los precursores y el tráfico;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5907ª sesión.

Decisiones

En su 5930ª sesión, celebrada el 9 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes del Afganistán (Ministro de Relaciones Exteriores), Australia, el Canadá, la India, la República Islámica del Irán, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán (Ministro de Relaciones Exteriores) y Turquía a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

“Informe especial del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1806 (2008) del Consejo de Seguridad, relativa a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (S/2008/434)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, Sr. Kai Eide, y al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. John Holmes, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5932ª sesión, celebrada el 11 de julio de 2008, el Consejo decidió invitar al representante del Afganistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

“Informe especial del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1806 (2008) del Consejo de Seguridad, relativa a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (S/2008/434)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁹²:

“El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción el informe especial del Secretario General sobre la Conferencia internacional en apoyo del Afganistán, celebrada en París el 12 de junio de 2008, y sobre la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán¹⁹³, así como la exposición presentada el 9 de julio de 2008 por el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, Sr. Kai Eide¹⁹⁴.

“El Consejo acoge con beneplácito el resultado de la Conferencia, incluidas las generosas promesas de contribuciones pecuniarias efectuadas en apoyo de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán¹⁸¹ y el compromiso asumido por el Gobierno del Afganistán de promover la seguridad, la buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos y el desarrollo económico y social, así como de emprender reformas políticas y económicas, entre otras cosas adoptando medidas concretas para luchar contra la corrupción. El Consejo valora positivamente el reforzamiento de la colaboración entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional, derivado de dichas promesas y compromisos mutuos. El Consejo avala los elementos fundamentales enunciados en la Declaración de París y los considera esenciales para la seguridad y prosperidad del pueblo afgano, incluida la importancia de celebrar elecciones libres, limpias y en condiciones de seguridad en 2009 y 2010 y de velar por el respeto de los derechos humanos de todos los afganos y el suministro de asistencia humanitaria así como la necesidad de aumentar la eficacia de la ayuda para que el desarrollo redunde en beneficio de todos los afganos.

“El Consejo acoge con satisfacción también el examen del Pacto para el Afganistán¹⁷⁸ presentado en la Conferencia. A ese respecto, el Consejo reitera su llamamiento al Gobierno del Afganistán y a la comunidad internacional para que apliquen en su totalidad el Pacto para el Afganistán y sus anexos.

“El Consejo recuerda el fortalecimiento de la función desempeñada por la Misión y por el Representante Especial en la tarea de dirigir y coordinar la labor civil internacional en el Afganistán, mediante un enfoque integrado y guiados por el principio de afianzar el sentido de la responsabilidad y el liderazgo del Afganistán. El Consejo reafirma en particular las prioridades de la Misión del Representante Especial enunciadas en el párrafo 4 de su resolución 1806 (2008) y está de acuerdo con las opiniones del Secretario General y de su Representante Especial acerca de las esferas que requieren mayor atención. El Consejo pide a todas las partes interesadas que apoyen plenamente el fortalecimiento de la función coordinadora de la Misión.

“El Consejo hace suya la recomendación de que, para que la Misión cumpla su mandato, se deberá aumentar rápidamente el volumen de recursos sustantivos, administrativos y de seguridad en las esferas mencionadas en el informe del Secretario General, mediante los procesos y procedimientos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. En particular, el Consejo acoge con satisfacción la intención de proceder, con arreglo a la resolución 1806 (2008), a una nueva ampliación de la presencia de la Misión sobre el terreno abriendo seis nuevas oficinas provinciales en los próximos doce meses. Además, el Consejo ve con buenos ojos los planes de aumentar la coherencia de las actividades del equipo de las Naciones Unidas en el país en apoyo de las prioridades de la Misión.

“El Consejo reafirma nuevamente su firme compromiso de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán. El Consejo

¹⁹² S/PRST/2008/26.

¹⁹³ S/2008/434.

¹⁹⁴ Véase S/PV.5930.

expresa su profunda preocupación por la situación de la seguridad en el Afganistán y destaca la necesidad de seguir haciendo frente a la amenaza para la seguridad y la estabilidad del Afganistán que representan los talibanes, Al-Qaida, los grupos armados ilegales, los delincuentes y quienes se dedican al tráfico de estupefacientes, y a la desviación de precursores químicos, entre otras cosas mediante la aplicación de las medidas establecidas en su resolución 1267 (1999) y otras resoluciones pertinentes del Consejo. El Consejo observa los vínculos entre el tráfico de estupefacientes, la corrupción y el terrorismo, y destaca la necesidad de que se aplique plenamente su resolución 1817 (2008) sobre la cooperación internacional para prevenir el tráfico y la desviación de los precursores químicos de la heroína para uso ilícito en el Afganistán.”

LA SITUACIÓN EN SIERRA LEONA¹⁹⁵

Decisiones

El 18 de octubre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁹⁶:

“Tengo el honor de informarle de que se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta, de fecha 9 de octubre de 2007, relativa a su solicitud de que el Consejo de Seguridad apruebe la petición de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona de mantener 5 oficiales de enlace militar y 10 agentes de policía civil adicionales por otro período de dos meses, del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2007¹⁹⁷. Los miembros del Consejo han aprobado la solicitud contenida en su carta.”

En su 5804ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar a los representantes de los Países Bajos (Presidente de la configuración encargada de Sierra Leona de la Comisión de Consolidación de la Paz) y de Sierra Leona a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Sierra Leona

“Quinto informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2007/704)”.

En su 5813ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante de Sierra Leona a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Sierra Leona

“Quinto informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2007/704)”.

Resolución 1793 (2007) de 21 de diciembre de 2007

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Sierra Leona, en particular las resoluciones 1620 (2005), de 31 de agosto de 2005, 1688 (2006), de 16 de junio de 2006, y 1734 (2006), de 22 de diciembre de 2006,

¹⁹⁵ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1995.

¹⁹⁶ S/2007/614.

¹⁹⁷ S/2007/613.

Encomiando la valiosa contribución que ha hecho la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona a la recuperación de Sierra Leona después del conflicto y a la paz, la seguridad y el desarrollo del país,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 4 de diciembre de 2007¹⁹⁸ y la recomendación de que el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona se prorrogue por otros nueve meses, hasta el 30 de septiembre de 2008, a fin de seguir prestando asistencia al Gobierno de Sierra Leona para la consolidación de la paz y preparar las elecciones locales de junio de 2008,

Tomando nota de la carta, de fecha 22 de octubre de 2007, dirigida al Secretario General por el Presidente de Sierra Leona, en la que se solicitaba la prórroga del mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona¹⁹⁹,

Acogiendo con beneplácito que las elecciones parlamentarias y presidenciales de agosto y septiembre de 2007 se celebraran de forma pacífica y democrática, y subrayando que la aceptación general de las elecciones locales de junio de 2008 será otro hito importante en la consolidación de una paz sostenible en Sierra Leona,

Poniendo de relieve la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional sigan prestando apoyo para la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo de Sierra Leona, en particular fortaleciendo la capacidad del Gobierno de Sierra Leona,

Acogiendo con beneplácito que el 12 de diciembre de 2007 se aprobara el Marco de Cooperación para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, en el que se destacan, entre otras, cinco esferas prioritarias del proceso de consolidación de la paz que debería abordar el Gobierno de Sierra Leona con el apoyo de la Comisión de Consolidación de la Paz, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados bilaterales y multinacionales²⁰⁰,

Acogiendo con beneplácito también los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad de Sierra Leona y, en particular, la creciente profesionalidad de las fuerzas armadas y la policía de Sierra Leona, e instando a que se siga fortaleciendo y racionalizando el sistema de seguridad para que la policía y las fuerzas armadas sean sostenibles a largo plazo y puedan desempeñar sus tareas con eficacia,

Reiterando su agradecimiento por la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona y su contribución esencial a la reconciliación y al estado de derecho en el país y en la subregión, reiterando que confía en que el Tribunal concluya rápidamente su trabajo, y exhortando a los Estados Miembros a que hagan contribuciones generosas al Tribunal,

Acogiendo con beneplácito el papel desempeñado por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y alentando a los Estados miembros de la Unión del Río Mano y otras organizaciones a que continúen sus esfuerzos encaminados a consolidar la paz y la seguridad en la región y la subregión,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona, descrito en la resolución 1620 (2005), hasta el 30 de septiembre de 2008;

2. *Pide* al Secretario General que le presente para su examen, a más tardar el 31 de enero de 2008, una estrategia de conclusión de la labor de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona que incluya:

- Una reducción del personal del 20% como mínimo para el 31 de marzo de 2008;
- La continuación de la misión con el 80% de su dotación actual hasta el 30 de junio de 2008; y
- La terminación del mandato de la Oficina para el 30 de septiembre de 2008;

¹⁹⁸ S/2007/704.

¹⁹⁹ S/2007/659, anexo.

²⁰⁰ PBC/2/SLE/1.

3. *Pone de relieve* la importancia de que la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona se centre, en particular, en prestar asistencia a las elecciones locales previstas para el 21 de junio de 2008, y a las comisiones e instituciones nacionales para la promoción de la buena gobernanza y los derechos humanos, y en apoyar activamente la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo de Consolidación de la Paz, y, a ese respecto, pide al Secretario General que asegure que la Oficina disponga de suficiente capacidad, conocimientos especializados y recursos;

4. *Expresa su intención* de que, cuando concluya su mandato, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona sea sustituida por una oficina política integrada de las Naciones Unidas encargada de impulsar el proceso de consolidación de la paz, movilizar el apoyo de los donantes internacionales, apoyar la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Fondo de Consolidación de la Paz, y completar cualquier tarea restante del mandato de la Oficina, en particular promover la reconciliación nacional y apoyar el proceso de reforma constitucional, y pide al Secretario General que presente propuestas concretas sobre el mandato, la estructura y la dotación de la oficina sucesora en su próximo informe al Consejo, en abril de 2008;

5. *Exhorta* a todas las partes en Sierra Leona a que aseguren que las elecciones locales de 2008 sean pacíficas, transparentes, libres y limpias, exhorta también al Gobierno de Sierra Leona a que preste el apoyo necesario a las instituciones electorales, e insta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales competentes a que faciliten apoyo técnico y material;

6. *Pone de relieve* que el Gobierno de Sierra Leona es el principal responsable de la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo del país, y lo alienta a que continúe colaborando estrechamente con la Comisión de Consolidación de la Paz, incluso mediante el seguimiento de los progresos en la aplicación del Marco de Cooperación para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona²⁰⁰, y a los donantes internacionales a que sigan prestando apoyo al Gobierno;

7. *Exhorta* al Gobierno de Sierra Leona, a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona y a todas las demás partes interesadas del país a que intensifiquen sus esfuerzos por promover la buena gobernanza, incluso con medidas sostenidas para combatir la corrupción, mejorar la rendición de cuentas, promover el desarrollo del sector privado para generar riqueza y oportunidades de empleo, fortalecer el poder judicial y promover los derechos humanos;

8. *Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decide que las medidas impuestas en virtud del párrafo 5 de la resolución 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, no se aplicarán a los viajes de los testigos cuya presencia sea necesaria en los juicios ante el Tribunal Especial para Sierra Leona;

9. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, como se reconoce en la resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, subraya la necesidad de tener en cuenta la perspectiva de género al ejecutar todos los aspectos del mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona, alienta a la Oficina a que coopere con el Gobierno de Sierra Leona en esta esfera y pide al Secretario General que asegure que la Oficina disponga de suficiente capacidad, conocimientos especializados y recursos para llevar a cabo esa tarea y que, cuando corresponda, mencione en sus informes al Consejo los progresos realizados para incorporar la perspectiva de género en toda la Oficina y todos los demás aspectos relacionados con la situación de las mujeres y las niñas, especialmente en relación con la necesidad de protegerlas contra la violencia de género;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con el fin de asegurar que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas;

11. *Pide* al Secretario General que lo informe con regularidad de los progresos realizados en la ejecución del mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5813ª sesión.

Decisiones

El 21 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta²⁰¹ al Secretario General en que le informaba de que su carta, de fecha 28 de noviembre de 2007²⁰², se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes hicieron suya su recomendación y tomaron nota de la intención expresada en ella.

El 28 de febrero de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁰³:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 31 de enero de 2008²⁰⁴, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

“El Consejo toma nota de la estrategia de conclusión de la labor de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona²⁰⁴ y celebra la iniciativa tomada por la Oficina de proporcionar detalles sobre la propuesta de reducir el número del personal un 20% para el 31 de marzo de 2008.

“Los miembros del Consejo agradecerían recibir más información en su informe de abril de 2008 sobre la reducción prevista de la Oficina entre las elecciones locales que se celebrarán el 5 de julio de 2008 y su conclusión en septiembre de 2008, junto con propuestas específicas sobre el mandato, la estructura y la dotación de la oficina política integrada que la sucederá. También les interesaría conocer sus planes para el equipo de asesores militares y policiales de las Naciones Unidas.

“El Consejo de Seguridad hace hincapié de nuevo en el papel que corresponde a la Oficina en la prestación de asistencia a las elecciones locales y las comisiones nacionales e instituciones para promover la buena gobernanza y los derechos humanos, apoyando activamente además la aplicación del Marco de Cooperación para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona²⁰⁰ y la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo de Consolidación de la Paz para llevar a cabo el proceso de consolidación de la paz.”

En su 5887ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Sierra Leone a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Sierra Leona

“Sexto informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2008/281)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Subsecretario General de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, Sr. Dmitry Titov, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

²⁰¹ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/754, aparece en la página 39 del presente volumen.

²⁰² S/2007/753.

²⁰³ S/2008/137.

²⁰⁴ S/2008/63.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación al Presidente de la configuración encargada de Sierra Leona de la Comisión de Consolidación de la Paz y Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, Sr. Frank Majoor, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

RELACIONES ENTRE EL CAMERÚN Y NIGERIA²⁰⁵

Decisiones

El 5 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁰⁶:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 30 de noviembre de 2007, relativa a su intención de que prosigan las actividades del equipo de apoyo de las Naciones Unidas a la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria financiadas con fondos del presupuesto ordinario²⁰⁷, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la información presentada y de la intención que allí se expresa, e instan a los miembros de la Comisión Mixta a que colaboren con los donantes internacionales para recaudar contribuciones voluntarias adicionales.”

El 21 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta²⁰⁸ al Secretario General en que le informaba de que su carta, de fecha 28 de noviembre de 2007²⁰⁹, se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes hicieron suya su recomendación y tomaron nota de la intención expresada en ella.

LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN DE LOS GRANDES LAGOS²¹⁰

Decisiones

En su 5783ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de la República Democrática del Congo y Rwanda a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en la región de los Grandes Lagos”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²¹¹:

²⁰⁵ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1996.

²⁰⁶ S/2007/710.

²⁰⁷ S/2007/695.

²⁰⁸ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/754, aparece en la página 39 del presente volumen.

²⁰⁹ S/2007/753.

²¹⁰ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1996.

²¹¹ S/PRST/2007/44.

“El Consejo de Seguridad felicita a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda por su comunicado conjunto sobre un enfoque común para poner fin a la amenaza contra la paz y la estabilidad en ambos países y en la región de los Grandes Lagos, firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007²¹², que constituye un hito importante en el camino hacia una solución definitiva del problema de los grupos armados ilegales en la parte oriental de la República Democrática del Congo.

“El Consejo expresa su reconocimiento por las gestiones realizadas en ese sentido por el Secretario General mediante la misión especial llevada a cabo por el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Haile Menkerios y espera con interés que prosigan esas actividades, incluso que se celebren nuevas consultas con los gobiernos interesados y los asociados regionales e internacionales.

“El Consejo recuerda que el mantenimiento de la presencia de los grupos armados ilegales, en particular las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, y las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y la milicia disidente del Sr. Laurent Nkunda, es una de las causas profundas del conflicto en la parte oriental de la República Democrática del Congo y constituye una amenaza para la estabilidad regional. El Consejo reitera su exigencia de que esos grupos depongan las armas y emprendan voluntariamente y sin condiciones previas su desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, según corresponda.

“El Consejo alienta a las autoridades de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda a que cumplan íntegramente los compromisos que figuran en el comunicado de Nairobi y sigan cooperando para resolver sus problemas de seguridad comunes.

“El Consejo destaca que está dispuesto a facilitar y apoyar el cumplimiento de dichos compromisos, en particular con medidas contra otras personas y entidades, incluidas las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe, según proceda, con arreglo a las resoluciones 1596 (2005) y 1649 (2005).

“El Consejo reitera su pleno apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo por su acción sobre el terreno y la alienta a que apoye, en el marco de su mandato y dentro de su capacidad, las medidas acordadas por los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda.”

El 6 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²¹³:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 21 de noviembre de 2007, relativa a su propuesta de prorrogar el mandato de la oficina de enlace provisional de su Enviado Especial para las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor y de que la oficina pase a ser una misión política especial destinada al Enviado Especial para las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor por un período de un año, hasta el 31 de diciembre de 2008²¹⁴, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la información y la propuesta que figuran en ella.”

En su 5852ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Democrática del Congo y Rwanda a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en la región de los Grandes Lagos”.

²¹² S/2007/679, anexo.

²¹³ S/2007/720.

²¹⁴ S/2007/719.

**Resolución 1804 (2008)
de 13 de marzo de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1649 (2005), de 21 de diciembre de 2005, 1771 (2007), de 10 de agosto de 2007, 1794 (2007), de 21 de diciembre de 2007, y 1797 (2008), de 30 de enero de 2008, y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda, así como de todos los Estados de la región,

Expresando su profunda preocupación por el mantenimiento de la presencia de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses mencionados en el comunicado conjunto de los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de la República de Rwanda firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007 (“el Comunicado de Nairobi”)²¹², que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y que sigue representando una grave amenaza para la paz y la seguridad de toda la región de los Grandes Lagos,

Deplorando las persistentes violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo, condenando en particular los actos de violencia sexual perpetrados por dichos grupos, y recordando su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativa a los niños y los conflictos armados, y las conclusiones sobre los niños y los conflictos armados en la República Democrática del Congo que hizo suyas el Consejo de Seguridad²¹⁵,

Reconociendo el compromiso y los esfuerzos sostenidos de la República Democrática del Congo, la República de Rwanda, otros países de la región y sus asociados internacionales para resolver sus problemas comunes de seguridad y alcanzar y mantener la paz y la estabilidad regionales, expresados en particular en el comunicado conjunto de Nairobi y en las conclusiones de la reunión de alto nivel de la Comisión Mixta Tripartita más Uno, celebrada en Addis Abeba los días 4 y 5 de diciembre de 2007,

Recordando la firma en Nairobi, el 15 de diciembre de 2006, del Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, y subrayando los compromisos de no apoyar a los grupos armados rebeldes y cooperar con miras a desarmar y desarticular a los grupos armados rebeldes existentes,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Gobierno de la República Democrática del Congo de celebrar en Kisangani una reunión para tratar la cuestión de la presencia de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses en la República Democrática del Congo,

Apoyando los esfuerzos que está desplegando la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para promover el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración de estos grupos en forma voluntaria,

Expresando su profunda preocupación por el mantenimiento de la presencia de otros grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo que perpetúa el clima de inseguridad en toda la región, subrayando que las declaraciones de compromiso (*Actes*

²¹⁵ S/AC.51/2007/17.

d'engagement) firmadas en Goma el 23 de enero de 2008, junto con el Comunicado de Nairobi, representan un importante paso hacia la restauración de la paz y la estabilidad duraderas en la región de los Grandes Lagos, exhortando a los signatarios de las declaraciones de compromiso de Goma a que adopten medidas inmediatamente para apoyar su cumplimiento y expresando su intención de seguir vigilando éste de cerca,

1. *Exige* que todos los miembros de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo depongan de inmediato las armas y se presenten sin más dilación ni condiciones previas ante las autoridades congoleñas y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para su desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;

2. *Exige también* que las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo pongan fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños, liberen a todos los niños vinculados con ellos; y pongan fin a la violencia por motivos de género, en particular las violaciones y otras formas de abuso sexual, así como todas las demás formas de violencia, y subraya la necesidad de que quienes perpetren esos actos sean llevados ante la justicia;

3. *Recuerda* que la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo tiene el mandato de facilitar la desmovilización y repatriación voluntarias de los combatientes extranjeros desarmados y las personas a su cargo, y de utilizar todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y en las zonas donde están desplegadas sus unidades, para apoyar las operaciones encabezadas por las brigadas integradas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo con miras a desarmar a los grupos armados recalcitrantes a fin de asegurar su participación en el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;

4. *Exhorta* a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda a que intensifiquen su cooperación para cumplir los compromisos contraídos en el Comunicado de Nairobi²¹², en particular con miras a crear condiciones propicias para la repatriación de los combatientes desmovilizados;

5. *Recuerda* que las medidas específicas, incluidas la prohibición de viajar y la congelación de activos, impuestas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, fueron ampliadas en las resoluciones 1649 (2005) y 1698 (2006), de 31 de julio de 2006, para aplicarlas en particular a los líderes políticos y militares de los grupos armados que operan en la República Democrática del Congo que obstaculizan el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes pertenecientes a esos grupos y hace hincapié en que dichas medidas son aplicables a los líderes de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses designados de conformidad con lo dispuesto en dichas resoluciones;

6. *Se compromete* a considerar, cuando examine las medidas descritas en el párrafo 5 *supra*, la posibilidad de ampliar su aplicabilidad, según proceda y teniendo en cuenta su participación en el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración o su contribución a él, a otros miembros de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe u otros grupos armados rwandeses que operan en el territorio de la República Democrática del Congo o a las personas que les presten otras formas de asistencia;

7. *Destaca* que el embargo de armas impuesto en la resolución 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, y ampliado en la resolución 1596 (2005), prohíbe suministrar armas y pertrechos o capacitación y asistencia técnicas a todos los grupos armados extranjeros y milicias congoleñas ilegales en la República Democrática del Congo, incluidos las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro por sus nacionales o desde sus territorios de cualquier tipo de apoyo financiero, técnico o de otra índole a las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe u otros grupos armados rwandeses que operan en el territorio de la República Democrática del Congo o en su beneficio;

9. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que intensifiquen la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, y le presten toda la asistencia necesaria;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5852ª sesión.

Decisión

El 30 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión a África²¹⁶.

LA SITUACIÓN RELATIVA A LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO²¹⁷

Decisión

En su 5730ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

“Carta, de fecha 16 de julio de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo (S/2007/423)”.

Resolución 1771 (2007) 10 de agosto de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 1756 (2007), de 15 de mayo de 2007, y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular la de 23 de julio de 2007²¹⁸,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

²¹⁶ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2008/347, aparece en la página 59 del presente volumen. La misión tuvo lugar del 31 de mayo al 10 de junio de 2008 (véase S/2008/460).

²¹⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1997.

²¹⁸ S/PRST/2007/28.

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de instituciones elegidas democráticamente en la República Democrática del Congo, y reafirmando la autoridad soberana del Gobierno elegido para establecer la seguridad y el control efectivos en todo el territorio nacional,

Tomando nota con satisfacción de la aprobación del programa del Gobierno, en particular del contrato de gobernanza incluido en él,

Tomando nota del informe final del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1698 (2006)²¹⁹,

Condenando que continúe la circulación ilícita de armas, tanto hacia la República Democrática del Congo como dentro del país, declarando su determinación de seguir vigilando de cerca la aplicación del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, y ampliado en la resolución 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, y de aplicar las medidas previstas en la resolución 1596 (2005) contra las personas y entidades que actúen en violación de dicho embargo, enmendadas y ampliadas en las resoluciones 1649 (2005), de 21 de diciembre de 2005, y 1698 (2006), de 31 de julio de 2006, y reconociendo el vínculo existente entre la explotación ilegal de recursos naturales, el comercio ilícito de tales recursos y la proliferación y el tráfico de armas como uno de los factores que alimentan y exacerban los conflictos en la región de los Grandes Lagos de África,

Recordando su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, y sus resoluciones anteriores sobre los niños y los conflictos armados, y condenando enérgicamente una vez más que se siga reclutando y utilizando a niños en las hostilidades de la República Democrática del Congo, en contravención del derecho internacional aplicable,

Reiterando su profunda preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en particular en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri, que perpetúa el clima de inseguridad en toda la región,

Tomando nota del informe de la misión del Consejo de Seguridad que visitó Kinshasa el 20 de junio de 2007²²⁰,

Recordando la importancia de llevar a cabo con urgencia la reforma del sector de la seguridad y de desarmar, desmovilizar, reasentar o repatriar, según proceda, y reintegrar a los grupos armados congoleños y extranjeros, para la estabilización a largo plazo de la República Democrática del Congo,

Observando que la situación imperante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de febrero de 2008 las medidas relativas a las armas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas en el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005);

2. *Reafirma* el párrafo 21 de la resolución 1493 (2003) y el párrafo 2 de la resolución 1596 (2005), y recuerda en particular que las medidas mencionadas en el párrafo 1 *supra* no serán aplicables a los suministros de armas y material conexo ni al adiestramiento y la asistencia técnica que se destinen exclusivamente a prestar apoyo a las unidades del ejército y la policía de la República Democrática del Congo o a ser utilizados por éstas, a condición de que esas unidades:

a) Hayan completado el proceso de integración; o

b) Actúen bajo el mando, respectivamente, del Estado Mayor integrado de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional de la República Democrática del Congo; o

²¹⁹ Véase S/2007/423.

²²⁰ Véase S/2007/421 y Corr.1.

c) Estén en proceso de integración en el territorio de la República Democrática del Congo, pero fuera de las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y del distrito de Ituri;

3. *Decide* que las medidas a las que se refiere el párrafo 1 *supra* no serán aplicables al adiestramiento y la asistencia técnica acordados por el Gobierno y destinados exclusivamente a prestar apoyo a las unidades del ejército y la policía de la República Democrática del Congo que hayan iniciado el proceso de integración en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri;

4. *Decide también* que las condiciones especificadas en el párrafo 4 de la resolución 1596 (2005), que se aplican al Gobierno, se aplicarán a los suministros de armas y material conexo y al adiestramiento y la asistencia técnica conforme a las exenciones que figuran en los párrafos 2 y 3 *supra*, y señala a este respecto que los Estados tienen la obligación de notificar con antelación esos envíos al Comité del Consejo de Seguridad mencionado en el párrafo 7 *infra*;

5. *Decide además* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas relativas al transporte impuestas en virtud de los párrafos 6, 7 y 10 de la resolución 1596 (2005);

6. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas financieras y relativas a viajes impuestas en virtud de los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006); y reafirma las disposiciones de los párrafos 14 y 16 de la resolución 1596 (2005) y el párrafo 3 de la resolución 1698 (2006);

7. *Recuerda* el mandato del Comité establecido en virtud del párrafo 8 de la resolución 1533 (2004), ampliado en virtud del párrafo 18 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 4 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 14 de la resolución 1698 (2006);

8. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los de la región, a que apoyen la aplicación del embargo de armas y cooperen plenamente con el Comité en el desempeño de su mandato;

9. *Pide* al Secretario General que restablezca, por un período que concluya el 15 de febrero de 2008, el Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 10 de la resolución 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, y ampliado en virtud del párrafo 21 de la resolución 1596 (2005);

10. *Pide* al Grupo de Expertos que cumpla su mandato definido en los párrafos 5 y 17 de la resolución 1698 (2006), de mantener informado al Comité sobre sus actividades, según corresponda, y de informar por escrito al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar el 15 de enero de 2008;

11. *Pide* a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, dentro de los límites de su capacidad existente y de manera que no redunde en desmedro del desempeño de su mandato actual, y al Grupo de Expertos mencionado en el párrafo 9 *supra*, que sigan centrando sus actividades de vigilancia en Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri;

12. *Reafirma su exigencia*, expresada en el párrafo 19 de la resolución 1596 (2005), de que todas las partes y todos los Estados cooperen plenamente con la labor del Grupo de Expertos y garanticen:

a) La seguridad de sus miembros;

b) El acceso inmediato y sin obstáculos, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

13. *Exige además* que todas las partes y todos los Estados aseguren la cooperación con el Grupo de Expertos de las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control, y exhorta a todos los Estados de la región a que cumplan cabalmente las obligaciones que les incumben con arreglo al párrafo 12 *supra*;

14. *Decide* examinar, a más tardar el 15 de febrero de 2008, las medidas enunciadas en los párrafos 1, 5 y 6 *supra*, con miras a ajustarlas, según corresponda, a la luz de la consolidación de la situación en materia de seguridad en la República Democrática del Congo, en particular de los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas armadas y la reforma de la policía nacional, así como en el desarme, la desmovilización, el reasentamiento o la repatriación, según proceda, y la reintegración de los grupos armados congoleños y extranjeros;

15. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5730ª sesión.

Decisiones

En una carta, de fecha 19 de octubre de 2007²²¹, el Presidente del Consejo de Seguridad comunicó al Secretario General que su carta, de fecha 17 de octubre de 2007²²², había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes tomaron nota de la intención expresada en ella.

El 6 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta²²³ en que le informaba de que su carta, de fecha 21 de noviembre de 2007²²⁴, se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la información que figuraba en su carta y de la intención expresada en ella.

En su 5814ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

“Vigésimo cuarto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2007/671)”.

Resolución 1794 (2007) 21 de diciembre de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular la resolución 1756 (2007), de 15 de mayo de 2007,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo,

Reafirmando también su compromiso de seguir contribuyendo a la consolidación de la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo durante el período siguiente a la transición, en particular por conducto de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,

Subrayando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo y sus asociados internacionales hagan esfuerzos sostenidos a largo plazo para consolidar la democracia y promover el estado de derecho, la buena gobernanza, la recuperación y el desarrollo,

²²¹ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/623, aparece en la página 36 del presente volumen.

²²² S/2007/622.

²²³ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/720, aparece en la página 121 del presente volumen.

²²⁴ S/2007/719.

Destacando que el Gobierno de la República Democrática del Congo tiene la responsabilidad primordial de mantener la seguridad en su territorio y proteger a su población civil respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Expresando su profunda preocupación por el mantenimiento de la presencia de milicias y grupos armados extranjeros y congoleños en la parte oriental de la República Democrática del Congo, entre ellos las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y la milicia disidente del Sr. Laurent Nkunda, que ha tenido por resultado una grave crisis humanitaria y de seguridad, en particular en Kivu del Norte,

Expresando en particular su profunda preocupación por las consecuencias humanitarias de los recientes combates entre la milicia disidente del Sr. Laurent Nkunda y las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, y recordando que para hacer frente a la crisis de los Kivus se necesita un enfoque integral que incluya medidas para resolver el problema de la presencia de todos los grupos armados y milicias, poner fin a la impunidad y promover la reconciliación, la cohesión social, la recuperación y el desarrollo en la región,

Encomiando a la Misión y a las autoridades congoleñas por los considerables progresos hechos en el desarme, la desmovilización y la reintegración de los combatientes en el distrito de Ituri, que contribuyeron a estabilizar las condiciones de seguridad en esa parte del país,

Encomiando también los esfuerzos conjuntos de los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda para resolver sus problemas comunes de seguridad a través del diálogo y la cooperación, acogiendo con beneplácito en particular el comunicado conjunto sobre un planteamiento común para poner fin a la amenaza contra la paz y la estabilidad en ambos países y en la región de los Grandes Lagos, firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007²²⁵, que constituye un hito importante en el camino hacia una solución definitiva del problema de los grupos armados ilegales presentes en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y expresando su reconocimiento por las gestiones que están haciendo a este respecto el Secretario General, su Representante Especial para la República Democrática del Congo y el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Haile Menkerios,

Encomiando además los esfuerzos conjuntos del Gobierno de la República Democrática del Congo y el Gobierno de la República de Uganda para resolver el problema de la continua presencia del Ejército de Resistencia del Señor en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y acogiendo con beneplácito en particular la reunión en la cumbre celebrada en Ngurdoto (República Unida de Tanzania), el 8 de septiembre de 2007, entre el Presidente Kabila y el Presidente Museveni,

Encomiando los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo y los demás países de la región para resolver sus problemas de seguridad comunes, y acogiendo con beneplácito las conclusiones de la reunión de alto nivel de la Comisión Mixta Tripartita más Uno celebrada en Addis Abeba los días 4 y 5 de diciembre de 2007,

Recordando su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto, su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativa a los niños y los conflictos armados, y su resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados,

Deplorando nuevamente la persistencia de infracciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo, en particular las cometidas por las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y la milicia disidente del Sr. Laurent Nkunda, así como por otras

²²⁵ S/2007/679, anexo.

milicias y grupos armados y elementos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, la Policía Nacional Congoleña y otros cuerpos de seguridad e inteligencia, y destacando la necesidad urgente de enjuiciar a los responsables de esos crímenes,

Condenando, en particular, los actos de violencia sexual cometidos por las milicias y los grupos armados, así como por elementos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, la Policía Nacional Congoleña y otros cuerpos de seguridad e inteligencia, destacando la necesidad urgente de que el Gobierno de la República Democrática del Congo, en cooperación con la Misión y otros agentes pertinentes, ponga fin a la violencia y haga comparecer ante la justicia a los autores, así como a los altos mandos bajo cuyas órdenes prestan servicio, y exhortando a los Estados Miembros a que presten asistencia a este respecto y sigan prestando asistencia médica, humanitaria y de otro tipo a las víctimas,

Recordando las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados relativas a las partes en el conflicto armado de la República Democrática del Congo²²⁶,

Acogiendo con beneplácito la política de la Misión de promover y proteger los derechos de las mujeres y tener en cuenta las consideraciones de género, expuestas en la resolución 1325 (2000), como cuestión intersectorial en todo su mandato y mantenerlo informado al respecto,

Instando a todos los Estados, especialmente a los de la región, incluida la propia República Democrática del Congo, a adoptar las medidas convenientes para poner fin al comercio ilícito de recursos naturales,

Declarando su determinación de seguir vigilando de cerca la aplicación del embargo de armas y otras medidas establecidas en sus resoluciones,

Recordando la importancia de las elecciones, incluidas las próximas elecciones locales, para el restablecimiento a más largo plazo de la paz y la estabilidad, la reconciliación nacional y el establecimiento del estado de derecho en la República Democrática del Congo,

Recordando también la importancia que tiene para la estabilización a largo plazo de la República Democrática del Congo que la reforma del sector de la seguridad se lleve a cabo con urgencia,

Tomando nota del vigésimo cuarto informe del Secretario General sobre la Misión, de fecha 14 de noviembre de 2007²²⁷, y de las recomendaciones que figuran en él,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato y la capacidad de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, enunciados en la resolución 1756 (2007), hasta el 31 de diciembre de 2008 y autoriza el mantenimiento hasta esa fecha de una dotación máxima de 17.030 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 efectivos de policía y 6 unidades de policía constituidas, integradas por un máximo de 125 efectivos cada una;

2. *Pide* que la Misión asigne la más alta prioridad a hacer frente a la crisis de los Kivus en todos sus aspectos, en particular protegiendo la población civil y prestando apoyo a la aplicación del comunicado conjunto de Nairobi²²⁵;

3. *Exige* que las milicias y los grupos armados que siguen presentes en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en particular las Fuerzas Democráticas de Liberación de

²²⁶ S/AC.51/2007/17.

²²⁷ S/2007/671.

Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe, la milicia disidente del Sr. Laurent Nkunda y el Ejército de Resistencia del Señor, depongan las armas y emprendan voluntariamente y sin más demora ni condiciones previas su desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, según corresponda, destaca la necesidad de asegurar que esas milicias y grupos armados no reciban ningún apoyo para sus actividades ilícitas, y exige también, recordando su resolución 1698 (2006), de 31 de julio de 2006, que todos los grupos armados, en particular las fuerzas del Sr. Laurent Nkunda y las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, pongan fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños y liberen a todos los niños asociados con ellos;

4. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte un enfoque general para hacer frente a la crisis de los Kivus, en particular convocando sin demora la mesa redonda sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en los Kivus;

5. *Alienta* a la Misión a que, de acuerdo con su mandato y teniendo muy presente la necesidad de dar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, utilice todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y en las zonas donde están desplegadas sus unidades, para prestar apoyo a las brigadas integradas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo con miras a desarmar a los grupos armados recalcitrantes extranjeros y congoleños, en particular las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y la milicia disidente del Sr. Laurent Nkunda, a fin de asegurar su participación en los procesos de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, según corresponda;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe a más tardar el 31 de marzo de 2008 sobre la forma en que la Misión podría prestar más apoyo a las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo o adoptar otras medidas para tratar de resolver el problema de los grupos armados ilegales extranjeros y congoleños;

7. *Pone de relieve* que esas operaciones de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo se deben planificar conjuntamente con la Misión y de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, además deben incluir medidas adecuadas para proteger a la población civil, y pide al Secretario General que incluya en sus informes al Consejo de Seguridad una evaluación de las medidas adoptadas para proteger a la población civil;

8. *Recuerda* el mandato de la Misión de hacer uso de todos los medios necesarios para proteger a la población civil que esté en peligro inminente de violencia física, especialmente en los Kivus;

9. *Pide* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios para facilitar una solución política que aborde las causas subyacentes de la crisis de los Kivus, en estrecha consulta con el Gobierno de la República Democrática del Congo, los gobiernos de la región y otros asociados regionales e internacionales;

10. *Exhorta* a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda a que, con carácter urgente, cumplan plenamente los compromisos contraídos en virtud del comunicado conjunto de Nairobi y sigan cooperando para resolver sus problemas de seguridad comunes;

11. *Exhorta* a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Uganda a que cumplan plenamente los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Ngurdoto²²⁸ y a que sigan cooperando para resolver sus problemas de seguridad comunes;

12. *Acoge con beneplácito* la carta del Secretario General, de fecha 11 de octubre de 2007, y la carta, de fecha 30 de noviembre de 2007²²⁹, relativa a la prestación de asistencia por la Misión

²²⁸ S/2007/564, anexo.

²²⁹ S/2007/694.

a las autoridades congoleñas en la organización, preparación y celebración de elecciones locales, pide a la Misión que, con arreglo a su mandato actual, comience a prestar la asistencia indicada en esas cartas, y expresa su intención de volver a examinar la cuestión antes del fin de enero de 2008;

13. *Exhorta* a las autoridades congoleñas a intensificar con carácter urgente sus actividades para reformar el sector de la seguridad, incluido el ejército, la policía y el sector de la justicia, las alienta en particular a preparar un plan y un calendario detallados para la reforma del ejército, invita al Gobierno de la República Democrática del Congo a celebrar lo antes posible la mesa redonda prevista sobre la reforma del sector de la seguridad, e insta a los asociados internacionales a prestar apoyo a esta iniciativa;

14. *Subraya* la importancia del apoyo que presta la Misión, en estrecha cooperación con las autoridades congoleñas, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los donantes, para fortalecer las instituciones democráticas y el estado de derecho en la República Democrática del Congo, y exhorta a las autoridades congoleñas a aprovechar plenamente la asistencia que ofrecen la Misión y otros asociados internacionales a ese respecto;

15. *Reitera su llamamiento* a las autoridades congoleñas para que pongan fin a la impunidad enjuiciando sin demora a los autores de infracciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, prestando especial atención a los culpables del reclutamiento y la utilización de niños, así como de infracciones graves contra mujeres y niños, en particular de actos de violencia sexual, para que presten pleno apoyo al proceso de registro de las infracciones de los derechos humanos iniciado en el país por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y para que establezcan un mecanismo de investigación de antecedentes a fin de tener en cuenta, al elegir candidatos para ocupar cargos oficiales, incluidos puestos clave en las fuerzas armadas, la policía nacional y otros cuerpos de seguridad, el historial de los candidatos en cuanto al respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos;

16. *Recuerda* el mandato de la Misión de ayudar a promover y proteger los derechos humanos e investigar las violaciones de esos derechos con miras a poner fin a la impunidad, ayudar a formular y aplicar una estrategia de justicia de transición, y cooperar con las iniciativas nacionales e internacionales encaminadas a hacer comparecer ante la justicia a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

17. *Reafirma* la obligación de todas las partes de respetar plenamente las normas y los principios del derecho internacional humanitario relacionados con la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, y exige también que todas las partes interesadas permitan el acceso inmediato, pleno y sin trabas del personal de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas de asistencia, conforme a lo dispuesto en las normas aplicables de derecho internacional;

18. *Pide* a la Misión que, en vista de la magnitud y la gravedad de los actos de violencia sexual cometidos especialmente por elementos armados en la República Democrática del Congo, emprenda un examen a fondo de sus actividades de prevención y respuesta a la violencia sexual, y aplique en toda la misión una estrategia general, en estrecha cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados, para fortalecer la prevención, la protección y la respuesta contra la violencia sexual, por medios como la capacitación de las fuerzas de seguridad congoleñas de conformidad con su mandato, y que informe periódicamente, incluso en un anexo separado, de ser necesario, sobre las medidas adoptadas a ese respecto, incluyendo datos objetivos y análisis de la evolución del problema;

19. *Alienta* a la Misión a intensificar su interacción con la población civil, en particular los desplazados internos, para crear conciencia de su mandato y sus actividades;

20. *Toma nota* de los parámetros presentados por el Secretario General para una futura reducción gradual de la Misión²²⁷, alienta a la Misión a concentrar las actividades de todos sus componentes en ayudar a las autoridades congoleñas a cumplir esos parámetros, y pide al Secretario General que los continúe desarrollando e informe periódicamente al Consejo sobre los

progresos hechos a ese respecto, en particular en la aplicación del proceso de planificación de misiones integradas;

21. *Pide* al Secretario General que siga informándolo con frecuencia, y como mínimo cada tres meses, sobre la situación en la República Democrática del Congo y sobre las actividades de la Misión, incluidas las cuestiones mencionadas en los párrafos 7, 18 y 20 *supra*;

22. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5814ª sesión.

Decisión

En su 5828ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

“Vigésimo cuarto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2007/671)

“Carta, de fecha 30 de noviembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2007/694)”.

Resolución 1797 (2008) 30 de enero de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular las resoluciones 1756 (2007), de 15 de mayo de 2007, y 1794 (2007), de 21 de diciembre de 2007,

Reafirmando su compromiso de seguir contribuyendo a la consolidación de la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo durante el período siguiente a la transición, en particular por conducto de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,

Recordando la importancia de las elecciones, incluidas las próximas elecciones locales, para el restablecimiento a más largo plazo de la paz y la estabilidad, la reconciliación nacional y la instauración del estado de derecho en la República Democrática del Congo,

Alentando a los asociados internacionales a que sigan prestando apoyo al proceso electoral en la República Democrática del Congo,

Acogiendo con beneplácito la carta del Secretario General, de fecha 11 de octubre de 2007, y la carta, de fecha 30 de noviembre de 2007²²⁹, y las recomendaciones contenidas en el vigésimo cuarto informe del Secretario General sobre la Misión, de fecha 14 de noviembre de 2007²²⁷, relativas a la prestación de asistencia por la Misión a las autoridades congoleñas en la organización, preparación y celebración de elecciones locales,

1. *Autoriza* a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a que, en estrecha coordinación con los asociados internacionales y el Equipo de las Naciones Unidas en el país, preste asistencia a las autoridades congoleñas, incluida la Comisión Electoral Nacional Independiente, en la organización, preparación y celebración de elecciones locales, con arreglo a lo recomendado en las cartas del Secretario General, de fechas 11 de octubre de 2007 y 30 de noviembre de 2007²²⁹;

2. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5828ª sesión.

Decisiones

También en la 5828ª sesión, después de la aprobación de la resolución 1797 (2008), el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²³⁰:

“El Consejo de Seguridad felicita al Presidente Kabila y al Gobierno de la República Democrática del Congo, así como a los organizadores y participantes en la Conferencia para la Paz, la Seguridad y el Desarrollo en Kivu del Norte y Kivu del Sur, por el éxito de la Conferencia, celebrada en Goma del 6 al 23 de enero de 2008.

“Complace especialmente al Consejo que los grupos armados de Kivu del Norte y Kivu del Sur se hayan comprometido a observar una cesación del fuego completa e inmediata, a comenzar la retirada de sus fuerzas con miras a su integración (*brassage*) o a su desarme, desmovilización y reintegración conforme al programa nacional destinado a tal fin, y a respetar estrictamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, según se establece en las declaraciones de compromiso (*Actes d'engagement*) que firmaron con el Gobierno de la República Democrática del Congo el 23 de enero de 2008.

“El Consejo felicita al Gobierno de la República Democrática del Congo por haber ordenado una cesación del fuego de conformidad con las declaraciones de compromiso. Dentro del marco de la lucha contra la impunidad, el Consejo toma conocimiento del compromiso del Gobierno de tratar de conseguir que el Parlamento apruebe una ley de amnistía que incluya los actos de guerra e insurrección, y acoge con satisfacción que se excluya del ámbito de esa amnistía al genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.

“El Consejo insta a todas las partes en los acuerdos a respetar la cesación del fuego y aplicar con eficacia y de buena fe los demás compromisos contraídos. A este respecto, subraya la importancia de la labor realizada por las comisiones mixtas contempladas en las declaraciones de compromiso, y alienta a la comunidad internacional, incluida la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a apoyar ese proceso. Asimismo, alienta a la Misión a apoyar la aplicación de las declaraciones de compromiso, dentro de los límites de su capacidad y de acuerdo con su mandato, en particular en lo que respecta a la protección de la población civil.

“El Consejo también acoge complacido las resoluciones adoptadas en la Conferencia de Goma y hace un llamamiento a las autoridades competentes para que apliquen las recomendaciones dirigidas a ellas. El Consejo subraya la necesidad de que las autoridades congoleñas y todos los actores políticos y sociales de Kivu del Norte y Kivu del Sur sigan dialogando para abordar de forma duradera y general las causas profundas de la inestabilidad.

“El Consejo reitera la importancia de los compromisos contraídos por el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Gobierno de la República de Rwanda en su comunicado conjunto sobre un planteamiento común para poner fin a la amenaza que para la paz y la estabilidad de ambos países y de la región de los Grandes Lagos representan los grupos armados ilegales presentes en la parte oriental de la República Democrática del Congo, firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007²²⁵. El Consejo pide a ambos Gobiernos que sigan aplicando íntegramente lo enunciado en el comunicado conjunto, en particular tomando cuanto antes medidas adecuadas para convencer a las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y los demás grupos armados extranjeros de que depongan las armas sin condiciones previas y regresen a sus países de origen.

²³⁰ S/PRST/2008/2.

“El Consejo alienta a la comunidad internacional, en particular a los vecinos al oriente de la República Democrática del Congo en la región de los Grandes Lagos, a que apoyen plenamente la nueva dinámica iniciada por la Conferencia de Goma y el comunicado conjunto de Nairobi, que conjuntamente constituyen un importante paso hacia el restablecimiento de una paz y estabilidad duraderas en la región de los Grandes Lagos.”

En su 5836ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

Resolución 1799 (2008)
15 de febrero de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1771 (2007), de 10 de agosto de 2007, y 1794 (2007), de 21 de diciembre de 2007, y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo,

Condenando el hecho de que continúe la circulación ilícita de armas dentro de la República Democrática del Congo y hacia ella, y declarando su determinación de seguir vigilando de cerca la aplicación del embargo de armas y otras medidas adoptadas en sus resoluciones,

Reiterando su profunda preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, especialmente en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri, que perpetúa el clima de inseguridad en toda la región,

Recordando su intención de examinar las medidas adoptadas en su resolución 1771 (2007), con miras a ajustarlas, según corresponda, a la luz de la consolidación de la situación de la seguridad en la República Democrática del Congo, en particular los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas armadas y la reforma de la policía nacional, así como en el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración, según proceda, de los grupos armados congoleños y extranjeros,

Habiendo determinado que la situación imperante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de marzo de 2008 las medidas relativas a las armas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, y enmendadas y ampliadas en el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005), de 18 de abril de 2005;

2. *Decide también* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas relativas al transporte impuestas en los párrafos 6, 7 y 10 de la resolución 1596 (2005);

3. *Decide además* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005), de 21 de diciembre de 2005, y el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006), de 31 de julio de 2006;

4. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, el mandato del Grupo de Expertos al que se hace referencia en el párrafo 9 de la resolución 1771 (2007);

5. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5836ª sesión.

Decisión

En su 5861ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

“Carta, de fecha 11 de febrero de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo (S/2008/43)”.

Resolución 1807 (2008) 31 de marzo de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 1794 (2007), de 21 de diciembre de 2007, y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo, así como de todos los Estados de la región,

Reiterando su profunda preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, especialmente en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri, que perpetúa el clima de inseguridad en toda la región,

Destacando que el Gobierno de la República Democrática del Congo tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad en su territorio y proteger a su población civil respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Recordando el comunicado conjunto del Gobierno de la República Democrática del Congo y el Gobierno de la República de Rwanda, firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007²²⁵, y el resultado de la Conferencia para la Paz, la Seguridad y el Desarrollo en Kivu del Norte y Kivu del Sur, celebrada en Goma del 6 al 23 de enero de 2008, que conjuntamente representan un paso importante hacia la restauración de la paz y la estabilidad duraderas en la región de los Grandes Lagos, y aguardando con interés su plena aplicación,

Recordando también su resolución 1804 (2008), de 13 de marzo de 2008, y su exigencia de que los grupos armados rwandeses que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo depongan las armas sin más dilación ni condiciones previas,

Reiterando la importancia de llevar a cabo con urgencia la reforma del sector de la seguridad y de desarmar, desmovilizar, repatriar, reasentar y reintegrar, según corresponda, a los grupos armados congoleños y extranjeros para lograr la estabilización a largo plazo de la República Democrática del Congo, y acogiendo con beneplácito a este respecto la mesa redonda sobre la reforma del sector de la seguridad que se celebró en Kinshasa los días 25 y 26 de febrero de 2008,

Tomando nota del informe final del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1771 (2007), de 10 de agosto de 2007, (“el Grupo de Expertos”)²³¹ y de las recomendaciones que figuran en él,

Condenando la continua circulación ilícita de armas, tanto hacia la República Democrática del Congo como dentro del país, y declarando su determinación de seguir vigilando atentamente la

²³¹ Véase S/2008/43.

aplicación del embargo de armas y otras medidas adoptadas en sus resoluciones relativas a la República Democrática del Congo,

Destacando que un mejor intercambio de información entre el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) (“el Comité”), el Grupo de Expertos, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, otras oficinas y misiones de las Naciones Unidas en la región, dentro de sus respectivos mandatos, y los gobiernos de la región puede contribuir a impedir que se envíen armas a entidades no gubernamentales y personas sujetas al embargo de armas,

Reconociendo el vínculo existente entre la explotación ilegal de los recursos naturales, el comercio ilícito de esos recursos y la proliferación y el tráfico de armas como uno de los factores que alimentan y exacerban los conflictos en la región de los Grandes Lagos de África,

Recordando su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, y sus anteriores resoluciones sobre los niños y los conflictos armados, y condenando enérgicamente que se siga reclutando, atacando y utilizando a niños en las hostilidades de la República Democrática del Congo, en contravención del derecho internacional aplicable,

Recordando también su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, y condenando enérgicamente la continuación de la violencia, en particular la violencia sexual contra las mujeres en la República Democrática del Congo,

Exhortando a la comunidad de donantes a que siga proporcionando con urgencia la asistencia necesaria para la reforma de la administración de justicia en la República Democrática del Congo,

Recordando las medidas relativas a las armas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, enmendadas y ampliadas en el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005), de 18 de abril de 2005,

Recordando también las medidas relativas al transporte impuestas en los párrafos 6, 7 y 10 de la resolución 1596 (2005),

Recordando además las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005), de 21 de diciembre de 2005, y el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006), de 31 de julio de 2006,

Habiendo determinado que la situación reinante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

A

1. *Decide* que, durante un nuevo período que concluirá el 31 de diciembre de 2008, todos los Estados deben tomar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armas y cualquier material conexo, y la prestación de asistencia, asesoramiento o adiestramiento relacionados con actividades militares, incluida la financiación y la asistencia financiera, a todas las entidades no gubernamentales y personas que operen en el territorio de la República Democrática del Congo;

2. *Decide también* que las medidas relativas a las armas, impuestas previamente en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005), y renovadas en el párrafo 1 *supra*, dejen de aplicarse al suministro, la venta o la transferencia de armas y material conexo y a la prestación de asistencia, asesoramiento o adiestramiento relacionados con actividades militares al Gobierno de la República Democrática del Congo;

3. *Decide además* que las medidas mencionadas en el párrafo 1 *supra* no sean aplicables a:

a) Los suministros de armas y material conexo, así como el adiestramiento y la asistencia técnica, destinados exclusivamente a prestar apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo o a ser utilizados por ella;

b) La indumentaria de protección, como chalecos antibalas y cascos militares, exportados temporalmente a la República Democrática del Congo por el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de comunicación y los trabajadores de asistencia humanitaria y de desarrollo y el personal asociado exclusivamente para uso personal;

c) Otros suministros de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a fines humanitarios o de protección, y el adiestramiento y la asistencia técnica conexas, notificados con antelación al Comité de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 *infra*;

4. *Decide* poner fin a las obligaciones establecidas en el párrafo 3 de la resolución 1596 (2005) y el párrafo 4 de la resolución 1771 (2007);

5. *Decide también* que, durante el período indicado en el párrafo 1 *supra*, todos los Estados deben notificar con antelación al Comité cualquier envío de armas y material conexo a la República Democrática del Congo, o cualquier prestación de asistencia, asesoramiento o adiestramiento relacionados con actividades militares en la República Democrática del Congo, excepto los mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 3 *supra*, y destaca la importancia de que las notificaciones contengan toda la información pertinente, incluido, cuando proceda, el usuario final, la fecha de entrega propuesta y el itinerario de los envíos;

B

6. *Decide* que, durante un nuevo período que concluirá en la fecha indicada en el párrafo 1 *supra*, todos los gobiernos de la región, y en particular los de la República Democrática del Congo y los Estados fronterizos con Ituri y los Kivus, deben adoptar las medidas necesarias para:

a) Asegurar que las aeronaves operen en la región de conformidad con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en Chicago (Estados Unidos de América) el 7 de diciembre de 1944²³², en particular verificando la validez de la documentación a bordo de las aeronaves y las licencias de los pilotos;

b) Prohibir de inmediato en sus respectivos territorios las operaciones de cualquier aeronave que no cumpla las condiciones enunciadas en el Convenio o las normas establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional, en particular en cuanto al uso de documentación falsa o caducada, y notificar al Comité las medidas que adopten a ese respecto;

c) Asegurar que todos los aeropuertos o aeródromos civiles y militares de sus respectivos territorios no sean utilizados para fines incompatibles con las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*;

7. *Recuerda* que, en virtud del párrafo 7 de la resolución 1596 (2005), cada uno de los gobiernos de la región, en particular los de los Estados fronterizos con Ituri y los Kivus, así como el de la República Democrática del Congo, deben llevar un registro, para su examen por el Comité y el Grupo de Expertos, de toda la información relativa a los vuelos con origen en sus respectivos territorios y destino en la República Democrática del Congo, y a los vuelos con origen en este país y destino en sus respectivos territorios;

8. *Decide* que, durante un nuevo período que concluirá en la fecha indicada en el párrafo 1 *supra*, el Gobierno de la República Democrática del Congo, por un lado, y los de los Estados fronterizos con Ituri y los Kivus, por otro, deben adoptar las medidas necesarias para:

a) Reforzar, en la medida que corresponda a cada uno, los controles aduaneros en las fronteras entre Ituri o los Kivus y los Estados vecinos;

²³² Organización de Aviación Civil Internacional, documento 7300/9 y corrección.

b) Asegurar que, en sus respectivos territorios, todos los medios de transporte no se utilicen en contravención de las medidas adoptadas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 1 *supra*, y notificar tales acciones al Comité;

C

9. *Decide* que, en el período de aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 1 *supra*, todos los Estados deben adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de todas las personas designadas por el Comité de conformidad con el párrafo 13 *infra*, en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales;

10. *Decide también* que las medidas impuestas en virtud del párrafo 9 *supra* no sean aplicables:

a) Cuando el Comité determine con antelación y según cada caso que el viaje de que se trate está justificado por motivos humanitarios, incluidas las obligaciones religiosas;

b) Cuando el Comité llegue a la conclusión de que una exención promovería los objetivos de las resoluciones del Consejo de Seguridad, es decir, la paz y la reconciliación nacional en la República Democrática del Congo y la estabilidad en la región;

c) Cuando el Comité autorice con antelación, y según cada caso, el tránsito de las personas que regresen al territorio del Estado de su nacionalidad o participen en intentos de someter a la acción de la justicia a quienes hayan perpetrado graves violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario;

11. *Decide además* que, durante el período de aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 1 *supra*, todos los Estados deben congelar de inmediato los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en sus territorios a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de las personas o entidades designadas por el Comité de conformidad con el párrafo 13 *infra*, o que obren en poder de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de ellos o de cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o siguiendo sus instrucciones, según determine el Comité, y decide que todos los Estados deberán asegurar que ni sus nacionales ni ninguna persona que se encuentre en su territorio ponga fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de esas personas o entidades o en su beneficio;

12. *Decide* que las disposiciones del párrafo 11 *supra* no sean aplicables a los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que, según hayan determinado los Estados correspondientes:

a) Sean necesarios para gastos básicos, como el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamiento médico, impuestos, primas de seguros y tarifas de servicios públicos, o para el pago de honorarios profesionales razonables y el reembolso de gastos efectuados en relación con la prestación de servicios jurídicos, o de honorarios o cargos por servicios, de conformidad con la legislación nacional, por la administración o el mantenimiento ordinario de los fondos y otros activos financieros y recursos económicos congelados, previa notificación por los Estados correspondientes al Comité de la intención de autorizar, cuando proceda, el acceso a dichos fondos y otros activos financieros y recursos económicos, y a falta de una decisión negativa del Comité en el plazo de cuatro días laborables a partir de la notificación;

b) Sean necesarios para gastos extraordinarios, siempre y cuando los Estados correspondientes hayan notificado al Comité su determinación y éste la haya aprobado; o

c) Sean objeto de un gravamen o un dictamen judicial, administrativo o arbitral, en cuyo caso los fondos y otros activos financieros y recursos económicos podrán utilizarse para cumplir el gravamen o dictamen, a condición de que éste sea anterior a la fecha de la presente resolución, no beneficie a una persona o entidad designada por el Comité con arreglo al párrafo 13 *infra* y haya sido notificado al Comité por los Estados correspondientes;

13. *Decide también* que las disposiciones de los párrafos 9 y 11 *supra* serán aplicables a las siguientes personas y, según proceda, entidades designadas por el Comité:

a) Las personas o entidades que actúan en contravención de las medidas adoptadas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 1 *supra*;

b) Los líderes políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operan en la República Democrática del Congo que obstaculicen el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes que pertenezcan a esos grupos;

c) Los líderes políticos y militares de las milicias congoleñas que reciben apoyo del exterior de la República Democrática del Congo, que obstaculicen la participación de sus combatientes en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración;

d) Los líderes políticos y militares que operan en la República Democrática del Congo que reclutan o utilizan a niños en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable;

e) Las personas que operan en la República Democrática del Congo y que cometan violaciones graves del derecho internacional dirigidas contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados;

14. *Decide además* que, por un nuevo período que concluirá en la fecha indicada en el párrafo 1 *supra*, las medidas impuestas en virtud de los párrafos 9 y 11 *supra* sigan aplicándose a las personas y entidades ya designadas de conformidad con los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006), a menos que el Comité decida otra cosa;

D

15. *Decide* que el Comité, tras la fecha de aprobación de la presente resolución, tenga el siguiente mandato:

a) Recabar de todos los Estados, y en particular los de la región, información sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar efectivamente las medidas impuestas en virtud de los párrafos 1, 6, 8, 9 y 11 *supra* y cumplir lo dispuesto en los párrafos 18 y 24 de la resolución 1493 (2003), y pedirles posteriormente cualquier otra información que el Comité estime útil, incluso brindando a los Estados la oportunidad de enviar, a solicitud del Comité, representantes para que se reúnan con él para examinar con más detalle las cuestiones pertinentes;

b) Examinar y dar el curso adecuado a la información sobre presuntas violaciones de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra* y la información sobre la presunta circulación de armas señalada en los informes del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo identificando, en la medida de lo posible, a las personas y entidades implicadas en esas violaciones, así como las aeronaves u otros vehículos utilizados;

c) Presentar al Consejo informes periódicos sobre su labor, junto con observaciones y recomendaciones, en particular sobre la forma de hacer más eficaces las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*;

d) Recibir las notificaciones previas que hagan los Estados de conformidad con el párrafo 5 *supra*, informar a la Misión y al Gobierno de la República Democrática del Congo de todas las notificaciones recibidas y consultar con él y con el Estado que presente la notificación, cuando proceda, para verificar que los envíos estén en consonancia con las medidas mencionadas en el párrafo 1 *supra*, y tomar una decisión, si es necesario, sobre cualesquiera medidas que deban adoptarse;

e) Designar, de conformidad con el párrafo 13 *supra*, a las personas y entidades sujetas a las medidas mencionadas en los párrafos 9 y 11 *supra*, incluidas aeronaves y líneas aéreas a la luz de lo dispuesto en los párrafos 6 y 8 *supra*, y actualizar la lista periódicamente;

f) Exhortar a todos los Estados interesados, y en particular a los de la región, a que le proporcionen información sobre las disposiciones que hayan adoptado para investigar y procesar, según corresponda, a las personas y entidades que el Comité haya designado de conformidad con el apartado e) *supra*;

g) Examinar las solicitudes de exención mencionadas en los párrafos 10 y 12 *supra* y adoptar una decisión al respecto;

h) Promulgar las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 1, 6, 8, 9 y 11 *supra*;

16. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los de la región, a que apoyen la aplicación del embargo de armas y cooperen plenamente con el Comité en el desempeño de su mandato;

E

17. *Pide* al Secretario General que prorogue, por un período que concluirá el 31 de diciembre de 2008, el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1771 (2007);

18. *Pide* al Grupo de Expertos que desempeñe el siguiente mandato:

a) Examinar y analizar la información obtenida por la Misión en el marco de su mandato de vigilancia y compartir con la Misión, según proceda, la información que pueda ser de utilidad para el desempeño del mandato de vigilancia de la Misión;

b) Reunir y analizar toda la información pertinente en la República Democrática del Congo, en los países de la región y, cuando sea necesario, en otros países, en cooperación con los gobiernos de esos países, sobre la circulación de armas y material conexo, así como sobre las redes que operen en contravención de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*;

c) Estudiar y recomendar, cuando proceda, formas de mejorar la capacidad de los Estados interesados, en particular los de la región, para asegurar la aplicación efectiva de las medidas impuestas en el párrafo 1 *supra*;

d) Mantener al Comité al corriente de su labor, según proceda, y presentar informes escritos al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar el 15 de agosto de 2008 y nuevamente antes del 15 de noviembre de 2008, sobre la aplicación de las medidas mencionadas en los párrafos 1, 6, 8, 9 y 11 *supra*, con recomendaciones al respecto, incluida información sobre las fuentes de financiación, como los recursos naturales, del tráfico ilícito de armas;

e) Mantener frecuentemente informado al Comité de sus actividades;

f) Presentar al Comité en sus informes una lista, con documentación justificativa, de quienes hayan infringido las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*, y de quienes los hayan apoyado en esas actividades, para que el Consejo adopte posibles medidas en el futuro;

g) Dentro de sus posibilidades y sin perjuicio del desempeño de las demás tareas de su mandato, ayudar al Comité a designar a las personas mencionadas en los apartados b) a e) del párrafo 13 *supra* transmitiendo sin demora al Comité cualquier información de utilidad;

19. *Pide* a la Misión, dentro de los límites de su capacidad existente y sin perjuicio del desempeño de su mandato actual, y al Grupo de Expertos que sigan centrando sus actividades de vigilancia en Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri;

20. *Pide* al Gobierno de la República Democrática del Congo, a otros gobiernos de la región, según proceda, a la Misión y al Grupo de Expertos que cooperen de manera intensiva, incluso mediante el intercambio de información sobre envíos de armas con miras a facilitar la

aplicación efectiva del embargo de armas a personas y entidades no gubernamentales, sobre el tráfico ilegal de recursos naturales y sobre las actividades de las personas y entidades que el Comité haya designado de conformidad con el párrafo 13 *supra*;

21. *Reitera su exigencia*, expresada en el párrafo 19 de la resolución 1596 (2005), de que todas las partes y todos los Estados, en particular los de la región, cooperen plenamente con la labor del Grupo de Expertos y garanticen:

- a) La seguridad de sus miembros;
- b) El acceso inmediato y sin obstáculos, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

F

22. *Decide examinar*, cuando proceda y a más tardar el 31 de diciembre de 2008, las medidas enunciadas en la presente resolución con miras a ajustarlas, según corresponda, a la luz de la consolidación de la situación de la seguridad en la República Democrática del Congo, en particular los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas armadas y la reforma de la policía nacional, así como en el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración, según proceda, de los grupos armados congoleños y extranjeros;

23. *Decide también seguir ocupándose activamente de la cuestión.*

Aprobada por unanimidad en la 5861ª sesión.

Decisión

El 30 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión a África²³³.

LA SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA²³⁴

Decisiones

El 31 de agosto de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General²³⁵ en que le informaba de que su carta, de fecha 27 de agosto de 2007²³⁶, se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes tomaron nota de la información que allí figuraba y de las intenciones expresadas en ella.

El 3 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²³⁷:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 28 de noviembre de 2007, en la que recomendaba que se prorrogase un año más, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la

²³³ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2008/347, aparece en la página 59 del presente volumen. La misión tuvo lugar del 31 de mayo al 10 de junio de 2008 (véase S/2008/460).

²³⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1997.

²³⁵ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/523, aparece en la página 46 del presente volumen.

²³⁶ S/2007/522.

²³⁷ S/2007/703.

Paz en la República Centroafricana²³⁸, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes tomaron nota de la información y la recomendación que figuran en su carta.”

El 30 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz de una carta que decía lo siguiente²³⁹:

“Tengo el honor de hacer referencia al párrafo 12 de la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad.

“En una carta, de fecha 6 de marzo de 2008, dirigida al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, que se remitió al Consejo el 10 de abril de 2008, el Ministro de Relaciones Exteriores, Integración Regional y Francofonía de la República Centroafricana pidió que se incluyera a la República Centroafricana en el programa de la Comisión. El Consejo apoya esa solicitud e invita a la Comisión a que preste asesoramiento y formule recomendaciones sobre la situación en la República Centroafricana.

“Habida cuenta de las reuniones y consultas anteriores sobre la situación en el país, el Consejo acogería con agrado, en particular, el asesoramiento y las recomendaciones de la Comisión sobre los siguientes aspectos:

“a) Establecimiento y celebración de un diálogo político inclusivo;

“b) Adopción de medidas de las autoridades nacionales y prestación de apoyo de la comunidad internacional para establecer un sistema del sector de la seguridad nacional eficaz, responsable y sostenible;

“c) Restablecimiento del estado de derecho, en particular el respeto por los derechos humanos, y la buena gobernanza en todas las regiones del país.

“El Consejo considera que la Comisión está llamada a desempeñar un papel fundamental en el fomento de la coordinación y la coherencia en el sistema de las Naciones Unidas y en la comunidad internacional en el sentido más amplio para apoyar y consolidar los esfuerzos de consolidación de la paz de la República Centroafricana.”

LA SITUACIÓN ENTRE ERITREA Y ETIOPÍA²⁴⁰

Decisiones

En su 5778ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación entre Eritrea y Etiopía

“Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2007/645)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁴¹:

“El Consejo de Seguridad subraya la importancia que reviste el compromiso de Etiopía y Eritrea de sentar la base de una paz sostenible en la región y, consciente de las responsabilidades que incumben a las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo de Cesación

²³⁸ S/2007/702.

²³⁹ S/2008/383.

²⁴⁰ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1998.

²⁴¹ S/PRST/2007/43.

de Hostilidades de 18 de junio de 2000²⁴² y el Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000²⁴³ (los “Acuerdos de Argel”), sigue decidido a alentar y ayudar a ambos países a alcanzar ese objetivo.

“El Consejo destaca la aceptación incondicional por Etiopía y Eritrea de la decisión definitiva y vinculante sobre la delimitación adoptada por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía²⁴⁴.

“El Consejo insta a las partes a que tomen medidas concretas para aplicar de forma inmediata e incondicional la decisión sobre la delimitación de la Comisión de Límites, teniendo en cuenta los compromisos de las partes respecto de la zona temporal de seguridad, expresados en la reunión celebrada por la Comisión los días 6 y 7 de septiembre de 2007, y a que cumplan plenamente lo dispuesto en los Acuerdos de Argel y en resoluciones anteriores del Consejo y declaraciones de su Presidencia, incluidas las relativas a la cuestión de la demarcación.

“El Consejo exhorta a las partes a que se abstengan de recurrir al uso de la fuerza y resuelvan sus discrepancias por medios pacíficos, normalicen sus relaciones, promuevan la estabilidad entre ambos países y sienten las bases para una paz sostenible en la región.

“El Consejo confirma que las partes tienen la responsabilidad primordial de resolver la cuestión de la frontera y sus demás diferencias, y expresa su disposición a respaldar los compromisos contraídos por ambas partes respecto de la demarcación y la normalización.

“El Consejo apoya firmemente al Secretario General en cualquier esfuerzo que realice para facilitar esos procesos.

“El Consejo encomia y apoya plenamente la continuación de las operaciones de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, destaca la importancia de que las partes proporcionen a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección que necesite para cumplir su mandato y acoge con beneplácito los esfuerzos que está realizando el Secretario General para nombrar cuanto antes a un Representante Especial.”

En su 5829ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación entre Eritrea y Etiopía

“Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2008/40 y Corr.1)”.

Resolución 1798 (2008) de 30 de enero de 2008

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación entre Etiopía y Eritrea (en adelante “las partes”) y lo que en ellas se pedía, en particular las resoluciones 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, 1430 (2002), de 14 de agosto de 2002, 1466 (2003), de 14 de marzo de 2003, 1640 (2005), de 23 de noviembre de 2005, 1681 (2006), de 31 de mayo de 2006, 1710 (2006), de 29 de septiembre de 2006, 1741 (2007), de 30 de enero de 2007, y 1767 (2007), de 30 de julio de 2007,

Destacando una vez más su inquebrantable compromiso con el proceso de paz, y con la aplicación íntegra y rápida del Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000²⁴² y el Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000²⁴³ (los “Acuerdos de Argel”) como base para

²⁴² S/2000/601, anexo.

²⁴³ S/2000/1183, anexo.

²⁴⁴ S/2002/423, anexo.

establecer relaciones de paz y cooperación entre las partes, y recordando el párrafo 15 del artículo 4 del Acuerdo de Paz, en que las partes convinieron en que las decisiones sobre la delimitación y la demarcación adoptadas por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía serían definitivas y vinculantes,

Expresando su apoyo a los esfuerzos de la Comisión de Límites, acogiendo con agrado una vez más la aceptación por las partes de la decisión sobre la delimitación adoptada por la Comisión, de 13 de abril de 2002²⁴⁴, recordando que reconoció la declaración hecha por la Comisión el 27 de noviembre de 2006²⁴⁵, y tomando nota del vigésimo sexto informe de la Comisión anexo al informe del Secretario General de 23 de enero de 2008²⁴⁶,

Destacando que la demarcación física de la frontera entre Eritrea y Etiopía serviría de apoyo para lograr una solución global y duradera de la controversia entre las partes y la normalización de sus relaciones,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que continúe la controversia entre Etiopía y Eritrea, y por la persistencia de la tensa y potencialmente inestable situación de seguridad en la zona temporal de seguridad y los lugares adyacentes, y destacando que las partes tienen la responsabilidad primordial de poner fin a esta situación cumpliendo rápidamente las obligaciones contraídas en virtud de los Acuerdos de Argel,

Reafirmando una vez más la integridad de la zona temporal de seguridad prevista en los párrafos 12 a 14 del Acuerdo de Cesación de Hostilidades, y recordando los objetivos de su establecimiento, en particular el de crear las condiciones propicias para una solución global y duradera del conflicto, y el compromiso de las partes de respetar la zona temporal de seguridad,

Subrayando que el Consejo de Seguridad sigue decidido a desempeñar su función, en particular velando por que las partes respeten los compromisos contraídos en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades y el Acuerdo de Paz, uno de cuyos testigos fueron las Naciones Unidas,

Encomiando los esfuerzos realizados por la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea y su personal militar y civil para cumplir con su deber pese a las difíciles circunstancias,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁴⁶,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea por un período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2008;

2. *Reitera su llamamiento* a las partes para que actúen con la máxima moderación y se abstengan de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra la otra parte, eviten realizar actividades militares provocadoras, y pongan fin al intercambio de declaraciones hostiles;

3. *Reitera su llamamiento* a Eritrea y Etiopía para que mantengan su pleno compromiso con el Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000²⁴² y alivien la tensión, incluso regresando a los niveles de despliegue existentes el 16 de diciembre de 2004;

4. *Subraya* que Eritrea y Etiopía tienen la responsabilidad primordial de lograr una solución general y duradera a su controversia fronteriza y de normalizar sus relaciones, exige que adopten de inmediato medidas concretas a fin de concluir el proceso iniciado con el Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000²⁴³ permitiendo la demarcación física de la frontera y las insta a que normalicen sus relaciones;

5. *Reitera su exigencia* de que Eritrea retire inmediatamente todas sus tropas y equipo militar pesado de la zona temporal de seguridad, proporcione a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones y levante de inmediato y sin condiciones previas las restricciones impuestas a la Misión;

²⁴⁵ S/2006/992, apéndice.

²⁴⁶ S/2008/40 y Corr.1.

6. *Reitera su llamamiento* a Etiopía para que reduzca el número de efectivos militares en las áreas adyacentes a la zona temporal de seguridad;
7. *Observa con grave preocupación* el nivel crítico de las reservas de combustible de la Misión, exige al Gobierno de Eritrea que reanude inmediatamente los envíos de combustible a la Misión o que le permita importarlo sin restricciones, y pide al Secretario General que lo mantenga informado de la evolución de la situación;
8. *Reitera su llamamiento* a ambas partes para que cooperen plenamente con la Misión a fin de reactivar lo antes posible la labor de la Comisión Militar de Coordinación, que sigue constituyendo un foro único para debatir cuestiones urgentes en el ámbito militar y de la seguridad;
9. *Apoya firmemente* las gestiones que están realizando el Secretario General y la comunidad internacional para colaborar con Eritrea y Etiopía a fin de ayudarlas a normalizar sus relaciones, promover la estabilidad entre las partes y sentar las bases para una solución general y duradera de la controversia, e insta a las partes a que acepten los buenos oficios del Secretario General;
10. *Acoge con beneplácito* las gestiones que está realizando el Secretario General para nombrar a un Representante Especial lo antes posible;
11. *Expresa su voluntad* de reconsiderar cualquier modificación del mandato de la Misión a la luz de los ulteriores acontecimientos en la aplicación de los Acuerdos de Argel^{242, 243};
12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones al fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 1177 (1998), de 26 de junio de 1998, y mencionado en el párrafo 17 del artículo 4 del Acuerdo de Paz;
13. *Expresa su profundo reconocimiento* por la contribución y dedicación de los países que aportan contingentes a la labor de la Misión;
14. *Decide seguir ocupándose* activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5829ª sesión.

Decisiones

En su 5838ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁴⁷:

“El Consejo de Seguridad recuerda que el 30 de enero de 2008 aprobó la resolución 1798 (2008) sobre la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea. El Consejo está siguiendo con la máxima preocupación la situación a que se enfrenta la Misión y expresa su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General por resolver este problema.

“El Consejo observa con gran preocupación que, al mantener las restricciones a la Misión, pese a los numerosos requerimientos del Consejo y, al negarse a reanudar los envíos de combustible a la Misión, el Gobierno de Eritrea ha dado lugar a una situación en la que se ha hecho inevitable la reubicación temporal de personal y equipo destacado en Eritrea. El Consejo expresa también su profunda preocupación por los impedimentos y obstáculos logísticos enfrentados por la Misión cuando intentaba organizar su reubicación temporal. El Consejo condena las medidas adoptadas por Eritrea.

²⁴⁷ S/PRST/2008/7.

“El Consejo condena enérgicamente la falta de cooperación del Gobierno de Eritrea, que no sólo contraviene gravemente las resoluciones del Consejo y el Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000²⁴², sino que también incumple la obligación general de Eritrea de prestar asistencia a fuerzas destacadas con su consentimiento. El Consejo responsabiliza a Eritrea de la seguridad de la Misión y de su personal.

“El Consejo exige que el Gobierno de Eritrea vuelva a cooperar plenamente con la Misión poniendo fin, entre otras cosas, a todas las restricciones impuestas a la Misión, y que cumpla todas las obligaciones que le incumben en su calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas.

“El Consejo expresa su determinación de vigilar de cerca la situación y de considerar ulteriores medidas adecuadas para la seguridad y protección de la Misión y de su personal.”

En su 5883ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2008, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación entre Eritrea y Etiopía

“Informe especial del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (S/2008/226)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁴⁸:

“El Consejo de Seguridad observa que las continuas obstrucciones por parte de Eritrea respecto de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea han alcanzado un nivel tal que socavan los fundamentos del mandato de la Misión y la han obligado a reubicarse temporalmente. El Consejo recuerda su condena anterior de la falta de cooperación por parte de Eritrea.

“El Consejo observa las causas fundamentales subyacentes y está dispuesto a prestar asistencia a las partes para superar el estancamiento actual, teniendo en cuenta los intereses y las preocupaciones de ambas partes.

“Sobre la base de consultas con las partes, el Consejo decidirá las condiciones de una participación futura de las Naciones Unidas y el futuro de la Misión.

“El Consejo subraya que, de conformidad con sus repetidas declaraciones, las propias partes tienen la responsabilidad primordial de alcanzar una solución general y duradera de la controversia fronteriza y normalizar sus relaciones.

“El Consejo insta a ambas partes a ejercer la mayor moderación y abstenerse de amenazar una a la otra o de hacer uso de la fuerza una contra la otra y las exhorta a que, con arreglo a los compromisos asumidos en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000²⁴² y el Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000²⁴³ (los “Acuerdos de Argel”), aborden de inmediato las cuestiones todavía no resueltas.”

El 30 de junio de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁴⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 5 de junio de 2008, relativa a su propuesta de considerar como repatriadas a las tropas de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea que se encuentran reubicadas temporalmente de Eritrea en sus países de origen²⁵⁰, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes están de acuerdo con esa propuesta.”

²⁴⁸ S/PRST/2008/12.

²⁴⁹ S/2008/427.

²⁵⁰ S/2008/368.

En su 5946ª sesión, celebrada el 30 de julio de 2008, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación entre Eritrea y Etiopía

“Informe especial del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (S/2008/226)”.

**Resolución 1827 (2008)
de 30 de julio de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y declaraciones de su Presidencia relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea,

Destacando una vez más su inquebrantable compromiso con el proceso de paz y con la aplicación íntegra y rápida del Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000²⁴² y el Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000²⁴³ (en adelante los “Acuerdos de Argel”) como base de las relaciones de paz y cooperación entre Etiopía y Eritrea,

Considerando que Etiopía y Eritrea comparten la responsabilidad de aplicar los Acuerdos de Argel, en los cuales convinieron en que las decisiones sobre la delimitación y la demarcación adoptadas por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía serían definitivas y vinculantes y en que las fuerzas de ambos países respetarían la integridad de la zona temporal de seguridad,

Reafirmando que Etiopía y Eritrea tienen la responsabilidad primordial de lograr una solución general y duradera de la controversia fronteriza y normalizar sus relaciones, y que el Consejo de Seguridad está dispuesto a ayudar a resolver los problemas fundamentales subyacentes, teniendo en cuenta los intereses y preocupaciones de ambos países,

Lamentando que los obstáculos que Eritrea interpone a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea hayan llegado al extremo de menoscabar el fundamento del mandato de la Misión y la hayan obligado a salir temporalmente de Eritrea, destacando que este traslado se ha hecho sin perjuicio de lo establecido en los Acuerdos de Argel ni de la integridad de la zona temporal de seguridad, y recordando que el Consejo ha condenado anteriormente la falta de cooperación de Eritrea,

Encomiando los esfuerzos realizados por la Misión y su personal militar y civil para cumplir con su deber, pese a las difíciles circunstancias, y expresando su profundo reconocimiento por la contribución y dedicación de los países que aportan contingentes a la labor de la Misión,

Habiendo examinado el informe especial del Secretario General de 7 de abril de 2008²⁵¹, las cartas, de fechas 17 y 18 de junio de 2008, remitidas respectivamente por Etiopía y Eritrea en respuesta a las cartas del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 10 de junio de 2008, y la carta, de fecha 28 de julio de 2008 remitida por el Secretario General²⁵² en respuesta a la carta, de fecha 3 de julio de 2008, del Presidente del Consejo de Seguridad,

1. *Decide* dar por terminado el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea con efecto a partir del 31 de julio de 2008, pone de relieve que ello se hace sin perjuicio de las obligaciones que incumben a Etiopía y Eritrea en virtud de los Acuerdos de Argel^{242, 243}, y exhorta a ambos países a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas, incluso en el proceso de liquidación de la Misión;

2. *Exige* a Etiopía y Eritrea que cumplan plenamente sus obligaciones con arreglo a los Acuerdos de Argel, actúen con la máxima moderación, se abstengan de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra la otra parte y eviten realizar actividades militares provocadoras;

²⁵¹ S/2008/226.

²⁵² S/2008/496.

3. *Apoya firmemente* las gestiones que están realizando el Secretario General y la comunidad internacional para colaborar con Etiopía y Eritrea a fin de prestarles ayuda para aplicar los Acuerdos de Argel, normalizar sus relaciones, promover la estabilidad entre los dos países y sentar las bases para que alcancen una paz general y duradera, e insta nuevamente a Etiopía y Eritrea a que acepten los buenos oficios del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que siga estudiando con Etiopía y Eritrea la posibilidad de que haya una presencia de las Naciones Unidas en esos países en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

5. *Pide también* al Secretario General que lo informe periódicamente sobre la situación entre Etiopía y Eritrea y formule recomendaciones, según proceda;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5946ª sesión.

LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS²⁵³

Decisiones

En su 5834ª sesión, celebrada el 12 de febrero de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes del Afganistán, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Benin, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Guinea, el Iraq, Islandia, Israel, el Japón, Kazajistán, Liechtenstein, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, los Países Bajos, el Perú, Qatar, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Uganda y el Uruguay a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Los niños y los conflictos armados

“Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2007/757)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar invitaciones a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sra. Radhika Coomaraswamy, y a la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Sra. Ann Veneman, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación a la representante de Watchlist on Children and Armed Conflict, Sra. Jo Becker, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud que figura en una carta, de fecha 7 de febrero de 2008, dirigida al Presidente del Consejo²⁵⁴, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁵⁵:

²⁵³ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1998.

²⁵⁴ Documento S/2008/88, incorporado en el acta de la 5834ª sesión.

²⁵⁵ S/PRST/2008/6.

“El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento del séptimo informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados²⁵⁶, así como de los acontecimientos positivos y los retos pendientes respecto de la aplicación de la resolución 1612 (2005) que se señalan en el informe.

“El Consejo, reiterando que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, reafirma su compromiso de abordar las amplias repercusiones de los conflictos armados en los niños, su determinación de asegurar que se respeten y apliquen la resolución 1612 (2005) y todas sus resoluciones anteriores sobre los niños y los conflictos armados así como otras normas y criterios internacionales para la protección de los niños afectados por conflictos armados.

“En tal sentido, el Consejo destaca la necesidad de adoptar una estrategia amplia de prevención de conflictos que aborde de manera integral las causas fundamentales de los conflictos armados a fin de proteger mejor a los niños a largo plazo, incluso mediante la promoción del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la reconciliación nacional, la buena gobernanza, la democracia, el estado de derecho y el respeto y la protección de los derechos humanos.

“El Consejo reitera la responsabilidad primordial que los gobiernos nacionales tienen de prestar protección y socorro eficaces a todos los niños afectados por conflictos armados, y alienta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional a que aumenten su cooperación y coordinación, con espíritu de colaboración.

“El Consejo reitera la importancia que revisten el acceso pleno, seguro e irrestricto del personal y suministros de asistencia humanitaria y la prestación de asistencia humanitaria a todos los niños afectados por conflictos armados, y destaca la importancia que tiene para todos que, en el marco de la asistencia humanitaria, se defiendan y respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia.

“El Consejo exhorta a que el mecanismo de supervisión y presentación de informes mencionado en el párrafo 3 de la resolución 1612 (2005) se aplique plenamente en todas las situaciones de conflicto armado que se indican en los anexos del informe del Secretario General.

“En tal sentido, el Consejo reitera que ese mecanismo debe seguir reuniendo y suministrando información oportuna, objetiva, exacta y fiable sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños afectados por los conflictos armados, y funcionando con la participación y cooperación de los gobiernos nacionales y los agentes pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluso a nivel de los países.

“El Consejo encomia la labor llevada a cabo por la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sra. Radhika Coomaraswamy, incluidas sus actividades sobre el terreno en situaciones de conflicto armado.

“El Consejo encomia también la labor llevada a cabo por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los asesores para la protección de menores de las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas en cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas.

“El Consejo acoge complacido la continua actividad de su Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, según se señala, entre otros, en el último informe de su Presidente²⁵⁷, y lo invita a seguir aprobando conclusiones y proponiendo recomendaciones eficaces para que el Consejo las examine y, cuando proceda, las aplique,

²⁵⁶ S/2007/757.

²⁵⁷ Véase S/2007/428.

incluso mediante los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas de las Naciones Unidas.

“El Consejo seguirá considerando la posibilidad de incluir o aumentar la presencia de asesores para la protección de menores en los mandatos de todas las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas pertinentes de las Naciones Unidas.

“El Consejo recalca enérgicamente la necesidad de poner fin a la impunidad de las violaciones y los abusos perpetrados contra niños en los conflictos armados y, en tal sentido, acoge complacido el hecho de que varios sospechosos de haber cometido ese tipo de delitos hayan sido sometidos a la acción de la justicia por cortes y tribunales nacionales, internacionales y ‘mixtos’.

“El Consejo reconoce que la aplicación de la resolución 1612 (2005) ya ha generado progresos, lo que ha dado lugar a la liberación y reintegración de niños en sus familias y comunidades, y a un diálogo más sistemático entre los equipos de tareas de las Naciones Unidas sobre los países encargados de la supervisión y presentación de informes y las partes en los conflictos armados respecto de la puesta en práctica de planes de acción con plazos concretos.

“Sin embargo, el Consejo condena enérgicamente el continuo reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, así como el asesinato y la mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual, los secuestros, la denegación del acceso de la ayuda humanitaria a los niños y los ataques contra escuelas y hospitales por las partes en los conflictos armados.

“Preocupa al Consejo el uso generalizado y sistemático de la violación y otras formas de violencia sexual contra los niños, en particular las niñas, en situaciones de conflicto armado, y exhorta a todas las partes en los conflictos armados a que tomen medidas especiales para proteger a las niñas y niños contra la violencia sexual y basada en el género, particularmente la violación, en situaciones de conflicto armado.

“El Consejo expresa su preocupación por el hecho de que los civiles, en particular los niños, siguen siendo la gran mayoría de las víctimas de actos de violencia cometidos por las partes en los conflictos armados, incluidos asesinatos y mutilaciones deliberadas, y del uso indiscriminado y excesivo de la fuerza en contravención del derecho internacional aplicable. El Consejo condena esos actos y exige que tales partes pongan fin de inmediato a ese tipo de prácticas.

“Preocupa seriamente al Consejo el persistente incumplimiento de sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados por las partes en los conflictos armados que se señala en los informes del mecanismo de supervisión y presentación de informes, incluso partes a quienes se han dirigido solicitudes precisas, inmediatas e inequívocas. El Consejo, recordando la declaración de su Presidencia formulada el 28 de noviembre de 2006²⁵⁸, reafirma su intención de utilizar todos los instrumentos que le ofrece la resolución 1612 (2005).

“El Consejo reitera su llamamiento a las partes en los conflictos armados indicadas en los anexos del informe del Secretario General que todavía no lo hayan hecho, a que preparen y pongan en práctica, sin más demora, planes de acción concretos y con plazos determinados para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable, y a que aborden todas las violaciones y abusos contra los niños en estrecha cooperación con la Representante Especial del Secretario General, así como con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los equipos de tareas de las Naciones Unidas sobre los países encargados de la supervisión y presentación de informes.

²⁵⁸ S/PRST/2006/48.

“El Consejo expresa preocupación por las bajas que causa entre los niños el uso indiscriminado de minas terrestres y municiones de racimo en los conflictos armados y, a este respecto, exhorta a todas las partes en los conflictos armados a que desistan de esa práctica.

“A fin de seguir reforzando el marco integral de protección de los niños en los conflictos armados, teniendo en cuenta la naturaleza cambiante de los conflictos armados y las cuestiones planteadas por el Secretario General en su informe, el Consejo expresa su voluntad de examinar las disposiciones pertinentes de sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados a la luz de lo dispuesto en la resolución 1612 (2005), con miras a seguir aumentando la eficacia de sus medidas.

“El Consejo reconoce que es necesario prestar mayor atención a la reintegración y rehabilitación de los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados y, en tal sentido, invita a todas las partes interesadas, entre ellas los Estados Miembros, las organizaciones regionales, la Secretaría y demás entidades competentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las instituciones financieras internacionales, incluido el Banco Mundial, así como la sociedad civil, a que mejoren el intercambio de información sobre sus programas y mejores prácticas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del derecho internacional, las resoluciones del Consejo sobre los niños y los conflictos armados, así como los Principios de París para proteger a los niños y niñas del reclutamiento o la utilización ilegales por fuerzas o grupos armados²⁵⁹, y aseguren que se cuente con recursos y financiación apropiados para prestar apoyo a las estrategias o los planes de acción nacionales en la esfera de la protección y el bienestar de la infancia, y a programas comunitarios, con miras a asegurar la sostenibilidad y el éxito a largo plazo de su respuesta programática a la liberación, rehabilitación y reintegración de todos los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados.

“El Consejo pide al Secretario General que presente a más tardar en mayo de 2009 su próximo informe sobre la aplicación de sus resoluciones relativas a los niños y los conflictos armados.”

Decisión

En su 5936ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes del Afganistán, Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Benin, el Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Ghana, Irlanda, Israel, el Japón, Liberia, Liechtenstein, Malawi, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sri Lanka, Tonga, Turquía, Uganda y el Uruguay a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Los niños y los conflictos armados

“Carta, de fecha 7 de julio de 2008, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas (S/2008/442)

“Carta, de fecha 11 de julio de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/2008/455)^{260, 261}.

²⁵⁹ Principios y Directrices sobre los niños asociados a fuerzas o grupos armados (Se puede consultar en www.unicef.org).

²⁶⁰ San Marino solicitó que se le invitara a participar, solicitud que retiró posteriormente.

²⁶¹ Somalia no solicitó que se le invitara a participar; su inclusión en el documento S/PV.5936 fue debida a un error técnico.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar invitaciones al Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Edmond Mullet, a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sra. Radhika Coomaraswamy, y a la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Sra. Ann Veneman, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación a la Presidenta del Comité Directivo Internacional, Watchlist on Children and Armed Conflict, Sra. Kathleen Hunt, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió cursar una invitación a la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Sra. Lila Hanitra Ratsifandrihamana, en respuesta a la solicitud, de fecha 17 de julio de 2008, dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁶²:

“El Consejo de Seguridad reitera su compromiso de abordar las amplias repercusiones de los conflictos armados en los niños y su determinación de asegurar que se respeten y apliquen la resolución 1612 (2005) y todas sus resoluciones anteriores sobre los niños y los conflictos armados, así como las declaraciones de su Presidencia de 24 de julio²⁶³ y 28 de noviembre de 2006²⁵⁸ y 12 de febrero de 2008²⁵⁵, que proporcionan un marco amplio para abordar la protección de los niños afectados por los conflictos armados, al igual que las disposiciones relativas a los niños que figuran en otras resoluciones, entre ellas las resoluciones 1325 (2000), 1674 (2006) y 1820 (2008).

“El Consejo reitera su enérgica e invariable condena de la continuación del reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, así como el asesinato y la mutilación de niños, las violaciones y otros tipos de violencia sexual, los secuestros, la denegación del acceso humanitario a los niños y los ataques contra escuelas y hospitales que llevan a cabo las partes en los conflictos armados, si bien, reconoce que con la aplicación de la resolución 1612 (2005) ya ha habido progresos, como resultado de los cuales se ha liberado a niños que han sido reintegrados a sus familias y comunidades, mediante, entre otras cosas, un diálogo más sistemático entre los equipos de tareas de las Naciones Unidas sobre los países encargados de la supervisión y presentación de informes y las partes en los conflictos armados respecto de la puesta en práctica de planes de acción con plazos determinados.

“El Consejo reafirma la necesidad de que los Estados partes cumplan las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño²⁶⁴ y sus Protocolos facultativos²⁶⁵, a fin de que los grupos armados que no pertenecen a las fuerzas del Estado se abstengan de reclutar niños o utilizarlos en las hostilidades, e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos o adherirse a ellos.

“El Consejo acoge con satisfacción la puesta en marcha del mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados, en particular los esfuerzos que han hecho posible su aplicación en todas las situaciones enumeradas en los

²⁶² S/PRST/2008/28.

²⁶³ S/PRST/2006/33.

²⁶⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

²⁶⁵ *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, No. 27531.

anexos del informe más reciente del Secretario General²⁶⁶, y lo invita a que, cuando proceda, haga aplicar el mecanismo con el máximo grado de eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1612 (2005).

“El Consejo acoge complacido la actividad que sigue realizando su Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, según se señala, entre otros, en el último informe de su Presidencia²⁶⁶ y, habida cuenta de que el mecanismo de supervisión y presentación de informes se está aplicando en un número cada vez mayor de situaciones de conflicto armado, pide al Secretario General que preste mayor apoyo administrativo para que el Grupo de Trabajo siga llevando a cabo plenamente su mandato de manera eficaz.

“El Consejo invita al Grupo de Trabajo a que siga adoptando conclusiones que proporcionen a las partes en los conflictos armados y a los agentes internacionales pertinentes una orientación clara sobre las medidas concretas que deben adoptarse a fin de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, y en particular las resoluciones del Consejo sobre los niños y los conflictos armados, y a que proponga al Consejo recomendaciones eficaces basadas en información oportuna, objetiva, exacta y fiable, con miras a promover la protección de los niños afectados por los conflictos armados, incluso mediante mandatos apropiados de las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas de las Naciones Unidas. El Consejo acoge con satisfacción la labor realizada por el Grupo de Trabajo para mejorar sus métodos de trabajo y lo alienta a que siga haciéndolo a fin de seguir aumentando su transparencia y eficacia.

“El Consejo encomia la labor llevada a cabo por la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sra. Radhika Coomaraswamy, y destaca la importancia de sus visitas a los países para facilitar una mejor coordinación entre los asociados de las Naciones Unidas sobre el terreno, promover la colaboración entre las Naciones Unidas y los gobiernos, mejorar el diálogo con las partes en los conflictos respecto de la observancia del derecho internacional aplicable, incluidas sus obligaciones en virtud de la resolución 1612 (2005), y obtener así compromisos concretos relativos a la protección de los niños.

“El Consejo encomia también la labor llevada a cabo por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como por otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas dentro de sus respectivos mandatos, y por los asesores para la protección de menores de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas, en cooperación con los gobiernos nacionales y agentes pertinentes de la sociedad civil, para mejorar las actividades de los equipos de tareas de las Naciones Unidas sobre los países respecto de la supervisión, la presentación de informes y la promoción de la protección de los niños a nivel del terreno, incluso mediante la aplicación de la resolución 1612 (2005) y el seguimiento de las conclusiones pertinentes del Grupo de Trabajo.

“El Consejo reconoce el importante papel de la educación en las zonas de conflictos armados como medio de alcanzar el objetivo de detener e impedir el reclutamiento reiterado de los niños y exhorta a todas las partes interesadas a que sigan velando por que todos los niños asociados con fuerzas armadas y grupos armados, así como las cuestiones relacionadas con los niños, se incluyan sistemáticamente en todo proceso de desarme, desmovilización y reintegración, haciendo especial hincapié en la educación.

“El Consejo reitera la necesidad de que todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos y la comunidad de donantes, se concentren con mayor intensidad en los efectos a largo plazo de los conflictos armados en los niños y en los obstáculos que se interponen a su plena rehabilitación y reintegración en sus respectivas familias y comunidades, entre otras formas, atendiendo a la necesidad de prestarles una atención médica adecuada, mejorando el

²⁶⁶ Véase S/2008/455.

intercambio de información sobre sus programas y mejores prácticas, y garantizando la disponibilidad de recursos, fondos y asistencia técnica adecuados para prestar apoyo a estrategias o planes de acción nacionales relativos a la protección y el bienestar de los niños así como a programas comunitarios, teniendo presentes los Principios de París para proteger a los niños y niñas del reclutamiento o la utilización ilegales por fuerzas o grupos armados²⁵⁹, con miras a asegurar la sostenibilidad y el éxito a largo plazo de la respuesta de sus programas a la cuestión de la liberación, rehabilitación y reintegración de todos los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados.

“El Consejo aguarda con interés el próximo informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, y reitera su disposición a seguir examinando las disposiciones correspondientes de sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados, sobre la base de lo dispuesto en la resolución 1612 (2005), con miras a seguir mejorando el marco general de protección de los niños en los conflictos armados.”

LA SITUACIÓN EN GUINEA-BISSAU²⁶⁷

Decisiones

En su 5762ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Guinea-Bissau a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Guinea-Bissau

“Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país (S/2007/576)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁶⁸:

“El Consejo de Seguridad, recordando las declaraciones anteriores de su Presidencia sobre Guinea-Bissau, y habiendo examinado el último informe del Secretario General sobre la evolución de la situación y sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau²⁶⁹, reafirma su apoyo a los continuos esfuerzos por consolidar la paz en ese país.

“El Consejo observa con profunda preocupación la amenaza que plantean el tráfico de drogas y la trata de personas, que pueden menoscabar los importantes logros alcanzados con respecto al estado de derecho y una gobernanza democrática y transparente. El Consejo observa además que el peligro que supone el tráfico de drogas en Guinea-Bissau podría tener consecuencias negativas para la región, así como para otras regiones.

“Preocupa especialmente al Consejo la seguridad de los funcionarios de Guinea-Bissau que participan en la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada. El Consejo exhorta por tanto al Gobierno de Guinea-Bissau a que, con un apoyo apropiado de la comunidad internacional, adopte medidas concertadas para salvaguardar la seguridad de los funcionarios que participan en la lucha contra esas actividades.

²⁶⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1998.

²⁶⁸ S/PRST/2007/38.

²⁶⁹ S/2007/576.

“El Consejo acoge con beneplácito la decisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de celebrar este año una conferencia regional sobre la lucha contra el tráfico de drogas con objeto de elaborar un plan de acción regional para hacer frente a este problema. El Consejo pide que se considere urgentemente la manera en que el sistema de las Naciones Unidas podría mejorar su apoyo a la lucha de Guinea-Bissau contra el tráfico internacional de drogas y la delincuencia organizada. El Consejo reconoce la importancia de frenar y reducir la amenaza que el tráfico de drogas supone para el proceso de consolidación de la paz en Guinea-Bissau. El Consejo reconoce además, en particular, el importante papel que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. El Consejo pide al Secretario General que informe sobre esta cuestión lo antes posible. También acoge con beneplácito la iniciativa de celebrar en Lisboa, en diciembre de 2007, una conferencia internacional sobre tráfico de drogas en Guinea-Bissau.

“El Consejo expresa asimismo su preocupación por la fragilidad del proceso de democratización en Guinea-Bissau, así como por la persistente crisis económica y social.

“El Consejo acoge con beneplácito la decisión de celebrar elecciones legislativas en 2008 y exhorta a todos los sectores de la sociedad de Guinea-Bissau a procurar que dichas elecciones se desarrollen en forma pacífica y ordenada. El Consejo exhorta además a la comunidad internacional a que proporcione el apoyo logístico y técnico necesario para garantizar la organización eficaz de los comicios en las fechas previstas.

“El Consejo acoge también con beneplácito los progresos del diálogo entre el Gobierno de Guinea-Bissau y las instituciones de Bretton Woods e insta al Gobierno a seguir cumpliendo sus compromisos en materia de responsabilidad fiscal, reforma del sector de la justicia y buena gobernanza. El Consejo acoge también con beneplácito la asistencia prestada a Guinea-Bissau por los asociados bilaterales y multilaterales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Unión Europea y el Banco Mundial, y los alienta a intensificar su colaboración constructiva con el país.

“El Consejo alienta a las autoridades de Guinea-Bissau a que cumplan su compromiso en relación con la reforma del sector de la seguridad. El Consejo también toma nota de que la Unión Europea y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental han anunciado que proporcionarán recursos en apoyo de la reforma del sector de la seguridad.

“El Consejo reconoce la importancia de adoptar un enfoque holístico para resolver la situación compleja y multidimensional de Guinea-Bissau y pide al Secretario General que presente propuestas sobre la mejor forma en que las Naciones Unidas podrían prestar una asistencia eficaz, de manera integrada y holística, a las iniciativas nacionales, a fin de contribuir a la estabilización sostenible de Guinea-Bissau.

“El Consejo toma nota de la carta, de fecha 11 de julio de 2007, del Primer Ministro de Guinea-Bissau en la que solicita que su país sea incluido en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz y manifiesta su intención de examinar esa solicitud con carácter prioritario.

“El Consejo reafirma que la paz y la estabilidad en Guinea-Bissau son de importancia decisiva para la paz y la seguridad en la subregión de África Occidental. El Consejo reconoce la importancia de la dimensión regional en la solución de los problemas que enfrenta Guinea-Bissau y, a este respecto, acoge con beneplácito el papel que desempeñan la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa en el proceso de consolidación de la paz de Guinea-Bissau.

“El Consejo de Seguridad reconoce y encomia la importante función que desempeñan el Representante del Secretario General para Guinea-Bissau y el personal de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, así como el equipo de las Naciones Unidas en el país, en la tarea de ayudar a consolidar la paz, la democracia y el estado de derecho y expresa su reconocimiento por sus actividades.

“El Consejo de Seguridad mantendrá activamente en examen la situación en Guinea-Bissau.”

El 3 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁷⁰:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta, de fecha 28 de noviembre de 2007, en la que recomendaba que se prorrogase un año más, hasta el 31 de diciembre de 2008, el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau²⁷¹, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes tomaron nota de la información y la recomendación que figuran en su carta.”

El 11 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz una carta que decía lo siguiente²⁷²:

“Tengo el honor de referirme al párrafo 12 de la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad y a la declaración de su Presidencia de 19 de octubre de 2007²⁶⁸.

“En una carta, de fecha 11 de julio de 2007, dirigida al Secretario General, que se remitió al Consejo el 26 de julio de 2007, el Primer Ministro de Guinea-Bissau pidió que se incluyera a su país en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz. El Consejo apoya esta petición e invita a la Comisión a que preste asesoramiento sobre la situación en Guinea-Bissau.

“El Consejo considera que el asesoramiento de la Comisión resultaría particularmente útil en las siguientes esferas:

“a) Capacidad del Gobierno para establecer el control y la gestión eficaces de las finanzas nacionales y una amplia reforma del sector público, incluidos programas y políticas de lucha contra la corrupción;

“b) Medidas adoptadas por el Gobierno nacional y la comunidad internacional para crear sistemas de seguridad efectivos, y que rindan sostenibles cuentas y para afianzar la independencia del poder judicial y el estado de derecho, tomando en cuenta particularmente los peligros que suponen el tráfico de drogas y la delincuencia organizada;

“c) La creación de condiciones para la rendición de cuentas en un marco democrático y los preparativos en curso para las elecciones en 2008.

“El Consejo cree que las prioridades mencionadas se encontrarían entre los ámbitos que más se beneficiarían del asesoramiento especializado de la Comisión, que complementaría la atención que el Consejo está prestando a Guinea-Bissau. El Consejo agradecería recibir el asesoramiento inicial de la Comisión sobre las prioridades indicadas anteriormente en un plazo de 90 días.”

El 21 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General²⁷³ en que le informaba de que su carta, de fecha 28 de noviembre de 2007²⁷⁴, se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes hicieron suya su recomendación y tomaron nota de la intención expresada en ella.

En su 5860ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Guinea-Bissau a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

²⁷⁰ S/2007/701.

²⁷¹ S/2007/700.

²⁷² S/2007/744.

²⁷³ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/754, aparece en la página 39 del presente volumen.

²⁷⁴ S/2007/753.

“La situación en Guinea-Bissau

“Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país (S/2008/181)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, Sr. Shola Omoregie, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación a la Presidenta de la configuración encargada de Guinea-Bissau de la Comisión de Consolidación de la Paz y Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas, Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5925ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2008, el Consejo decidió invitar a la representante de Guinea-Bissau a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Guinea-Bissau

“Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país (S/2008/395)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar invitaciones al Representante del Secretario General y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, Sr. Shola Omoregie, y al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Sr. Antonio Maria Costa.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación a la Presidenta de la configuración encargada de Guinea-Bissau de la Comisión de Consolidación de la Paz y Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas, Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

PROTECCIÓN DE LOS CIVILES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS²⁷⁵

Decisiones

En su 5781ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Angola, la Argentina, Australia, Austria, el Canadá, Colombia, Guatemala, Islandia, Israel, el Japón, Liechtenstein, México, Nepal, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Portugal, el Senegal, Suiza y Viet Nam a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Protección de los civiles en los conflictos armados

“Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2007/643)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos

²⁷⁵ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1999.

Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. John Holmes, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación al Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Angelo Gnaedinger, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5898ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán, la Argentina, Australia, Austria, el Canadá, Colombia, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Georgia, Israel, el Japón, Liechtenstein, México, Myanmar, Nigeria, Noruega, el Perú, Qatar, la República Árabe Siria y Suiza a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud contenida en una carta, de fecha 21 de mayo de 2008, dirigida al Presidente del Consejo²⁷⁶, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. John Holmes, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁷⁷:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la aplicación plena y efectiva de sus resoluciones sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y recuerda las declaraciones anteriores sobre la cuestión formuladas por su Presidencia.

“El Consejo sigue empeñado en ocuparse de los efectos que los conflictos armados tienen en los civiles. El Consejo expresa su profunda preocupación ante el hecho de que los civiles sigan constituyendo la mayoría de las víctimas de los actos de violencia cometidos por las partes en los conflictos armados, en particular, como consecuencia de los ataques dirigidos deliberadamente contra ellos, el uso indiscriminado y excesivo de la fuerza y la violencia sexual y por razón de género. El Consejo condena todas las violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, cometidas contra civiles en situaciones de conflicto armado. El Consejo exige que todas las partes pertinentes pongan fin de inmediato a esas prácticas. A este respecto, el Consejo reafirma que las partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados, en particular prestando atención a las necesidades concretas de las mujeres y los niños.

“El Consejo vuelve a insistir en que los Estados tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones pertinentes para poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario.

“El Consejo subraya la importancia de que el personal de asistencia humanitaria pueda acceder en condiciones de seguridad y sin restricciones a los civiles afectados por conflictos armados para proporcionarles asistencia de conformidad con el derecho internacional y destaca la importancia de que, en el marco de la asistencia humanitaria, se defiendan y respeten los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia.

²⁷⁶ Documento S/2008/335, incorporado en el acta de la 5898ª sesión.

²⁷⁷ S/PRST/2008/18.

“El Consejo reconoce la función cada vez más valiosa que desempeñan las organizaciones regionales y otras instituciones intergubernamentales en la protección de los civiles y alienta al Secretario General y a los jefes de las organizaciones regionales y demás organizaciones intergubernamentales a que sigan procurando reforzar sus alianzas en ese ámbito.

“El Consejo toma nota del informe del Secretario General de 28 de octubre de 2007 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados²⁷⁸ y le pide que presente su próximo informe sobre el tema a más tardar en mayo de 2009. El Consejo invita al Secretario General a que en ese informe le facilite información actualizada sobre la aplicación de los mandatos de protección en las misiones de las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones del Consejo. El Consejo alienta al Secretario General a que continúe incluyendo información actualizada sobre la protección de los civiles en sus informes periódicos sobre las misiones de las Naciones Unidas.”

ARMAS PEQUEÑAS²⁷⁹

Decisiones

El 21 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta²⁸⁰ al Secretario General en que le informaba de que su carta, de fecha 28 de noviembre de 2007²⁸¹, se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes hicieron suya su recomendación y tomaron nota de la intención expresada en ella.

En su 5881ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Argentina, Australia, Austria, Benin, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, el Congo, Ecuador, Eslovenia, Filipinas, Guatemala, Honduras, Islandia, Israel, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Liechtenstein, Malawi, México, Nigeria, los Países Bajos, el Perú, la República Árabe Siria, Sri Lanka, Suiza, Uganda y el Uruguay a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Armas pequeñas

“Informe del Secretario General (S/2008/258)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación a la Directora y Adjunta del Alto Representante para Asuntos de Desarme, Sra. Hannelore Hoppe, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

LA MUJER Y LA PAZ Y LA SEGURIDAD²⁸²

Decisiones

En su 5766ª sesión, celebrada el 23 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Benin, el

²⁷⁸ S/2007/643.

²⁷⁹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1999.

²⁸⁰ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/754, aparece en la página 39 del presente volumen.

²⁸¹ S/2007/753.

²⁸² El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2000.

Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia (Secretaría de Estado Adjunta), Guatemala, Guinea, Honduras, Islandia, Israel, el Japón, Kazajistán, Kenya, Liechtenstein, Malawi, México, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos (Ministro de Cooperación para el Desarrollo), Portugal, la República de Corea, la República Democrática del Congo, el Sudán, Suecia, Viet Nam y Zambia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La mujer y la paz y la seguridad

“Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2007/567)

“Carta, de fecha 8 de octubre de 2007, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (S/2007/598)”²⁸³.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar invitaciones al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, a la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, Sra. Rachel Mayanja, y a la Directora Ejecutiva interina del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, Sra. Joanne Sandler, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación a la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, Sra. Gina Torry, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁸⁴:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000) relativa a la mujer y la paz y la seguridad y recuerda las declaraciones pertinentes de la Presidencia en las que reiteró ese compromiso.

“El Consejo reafirma los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo en virtud de la Carta en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

“El Consejo recuerda el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁸⁵, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing²⁸⁶, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’²⁸⁷, en especial las declaraciones contenidas en esos documentos relativas a la mujer y la paz y la seguridad y la declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones con motivo del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer²⁸⁸.

“El Consejo reconoce la importancia de garantizar el respeto de la igualdad de derechos de las mujeres y, a este respecto, reafirma la importancia del papel igual que corresponde a las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y subraya la necesidad de que participen en pie de igualdad e intervengan

²⁸³ El Salvador solicitó que se le invitara a participar, solicitud que retiró posteriormente.

²⁸⁴ S/PRST/2007/40.

²⁸⁵ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

²⁸⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

²⁸⁷ Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

²⁸⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

plenamente en los procesos de paz a todos los niveles. El Consejo insta a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales y subregionales y al sistema de las Naciones Unidas a que promuevan la participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones en todos los procesos de paz y en la reconstrucción y consolidación de las sociedades posterior a los conflictos, como elemento esencial de todos los esfuerzos encaminados al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad sostenibles.

“Al Consejo le preocupa que persistan los conflictos armados y otros tipos de conflicto en muchas partes del mundo y que sean una realidad constante que afecta a las mujeres en casi todas las regiones. A este respecto, el Consejo expresa su profunda preocupación por el hecho de que los civiles, especialmente las mujeres y los niños, sigan constituyendo la gran mayoría de las víctimas de actos de violencia cometidos por las partes en los conflictos armados, incluso como resultado de ataques dirigidos deliberadamente contra ellos, y el uso indiscriminado y excesivo de la fuerza. El Consejo condena estos actos y exige que las partes pongan fin inmediato a tales prácticas.

“El Consejo reafirma a este respecto que incumbe a las partes en los conflictos armados la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados, prestando atención a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas.

“El Consejo reconoce que las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en los procesos de paz oficiales, y está gravemente preocupado por los obstáculos y problemas persistentes como resultado de situaciones como la violencia contra la mujer, la devastación de las economías y las estructuras sociales, la ausencia del estado de derecho, la pobreza, el acceso limitado a la educación y otros recursos, y diversas formas de discriminación y estereotipos.

“Al Consejo le sigue preocupando el escaso número de mujeres designadas como representantes o enviadas especiales del Secretario General en misiones de paz. El Consejo insta al Secretario General a que designe más mujeres, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, para que interpongan sus buenos oficios en su nombre. El Consejo insta a los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos por presentar al Secretario General candidatas para que se las incluya en una lista centralizada que se actualice periódicamente. A su vez, el Consejo pide al Secretario General que dé una mayor difusión y transparencia a este procedimiento y que imparta instrucciones a los Estados Miembros sobre el proceso de nombramiento para puestos superiores. Asimismo, el Consejo reafirma su llamamiento para lograr una mayor incorporación de la perspectiva de género en todas las operaciones de mantenimiento de la paz, y acoge favorablemente las políticas de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de promover y proteger los derechos de las mujeres y tener en cuenta una perspectiva de género como establece la resolución 1325 (2000).

“El Consejo toma nota del segundo informe de seguimiento del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad²⁸⁹, así como de las diversas iniciativas y medidas adoptadas por las entidades de las Naciones Unidas en el contexto del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la resolución 1325 (2000)²⁹⁰, y hace un llamamiento al Secretario General para que actualice, supervise y revise la aplicación e integración del Plan, lleve a cabo en 2010 una evaluación para todo el sistema sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan en 2008-2009, e informe al respecto al Consejo.

²⁸⁹ S/2007/567.

²⁹⁰ S/2005/636, anexo.

“Al tiempo que acoge con satisfacción los progresos realizados hasta la fecha, el Consejo reconoce la necesidad de aplicar de manera más plena y efectiva la resolución 1325 (2000).

“A este respecto, el Consejo reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que continúen aplicando plena y efectivamente la resolución 1325 (2000), incluso, cuando sea oportuno, desarrollando y fortaleciendo las iniciativas y capacidades nacionales y aplicando los planes nacionales de acción u otras estrategias pertinentes a nivel nacional.

“El Consejo insta a la comunidad internacional a que facilite, en caso necesario, apoyo financiero y técnico, así como la capacitación apropiada para la aplicación a nivel nacional de la resolución 1325 (2000), y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a los actores de la sociedad civil y otros actores pertinentes que colaboren y faciliten asistencia, de conformidad con las prioridades nacionales, a los Estados Miembros, en particular a los Estados afectados por conflictos armados, para el rápido desarrollo de sus planes nacionales, y que colaboren estrechamente con los mecanismos nacionales encargados de la aplicación de la resolución incluso, cuando sea oportuno, por mediación de los equipos de las Naciones Unidas en los países. A tal efecto, el Consejo solicita al Secretario General que incluya en su informe anual al Consejo información sobre los progresos en relación con las medidas adoptadas para mejorar, cuando sea pertinente, la capacidad de los Estados Miembros para aplicar la resolución 1325 (2000), incluso información sobre las prácticas óptimas.

“El Consejo destaca la importancia de fortalecer la cooperación entre los Estados Miembros, así como entre las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, para adoptar y promover planteamientos regionales para la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) en todos sus aspectos.

“El Consejo condena enérgicamente todas las violaciones del derecho internacional, incluido el derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, cometidas contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado, incluidas las matanzas, mutilaciones, violencia sexual, explotación y abuso. A este respecto, el Consejo insta a todas las partes a que cesen totalmente tales actos con efecto inmediato.

“Al Consejo le preocupa profundamente el hecho de que, pese a sus repetidas condenas de todos los actos de violencia, incluidas las matanzas, mutilaciones, violencia sexual, explotación y abuso en situaciones de conflicto armado, y pese a los llamamientos dirigidos a todas las partes en los conflictos armados para que cesen tales actos con efecto inmediato y adopten medidas prácticas para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia basada en el género, en particular las violaciones y otras formas de abuso sexual, tales actos siguen omnipresentes y en algunas situaciones se han convertido en sistemáticos y han alcanzado niveles terribles de atrocidad. El Consejo destaca la necesidad de poner fin a la impunidad de tales actos como parte de un planteamiento global para tratar de alcanzar la paz, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional.

“En este contexto, el Consejo reitera el párrafo 9 de la resolución 1325 (2000) e insta a todas las partes en los conflictos armados a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y las niñas, especialmente en su calidad de personas civiles, en particular las obligaciones que les son aplicables en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949²⁹¹ y sus Protocolos Adicionales de 1977²⁹², la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951²⁹³ y su Protocolo de 1967²⁹⁴, la Convención

²⁹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

²⁹² *Ibid.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

²⁹³ *Ibid.*, vol. 189, No. 2545.

²⁹⁴ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979²⁹⁵ y sus Protocolo Facultativo de 1999²⁹⁶ y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989²⁹⁷ y sus dos Protocolos facultativos de 2000²⁹⁸, y que tengan presentes las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional²⁹⁹.

“El Consejo pide al Secretario General que incluya en los informes que le presente sobre las situaciones de conflicto armado información sobre: los progresos con miras a la incorporación de la perspectiva de género en todas las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz de las Naciones Unidas; datos sobre las consecuencias de los conflictos armados para las mujeres y las niñas, que incluyen matanzas, mutilaciones, actos graves de violencia sexual, secuestros y trata de personas cometidos por las partes en los conflictos armados; y medidas especiales propuestas y adoptadas para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia basada en el género, en particular la violación y otras formas de abuso sexual y demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado, con el fin de poner término a la impunidad, exigir responsabilidades y mantener una política de tolerancia cero en los casos de violencia contra las mujeres y niñas.

“El Consejo pide al Secretario General que prepare un informe de seguimiento sobre la plena aplicación de la resolución 1325 (2000), que incluya información sobre las consecuencias de los conflictos armados para las mujeres y las niñas en los países que figuran en el programa del Consejo de Seguridad, así como información sobre su protección y la promoción de su papel en los procesos de paz, para presentarla al Consejo en octubre de 2008, y pueda pedir al Secretario General que haga una presentación oral sobre la marcha del informe.

“El Consejo decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.”

En su 5916ª sesión, celebrada el 19 de junio de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Hungría, el Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Letonia, Liberia (Ministra de Relaciones Exteriores), Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauritania, México, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática del Congo (Ministra de Género, Familia e Infancia), la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga y Túnez a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La mujer y la paz y la seguridad

“Carta, de fecha 4 de junio de 2008, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/2008/364)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar invitaciones al Presidente de la Asamblea General, Sr. Srgjan Kerim, al ex Comandante de División de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, General de División Patrick Cammaert, y al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz y Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, Sr. Yukio Takasu, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

²⁹⁵ *Ibid.*, vol. 1249, No. 20378.

²⁹⁶ *Ibid.*, vol. 2131, No. 20378.

²⁹⁷ *Ibid.*, vol. 1577, No. 27531.

²⁹⁸ *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, No. 27531.

²⁹⁹ *Ibid.*, vol. 2187, No. 38544.

En la misma sesión, el Consejo decidió además cursar una invitación al Comisionado de la Unión Africana para la Paz y la Seguridad, Sr. Ramtane Lamamra, en respuesta a la solicitud, de fecha 18 de junio de 2008, dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

**Resolución 1820 (2008)
de 19 de junio de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su compromiso respecto de la aplicación cabal y permanente de sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, y 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y recordando las declaraciones de su Presidencia de 31 de octubre de 2001³⁰⁰, 31 de octubre de 2002³⁰¹, 28 de octubre de 2004³⁰², 27 de octubre de 2005³⁰³, 26 de octubre de 2006³⁰⁴, 7 de marzo de 2007³⁰⁵ y 23 de octubre de 2007²⁸⁴,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la determinación expresada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁸⁵ de eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, entre otros medios, poniendo fin a la impunidad y asegurando la protección de la población civil, en particular de las mujeres y niñas, en los conflictos armados y después de éstos, de conformidad con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos,

Recordando los compromisos enunciados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing²⁸⁶, así como los que figuran en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”²⁸⁷, especialmente los relativos a la violencia sexual y a las mujeres en situaciones de conflicto armado,

Reafirmando las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁹⁵ y su Protocolo Facultativo²⁹⁶, la Convención sobre los Derechos del Niño²⁹⁷ y sus Protocolos facultativos²⁹⁸, e instando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos,

Observando que los civiles constituyen la gran mayoría de las personas afectadas negativamente por los conflictos armados, que las mujeres y las niñas son especialmente objeto de actos de violencia sexual, incluso como táctica de guerra destinada a humillar, dominar, atemorizar, dispersar o reasentar por la fuerza a miembros civiles de una comunidad o grupo étnico, y que la violencia sexual utilizada de esta manera puede en algunos casos persistir después de la cesación de las hostilidades,

Recordando su condena en los términos más enérgicos de toda violencia sexual y otro tipo de violencia contra los civiles en los conflictos armados, en particular contra mujeres y niños,

Reiterando su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de su repetida condena de la violencia contra las mujeres y los niños en situaciones de conflicto armado, incluida la violencia sexual en situaciones de conflicto armado, y no obstante sus llamamientos dirigidos a

³⁰⁰ S/PRST/2001/31.

³⁰¹ S/PRST/2002/32.

³⁰² S/PRST/2004/40.

³⁰³ S/PRST/2005/52.

³⁰⁴ S/PRST/2006/42.

³⁰⁵ S/PRST/2007/5.

todas las partes en los conflictos armados para que desistan de esos actos con efecto inmediato, tales actos siguen ocurriendo y en algunas situaciones se han vuelto sistemáticos y generalizados y han alcanzado un grado alarmante de brutalidad,

Recordando la inclusión de una serie de delitos de violencia sexual en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional²⁹⁹ y en los estatutos de los tribunales penales internacionales especiales,

Reafirmando el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayando la importancia de que participe en pie de igualdad e intervenga plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, así como la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en la prevención y solución de conflictos,

Profundamente preocupado por los obstáculos y desafíos persistentes que dificultan la participación y la plena intervención de la mujer en la prevención y resolución de conflictos como resultado de la violencia, la intimidación y la discriminación, que menoscaban la capacidad y la legitimidad de la mujer para participar en la vida pública después de los conflictos, y reconociendo los efectos negativos que ello causa en la paz, la seguridad y la reconciliación duraderas, en particular la consolidación de la paz después de los conflictos,

Reconociendo que es responsabilidad primordial de los Estados respetar y garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos y de todas las personas que se encuentran en su territorio, de conformidad con el derecho internacional pertinente,

Reafirmando que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados,

Acogiendo con beneplácito la coordinación de las iniciativas dentro del sistema de las Naciones Unidas, principalmente la iniciativa interinstitucional “Las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos”, para concienciar sobre la violencia sexual durante los conflictos armados y después de ellos y, en última instancia, para ponerle fin,

1. *Destaca* que la violencia sexual, cuando se utiliza o se hace utilizar como táctica de guerra dirigida deliberadamente contra civiles o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, puede agudizar significativamente las situaciones de conflicto armado y constituir en algunos casos un impedimento para el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, afirma en ese sentido que la adopción de medidas eficaces para prevenir los actos de violencia sexual y reaccionar ante ellos puede contribuir considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y expresa su disposición, cuando se sometan a consideración del Consejo de Seguridad, a adoptar, cuando sea necesario, medidas apropiadas para hacer frente a la violencia sexual generalizada o sistemática;

2. *Exige* que todas las partes en los conflictos armados pongan fin sin dilación y por completo a todos los actos de violencia sexual contra civiles, con efecto inmediato;

3. *Exige también* que todas las partes en los conflictos armados adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluidas las mujeres y las niñas, de todas las formas de violencia sexual, lo que podría incluir la aplicación de medidas apropiadas de disciplina militar y el cumplimiento del principio de responsabilidad del mando, el adiestramiento de las tropas bajo la prohibición categórica de todas las formas de violencia sexual contra los civiles, la refutación de mitos que alimenten la violencia sexual, la verificación de antecedentes de las fuerzas armadas y de seguridad para tener en cuenta su historial de violaciones y otras formas de violencia sexual y la evacuación hacia un lugar seguro de las mujeres y los niños que estén bajo amenaza inminente de violencia sexual, y pide al Secretario General que, cuando proceda, aliente el diálogo entre funcionarios competentes de las Naciones Unidas y las partes en conflicto a fin de hacer frente a esta cuestión en el contexto más amplio de la solución de los conflictos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por las mujeres de las comunidades locales afectadas;

4. *Señala* que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio, destaca la necesidad de que los crímenes de violencia sexual queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos, hace un llamamiento a los Estados Miembros para que cumplan con su obligación de enjuiciar a las personas responsables de tales actos, y garanticen que todas las víctimas de la violencia sexual, particularmente las mujeres y las niñas, disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley y del acceso a la justicia, y subraya la importancia de poner fin a la impunidad por esos actos como parte de un enfoque integral para alcanzar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional;

5. *Afirma su intención* de considerar, cuando establezca y renueve regímenes de sanciones dirigidos específicamente a un Estado, si procede aplicar medidas selectivas y graduales contra las partes en situaciones de conflicto armado que cometan violaciones y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas en situaciones de conflicto armado;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo y los Estados pertinentes, según proceda, elabore y ponga en práctica programas apropiados de capacitación para todo el personal de asistencia humanitaria y de mantenimiento de la paz desplegado por las Naciones Unidas en el contexto de misiones establecidas por el Consejo para ayudarlo a prevenir y reconocer mejor la violencia sexual y otras formas de violencia contra los civiles y responder a ellas;

7. *Pide también* al Secretario General que prosiga e intensifique los esfuerzos para aplicar la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas preventivas apropiadas, incluso mediante la concienciación antes del despliegue y en el teatro de operaciones, así como otras medidas para garantizar una rendición de cuentas cabal en los casos de conducta de ese tipo que involucren a su personal;

8. *Alienta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que, en consulta con el Secretario General, estudien las medidas que podrían adoptar para aumentar la concienciación y la capacidad de respuesta de su personal que participa en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para proteger a los civiles, incluidas las mujeres y los niños, e impedir la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los conflictos y las situaciones posteriores a éstos, y a que, siempre que sea posible, desplieguen un porcentaje más alto de mujeres en las fuerzas de policía o de mantenimiento de la paz;

9. *Pide* al Secretario General que elabore directrices y estrategias eficaces para aumentar la capacidad de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas pertinentes, en consonancia con sus mandatos, de proteger a los civiles, incluidas las mujeres y las niñas, de todas las formas de violencia sexual, y que incluya sistemáticamente en sus informes escritos al Consejo sobre las situaciones de conflicto sus observaciones en cuanto a la protección de las mujeres y las niñas y sus recomendaciones al respecto;

10. *Pide* al Secretario General y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras cosas, que, en consulta con las mujeres y las organizaciones dirigidas por mujeres, y según resulte apropiado, elaboren mecanismos eficaces para proteger de la violencia, en particular de la violencia sexual, a las mujeres y las niñas en los campamentos de refugiados y desplazados internos administrados por las Naciones Unidas, así como en todos los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en las gestiones de reforma de la justicia y del sector de seguridad que reciben asistencia de las Naciones Unidas;

11. *Destaca* la importante función que puede desempeñar la Comisión de Consolidación de la Paz si incluye en su labor de asesoramiento y en sus recomendaciones sobre las estrategias de consolidación de la paz después de los conflictos, cuando proceda, maneras de tratar la violencia sexual cometida en el transcurso de un conflicto armado y posteriormente, y al asegurar la consulta y la representación efectiva de mujeres de la sociedad civil en sus configuraciones específicas para los países, como parte de su enfoque más amplio de las cuestiones de género;

12. *Insta* al Secretario General y a sus Enviados Especiales a que inviten a mujeres a participar en los debates que sean pertinentes para la prevención y la solución de conflictos, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz después de los conflictos, y alienta a todas las partes en esas conversaciones a que faciliten la plena participación de la mujer en pie de igualdad en los niveles decisorios;

13. *Insta* a todas las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones financieras a que apoyen el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales, en particular de los sistemas judiciales y de salud, y las redes locales de la sociedad civil para que presten asistencia sostenible a las víctimas de la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y situaciones posteriores;

14. *Insta* a los órganos regionales y subregionales apropiados en particular a que examinen la posibilidad de elaborar y aplicar políticas y realizar actividades y tareas de promoción en beneficio de las mujeres y las niñas afectadas por la violencia sexual en los conflictos armados;

15. *Pide* al Secretario General que le presente un informe a más tardar el 30 de junio de 2009 sobre la aplicación de la presente resolución, en el contexto de las situaciones que se hallan sometidas al examen del Consejo, utilizando información proporcionada por las fuentes disponibles de las Naciones Unidas, en particular los equipos en los países, las operaciones de mantenimiento de la paz y otros funcionarios de las Naciones Unidas, que incluiría información sobre las situaciones de conflicto armado en que se ha empleado en forma sistemática o generalizada la violencia sexual contra los civiles; un análisis de la prevalencia y las tendencias de la violencia sexual en las situaciones de conflicto armado; propuestas de estrategias para reducir al mínimo la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a esa clase de violencia; parámetros de referencia para medir los progresos realizados en la labor de prevenir y hacer frente a la violencia sexual; aportaciones apropiadas de los asociados de las Naciones Unidas encargados de la ejecución sobre el terreno; información sobre sus planes para facilitar la reunión de información oportuna, objetiva, precisa y fiable sobre el uso de la violencia sexual en situaciones de conflicto armado, en particular mejorando la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas sobre el terreno y en la Sede; e información sobre las medidas adoptadas por las partes en los conflictos armados para cumplir las responsabilidades enunciadas en la presente resolución, en particular poniendo fin inmediata y completamente a todos los actos de violencia sexual y adoptando medidas adecuadas para proteger a las mujeres y las niñas de todas las formas de violencia sexual;

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5916ª sesión.

EXPOSICIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA³⁰⁶

Decisión

En su 5775ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 2 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidenta a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5775ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 2 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Exposición de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia’.

³⁰⁶ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2000.

“Con arreglo al entendimiento alcanzado por el Consejo en consultas previas, el Presidente cursó una invitación a la Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo y la Magistrada Higgins mantuvieron un intercambio de opiniones.”

**REUNIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
CON LOS PAÍSES QUE APORTAN CONTINGENTES
DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES A Y B
DEL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN 1353 (2001)³⁰⁷**

A. Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre³⁰⁸

Decisiones

En su 5794ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 7 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 7 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5794ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

“El Consejo y los representantes de los países que aportan contingentes escucharon una exposición, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, a cargo del Sr. Michael Moller, Representante Especial del Secretario General para Chipre y Jefe de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Møller y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5906ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 9 de junio de 2008, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 9 de junio de 2008, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5906ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición a cargo del Sr. Tayé-Brook Zerihoun, Representante Especial del Secretario General para Chipre y Jefe de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

³⁰⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2001. A partir del 1º de enero de 2008, todos los asuntos relacionados con las reuniones del Consejo con los países que aportan contingentes a misiones específicas de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) quedaron incluidos en el presente tema.

³⁰⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2001.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Zerihoun y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de impresiones.”

B. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación³⁰⁸

Decisiones

En su 5797ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 11 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 11 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5797ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, una exposición de la Sra. Lisa Buttenheim, Directora de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría.

“Los miembros del Consejo, la Sra. Buttenheim y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5918ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 23 de junio de 2008, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 23 de junio de 2008, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de su resolución 1353 (2001), celebró su 5918ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.

“El Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes a la Misión escucharon una exposición del Sr. Wolfgang Weisbrod-Weber, Director interino de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.”

C. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano³⁰⁹

Decisión

En su 5731ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 16 de agosto de 2007, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 16 de agosto de 2007, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5731ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon la exposición del Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

³⁰⁹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2002.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Annabi y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

D. Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental³⁰⁸

Decisiones

En su 5770ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 26 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 26 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5770ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon la exposición del Sr. Julian Harston, Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Harston y representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5870ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 21 de abril de 2008, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 21 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5870ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.

“El Consejo y los representantes de los países que aportan contingentes escucharon una exposición, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, a cargo del Sr. Julian Harston, Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Harston y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

E. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia³⁰⁹

Decisiones

En su 5756ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 11 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 11 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5756ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.

“El Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes escucharon una exposición del Sr. Jean Arnault, Representante Especial del Secretario General para Georgia y Jefe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Arnault y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5865ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 14 de abril de 2008, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 14 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5865ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición del Sr. Edmond Mulet, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Mulet y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones”.

F. Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo³⁰⁸

Decisión

En su 5787ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 29 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 29 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5787ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon la exposición del Sr. William Lacy Swing, Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Swing, el Teniente General Babacar Gaye, Comandante de la Fuerza de la Misión y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

G. Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea³⁰⁸

Decisión

En su 5826ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 25 de enero de 2008, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 25 de enero de 2008, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5826ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición del Sr. Azouz Ennifar, Representante Especial interino del Secretario General para Etiopía y Eritrea, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Ennifar y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

H. Misión de las Naciones Unidas en Liberia³¹⁰

Decisión

En su 5737ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 6 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 6 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5737ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición del Sr. Alan Doss, Representante Especial del Secretario General en Liberia, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Doss y los representantes de los países que aportan contingentes mantuvieron un intercambio de opiniones.”

I. Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire³¹⁰

Decisiones

En su 5819ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 14 de enero de 2008, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 14 de enero de 2008, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5819ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición del Sr. Choi Young-Jin, Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Choi y los representantes de los países que aportan contingentes mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5943ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 24 de julio de 2008, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 24 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5943ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.

“El Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes escucharon la exposición del Sr. Choi Young-Jin, Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

³¹⁰ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2003.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Choi y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

J. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití³¹¹

Decisión

En su 5755ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 10 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 10 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5755ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon exposiciones del Sr. Hédi Annabi, Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, y del General de División Per Arne Five, Asesor Militar interino del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Annabi, el General de División Five y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

K. Misión de las Naciones Unidas en el Sudán³¹²

Decisiones

En su 5771ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 29 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 29 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5771ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en el Sudán.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición del Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Guéhenno y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5875ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 24 de abril de 2008, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 24 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5875ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán.

³¹¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2004.

³¹² El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2005.

“El Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes escucharon una exposición del Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Guéhenno y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

L. Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Decisión

En su 5934ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 16 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 16 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de su resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5934ª sesión a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición del General de División Per Arne Five, Asesor Militar interino del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el General de División Five y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

EXPOSICIÓN DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA³¹³

Decisiones

En su 5751ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Exposición del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, Sr. Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

³¹³ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2001.

AMENAZAS A LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES CAUSADAS POR ACTOS TERRORISTAS³¹⁴

Decisiones

En su 5738ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Argelia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³¹⁵:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente el ataque terrorista perpetrado en Batna (Argelia) el 6 de septiembre de 2007, que ha causado numerosos muertos y heridos, y expresa su profundo pesar y sus sinceras condolencias a las víctimas de ese atroz acto de terrorismo y a sus familias, así como al pueblo y al Gobierno de Argelia.

“El Consejo subraya la necesidad de que comparezcan ante la justicia quienes han perpetrado, organizado, financiado y patrocinado este incalificable acto de terrorismo, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), cooperen activamente con las autoridades argelinas a este respecto.

“El Consejo reafirma que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos,

“El Consejo reafirma asimismo la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. El Consejo recuerda a los Estados que deben asegurar que cualquier medida que adopten para luchar contra el terrorismo se ajuste a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

“El Consejo reitera su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo, de conformidad con sus responsabilidades en virtud de la Carta.”

El 28 de septiembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente³¹⁶:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 29 de agosto de 2007, relativa a su intención de nombrar al Sr. Mike Smith (Australia), Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo³¹⁷, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes aprobaron ese nombramiento.”

En su 5754ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 2007, el Consejo decidió invitar a la representante de Polonia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³¹⁸:

³¹⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2001.

³¹⁵ S/PRST/2007/32.

³¹⁶ S/2007/578.

³¹⁷ S/2007/577.

³¹⁸ S/PRST/2007/36.

“El Consejo de Seguridad condena el ataque perpetrado en Bagdad el 3 de octubre de 2007 contra el Embajador de Polonia en el Iraq, en que resultó herido el Embajador y muerto un miembro de su escolta personal, además de resultar heridos otros dos. En el ataque también murió al menos un civil iraquí.

“El Consejo transmite su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas de este ataque y a sus familias, así como al Gobierno de Polonia.

“El Consejo subraya la necesidad de someter a la acción de la justicia a los que han cometido, organizado, financiado y patrocinado este acto, y exhorta a todos los Estados a que, con arreglo a las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional y las resoluciones del Consejo pertinentes, cooperen con los Gobiernos de Polonia y el Iraq a este respecto.

“El Consejo reafirma que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos.

“El Consejo exhorta también a la comunidad internacional a apoyar al Gobierno del Iraq en el cumplimiento de su responsabilidad de dar protección a la comunidad diplomática en el Iraq y al personal de las Naciones Unidas y demás personal civil extranjero que esté trabajando en el Iraq.

“El Consejo reafirma además la necesidad de luchar por todos los medios, con arreglo a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que representan los actos de terrorismo. El Consejo recuerda a los Estados que deben asegurar que cualquier medida que adopten para luchar contra el terrorismo se ajuste a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

“El Consejo reitera su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta.”

En su 5764ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante del Pakistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³¹⁹:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente los atentados con bombas perpetrados en Karachi (Pakistán) el 18 de octubre de 2007, en los que multitud de personas perdieron la vida o resultaron heridas, y expresa su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas de este atroz acto de terrorismo y sus familiares, así como al pueblo y al Gobierno del Pakistán.

“El Consejo subraya la necesidad de llevar ante la justicia a los autores, organizadores, y patrocinadores de este inalicable acto de terrorismo, y a quienes lo hayan financiado, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les competen en virtud del derecho internacional y de la resolución 1373 (2001), y con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1624 (2005), cooperen activamente con las autoridades pakistaníes a este respecto.

“El Consejo reafirma que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que

³¹⁹ S/PRST/2007/39.

todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos.

“El Consejo reafirma también la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales provocadas por actos terroristas. El Consejo recuerda a los Estados que deben asegurar que cualquier medida que adopten para luchar contra el terrorismo se ajuste a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

“El Consejo reitera su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta.”

En su 5795ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

Resolución 1787 (2007) de 10 de diciembre de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1456 (2003), de 20 de enero de 2003, 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, y 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, así como sus demás resoluciones relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por el terrorismo,

Reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo³²⁰ y la creación del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo para asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo,

Recordando a los Estados que deben asegurar que cualquier medida que adopten para luchar contra el terrorismo se ajuste a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y que han de adoptarlas de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional, en particular, las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario,

Encomiando a los Estados Miembros por su cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (el Comité contra el Terrorismo), y exhorta a todos ellos a que sigan cooperando plenamente con el Comité,

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de marzo de 2008 el período inicial mencionado en el párrafo 2 en la resolución 1535 (2004);

2. *Pide* al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que, en un plazo de sesenta días a partir de la aprobación de la presente resolución, y en consulta con los miembros del Consejo de Seguridad, recomiende las modificaciones que considere apropiado introducir en el plan de organización mencionado en el párrafo 4 de la resolución 1535 (2004) y las presente al Comité contra el Terrorismo para su examen y aprobación antes de que concluya el período mencionado en el párrafo 1 de la presente resolución;

3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5795ª sesión.

³²⁰ Resolución 60/288 de la Asamblea General.

Decisiones

En su 5798ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Argelia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³²¹:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente los atentados terroristas ocurridos en Argel el 11 de diciembre de 2007 en las inmediaciones del Tribunal Supremo y las oficinas de las Naciones Unidas, que han causado numerosos muertos y heridos, y expresa su profundo pesar y sus condolencias a las víctimas de este atroz acto de terrorismo y a sus familiares, así como al pueblo y al Gobierno de Argelia. El Consejo expresa su profundo pesar y sus condolencias a los funcionarios de las Naciones Unidas que han sido víctimas de uno de estos atentados y a sus familiares, así como al Secretario General.

“El Consejo subraya la necesidad de hacer que los autores, los organizadores y los patrocinadores de este incalificable acto de terrorismo, así como quienes lo han financiado, comparezcan ante la justicia, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y de la resolución 1373 (2001), y con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1624 (2005), cooperen activamente en este contexto con las autoridades de Argelia.

“El Consejo reafirma que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos,

“El Consejo reafirma asimismo la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos terroristas. El Consejo recuerda a los Estados que deben asegurar que cualquier medida que adopten para luchar contra el terrorismo se ajuste a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

“El Consejo reitera su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta.”

En su 5816ª sesión, celebrada el 27 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante del Pakistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³²²:

“El Consejo de Seguridad condena en los términos más enérgicos el ataque terrorista suicida perpetrado por extremistas en Rawalpindi (Pakistán) el 27 de diciembre de 2007, que ha causado la muerte de la ex Primera Ministra Benazir Bhutto y ha cobrado muchas otras víctimas, y expresa su profundo pesar y sus condolencias a las víctimas de este acto atroz de terrorismo y a sus familiares, así como al pueblo y al Gobierno del Pakistán. El Consejo rinde homenaje a la ex Primera Ministra Bhutto.

“El Consejo exhorta a todos los pakistaníes a que actúen con moderación y mantengan la estabilidad en el país.

“El Consejo subraya la necesidad de hacer comparecer lo antes posible ante la justicia a quienes han perpetrado, organizado, financiado y patrocinado este acto reprobable de

³²¹ S/PRST/2007/45.

³²² S/PRST/2007/50.

terrorismo, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y la resolución 1373 (2001), y de acuerdo con la resolución 1624 (2005), cooperen activamente con las autoridades del Pakistán a ese respecto.

“El Consejo reafirma que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales, y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos.

“El Consejo reafirma además la necesidad de luchar, por todos los medios y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. El Consejo recuerda a los Estados que deben asegurar que cualquier medida que adopten para luchar contra el terrorismo se ajuste a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

“El Consejo reitera su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo, de conformidad con la responsabilidad que le incumbe con arreglo a la Carta.”

En su 5855ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Argentina, Australia, Cuba, Eslovenia, España, la India, la República Islámica del Irán, Israel, el Japón, México, Turquía y la República Bolivariana de Venezuela a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Sr. Mike Smith, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5856ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2008, el Consejo examinó el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

Resolución 1805 (2008) de 20 de marzo de 2008

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos, y resuelto a seguir contribuyendo a reforzar la eficacia de todos los esfuerzos por luchar contra este flagelo a nivel mundial,

Recordando su resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, en la que estableció el Comité contra el Terrorismo, y recordando también sus demás resoluciones relativas a las amenazas para la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

Recordando en particular sus resoluciones 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, y 1787 (2007), de 10 de diciembre de 2007, relativas a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo,

Recordando sus exámenes anteriores de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, a los que se hace referencia en las declaraciones de su Presidencia, de fechas 21 de diciembre de 2005³²³ y 20 de diciembre de 2006³²⁴, y reafirmando las conclusiones allí contenidas,

³²³ S/PRST/2005/64.

³²⁴ S/PRST/2006/56.

Expresando su satisfacción por el plan de organización revisado de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, presentado por su Directora Ejecutiva³²⁵, y las recomendaciones que contiene,

Observando con reconocimiento que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo asigna importancia a los principios rectores de la cooperación, la transparencia y la imparcialidad y ha expresado la intención de adoptar una estrategia de comunicación más proactiva,

Destacando el papel esencial que desempeñan las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo, y acogiendo con agrado la aprobación por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006 de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo³²⁰ y la creación del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales de las medidas que adopte el sistema de las Naciones Unidas contra el terrorismo,

Recordando a los Estados que deben asegurar que cualquier medida que adopten para luchar contra el terrorismo se ajuste a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, y que deben adoptar tales medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular, las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, y recordando que la Dirección Ejecutiva, de conformidad con su mandato, debe seguir asesorando al Comité contra el Terrorismo en cuestiones de derecho internacional en lo que respecta a determinar y poner en práctica medidas eficaces para aplicar la resolución 1373 (2001) y la resolución 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005,

1. *Subraya* que el objetivo último del Comité contra el Terrorismo es asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001), y recuerda que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo cumple una función esencial de apoyo al Comité en el cumplimiento de su mandato;

2. *Decide* que la Dirección Ejecutiva seguirá actuando como una misión política especial, con la orientación normativa del Comité contra el Terrorismo, durante el período que terminará el 31 de diciembre de 2010, y decide también hacer un examen provisional de la labor de la Dirección Ejecutiva antes del 30 de junio de 2009 y examinarla a fondo antes de que concluya su mandato;

3. *Expresa su beneplácito* por el hecho de que el Comité contra el Terrorismo haya aprobado las recomendaciones contenidas en el plan de organización revisado de la Dirección Ejecutiva³²⁵ y reafirma esa aprobación;

4. *Insta* a la Dirección Ejecutiva a que siga reforzando su función de prestar asistencia técnica para la aplicación de la resolución 1373 (2001) a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros de combatir el terrorismo atendiendo a sus necesidades en ese ámbito;

5. *Destaca* la importancia de que se entable un diálogo entre la Dirección Ejecutiva, el Comité contra el Terrorismo y los Estados Miembros, en función de sus necesidades, entre otras cosas, para que los Estados Miembros elaboren las estrategias de aplicación pertinentes, y alienta al Comité y a la Dirección Ejecutiva a concertar reuniones de distinta índole con los Estados Miembros;

6. *Insta* a la Dirección Ejecutiva también a que intensifique su cooperación con las organizaciones internacionales, subregionales, y regionales pertinentes a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar cabalmente la resolución 1373 (2001) y facilitar la prestación de asistencia técnica;

7. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva a seguir brindando el apoyo necesario al Comité contra el Terrorismo en su labor con los Estados Miembros para lograr la plena aplicación de su resolución 1624 (2005), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de esa resolución;

³²⁵ S/2008/80, apéndice.

8. *Expresa su beneplácito* por la exposición del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva³²⁶, espera con interés el estudio sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) a nivel mundial y pide al Comité contra el Terrorismo que presente un informe anual sobre la aplicación de la presente resolución, con sus observaciones y recomendaciones;

9. *Pide* al Comité contra el Terrorismo que, además de presentar el informe solicitado en el párrafo 8 *supra* lo informe oralmente, por intermedio de su Presidente y como mínimo cada ciento ochenta días, sobre su labor general y la de la Dirección Ejecutiva y, si corresponde, lo haga conjuntamente con la presentación de los informes de los Presidentes del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y alienta la celebración de reuniones informativas oficiosas para todos los Estados Miembros interesados;

10. *Reitera* la necesidad de mejorar la cooperación actual entre el Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como entre sus respectivos grupos de expertos incluso, cuando corresponda, mediante un intercambio más activo de información, visitas coordinadas a los países, asistencia técnica y otras cuestiones que incumban a los tres Comités, y expresa su intención de brindar orientación a los Comités sobre asuntos de interés común para coordinar mejor las actividades de lucha contra el terrorismo;

11. *Acoge con agrado y pone de relieve* la importancia de que la Dirección Ejecutiva esté lista para participar activamente en todas las actividades que se emprendan con arreglo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo³²⁰ y brindarles apoyo, incluso en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, creado para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades del sistema de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo.

Aprobada por unanimidad en la 5856ª sesión.

Decisiones

En su 5903ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Dinamarca y el Pakistán a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³²⁷:

“El Consejo de Seguridad condena en los términos más enérgicos el ataque terrorista producido frente a la Embajada de Dinamarca en Islamabad el 2 de junio de 2008, que causó numerosas muertes, lesiones y daños a los edificios circundantes, entre ellos un edificio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Expresa su más sentido pésame y condolencias a las víctimas de este abominable acto terrorista y a sus familias, así como a los pueblos y los Gobiernos del Pakistán y Dinamarca.

“El Consejo subraya la necesidad de llevar ante la justicia a los que hayan perpetrado, organizado, financiado y patrocinado este acto reprobable de terrorismo, e insta a todos los Estados, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y la resolución 1373 (2001), y con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1624 (2005), a que cooperen activamente con las autoridades pakistaníes al respecto.

“El Consejo reafirma que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y que

³²⁶ Véase S/PV.5855 y Corr.1.

³²⁷ S/PRST/2008/19.

todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos,

“El Consejo reafirma además la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. El Consejo recuerda a los Estados que deben asegurar que toda medida adoptada para luchar contra el terrorismo cumpla todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

“El Consejo reitera su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta.”

En su 5928ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2008, el Consejo examinó el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

Resolución 1822 (2008) de 30 de junio de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, 1363 (2001), de 30 de julio de 2001, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1390 (2002), de 16 de enero de 2002, 1452 (2002), de 20 de diciembre de 2002, 1455 (2003), de 17 de enero de 2003, 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, 1566 (2004), de 8 de octubre de 2004, 1617 (2005), de 29 de julio de 2005, 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, 1699 (2006), de 8 de agosto de 2006, 1730 (2006), de 19 de diciembre de 2006, y 1735 (2006), de 22 de diciembre de 2006, y las declaraciones pertinentes de su Presidencia,

Reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad y que los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos, y reiterando su condena inequívoca de Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes, y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, por los constantes y múltiples actos criminales de terrorismo que tienen como finalidad causar la muerte de civiles inocentes y otras víctimas, destruir bienes y socavar gravemente la estabilidad,

Reafirmando también la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario aplicables, las amenazas para la paz y la seguridad internacionales que constituyen los actos terroristas, subrayando a este respecto la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en dirigir y coordinar este esfuerzo,

Acogiendo con agrado la aprobación por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006 de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo³²⁰ y la creación del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo para asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades del sistema de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo,

Reiterando su profunda preocupación por la intensificación de los actos de violencia y terrorismo cometidos en el Afganistán por los talibanes, Al-Qaida y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos,

Recordando su resolución 1817 (2008), de 11 de junio de 2008, y reiterando su apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico ilícitos de drogas desde el Afganistán y de precursores químicos hacia el Afganistán, en los países vecinos, los países situados en las rutas de tráfico, los países de destino de las drogas y los países productores de precursores,

Expresando su profunda preocupación por la utilización de Internet con fines delictivos por Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos para promover actos terroristas,

Destacando que sólo es posible vencer al terrorismo con un enfoque sostenido e integral que entrañe la participación y colaboración activas de todos los Estados y organizaciones internacionales y regionales para frenar, debilitar, aislar y neutralizar la amenaza terrorista,

Poniendo de relieve que las sanciones son un instrumento importante previsto en la Carta para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y destacando a este respecto la necesidad de que las medidas indicadas en el párrafo 1 de la presente resolución se apliquen enérgicamente como medio importante para combatir la actividad terrorista,

Instando a todos los Estados Miembros, órganos internacionales y organizaciones regionales a que destinen recursos suficientes para hacer frente a la amenaza directa y constante que representan Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes, y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, incluso participando activamente en determinar las personas, los grupos, las empresas y las entidades que deberían ser objeto de las medidas indicadas en el párrafo 1 de la presente resolución,

Reiterando que el diálogo entre el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) (“el Comité”) y los Estados Miembros es fundamental para que las medidas se apliquen plenamente,

Tomando nota de las dificultades surgidas con respecto a las medidas aplicadas por los Estados Miembros de conformidad con las disposiciones mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución y reconociendo los esfuerzos constantes de los Estados Miembros y el Comité a fin de asegurar la existencia de procedimientos justos y claros para incluir a personas, grupos, empresas y entidades en la lista elaborada en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) (“la lista consolidada”) y excluir sus nombres de ella, así como para conceder exenciones por razones humanitarias,

Reiterando que las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente resolución son de carácter preventivo y no se basan en criterios penales establecidos en el derecho interno,

Destacando la obligación impuesta a todos los Estados Miembros de aplicar en su totalidad la resolución 1373 (2001), especialmente en lo que respecta a los talibanes o Al-Qaida y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados con Al-Qaida, Osama bin Laden o los talibanes que hayan participado en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos o actividades terroristas, reclutado gente para cometerlos o prestado apoyo de otro tipo para ellos, así como de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de luchar contra el terrorismo de conformidad con las resoluciones del Consejo en la materia,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento por el Secretario General, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1730 (2006), del punto focal en la Secretaría encargado de recibir las solicitudes de exclusión de la lista, y tomando nota con reconocimiento de la cooperación constante entre el punto focal y el Comité,

Acogiendo con beneplácito también la cooperación continuada del Comité y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en particular en lo relativo a la formulación de las notificaciones especiales, que ayuda a los Estados Miembros en la aplicación de las medidas, y reconociendo el papel que desempeña el equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones (“el equipo de vigilancia”) a este respecto,

Acogiendo con beneplácito además la cooperación constante del Comité con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular en la prestación de asistencia técnica y la consolidación de la capacidad, con el fin de ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la presente resolución y otras resoluciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Observando con preocupación la constante amenaza que representan para la paz y la seguridad internacionales Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes, y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, y reafirmando su determinación de hacer frente a todos los aspectos de esa amenaza,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

Medidas

1. *Decide* que todos los Estados deben adoptar las siguientes medidas impuestas anteriormente en el apartado *b)* del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999), el apartado *c)* del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000) y los párrafos 1 y 2 de la resolución 1390 (2002) con respecto a Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos que figuren en la lista elaborada en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) (“la lista consolidada”):

a) Congelar sin demora los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de esas personas, grupos, empresas y entidades, incluidos los fondos derivados de bienes que directa o indirectamente pertenezcan a ellos o a personas que actúen en su nombre o siguiendo sus indicaciones o que estén bajo su control, y cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan esos u otros fondos, activos financieros o recursos financieros, directa o indirectamente, a disposición de esas personas;

b) Impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de esas personas, en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a negar la entrada en su territorio o exigir la salida de él a sus propios nacionales y de que el presente párrafo no será aplicable cuando la entrada o el tránsito sean necesarios para una diligencia judicial o cuando el Comité determine, para cada caso en particular, que la entrada o el tránsito tienen justificación;

c) Impedir el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a esas personas, grupos, empresas o entidades, desde su territorio o por sus nacionales, fuera de su territorio o mediante buques o aeronaves de su pabellón, de armas y materiales conexos de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y pertrechos militares, pertrechos paramilitares y las piezas de repuesto correspondientes, así como asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento relacionados con actividades militares;

2. *Reafirma* que los actos o actividades que determinarán qué personas, grupos, empresas o entidades pueden calificarse de “asociados” con Al-Qaida, Osama bin Laden o los talibanes serán:

a) La participación en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos o actividades ejecutados por Al-Qaida, Osama bin Laden o los talibanes o por una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos o realizados en su nombre o bajo el mismo, junto con ellos o en apoyo de ellos;

b) El suministro, la venta o la transferencia de armas y pertrechos a Al-Qaida, Osama bin Laden o los talibanes o a una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos;

c) El reclutamiento en favor de Al-Qaida, Osama bin Laden o los talibanes o de una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos;

d) El apoyo de otro tipo a actos o actividades ejecutados por Al-Qaida, Osama bin Laden o los talibanes o por una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos;

3. *Reafirma también* que recibirán idéntica calificación las entidades o empresas que sean de propiedad directa o indirecta o estén bajo el control directo o indirecto de una persona, un grupo, una empresa o una entidad asociada con Al-Qaida, Osama bin Laden o los talibanes, o le presten apoyo de otro tipo;

4. *Confirma* que lo dispuesto en el apartado *a)* del párrafo 1 *supra* se aplica a los recursos económicos de todo tipo, incluidos, entre otros, los utilizados para prestar servicios de Internet o servicios conexos, utilizados para apoyar a Al-Qaida, Osama bin Laden, los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen sus esfuerzos para actuar con firmeza y decisión con el fin de suspender la corriente de fondos y otros activos financieros o recursos económicos destinados a Al-Qaida, Osama bin-Laden y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos;

6. *Decide* que los Estados pueden permitir que se añadan a las cuentas congeladas en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra* los pagos efectuados a favor de las personas, grupos, empresas o entidades que figuran en la lista, siempre y cuando tales pagos sigan sometidos a lo dispuesto en el párrafo 1 *supra* y se congelen;

7. *Reafirma* las disposiciones relativas a las exenciones de las medidas impuestas en el apartado a) del párrafo 1 *supra*, establecidas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1452 (2002) y enmendadas en la resolución 1735 (2006), y recuerda a los Estados Miembros que utilicen los procedimientos para aplicar las exenciones establecidos en las directrices del Comité;

8. *Reitera* la obligación de todos los Estados Miembros de aplicar y hacer cumplir las medidas establecidas en el párrafo 1 *supra*, e insta a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos en este sentido;

Inclusión en la lista

9. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que presenten al Comité para su inclusión en la lista consolidada los nombres de personas, grupos, empresas y entidades que participen por cualquier medio en la financiación o el apoyo de actos o actividades de Al-Qaida, Osama bin-Laden, los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, como se describe en el párrafo 2 de la resolución 1617 (2005) y se reafirma en el párrafo 2 *supra*;

10. *Observa* que tales medios de financiación o apoyo incluyen, entre otros, el uso del producto del cultivo ilícito, la producción y el tráfico de estupefacientes con origen en el Afganistán, y sus precursores;

11. *Reitera su petición* de que continúe la cooperación entre el Comité y el Gobierno del Afganistán y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán incluso identificando a las personas y entidades que participan en la financiación o el apoyo de actos o actividades de Al-Qaida y los talibanes como se indica en el párrafo 30 de la resolución 1806 (2008), de 20 de marzo de 2008;

12. *Reafirma* que, al proponer nombres al Comité para que sean incluidos en la lista consolidada, los Estados Miembros deberán actuar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1735 (2006) y facilitar una justificación detallada de la propuesta, y decide además que en cada propuesta de ese tipo los Estados Miembros determinen las partes de la justificación de la propuesta que pueden hacerse públicas, incluso para que el Comité pueda elaborar el resumen descrito en el párrafo 13 *infra* o para notificar o informar a la persona o la entidad incluida en la lista, y las partes que pueden darse a conocer a los Estados interesados que lo soliciten;

13. *Encomienda* al Comité a que, con la ayuda del equipo de vigilancia y en coordinación con los Estados proponentes, después de añadir un nombre a la lista consolidada publique en su sitio web un resumen de los motivos por los que se han incluido la entrada o las entradas correspondientes en la lista consolidada, y encomienda además al Comité a que, con la ayuda del equipo de vigilancia y en coordinación con los Estados proponentes pertinentes, haga accesible en el sitio web del Comité resúmenes de los motivos por los que se incluyeron las entradas que se añadieron a la lista consolidada antes de la fecha de aprobación de la presente resolución;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que, al proponer nombres al Comité para que sean incluidos en la lista consolidada, utilicen el formulario de remisión que se adjunta en el anexo I de la resolución 1735 (2006) y pide que proporcionen al Comité toda la información pertinente que sea posible sobre la parte que se propone incluir, en particular información suficiente sobre su identidad para que los Estados Miembros puedan identificar efectivamente a dichas personas,

grupos, empresas y entidades, y encomienda al Comité a que actualice el formulario de remisión en función de lo dispuesto en los párrafos 12 y 13 *supra*;

15. *Decide* que la Secretaría notifique, después de la publicación pero en el plazo de una semana después de que se añada un nombre a la lista consolidada, a la misión permanente del país o países en que se cree que se encuentra la persona o la entidad y, en el caso de una persona, al país del que es nacional (en la medida en que se conozca esa información), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1735 (2006);

16. *Subraya* la necesidad de que la lista consolidada se actualice sin demora en el sitio web del Comité;

17. *Exige* que los Estados Miembros que reciban la notificación indicada en el párrafo 15 *supra* tomen todas las medidas posibles, de conformidad con su legislación y prácticas nacionales, para notificar o informar oportunamente a la persona o la entidad de la propuesta de inclusión en la lista y adjunten a esa notificación una copia de la parte de la justificación de la propuesta que puede hacerse pública, cualquier información sobre los motivos de dicha inclusión que esté disponible en el sitio web del Comité, una descripción de los efectos de la propuesta, como se establece en las resoluciones pertinentes, los procedimientos del Comité para examinar las solicitudes de exclusión de la lista, y las disposiciones de la resolución 1452 (2002) relativas a las exenciones disponibles;

18. *Alienta* a los Estados Miembros que reciban la notificación indicada en el párrafo 15 *supra* a que informen al Comité de las disposiciones que han adoptado para aplicar las medidas indicadas en el párrafo 1 *supra*, y de las medidas que han tomado con arreglo al párrafo 17 *supra*, y alienta además a los Estados Miembros a que utilicen los instrumentos proporcionados en el sitio web del Comité para facilitar esta información;

Exclusión de la lista

19. *Acoge con beneplácito* el establecimiento en la Secretaría del punto focal, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1730 (2006), que ofrece a las personas, grupos, empresas o entidades incluidos en la lista la opción de presentar directamente al punto focal una petición de que se les excluya de la lista;

20. *Insta* a los Estados proponentes y los Estados en que residan o del que sean nacionales los peticionarios a que revisen puntualmente las peticiones de exclusión de nombres de la lista recibidas a través del punto focal, con arreglo a los procedimientos esbozados en el anexo de la resolución 1730 (2006), e indiquen si están a favor o en contra de ellas con el fin de facilitar el examen del Comité;

21. *Encomienda* al Comité que siga trabajando, de conformidad con sus directrices, para considerar las peticiones de exclusión de la lista consolidada de los miembros y/o asociados de Al-Qaida, Osama bin-Laden o los talibanes que hayan dejado de cumplir los criterios establecidos en las resoluciones pertinentes;

22. *Encomienda también* al Comité que considere la posibilidad de realizar un examen anual de los nombres de las personas incluidas en la lista consolidada de cuyo fallecimiento se hayan recibido noticias, y que esos nombres se comuniquen a los Estados pertinentes de conformidad con los procedimientos establecidos en las directrices del Comité, con el fin de asegurar que la lista consolidada incluye la información más actualizada y precisa posible y confirmar que la inclusión en la lista sigue siendo apropiada;

23. *Decide* que la Secretaría notifique, en el plazo de una semana después de que se excluya un nombre de la lista consolidada, a la misión permanente del país o los países en que se cree que se encuentra la persona o la entidad y, en el caso de una persona, al país del que es nacional (en la medida en que se conozca esa información); y exige que los Estados que reciban dicha notificación adopten medidas, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales,

para notificar o informar oportunamente a las personas o entidades interesadas de su exclusión de la lista;

Revisión y mantenimiento de la lista consolidada

24. *Alienta* a todos los Estados Miembros, y en particular a los Estados proponentes y los Estados de residencia o nacionalidad, a que presenten al Comité información adicional, junto con documentos acreditativos, para identificar a las personas, los grupos, las empresas y las entidades incluidas en la lista, e información de otra índole, como datos actualizados sobre el funcionamiento de las entidades, los grupos y las empresas incluidos en la lista, los desplazamientos, el encarcelamiento o el fallecimiento de las personas que figuran en la lista y otros sucesos importantes, a medida que se disponga de esa información;

25. *Encomienda* al Comité que, a más tardar el 30 de junio de 2010, examine todos los nombres que figuren en la lista consolidada en la fecha de aprobación de la presente resolución, y comunique los nombres pertinentes a los Estados proponentes y los Estados de residencia y/o nacionalidad, si se sabe cuáles son, de conformidad con los procedimientos establecidos en las directrices del Comité, con el fin de asegurar que la lista consolidada contiene la información más actualizada y precisa posible y confirmar que su inclusión en la lista sigue siendo apropiada;

26. *Encomienda también* al Comité que, una vez concluida la revisión descrita en el párrafo 25 *supra*, revise anualmente todos los nombres mencionados en la lista consolidada que no hayan sido actualizados o revisados desde hace tres años o más, y comunique los nombres pertinentes a los Estados proponentes y los Estados de residencia y/o nacionalidad, si se sabe cuáles son, de conformidad con los procedimientos establecidos en las directrices del Comité, con el fin de asegurar que la lista consolidada contiene la información más actualizada y precisa posible, y confirmar que su inclusión en la lista sigue siendo apropiada;

Aplicación de medidas

27. *Reitera* la importancia de que todos los Estados determinen, y en caso necesario introduzcan, procedimientos adecuados para aplicar plenamente todos los aspectos de las medidas descritas en el párrafo 1 *supra*;

28. *Alienta* al Comité a que se siga asegurando de que existen procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en la lista consolidada, así como para excluirlas de ella y conceder exenciones por motivos humanitarios, y encomienda al Comité que mantenga sus directrices en revisión constante para apoyar estos objetivos;

29. *Encomienda* al Comité que, con carácter prioritario, revise sus directrices en función de lo dispuesto en la presente resolución, en particular en los párrafos 6, 12, 13, 17, 22 y 26 *supra*;

30. *Alienta* a los Estados Miembros a que envíen representantes a reunirse con el Comité para discutir más a fondo las cuestiones pertinentes y acoge con beneplácito las reuniones que los Estados Miembros interesados puedan organizar voluntariamente para informar sobre sus esfuerzos para aplicar las medidas descritas en el párrafo 1 *supra*, incluidos los problemas que obstaculizan su plena aplicación;

31. *Pide* al Comité que lo informe de sus conclusiones sobre los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para aplicar las medidas, y determine y recomiende los pasos necesarios para mejorar la aplicación;

32. *Encomienda* al Comité que determine los posibles casos de incumplimiento de las medidas establecidas en el párrafo 1 *supra* y establezca la acción apropiada en cada caso, y pide al Presidente del Comité que, en los informes que presente periódicamente al Consejo de conformidad con el párrafo 38 *infra*, incluya información sobre la marcha de los trabajos del Comité respecto de esta cuestión;

33. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, al aplicar las medidas establecidas en el párrafo 1 *supra*, se aseguren de que los pasaportes y otros documentos de viaje fraudulentos,

falsificados, robados y perdidos sean invalidados y retirados de la circulación, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, tan pronto como sea posible, y que compartan la información relativa a esos documentos con otros Estados Miembros a través de la base de datos de la INTERPOL;

34. *Alienta* a los Estados Miembros a que compartan con el sector privado, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, la información disponible en sus bases de datos nacionales sobre los documentos de identidad o de viaje fraudulentos, falsificados, robados y perdidos que sean de su jurisdicción y, si se descubre que una parte incluida en la lista está utilizando una identidad falsa, incluso para obtener créditos o documentos de viaje fraudulentos, proporcione al Comité información al respecto;

Coordinación y contactos

35. *Reitera* la necesidad de estrechar la cooperación que mantienen el Comité, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (“el Comité contra el Terrorismo”) y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como sus respectivos grupos de expertos, incluso, cuando corresponda, mediante un mayor intercambio de información, la coordinación de las visitas a los países dentro de sus respectivos mandatos, la asistencia técnica, las relaciones con organizaciones y organismos internacionales y regionales y otras cuestiones de importancia para los tres comités, y expresa su intención de proporcionar orientación a los comités sobre asuntos de interés común a fin de coordinar mejor sus actividades;

36. *Alienta* al Equipo de Vigilancia y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan realizando actividades conjuntas, en colaboración con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y los expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), para ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes, incluso organizando seminarios subregionales;

37. *Pide* al Comité que, cuando corresponda, considere la posibilidad de que el Presidente y/o los miembros del Comité visiten algunos países para promover la aplicación plena y efectiva de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, con el fin de alentar a los Estados a cumplir plenamente la presente resolución y las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002), 1455 (2003), 1526 (2004), 1617 (2005) y 1735 (2006);

38. *Pide también* al Comité que informe oralmente al Consejo, por intermedio de su Presidente, al menos cada ciento ochenta días, sobre la labor general del Comité y el equipo de vigilancia, y, cuando corresponda, en conjunción con los informes de los Presidentes del Comité contra el Terrorismo y del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), incluso mediante sesiones informativas para todos los Estados Miembros interesados;

Equipo de vigilancia

39. *Decide*, con el fin de ayudar al Comité a cumplir su mandato, prorrogar el mandato del actual equipo de vigilancia con sede en Nueva York, nombrado por el Secretario General con arreglo al párrafo 20 de la resolución 1617 (2005), por un nuevo período de dieciocho meses, bajo la dirección del Comité y con las funciones que se enuncian en el anexo de la presente resolución, y pide al Secretario General que tome las disposiciones necesarias a tal efecto;

Exámenes

40. *Decide* examinar las medidas descritas en el párrafo 1 *supra* con miras a que se vuelvan a reforzar dentro de dieciocho meses, o antes de ser necesario;

41. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5928ª sesión.

Anexo I

De conformidad con el párrafo 39 de la presente resolución, el equipo de vigilancia trabajará bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y ejercerá las funciones siguientes:

a) Presentar por escrito al Comité dos informes completos e independientes sobre la aplicación por los Estados de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución, el primero antes del 28 de febrero de 2009 y el segundo antes del 31 de julio de 2009; los informes deberán contener recomendaciones concretas para mejorar la aplicación de las medidas vigentes y sobre otras medidas posibles;

b) Analizar los informes presentados de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003), las listas de verificación presentadas de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1617 (2005) y otra información que los Estados Miembros presenten al Comité cumpliendo sus instrucciones;

c) Ayudar al Comité a hacer un seguimiento de las peticiones de información cursadas a los Estados Miembros, incluso en lo que respecta a la aplicación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente resolución;

d) Presentar un programa de trabajo completo al Comité para que lo examine y apruebe, según sea necesario, en el que el equipo de vigilancia describa detalladamente las actividades previstas para desempeñar sus funciones, incluidos los viajes propuestos, basándose en una estrecha coordinación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y reforzar la sinergia;

e) Colaborar estrechamente y compartir información con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) a fin de determinar los puntos de convergencia y superposición y ayudar a facilitar una coordinación concreta entre los tres Comités, incluso en la presentación de informes;

f) Participar activamente en todas las actividades que se emprendan en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y brindarles apoyo, incluso a las del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo³²⁰ establecido para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo en el sistema de las Naciones Unidas;

g) Ayudar al Comité en su análisis de los casos de incumplimiento de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución cotejando la información recabada de los Estados Miembros y presentando estudios de casos, tanto por iniciativa propia como a solicitud del Comité, para que éste los examine;

h) Presentar recomendaciones al Comité, que podrían ayudar a los Estados Miembros a aplicar las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución y preparar las adiciones propuestas a la lista consolidada;

i) Ayudar al Comité a recopilar la información a que se hace referencia en el párrafo 13 de la presente resolución que puede hacerse pública;

j) Consultar con los Estados Miembros antes de viajar a alguno de ellos, con arreglo al programa de trabajo aprobado por el Comité;

k) Alentar a los Estados Miembros a que presenten nombres y otros datos identificativos para incluirlos en la lista consolidada, según las instrucciones del Comité;

l) Presentar al Comité nuevos datos identificativos y de otra índole con el fin de ayudarlo en sus esfuerzos para mantener la lista consolidada con la información más actualizada y precisa posible;

- m)* Estudiar e informar al Comité sobre los cambios que se produzcan en la naturaleza de la amenaza que representan Al-Qaida y los talibanes y las medidas más eficaces para hacerle frente, incluso entablando un diálogo con las instituciones académicas y los especialistas pertinentes, en consulta con el Comité;
- n)* Reunir y evaluar información, vigilar la aplicación de las medidas y presentar informes y formular recomendaciones al respecto, incluida la aplicación de las medidas mencionadas en el apartado *a)* del párrafo 1 de la presente resolución en lo que se refiere a prevenir la utilización de Internet con fines delictivos por Al-Qaida, Osama bin Laden, los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos; realizar estudios de casos, según proceda; y examinar a fondo las demás cuestiones pertinentes que le encomiende el Comité;
- o)* Consultar con los Estados Miembros y otras organizaciones competentes, incluso manteniendo un diálogo frecuente con los representantes en Nueva York y en las capitales, teniendo en cuenta sus observaciones, especialmente respecto de cualquier cuestión incluida en los informes del equipo de vigilancia a que se hace referencia en el apartado *a)* del presente anexo;
- p)* Consultar con los servicios de inteligencia y seguridad de los Estados Miembros, incluso por medio de los foros regionales, a fin de facilitar el intercambio de información y reforzar la aplicación de las medidas;
- q)* Consultar con los representantes pertinentes del sector privado, incluidas las instituciones financieras, a fin de obtener información sobre la ejecución práctica de la congelación de activos y formular recomendaciones para reforzar esa medida;
- r)* Trabajar con las organizaciones internacionales y regionales competentes con el fin de promover el conocimiento y el cumplimiento de las medidas;
- s)* Trabajar con la INTERPOL y los Estados Miembros a fin de obtener fotografías de las personas que figuran en la lista para su posible inclusión en las notificaciones especiales de la INTERPOL;
- t)* Ayudar a otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y los grupos de expertos que lo soliciten a reforzar su cooperación con la INTERPOL, de conformidad con la resolución 1699 (2006);
- u)* Informar al Comité de su labor, periódicamente o cuando éste lo solicite, oralmente o por escrito, incluidas sus visitas a los Estados Miembros y sus actividades;
- v)* Las demás funciones que determine el Comité.

LA SITUACIÓN EN CÔTE D'IVOIRE³²⁸

Decisiones

El 19 de octubre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta³²⁹ al Secretario General en que le informaba de que su carta, de fecha 17 de octubre de 2007³³⁰, se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes tomaron nota de la intención expresada en ella.

En su 5765ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2007, el Consejo decidió invitar a los representantes de Burkina Faso (Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre del Presidente de

³²⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2002.

³²⁹ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/623, aparece en la página 36 del presente volumen.

³³⁰ S/2007/622.

Burkina Faso en su capacidad de Facilitador del Acuerdo Político de Uagadugú) y Côte d'Ivoire a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Côte d'Ivoire

“Decimocuarto informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (S/2007/593)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General para Côte d'Ivoire, Sr. Abou Moussa, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5772ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Côte d'Ivoire

“Carta, de fecha 17 de octubre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire (S/2007/611)”.

Resolución 1782 (2007) de 29 de octubre de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Côte d'Ivoire,

Reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Tomando nota del informe del Secretario General de 1º de octubre de 2007³³¹ y los informes del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, de 11 de junio³³² y 21 de septiembre de 2007³³³,

Recordando que respaldó el acuerdo firmado por el Presidente Laurent Gbagbo y el Sr. Guillaume Soro en Uagadugú el 4 de marzo de 2007 (“Acuerdo Político de Uagadugú”³³⁴), y que ha apoyado el nombramiento del Sr. Soro como Primer Ministro,

Rindiendo homenaje una vez más al Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y al Presidente Blaise Compaoré de Burkina Faso (“el Facilitador”), por sus continuos esfuerzos de facilitación del diálogo directo entre las partes de Côte d'Ivoire que condujeron, en particular, a la firma del Acuerdo Político de Uagadugú, y acogiendo con beneplácito el nombramiento del Sr. Boureima Badini como Representante Especial del Facilitador en Abidján,

Reiterando su enérgica condena de cualquier intento de desestabilizar por la fuerza el proceso de paz, en particular el ataque perpetrado el 29 de junio de 2007 en Bouaké contra el Primer Ministro de Côte d'Ivoire, Sr. Guillaume Soro, en el que resultaron muertas varias personas, y destacando que es preciso llevar ante la justicia a los autores de actos criminales de este tipo,

³³¹ S/2007/593.

³³² Véase S/2007/349, anexo.

³³³ Véase S/2007/611, anexo.

³³⁴ S/2007/144, anexo.

Acogiendo con beneplácito las medidas iniciales previstas para aplicar el Acuerdo Político de Uagadugú, recordando su solicitud a las partes de Côte d'Ivoire de que cumplan plenamente y de buena fe los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo, e instándolas a que adopten sin dilación las medidas concretas que sean necesarias para lograr avances, en particular en la identificación e inscripción de los electores, el desarme y la disolución de las milicias, el programa de desarme, desmovilización y reintegración, la unificación y reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad y el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país,

Recordando que el Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire se encargará de certificar que todas las etapas del proceso electoral ofrezcan todas las garantías necesarias para celebrar elecciones presidenciales y legislativas abiertas, libres, limpias y transparentes de conformidad con las normas internacionales,

Reiterando su enérgica condena de todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire, y recordando sus resoluciones 1460 (2003), de 30 de enero de 2003, y 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativas a los niños y los conflictos armados, y su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad,

Recordando que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) ("el Comité") examinará las solicitudes de exención previstas en los párrafos 8, 10 y 12 de la resolución, que se presentan conforme a las directrices promulgadas por el Comité, y tomará decisiones al respecto, y expresando la disponibilidad del Comité y del Grupo de Expertos para brindar las explicaciones técnicas que sean necesarias,

Habiendo determinado que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de octubre de 2008 las disposiciones que figuran en los párrafos 7 a 12 de la resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, y en el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005); de 15 de diciembre de 2005;

2. *Decide también* examinar las medidas impuestas en virtud de la resolución 1572 (2004), en particular sus párrafos 7, 9 y 11, y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005), y prorrogadas en el párrafo 1 *supra*, teniendo en cuenta los progresos realizados en la aplicación de las etapas fundamentales del proceso de paz que se mencionan en la resolución 1765 (2007), de 16 de julio de 2007, a más tardar al terminar el período indicado en el párrafo 1 *supra*, y decide además llevar a cabo un examen de las medidas durante el período mencionado en el párrafo 1 *supra*:

a) Una vez que las partes hayan aplicado plenamente el Acuerdo Político de Uagadugú³³⁴ y después de que se celebren elecciones presidenciales y legislativas abiertas, libres, limpias y transparentes con arreglo a las normas internacionales; o

b) A más tardar el 30 de abril de 2008;

3. *Exige* en particular que las autoridades de Côte d'Ivoire pongan fin de inmediato a cualquier contravención de las medidas impuestas en virtud del párrafo 11 de la resolución 1572 (2004), incluidas las contravenciones mencionadas por el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire en su informe de 21 de septiembre de 2007³³³;

4. *Reitera su exigencia* de que todas las partes de Côte d'Ivoire en el Acuerdo Político de Uagadugú, en particular las autoridades de Côte d'Ivoire, den libre acceso, en especial al Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 9 de la resolución 1643 (2005), al equipo, los lugares y las instalaciones mencionados en el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 1584 (2005), de 1º de febrero de 2005, así como a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y a las fuerzas francesas que la respaldan para permitirles desempeñar sus respectivos mandatos

establecidos en los párrafos 2 y 8 de la resolución 1739 (2007), de 10 de enero de 2007, y prorrogados en la resolución 1765 (2007);

5. *Decide* que cualquier obstáculo grave a la libertad de circulación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y de las fuerzas francesas que la respaldan, o cualquier ataque u obstrucción contra las actividades de la Operación, las fuerzas francesas, el Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, el Facilitador mencionado en el párrafo 10 de la resolución 1765 (2007) o su Representante Especial para Côte d'Ivoire constituirá una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional a los efectos de lo dispuesto en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);

6. *Pide* al Secretario General y al Gobierno de Francia que lo informen inmediatamente, por conducto del Comité, de cualquier obstáculo grave a la libertad de circulación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y las fuerzas francesas que la respaldan, incluidos los nombres de los responsables, y pide al Representante Especial del Secretario General, al Facilitador o a su Representante Especial para Côte d'Ivoire que le informe inmediatamente, por conducto del Comité, de cualquier ataque u obstrucción contra sus actividades;

7. *Pide* a todos los Estados interesados, en particular a los de la región, que cooperen plenamente con el Comité, y autoriza al Comité a solicitar toda la información adicional que considere necesaria;

8. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos establecido en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006), de 15 de diciembre de 2006, hasta el 31 de octubre de 2008, y pide al Secretario General que tome las medidas administrativas necesarias;

9. *Insta* a todas las partes de Côte d'Ivoire y, en particular, a las autoridades civiles y militares de Côte d'Ivoire, a que colaboren más activamente con el Grupo de Expertos y le proporcionen la información y la documentación que solicite con miras a cumplir su mandato;

10. *Pide* al Grupo de Expertos que presente al Comité un informe de mitad de período a más tardar el 15 de abril de 2008 y que, por conducto del Comité, presente al Consejo de Seguridad, por escrito quince días antes de que finalice el período de su mandato, un informe final sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005), así como recomendaciones al respecto;

11. *Pide* al Secretario General que le comunique cuando proceda, por conducto del Comité, la información reunida por la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, acerca del suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

12. *Pide* al Gobierno de Francia que le comunique cuando proceda, por conducto del Comité, la información reunida por las fuerzas francesas y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, acerca del suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

13. *Pide* al Proceso de Kimberley que le comunique cuando proceda, por conducto del Comité, información que, de ser posible, haya sido examinada por el Grupo de Expertos, sobre la producción y la exportación ilícita de diamantes;

14. *Insta* a todos los Estados, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y partes interesadas, incluido el Proceso de Kimberley, a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y las fuerzas francesas, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles contravenciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) y reiteradas en el párrafo 1 *supra*;

15. *Subraya* que está plenamente dispuesto a imponer sanciones específicas contra las personas designadas por el Comité sobre las que se haya determinado, entre otras cosas, que:

- a) Constituyen una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional en Côte d'Ivoire, en particular por obstaculizar la aplicación del proceso de paz mencionado en el Acuerdo Político de Uagadugú;
 - b) Atacan u obstaculizan la labor de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, las fuerzas francesas que la respaldan, el Representante Especial del Secretario General, el Facilitador o su Representante Especial para Côte d'Ivoire;
 - c) Son responsables de obstaculizar la libertad de circulación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y las fuerzas francesas que la respaldan;
 - d) Son responsables de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire;
 - e) Incitan públicamente al odio y a la violencia;
 - f) Actúan en contravención de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004);
16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5772ª sesión.

Decisiones

El 21 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta³³⁵ al Secretario General en que le informaba de que su carta, de fecha 28 de noviembre de 2007³³⁶, se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes hicieron suya su recomendación y tomaron nota de la intención expresada en ella.

En su 5820ª sesión, celebrada el 15 de enero de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Côte d'Ivoire

“Decimoquinto informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (S/2008/1)”.

Resolución 1795 (2008) de 15 de enero de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1739 (2007), de 10 de enero de 2007, y 1765 (2007), de 16 de julio de 2007, y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d'Ivoire,

Reafirmando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando que hizo suyo el acuerdo firmado el 4 de marzo de 2007 en Uagadugú por el Presidente Laurent Gbagbo y el Sr. Guillaume Soro (“Acuerdo Político de Uagadugú”)³³⁴, y que apoyó el nombramiento del Sr. Soro como Primer Ministro,

Expresando su reconocimiento una vez más al Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de Burkina Faso, Presidente Blaise Compaoré (“el

³³⁵ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/754, aparece en la página 39 del presente volumen.

³³⁶ S/2007/753.

Facilitador”), por sus constantes gestiones para facilitar el diálogo directo entre las partes de Côte d’Ivoire, que hicieron posible, en particular, la firma del Acuerdo Político de Uagadugú, encomiando y alentando la labor que sigue realizando la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para promover la paz y la estabilidad en Côte d’Ivoire, y reiterando su pleno apoyo a dicha labor,

Reiterando su enérgica condena de todo intento de desestabilizar por la fuerza el proceso de paz, en particular del atentado cometido el 29 de junio de 2007 en Bouaké contra el Primer Ministro de Côte d’Ivoire, Sr. Guillaume Soro, en el que resultaron muertas varias personas, y destacando que es preciso hacer comparecer ante la justicia a los autores de esos actos criminales,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General de 2 de enero de 2008³³⁷,

Reiterando su firme condena de todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en Côte d’Ivoire,

Recordando su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativa a los niños y los conflictos armados, y las ulteriores conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados acerca de las partes en el conflicto armado en Côte d’Ivoire³³⁸,

Recordando también su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, y su resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento, según lo acordado por las partes en la reunión del Comité de Evaluación y Apoyo, celebrada el 11 de mayo de 2007, y por el Facilitador, de un órgano consultivo internacional encargado de acompañar a las fuerzas políticas de Côte d’Ivoire y al Facilitador en la aplicación del Acuerdo Político de Uagadugú, destacando la importancia de que ese órgano participe en las reuniones del Comité, en calidad de observador, y recordando que puede ser consultado en todo momento por el Facilitador,

Acogiendo con beneplácito también el éxito de la mesa redonda de donantes que tuvo lugar el 18 de julio de 2007, y poniendo de relieve la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional sigan prestando su apoyo a fin de fortalecer la capacidad del Gobierno de Côte d’Ivoire y de los órganos electorales para organizar las elecciones presidenciales y legislativas,

Habiendo determinado que la situación imperante en Côte d’Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* el segundo y tercer acuerdos suplementarios al Acuerdo Político de Uagadugú (“los acuerdos suplementarios”), firmados por el Presidente Laurent Gbagbo y el Sr. Guillaume Soro el 28 de noviembre de 2007 en Uagadugú con la facilitación del Presidente Blaise Compaoré, de Burkina Faso;

2. *Toma nota* de las recomendaciones de la Unión Africana al respecto, hace suyos los acuerdos suplementarios, exhorta a las partes de Côte d’Ivoire a que apliquen los acuerdos suplementarios y el Acuerdo Político de Uagadugú³³⁴ íntegramente, de buena fe y dentro del plazo modificado que se establece en los acuerdos, para lo cual las partes de Côte d’Ivoire habrán de redoblar sus esfuerzos, y alienta a la comunidad internacional a prestar un continuo apoyo a tal efecto;

3. *Encomia* al Facilitador por sus constantes gestiones en apoyo del proceso de paz y alienta a las partes de Côte d’Ivoire a que sigan haciendo progresos concretos, en particular en la

³³⁷ S/2008/1.

³³⁸ S/2007/93, anexo.

identificación de la población de Côte d'Ivoire y el registro de los votantes, el desarme y desmantelamiento de las milicias, el programa de desarme, desmovilización y reintegración, la unificación y reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad, y el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país;

4. *Decide* prorrogar hasta el 30 de julio de 2008 los mandatos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y de las fuerzas francesas que la respaldan, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1739 (2007), con el fin de ayudar a organizar en Côte d'Ivoire elecciones libres, abiertas, limpias y transparentes en el plazo previsto en el Acuerdo político de Uagadugú y los acuerdos suplementarios;

5. *Pide* a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire que, dentro de los límites de los recursos de que dispone y de conformidad con su mandato, apoye la plena aplicación del Acuerdo político de Uagadugú y del tercer acuerdo suplementario;

6. *Exhorta* a todas las partes interesadas a asegurar que se tenga en cuenta la protección de las mujeres y los niños al aplicar el Acuerdo Político de Uagadugú, así como en las etapas de reconstrucción y recuperación después del conflicto, entre otros medios, vigilando constantemente la situación de las mujeres y los niños e informando al respecto;

7. *Invita* a los firmantes del Acuerdo Político de Uagadugú a que adopten las medidas necesarias para proteger a la población civil vulnerable, incluso garantizando el regreso voluntario, la reinstalación, la reintegración y la seguridad de las personas desplazadas, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y a que cumplan a ese respecto los compromisos que asumieron en virtud del Acuerdo y las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional humanitario;

8. *Expresa su intención* de examinar, a más tardar el 30 de julio de 2008, los mandatos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y las fuerzas francesas que la respaldan, así como el número de efectivos de la Operación, a la luz de los progresos alcanzados en la aplicación de las medidas clave del proceso de paz, y pide al Secretario General que le presente un informe sobre dichas medidas clave tres semanas antes de esa fecha;

9. *Apoya plenamente* la labor del Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, y recuerda que éste se encargará de certificar que cada una de las etapas del proceso electoral ofrezca todas las garantías necesarias para que se celebren unas elecciones presidenciales y legislativas abiertas, libres, limpias y transparentes con arreglo a las normas internacionales;

10. *Pide* al Secretario General que lo informe periódicamente, en particular de la preparación del proceso electoral, incluido el registro de votantes, y especialmente que le presente un informe al respecto a más tardar el 15 de abril de 2008, y acoge con beneplácito que se cree una célula de apoyo a la certificación en la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire para que preste asistencia al Representante Especial en el cumplimiento de esa tarea;

11. *Pide también* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que en la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire se aplique plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que mantenga informado al Consejo al respecto, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidos cursos de sensibilización con anterioridad al despliegue, y otras medidas para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

12. *Recuerda* la importancia de las disposiciones del Acuerdo Político de Uagadugú y de los acuerdos suplementarios, incluidos el párrafo 8.1 del Acuerdo Político y los párrafos 8 y 9 del tercer acuerdo suplementario, e insta a las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire a que recurran a la mediación del Facilitador para resolver cualquier dificultad importante relacionada con el proceso electoral;

13. *Alienta* al Facilitador a que siga apoyando el proceso encaminado a resolver la crisis de Côte d'Ivoire y pide a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire que siga

ayudándolo, así como a su Representante Especial en Abidján, Sr. Boureima Badin, en sus tareas de facilitación, incluso prestando asistencia al Facilitador, cuando corresponda y así lo solicite, en el desempeño de su función de arbitraje con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8.1 del Acuerdo Político de Uagadugú y los párrafos 8 y 9 del tercer acuerdo suplementario;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5820ª sesión.

Decisiones

En su 5880ª sesión, celebrada el 29 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Côte d'Ivoire

“Decimosexto informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (S/2008/250)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³³⁹:

“El Consejo de Seguridad recuerda que hizo suyo el Acuerdo político de Uagadugú³³⁴, así como sus acuerdos suplementarios.

“El Consejo celebra la aprobación por las autoridades de Côte d'Ivoire de la propuesta formulada por la Comisión Electoral Independiente de organizar elecciones presidenciales el 30 de noviembre de 2008. Subraya que este anuncio, que cuenta con el respaldo de todas las partes de Côte d'Ivoire, y la firma por el Presidente Laurent Gbagbo de los decretos conexos, constituye un importante avance. El Consejo alienta a las partes de Côte d'Ivoire a que redoblen sus esfuerzos para cumplir ese compromiso, y a la comunidad internacional a que continúe prestando su apoyo para lograr ese objetivo.

“El Consejo encomia al Facilitador, Presidente Blaise Compaoré de Burkina Faso, por su labor constante en apoyo del proceso de paz en Côte d'Ivoire, en particular por medio de los mecanismos de seguimiento y concertación del Acuerdo político de Uagadugú. Este apoyo a las medidas del Presidente Laurent Gbagbo y el Primer Ministro Guillaume Soro, con la activa participación del Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, Sr. Choi Young-Jin, ha servido de base para lograr el consenso entre todos los partidos políticos a fin de celebrar elecciones presidenciales en 2008.

“El Consejo reafirma su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General, y recuerda que el Representante Especial certificará que todas las etapas del proceso electoral ofrezcan todas las garantías necesarias para la celebración de elecciones presidenciales y legislativas abiertas, libres, limpias y transparentes de conformidad con las normas internacionales, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1795 (2008). En particular, apoya plenamente el marco basado en cinco criterios elaborado por el Sr. Choi a ese respecto, que fue bien recibido por las partes de Côte d'Ivoire.

“El Consejo acoge con satisfacción la visita del Secretario General a Burkina Faso y Côte d'Ivoire del 22 al 24 de abril de 2008 y considera alentador que todos los partidos políticos hayan firmado, bajo los auspicios del Secretario General, un código de buena conducta para las elecciones.

“El Consejo acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 15 de abril de 2008³⁴⁰. Alienta a las partes de Côte d'Ivoire a que aprovechen el proceso en curso de los

³³⁹ S/PRST/2008/11.

³⁴⁰ S/2008/250.

tribunales móviles para la identificación de la población del país y la inscripción de votantes. El Consejo espera con interés la publicación de la lista electoral, avance esencial en el proceso electoral.

“El Consejo exhorta a las partes a que hagan progresos concretos para promover la estabilidad política y la seguridad, en particular en el contexto de las elecciones presidenciales que van a celebrarse, en ámbitos fundamentales como el desarme y desmantelamiento de las milicias, el programa de desarme, desmovilización y reintegración, el almacenamiento de armas, la unificación y reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad y el pleno restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país.

“El Consejo toma nota con agradecimiento del apoyo de los donantes bilaterales y multilaterales, en particular la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión Africana y la Unión Europea. Exhorta a los donantes y al Gobierno de Côte d’Ivoire a que hagan nuevos esfuerzos para financiar el proceso electoral, incluso mediante el fondo fiduciario establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a tal efecto, y hace un llamamiento a las autoridades de Côte d’Ivoire para que cooperen plenamente con los donantes. Además, alienta a la comunidad internacional a que aumente el apoyo financiero que presta a la facilitación.

“El Consejo expresa su reconocimiento ante el papel desempeñado por la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire, que ha contado con el apoyo de las fuerzas francesas, en el logro de la seguridad necesaria para el proceso de paz y la prestación del apoyo logístico requerido para la preparación de las elecciones. Acoge con satisfacción la evaluación del nivel de efectivos de la Operación que hace el Secretario General en su informe. El Consejo examinará antes del 30 de julio de 2008 los mandatos de la Operación y de las fuerzas francesas que la apoyan, así como el nivel de efectivos de la Operación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1795 (2008).

“El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga periódicamente informado de la situación, y en particular sobre el apoyo logístico que preste la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire a las elecciones.”

El 30 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión a África³⁴¹.

En su 5945ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Côte d’Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Côte d’Ivoire

“Decimoséptimo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (S/2008/451)”.

Resolución 1826 (2008) de 29 de julio de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1739 (2007), de 10 de enero de 2007, 1765 (2007), de 16 de julio de 2007, y 1795 (2008), de 15 de enero de 2008, y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d’Ivoire, y la resolución 1777 (2007), de 20 de septiembre de 2007, relativa a la situación en Liberia,

³⁴¹ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2008/347, aparece en la página 59 del presente volumen. La misión tuvo lugar del 31 de mayo al 10 de junio de 2008 (véase S/2008/460).

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando que hizo suyos el acuerdo firmado en Uagadugú el 4 de marzo de 2007 por el Presidente Laurent Gbagbo y el Sr. Guillaume Soro (el "Acuerdo Político de Uagadugú"³³⁴) y los acuerdos suplementarios posteriores, según recomendó la Unión Africana,

Recordando también que celebró el anuncio hecho por las autoridades de Côte d'Ivoire de que organizarían la primera vuelta de las elecciones presidenciales el 30 de noviembre de 2008³³⁹ y que alentó a las partes de Côte d'Ivoire a que redoblaran sus esfuerzos para cumplir ese compromiso, y a la comunidad internacional a que continuara prestando su apoyo a tal efecto,

Expresando una vez más su reconocimiento al Presidente de Burkina Faso Blaise Compaoré ("el Facilitador"), por las gestiones que sigue realizando en apoyo del proceso de paz en Côte d'Ivoire, en particular mediante los mecanismos de seguimiento del Acuerdo Político de Uagadugú, encomiando y alentando la labor que siguen llevando a cabo la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para promover la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, y reiterando su pleno apoyo a dicha labor,

Destacando una vez más la importancia de que el órgano consultivo internacional participe en las reuniones del Comité de Evaluación y Apoyo, en calidad de observador, y recordando que puede ser consultado en todo momento por el Facilitador,

Reiterando su enérgica condena de todo intento de desestabilizar por la fuerza el proceso de paz, y expresando su intención de examinar sin demora la situación después de todo intento de ese tipo, sobre la base de un informe del Secretario General,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General de 10 de julio de 2008³⁴²,

Señalando con preocupación que, a pesar del mejoramiento sostenido de la situación general respecto de los derechos humanos, persisten los casos de violaciones de esos derechos cometidas contra civiles, incluso numerosos actos de violencia sexual, destacando que se debe hacer comparecer a los autores ante la justicia y reiterando su enérgica condena de todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire,

Recordando su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativa a los niños y los conflictos armados, y las conclusiones posteriores del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados en relación con las partes en el conflicto armado de Côte d'Ivoire³⁴³,

Recordando también sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, y su resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados, en la que condena toda violencia sexual, y alentando al Secretario General a incorporar la perspectiva de género en el cumplimiento del mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire,

Poniendo de relieve la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional sigan prestando apoyo al fortalecimiento de la capacidad del Gobierno de Côte d'Ivoire y los órganos electorales para organizar el proceso electoral,

Habiendo determinado que la situación imperante en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

³⁴² S/2008/451.

³⁴³ S/AC.51/2008/5 y Corr.1.

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de enero de 2009 los mandatos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y de las fuerzas francesas que la respaldan, establecidos en la resolución 1739 (2007), en particular a fin de apoyar la organización de elecciones libres, abiertas, limpias y transparentes en Côte d'Ivoire;
2. *Pide* a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire que, dentro de los límites de los recursos de que dispone y con arreglo a su mandato, apoye la plena aplicación del Acuerdo Político de Uagadugú³³⁴ y sus acuerdos suplementarios y, en particular, que contribuya a procurar la seguridad necesaria para el proceso de paz y para el proceso electoral, y que preste apoyo logístico a la Comisión Electoral Independiente en la preparación y celebración de las elecciones;
3. *Alienta encarecidamente* a las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Côte d'Ivoire y a las Forces nouvelles a que elaboren conjuntamente un plan amplio para garantizar la seguridad de las elecciones, en coordinación estrecha con el Facilitador y con el apoyo técnico y logístico de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, que está respaldada por las fuerzas francesas;
4. *Alienta* a las partes de Côte d'Ivoire a que realicen nuevos progresos concretos, en particular respecto de la eliminación de los obstáculos logísticos que restan y que dificultan la identificación de la población, el registro de los votantes, el desarme y el desmantelamiento de las milicias, el acantonamiento y el programa de desarme, desmovilización y reintegración, la unificación y reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad, y el restablecimiento en todo el país de la autoridad del Estado;
5. *Insta* a los partidos políticos a que cumplan plenamente el Código de Buena Conducta para las elecciones que firmaron bajo los auspicios del Secretario General y, en particular, insta a las autoridades de Côte d'Ivoire a que permitan un acceso equitativo a los medios de difusión públicos;
6. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que aseguren que en la aplicación del Acuerdo Político de Uagadugú, así como en las etapas de reconstrucción y recuperación después del conflicto, se incorpore la protección de las mujeres y los niños, incluida la vigilancia constante de su situación y la presentación de informes al respecto;
7. *Destaca* la importancia de asegurar que se protejan y respeten por igual los derechos humanos de todos los nacionales de Côte d'Ivoire en cuanto se refiere al sistema electoral, y en particular que se eliminen los obstáculos y las dificultades para la participación y la intervención plena de la mujer en la vida pública;
8. *Invita* a los signatarios del Acuerdo Político de Uagadugú a que adopten las medidas necesarias para proteger a la población civil vulnerable, incluso garantizando el retorno voluntario, la reinstalación, la reintegración y la seguridad de las personas desplazadas, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que, a ese respecto, cumplan sus compromisos con arreglo al Acuerdo y las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario;
9. *Expresa su intención* de examinar, a más tardar el 31 de enero de 2009, los mandatos de la Operación y de las fuerzas francesas que la respaldan, así como el nivel de efectivos de la Operación, a la luz de los progresos realizados en la ejecución de las medidas fundamentales del proceso de paz y el avance del proceso electoral, y pide al Secretario General que tres semanas antes de esa fecha le presente un informe al respecto, que incluya puntos de referencia para la posible reducción gradual del nivel de efectivos de la Operación, teniendo en cuenta el proceso electoral y la situación sobre el terreno, en particular las condiciones de seguridad;
10. *Reitera su pleno apoyo* a la labor del Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, recuerda que éste se encargará de certificar que cada una de las etapas del proceso electoral ofrezca todas las garantías necesarias para que se celebren elecciones presidenciales y legislativas abiertas, libres, limpias y transparentes con arreglo a las normas internacionales, y reafirma su apoyo al marco basado en cinco criterios que elaboró el Representante Especial y al cual se hace referencia en el informe del Secretario General de 15 de abril de 2008³⁴⁰;

11. *Recuerda* que la publicación de la lista electoral constituye un paso esencial del proceso electoral, exhorta a la Comisión Electoral Independiente, los operadores técnicos, las autoridades de Côte d'Ivoire y los partidos políticos a que redoblen sus esfuerzos en tal sentido, y pide al Representante Especial que la certifique explícitamente;

12. *Acoge con beneplácito* la asistencia financiera prestada por los donantes a la Comisión Electoral Independiente, que permitió financiar el proceso electoral;

13. *Exhorta* a los donantes a que aumenten, en particular, su apoyo financiero al acantonamiento, el desarme y la reintegración de los excombatientes y milicianos, y el restablecimiento en todo el país de la administración del Estado;

14. *Encomia* al Representante Especial por sus gestiones para facilitar el proceso de reinserción de los excombatientes mediante la iniciación de mil microproyectos y alienta a los donantes a que contribuyan a su financiación;

15. *Pide* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y que mantenga informado al Consejo, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización con anterioridad al despliegue, y otras medidas para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

16. *Recuerda* la importancia de las disposiciones del Acuerdo Político de Uagadugú y de sus acuerdos suplementarios, en particular el apartado 1 del párrafo 8 del Acuerdo Político y los párrafos 8 y 9 del tercer acuerdo suplementario, e insta a las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire a que recurran a la mediación del Facilitador ante cualquier dificultad importante relacionada con el proceso electoral;

17. *Encomia* al Facilitador por seguir apoyando el proceso encaminado a resolver la crisis de Côte d'Ivoire y pide a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire que le siga prestando asistencia, así como a su Representante Especial en Abidján, Sr. Boureima Badini, en las actividades de facilitación, incluso ayudando al Facilitador, cuando proceda y a solicitud de éste, a desempeñar la función de arbitraje prevista en el apartado 1 del párrafo 8 del Acuerdo Político de Uagadugú y los párrafos 8 y 9 del tercer acuerdo suplementario;

18. *Pide* al Secretario General que lo informe periódicamente de la situación y de los preparativos del proceso electoral, incluido el proceso de establecimiento de la lista electoral, y especialmente presentándole un informe al respecto a más tardar el 15 de octubre de 2008;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5945ª sesión.

MISIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD³⁴⁴

Decisiones

El 31 de octubre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión a Timor-Oriental³⁴⁵.

³⁴⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2003.

³⁴⁵ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/647, aparece en la página 28 del presente volumen. La misión tuvo lugar del 24 al 30 de noviembre de 2007 (véase S/2007/711).

En su 5791ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante de Timor-Leste a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Misión del Consejo de Seguridad

“Exposición del Jefe de la Misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste”.

En su 5801ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar a los representantes de Australia, Filipinas, el Japón, Nueva Zelanda, Portugal y Timor-Leste a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Misión del Consejo de Seguridad

“Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste, 24 a 30 de noviembre de 2007 (S/2007/711)”.

El 30 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión a África³⁴⁶.

En su 5915ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el Consejo examinó el tema titulado:

“Misión del Consejo de Seguridad

“Informe de la misión del Consejo de Seguridad a África (31 de mayo a 10 de junio de 2008)”.

EXPOSICIONES DE PRESIDENTES DE ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD³⁴⁷

Decisiones

En su 5779ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Australia, el Canadá, Cuba, Liechtenstein, Portugal y la República Bolivariana de Venezuela a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”.

En su 5806ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2007, el Consejo examinó el tema debatido en la 5779 sesión.

En su 5886ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Australia, Cuba, Eslovenia, la India, Israel, el Japón, Qatar, la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”.

CUESTIONES TRANSFRONTERIZAS EN EL ÁFRICA OCCIDENTAL³⁴⁸

Decisiones

El 31 de agosto de 2007³⁴⁹, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General en que le informaba de que su carta, de fecha 27 de agosto de 2007³⁵⁰, se había

³⁴⁶ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2008/347, aparece en la página 59 del presente volumen. La misión tuvo lugar del 31 de mayo al 10 de junio de 2008 (véase S/2008/460).

³⁴⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2002.

³⁴⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2004.

³⁴⁹ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/523, aparece en la página 46 del presente volumen.

³⁵⁰ S/2007/522.

señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes tomaron nota de la información que figuraba en su carta y de la intención expresada en ella.

El 21 de diciembre de 2007³⁵¹, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General en que le informaba de que su carta, de fecha 28 de noviembre de 2007³⁵², se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes hicieron suya su recomendación y tomaron nota de la intención expresada en ella.

El 26 de febrero de 2008³⁵³, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que su carta, de fecha 21 de febrero de 2008³⁵⁴, se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes tomaron nota de la información que figuraba en su carta y de la intención expresada en ella.

NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN EN MASA³⁵⁵

Decisión

En su 5877ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “No proliferación de armas de destrucción en masa”.

Resolución 1810 (2008) de 25 de abril de 2008

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y 1673 (2006), de 27 de abril de 2006,

Reafirmando también que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando además la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad en la reunión del Consejo celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 31 de enero de 1992³⁵⁶, en particular la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme y eviten la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción en masa,

Reafirmando que la prevención de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas no debe obstaculizar la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología con fines pacíficos y que, al mismo tiempo, los objetivos de la utilización con fines pacíficos no deben servir para encubrir la proliferación,

Afirmando su determinación de tomar medidas adecuadas y eficaces contra toda amenaza a la paz y la seguridad internacionales causada por la proliferación de las armas nucleares, químicas

³⁵¹ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/754, aparece en la página 39 del presente volumen.

³⁵² S/2007/753.

³⁵³ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2008/128, aparece en la página 51 del presente volumen.

³⁵⁴ S/2008/127.

³⁵⁵ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2004.

³⁵⁶ S/23500.

y biológicas y de sus sistemas vectores, de conformidad con su responsabilidad primordial, según lo previsto en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su decisión de que ninguna de las obligaciones enunciadas en la resolución 1540 (2004) se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³⁵⁷, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción³⁵⁸ y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción³⁵⁹, o que modifique las atribuciones del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas,

Señalando que, de conformidad con el derecho internacional, es necesario que haya cooperación entre los Estados para contrarrestar el tráfico ilícito por agentes no estatales de armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos,

Respaldando la labor llevada a cabo por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (en adelante “el Comité 1540”), de conformidad con su quinto programa de trabajo,

Teniendo en cuenta la importancia del informe solicitado en el párrafo 6 de la resolución 1673 (2006),

Observando que no todos los Estados han presentado al Comité 1540 sus informes nacionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) y que la plena aplicación de la resolución 1540 (2004) por todos los Estados, incluida la aprobación de leyes nacionales y de medidas para dar cumplimiento a esas leyes, es una tarea a largo plazo que exigirá un esfuerzo permanente en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo a ese respecto la importancia del diálogo entre el Comité 1540 y los Estados Miembros, y destacando que el contacto directo es un medio efectivo de dicho diálogo,

Reconociendo también la necesidad de aumentar la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional, según proceda, con el fin de dar una respuesta mundial más contundente a este grave desafío y amenaza a la seguridad internacional,

Poniendo de relieve a ese respecto la importancia de prestar a los Estados, a solicitud de éstos, una asistencia efectiva que satisfaga sus necesidades, y destacando la importancia de asegurar que la función de intercambio de información en relación con la asistencia sea eficiente y accesible,

Tomando nota de los esfuerzos internacionales encaminados a aplicar plenamente la resolución 1540 (2004), en particular para prevenir la financiación de actividades relacionadas con la proliferación, teniendo en cuenta el marco de orientación proporcionado por el Grupo de acción financiera,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Reitera* las decisiones adoptadas y las exigencias enunciadas en la resolución 1540 (2004), y subraya la importancia de que todos los Estados cumplan en su integridad esa resolución;

2. *Pide nuevamente* a todos los Estados que aún no hayan presentado su primer informe sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar para aplicar la resolución 1540 (2004) que presenten sin demora tal informe al Comité 1540;

³⁵⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

³⁵⁸ *Ibid.*, vol. 1975, No. 33757

³⁵⁹ *Ibid.*, vol. 1015, No. 14860.

3. *Alienta* a todos los Estados que hayan presentado esos informes a que faciliten, en cualquier momento o a petición del Comité 1540, información complementaria sobre su aplicación de la resolución 1540 (2004);

4. *Alienta* a todos los Estados a preparar con carácter voluntario planes de acción resumidos, con la asistencia del Comité 1540, según proceda, en los que tracen sus prioridades y planes para aplicar las disposiciones fundamentales de la resolución 1540 (2004), y a presentar esos planes al Comité 1540;

5. *Alienta* a los Estados que tengan solicitudes de asistencia a que las transmitan al Comité 1540, y los alienta a usar el formulario modelo de asistencia del Comité a ese fin; insta a los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que informen al Comité 1540 según corresponda, el 25 de junio de 2008 a más tardar, de los ámbitos en que puedan prestar asistencia; y exhorta a los Estados y a dichas organizaciones, si no lo han hecho previamente, a que notifiquen al Comité 1540 un punto de contacto para la asistencia el 25 de junio de 2008 a más tardar;

6. *Decide* prorrogar el mandato del Comité 1540 por un período de tres años, durante el cual seguirá recibiendo la asistencia de expertos, hasta el 25 de abril de 2011;

7. *Pide* al Comité 1540 que complete su informe previsto en el párrafo 6 de la resolución 1673 (2006) y que se lo presente lo antes posible pero a más tardar el 31 de julio de 2008;

8. *Pide también* al Comité 1540 que considere la posibilidad de realizar un examen completo del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) y que le presente un informe sobre su examen de la cuestión, a más tardar el 31 de enero de 2009;

9. *Decide* que el Comité 1540 presente un programa de trabajo anual al Consejo de Seguridad antes del fin de enero de cada año;

10. *Decide también* que el Comité 1540 siga intensificando sus esfuerzos para promover la aplicación íntegra por todos los Estados de la resolución 1540 (2004) por medio de su programa de trabajo, que incluye la compilación de información sobre el grado de cumplimiento por los Estados de todos los aspectos de la resolución 1540 (2004) y medidas de divulgación, diálogo, asistencia y cooperación, y que tiene en cuenta en particular todos los aspectos que se mencionan en los párrafos 1 y 2 de dicha resolución, así como en el párrafo 3, que se refiere a: *a)* la rendición de cuentas, *b)* la protección física, *c)* los controles fronterizos y de policía, y *d)* los controles nacionales de exportación y transbordo, incluidos los controles del suministro de fondos y servicios, como la financiación, relacionados con esas exportaciones y transbordos;

11. *Decide además*, en ese sentido:

a) Alentar a continuar el diálogo que actualmente mantienen el Comité 1540 y los Estados sobre sus medidas adicionales para aplicar plenamente la resolución 1540 (2004) y sobre la asistencia técnica que se necesita y que se ofrece;

b) Pedir al Comité 1540 que continúe organizando actos de divulgación, y participando en ellos, en los planos regional, subregional y, si procede, nacionales a fin de promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados;

c) Instar al Comité 1540 a que siga fortaleciendo su función consistente en facilitar la asistencia técnica con miras a la aplicación de la resolución 1540 (2004), incluso participando activamente en la equiparación de los ofrecimientos y las solicitudes de asistencia por medios tales como formularios modelo de asistencia, planes de acción y demás información que reciba el Comité 1540;

d) Alentar al Comité 1540 a colaborar activamente con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para promover el intercambio de experiencias y las enseñanzas adquiridas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004), y coordinar la disponibilidad de programas que puedan facilitar el cumplimiento de dicha resolución;

e) Pedir al Comité 1540 que ofrezca oportunidades de interacción con los Estados interesados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004);

12. Reitera la necesidad de intensificar la cooperación que mantienen el Comité 1540, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, incluso, si procede, mediante un mejor intercambio de información, la coordinación de las visitas a los países dentro de sus respectivos mandatos, la asistencia técnica y otras cuestiones de interés para los tres comités, y expresa su intención de proporcionar orientación a los comités en ámbitos de interés común a fin de coordinar mejor sus actividades;

13. *Insta* al Comité 1540 a que aliente y aproveche plenamente las contribuciones financieras voluntarias para asistir a los Estados en la determinación y satisfacción de sus necesidades para aplicar la resolución 1540 (2004) y pide al Comité 1540 que considere opciones para perfeccionar y hacer más efectivos los instrumentos de financiación existentes y que presente al Consejo un informe sobre su examen del asunto a más tardar el 31 de diciembre de 2008;

14. *Decide* que el Comité 1540 le presente, a más tardar el 24 de abril de 2011, un informe sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) mediante el cumplimiento de lo que en ella se exige;

15. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5877ª sesión.

INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL SUDÁN³⁶⁰

Decisiones

El 7 de septiembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁶¹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 3 de septiembre de 2007, relativa a su intención de nombrar al Sr. Ashraf Jehangir Qazi (Pakistán) su Representante Especial para el Sudán³⁶², se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes tomaron nota de la intención expresada en ella.”

En su 5750ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

Resolución 1779 (2007) de 28 de septiembre de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en el Sudán, en particular las resoluciones 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, 1651 (2005), de 21 de diciembre de 2005, 1665 (2006), de 29 de marzo de 2006, 1672 (2006), de

³⁶⁰ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2004.

³⁶¹ S/2007/532.

³⁶² S/2007/531.

25 de abril de 2006, 1713 (2006), de 29 de septiembre de 2006, y 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, así como las declaraciones de su Presidencia sobre el Sudán,

Destacando nuevamente su firme compromiso con la causa de la paz en todo el Sudán, el pleno cumplimiento del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005³⁶³, la plena aplicación del marco acordado entre las partes para la solución del conflicto de Darfur (Acuerdo de Paz de Darfur), y el fin de la violencia y las atrocidades en Darfur,

Reiterando su convicción de que el Acuerdo de Paz de Darfur constituye la base para lograr una solución política duradera y la seguridad sostenida en Darfur y deplorando que los signatarios no hayan aplicado íntegramente el Acuerdo y que éste no haya sido firmado por todas las partes en el conflicto de Darfur,

Observando con profunda preocupación la persistencia de la violencia y la impunidad y el consiguiente deterioro de la situación humanitaria, reiterando su profunda preocupación por la seguridad de los civiles y los trabajadores de asistencia humanitaria y por el acceso de éstos a las poblaciones necesitadas, y exhortando a todas las partes de Darfur a que pongan fin de inmediato a las acciones ofensivas y se abstengan de realizar nuevos ataques violentos,

Exigiendo que no se produzcan bombardeos aéreos y que no se usen distintivos de las Naciones Unidas en las aeronaves utilizadas en esos ataques, instando encarecidamente a las partes que todavía no han aceptado participar en las negociaciones que se celebrarán el 27 de octubre de 2007 en la Jamahiriya Árabe Libia, con la mediación de la Unión Africana y las Naciones Unidas a que lo hagan de inmediato, y exigiendo a las partes en el conflicto que actúen con moderación y pongan fin a las acciones militares para crear un ambiente propicio a esas negociaciones,

Encomiando la labor de la Unión Africana, el Secretario General, sus enviados especiales y los dirigentes de la región para promover la paz y la estabilidad en Darfur, reiterando su pleno apoyo a esa labor, aguardando con interés el rápido despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), y expresando su firme apoyo al proceso político con la mediación de la Unión Africana y las Naciones Unidas,

Recordando la exposición de mitad de período que realizó el 13 de abril de 2007 el Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General con arreglo al apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) y cuyo mandato fue prorrogado en las resoluciones 1651 (2005), 1665 (2006) y 1713 (2006), tomando nota del informe final que el Grupo³⁶⁴, presentó al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) y que actualmente está en proceso de examen, y expresando su intención de estudiar más a fondo las recomendaciones del Grupo y considerar la adopción de nuevas medidas apropiadas,

Poniendo de relieve la necesidad de respetar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre las prerrogativas e inmunidades y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas³⁶⁵ aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas y las personas que participan en ellas,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

³⁶³ S/2005/78, anexo.

³⁶⁴ Véase S/2007/584, anexo.

³⁶⁵ Resolución 22 A (I) de la Asamblea General.

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de octubre de 2008 el mandato del Grupo de Expertos actual, nombrado originalmente con arreglo a la resolución 1591 (2005) y cuyo mandato se prorrogó en las resoluciones 1651 (2005), 1665 (2006) y 1713 (2006), y pide al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias;

2. *Pide* al Grupo de Expertos que presente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del apartado *a*) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) una exposición de mitad de período sobre su labor, a más tardar el 29 de marzo de 2008, y un informe provisional a más tardar noventa días después de la aprobación de la presente resolución, y que presente al Consejo, a más tardar treinta días antes del vencimiento de su mandato, un informe final con sus conclusiones y recomendaciones;

3. *Pide también* al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según corresponda, con las operaciones de la Misión de la Unión Africana en el Sudán y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) que la sucederá, y con la labor internacional para promover el proceso político en Darfur y, en este contexto, pide además al Grupo de Expertos que, en sus informes provisional y final, evalúe los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) y el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) y para reducir los obstáculos que entorpecen el proceso político;

4. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, la Unión Africana y demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda la información de que dispongan sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005);

5. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5750ª sesión.

Decisiones

En su 5752ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁶⁶:

“El 1º de octubre de 2007, se informó al Consejo de Seguridad del reciente ataque sufrido por tropas de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Haskanita, Darfur meridional (Sudán), presuntamente cometido por un grupo rebelde. El Consejo condena este ataque asesino y exige que no se escatimen esfuerzos hasta lograr que los agresores sean identificados y llevados ante la justicia.

“El Consejo lamenta la pérdida de vidas y las lesiones que se produjeron como resultado de este ataque y transmite sus condolencias a los Gobiernos, las familias y los colegas de los fallecidos y los heridos.

“El Consejo reitera su apoyo a la Misión de la Unión Africana en el Sudán, elogia la dedicación de su personal y manifiesta su reconocimiento a los países que aportan contingentes a la Misión.

“El Consejo recuerda que en su resolución 1769 (2007) exigió a todas las partes la cesación inmediata de las hostilidades y los ataques contra la Misión, la población civil y los organismos humanitarios. El Consejo insiste en que todas las partes en el Sudán cumplan esta exigencia y colaboren plenamente en el despliegue de los módulos de apoyo moderado

³⁶⁶ S/PRST/2007/35.

y en gran escala de las Naciones Unidas a la Misión, y con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

“El Consejo lamenta que el ataque se produjera en vísperas de las conversaciones de paz que darán comienzo el 27 de octubre en Trípoli, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Unión Africana. El Consejo subraya que todo intento de sabotear el proceso de paz es inaceptable.”

En su 5768ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁶⁷:

“El Consejo de Seguridad destaca la necesidad urgente de que se alcance un arreglo político incluyente y sostenible en Darfur y, a este respecto, acoge con sumo agrado la celebración de conversaciones de paz el 27 de octubre de 2007 en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia) bajo la dirección del Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Jan Eliasson, y el Enviado Especial de la Unión Africana para Darfur, Sr. Salim Ahmed Salim, que cuentan con el pleno apoyo del Consejo.

“El Consejo expresa su profunda preocupación por el continuo deterioro de las condiciones de seguridad y la situación humanitaria en Darfur e insta a todas las partes a que actúen de inmediato con moderación y eviten cualquier represalia o escalada.

“El Consejo exhorta a todas las partes a que asistan a las conversaciones y participen en ellas plenamente y de manera constructiva y que, como primera medida, acuerden y hagan efectiva con urgencia una cesación de las hostilidades supervisada por las Naciones Unidas y la Unión Africana. El Consejo subraya su disposición a adoptar medidas contra cualquier parte que pretenda menoscabar el proceso de paz, en particular mediante el incumplimiento de esa cesación de hostilidades o la obstaculización de las conversaciones, las operaciones de mantenimiento de la paz o la ayuda humanitaria. El Consejo reconoce también que deben respetarse las garantías procesales.

“El Consejo subraya que un arreglo político incluyente y el despliegue con éxito de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) son esenciales para el restablecimiento de la paz y la estabilidad en Darfur. El Consejo expresa su honda preocupación por los retrasos en el despliegue de la UNAMID. A este respecto, el Consejo exhorta a los Estados Miembros a que proporcionen con urgencia las unidades de aviación y transporte terrestre que la UNAMID sigue precisando y a todas las partes a que faciliten y aceleren el despliegue efectivo de la UNAMID.

“El Consejo pide al Secretario General que en los informes periódicos que ha de presentarle cada treinta días sobre la UNAMID, informe asimismo sobre los progresos que se estén realizando en el proceso político y respecto de la situación sobre el terreno y los obstáculos con que se esté tropezando.”

En su 5774ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2007, el Consejo examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2007/624)”.

**Resolución 1784 (2007)
de 31 de octubre de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Sudán,

³⁶⁷ S/PRST/2007/41.

Recordando también su resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados, en la cual reafirma, entre otras cosas, las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³⁶⁸, su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativa a los niños y los conflictos armados, su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, y su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000 relativa a la mujer y la paz y la seguridad,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán y de defender la causa de la paz,

Instando a las partes a que cumplan sus compromisos pendientes respecto de la aplicación del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005³⁶³, observando en particular la demora en el logro del redesplicue completo y verificado de las fuerzas a más tardar el 9 de julio de 2007 e instando a que se haga efectivo, y señalando la necesidad de que se siga avanzando en la demarcación de la frontera entre el norte y el sur y de que se aplique lo acordado respecto a la resolución del conflicto de Abyei³⁶³,

Recordando el compromiso de la comunidad internacional de apoyar el proceso del Acuerdo General de Paz, incluso mediante la asistencia para el desarrollo, y exhortando a los donantes a que apoyen la aplicación del Acuerdo, en particular llevando a la práctica las promesas hechas en 2005 en la conferencia de Oslo,

Instando al Gobierno de Unidad Nacional a que adopte todas las medidas necesarias para preparar la celebración de unas elecciones libres y limpias, en particular consignando los recursos necesarios para la realización de un censo nacional, e instando también a la comunidad internacional a que preste asistencia técnica y material para los preparativos electorales, incluida la realización del censo nacional,

Acogiendo con satisfacción la continuidad de los retornos organizados de desplazados internos de Jartum al Kordofán meridional y al Sudán Meridional y de refugiados de países de asilo al Sudán Meridional, y alentando a que se promuevan medidas, incluido el suministro de los recursos necesarios a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los asociados en la ejecución, para asegurar la sostenibilidad de esos retornos,

Elogiando la labor de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán en apoyo del Acuerdo General de Paz, y elogiando la dedicación constante de los países que aportan contingentes en apoyo de esta Misión,

Acogiendo con satisfacción la designación por el Secretario General del Sr. Ashraf Jehangir Qazi para el cargo de Representante Especial del Secretario General para el Sudán y de la Sra. Ameerah Haq para el cargo de Representante Especial Adjunta del Secretario General y Coordinadora Residente y Coordinadora de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas,

Reiterando su preocupación por las restricciones y por todos los obstáculos impuestos a la circulación del personal y el material de la Misión, y el efecto negativo que dichas restricciones y obstáculos tienen en la capacidad de la Misión para cumplir su mandato con eficacia y en la capacidad de la comunidad de asistencia humanitaria para llegar a las personas afectadas, y exhortando a todas las partes a que cumplan con sus obligaciones internacionales a este respecto, así como las establecidas en el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas,

Elogiando los esfuerzos desplegados por la Misión en Darfur y su facilitación de la asunción de las responsabilidades relativas al mantenimiento de la paz en Darfur por la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID),

Reconociendo que la aplicación efectiva del Acuerdo General de Paz es esencial para solucionar la crisis en Darfur e instaurar una paz y estabilidad sostenibles en la región,

³⁶⁸ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

condenando los actos de violencia perpetrados por todas las partes, y pidiendo que los módulos de apoyo moderado y en gran escala de las Naciones Unidas a la Misión de la Unión Africana en el Sudán se desplieguen cuanto antes, que la UNAMID se despliegue plenamente y que se proporcione protección a los trabajadores de asistencia humanitaria,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el Sudán, de fecha 23 de octubre de 2007³⁶⁹, y sobre los niños y los conflictos armados en el Sudán, de fecha 29 de agosto de 2007³⁷⁰, y del informe del Consejo de Seguridad tras su misión al Sudán de junio de 2007³⁷¹,

Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán hasta el 30 de abril de 2008, con la intención de renovarlo por períodos sucesivos;

2. *Pide* al Secretario General que lo informe cada tres meses sobre la aplicación del mandato de la Misión, los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo General de Paz³⁶³, y el respeto de la cesación del fuego;

3. *Destaca* la importancia de aplicar plenamente y con prontitud todos los elementos del Acuerdo General de Paz, el Acuerdo de Nyamena de cesación del fuego por motivos humanitarios, el Acuerdo de Paz de Darfur y el Acuerdo de Paz del Sudán Oriental de 14 de octubre de 2006, y exhorta a las partes a respetar sin demora los compromisos contraídos en virtud de esos acuerdos;

4. *Destaca también* el papel esencial de la Comisión de evaluación, que supervisa la aplicación del Acuerdo General de Paz y presenta informes al respecto, pide que se refuerce la autonomía de la Comisión, y espera con interés la presentación del informe y de las recomendaciones provisionales de la Comisión en enero de 2008;

5. *Exhorta* a todas las partes a que convengan inmediatamente en que la Misión lleve a cabo actividades de vigilancia y verificación plenas y sin restricciones en la región de Abyei, sin perjuicio de lo que dispongan ambas partes en el acuerdo final sobre las fronteras reales;

6. *Insta* a la Misión a que continúe con su labor, en el marco de su mandato, de evaluar los progresos logrados en el redespliegue de las fuerzas, en particular en las zonas de Unity, Alto Nilo, Kordofán meridional, Abyei y Nilo Azul, y a que refuerce su capacidad para ayudar a las partes a reducir las tensiones en zonas de posibles conflictos entre ellas, e insta asimismo a las partes a que, de manera inmediata intensifiquen sus esfuerzos para concluir el despliegue de las fuerzas;

7. *Exhorta* a las partes a que adopten medidas para reducir las tensiones en la región de Abyei, incluso mediante el alejamiento de sus fuerzas de la controvertida frontera del 1º de enero de 1956 y mediante la puesta en marcha de una administración provisional y un acuerdo sobre las fronteras, y expresa su apoyo a la Misión para que, en el marco de su mandato y de conformidad con el Acuerdo General de Paz, preste ayuda a las partes a supervisar la aplicación de todos los acuerdos que puedan concertar al respecto, incluso mediante el despliegue de personal de la Misión a zonas de las que se puedan retirar fuerzas;

8. *Recuerda* el mandato de la Misión de hacer de enlace con los donantes bilaterales respecto de la formación de unidades integradas conjuntas, insta a la Misión a que convenga en un plan de apoyo con la Junta Mixta de Defensa, insta también a los donantes a que presten apoyo, por mediación de la Misión, a fin de lograr el pleno establecimiento lo antes posible de las unidades integradas conjuntas, e insta asimismo a la Misión a que colabore en las labores de

³⁶⁹ S/2007/624.

³⁷⁰ S/2007/520.

³⁷¹ Véase S/2007/421 y Corr.1.

desarme voluntario y recogida y destrucción de armas en aplicación de los planes elaborados en virtud del Acuerdo General de Paz en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración;

9. *Insta* a la Misión, en el marco de su mandato y en colaboración con las partes interesadas, a que apoye en mayor medida al Consejo Nacional de Coordinación del Desarme, la Desmovilización y la Reintegración y a las comisiones septentrional y meridional de desarme, desmovilización y reintegración, e insta asimismo a los donantes a que respondan a las solicitudes de asistencia de la dependencia conjunta de desarme, desmovilización y reintegración de las Naciones Unidas;

10. *Recuerda* el mandato de la Misión de proporcionar orientación y asistencia técnica en apoyo de los preparativos para la celebración de elecciones y referendos con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo General de Paz e insta a la Misión a que continúe con su labor al respecto, incluso mediante la prestación de apoyo técnico y logístico para la elaboración del censo nacional, en colaboración con el Gobierno de Unidad Nacional y con otras oficinas pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Pide* a la Misión que preste apoyo a la reconciliación en todos sus aspectos, insistiendo en el papel de la mujer y de la sociedad civil, y que colabore con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos;

12. *Exhorta* a las partes en el Acuerdo General de Paz y en el comunicado firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Unidad Nacional en Jartum el 28 de marzo de 2007 a que apoyen, protejan y faciliten todas las operaciones de asistencia humanitaria en el Sudán;

13. *Recuerda* el papel de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán como facilitadora del despliegue de los módulos de apoyo moderado y en gran escala de las Naciones Unidas a la Misión de la Unión Africana en el Sudán, y pide al Gobierno de Unidad Nacional y a las demás partes que colaboren plenamente con este despliegue así como con el de todos los componentes de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID);

14. *Exhorta* al Gobierno de Unidad Nacional a que colabore plenamente con todas las operaciones de las Naciones Unidas en su territorio para la aplicación de sus mandatos;

15. *Pide* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que se siga aplicando plenamente en la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado al respecto, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluida la formación para crear conciencia antes del despliegue y otras medidas, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas en los casos en que su personal haya incurrido en tal conducta;

16. *Pide también* al Secretario General que, en su próximo informe trimestral al Consejo, incluya:

a) Una evaluación de los progresos realizados en la aplicación de planes elaborados en virtud del Acuerdo General de Paz en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración, y que establezca los puntos clave de una estrategia para lograr nuevos avances, incluidos los parámetros para medir dichos avances y, en concreto, el papel de la Misión en las diversas etapas de aplicación; y

b) Una evaluación de la necesidad de efectuar posibles cambios en el mandato de la Misión a fin de mejorar su capacidad para prestar asistencia a las partes en la aplicación del Acuerdo;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de esta cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5774ª sesión.

Decisiones

En su 5784ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Sudán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe del Secretario General sobre el despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2007/563)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar invitaciones al Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Jan Eliasson, y al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5789ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 6 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta³⁷² en que le informaba de que su carta, de fecha 21 de noviembre de 2007³⁷³, se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes tomaron nota de la información que figuraba en su carta y de la intención expresada en ella.

En su 5817ª sesión, celebrada el 9 de enero de 2008, el Consejo examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe del Secretario General sobre el despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2007/759 y Corr.1)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5818ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2008, el Consejo examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe del Secretario General sobre el despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2007/759 y Corr.1)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁷⁴:

“El Consejo de Seguridad condena en los términos más enérgicos posibles el ataque perpetrado el 7 de enero de 2008 por elementos de las Fuerzas Armadas del Sudán, confirmado por la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), contra un convoy de abastecimiento de la UNAMID. El Consejo destaca que todo ataque o amenaza contra la UNAMID es inaceptable y exige que no se repitan los ataques contra la UNAMID. El Consejo acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno del Sudán de hacer una investigación completa del incidente, junto con las Naciones Unidas y la Unión Africana.

³⁷² La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/720, aparece en la página 121 del presente volumen.

³⁷³ S/2007/719.

³⁷⁴ S/PRST/2008/1.

“El Consejo celebra el traspaso de autoridad de la operación de mantenimiento de la paz de la Unión Africana, la Misión de la Unión Africana en el Sudán, a la UNAMID, que tuvo lugar el 31 de diciembre de 2007, y encomia a la Misión por haber actuado con prontitud para comenzar el restablecimiento de la paz y la seguridad en Darfur.

“El Consejo pide al Gobierno del Sudán que agilice el pleno cumplimiento de su resolución 1769 (2007), en particular concluyendo todos los arreglos necesarios para lograr el pronto despliegue de una fuerza eficaz de la UNAMID.

“El Consejo insta al Gobierno del Sudán y a todos los grupos armados a que respeten una cesación del fuego inmediata y completa y exige que todas las partes cooperen plenamente con el despliegue de la UNAMID y respeten su seguridad y su libertad de circulación.

“El Consejo reitera que es fundamental lograr un arreglo político inclusivo y un despliegue satisfactorio de la UNAMID para restablecer la paz y la estabilidad en Darfur. El Consejo insta a todas las partes, incluidos los grupos rebeldes, a que participen de manera plena y constructiva en el proceso político bajo el liderazgo del Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Jan Eliasson, y el Enviado Especial de la Unión Africana para Darfur, Sr. Salim Ahmed Salim, que cuentan con todo el apoyo del Consejo. El Consejo expresa su disposición a adoptar medidas contra todas las partes que se interpongan en el proceso de paz, las operaciones humanitarias o el despliegue de la UNAMID. El Consejo también reconoce que los procedimientos reglamentarios deben seguir su curso.

“El Consejo expresa su inquietud por el deterioro de las condiciones de seguridad y humanitarias en Darfur y exhorta a las Naciones Unidas y a todos los Estados Miembros a que faciliten el despliegue rápido y completo de la UNAMID. El Consejo insta a los Estados Miembros que tengan capacidad para hacerlo a que aporten las unidades de transporte por helicóptero y otros medios necesarios para que la UNAMID pueda ejecutar con éxito su mandato.”

En su 5832ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 2008, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar invitaciones al Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Jan Eliasson, y al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación a la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Sra. Lila Hanitra Ratsifandrihamanana, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5840ª sesión, celebrada el 19 de febrero de 2008, el Consejo examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe del Secretario General sobre el Sudan (S/2008/64)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Sudán, Sr. Ashraf Jehangir Qazi, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5849ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2008, el Consejo examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe del Secretario General sobre el despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2008/98)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Edmond Mulet, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5872ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2008, el Consejo examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe del Secretario General sobre el despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2008/196)

“Informe del Secretario General sobre el despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2008/249)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar invitaciones al Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Rodolphe Adada, y al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. John Holmes, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En su 5882ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2008, el Consejo examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2008/267)”.

Resolución 1812 (2008) de 30 de abril de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Sudán,

Recordando también su resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados, en la cual se reafirman, entre otras cosas, las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³⁶⁸, su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativa a los niños y los conflictos armados, su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas, y su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán y de defender la causa de la paz,

Encomiando la labor de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán en apoyo del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005³⁶³, encomiando también la dedicación constante de los países que aportan contingentes en apoyo de esta misión, y encomiando además los esfuerzos realizados por la Misión en apoyo de la transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID),

Reconociendo que la aplicación efectiva del Acuerdo General de Paz es esencial para solucionar la crisis en Darfur e instaurar una paz y estabilidad sostenibles en la región, y condenando los actos de violencia perpetrados por todas las partes,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Sudán, de 22 de abril de 2008³⁷⁵, incluidas sus recomendaciones, tomando nota también del informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán³⁷⁰, de 29 de agosto de 2007, y recordando las

³⁷⁵ S/2008/267.

conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán, que hizo suyas el Consejo de Seguridad³⁷⁶,

Acogiendo con agrado el nombramiento de Sir Derek Plumbly como nuevo Presidente de la Comisión de evaluación,

Recordando el compromiso de la comunidad internacional de apoyar el proceso del Acuerdo General de Paz, incluso mediante la asistencia para el desarrollo, y exhortando a los donantes a que apoyen la aplicación del Acuerdo General de Paz y cumplan todas las promesas hechas con ese fin,

Recordando también la necesidad de que la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán haga pleno uso de su mandato y sus capacidades actuales en lo que concierne a las actividades de milicias y grupos armados como el Ejército de Resistencia del Señor en el Sudán, como se indica en la resolución 1663 (2006), de 24 de marzo de 2006,

Acogiendo con beneplácito las gestiones de mediación realizadas por el Gobierno del Sudán Meridional para poner fin al conflicto que estalló hace 22 años entre el Ejército de Resistencia del Señor y el Gobierno de Uganda, e instando a las partes a que lleguen a una solución,

Acogiendo con agrado también el inicio del censo nacional el 22 de abril de 2008 como un hito significativo en la aplicación del Acuerdo General de Paz, y exhortando a que todas las partes continúen apoyando un censo justo e incluyente y acepten los resultados,

Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán hasta el 30 de abril de 2009, con la intención de renovarlo por períodos sucesivos;

2. *Pide* al Secretario General que lo informe cada tres meses sobre la aplicación del mandato de la Misión, los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo General de Paz³⁶³ y el respeto de la cesación del fuego, y que presente una evaluación y recomendaciones sobre las medidas que la Misión podría adoptar para seguir apoyando las elecciones y hacer avanzar el proceso de paz;

3. *Destaca* la importancia de aplicar plenamente y con prontitud todos los elementos del Acuerdo General de Paz, el Acuerdo de Paz de Darfur y el Acuerdo de Paz del Sudán Oriental, de 14 de octubre de 2006, y exhorta a todas las partes a que respeten sin demora los compromisos contraídos en virtud de esos acuerdos;

4. *Acoge con beneplácito* el compromiso continuo de las partes de trabajar conjuntamente en el Gobierno de Unidad Nacional, e insta al Partido del Congreso Nacional y al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que cooperen en el cumplimiento de sus obligaciones de seguir aplicando el Acuerdo General de Paz;

5. *Destaca* el papel esencial de la Comisión de evaluación en la supervisión del Acuerdo General de Paz y la presentación de informes al respecto, pide que se dé mayor autonomía a la Comisión e insta a todas las partes a que cooperen plenamente con ella y apliquen sus recomendaciones;

6. *Pide* a todas las partes a que cooperen con la Misión para que ésta lleve a cabo, plenamente y sin restricciones, actividades de vigilancia y verificación en la región de Abyei, sin perjuicio de lo que dispongan ambas partes en el acuerdo final sobre las fronteras reales, e insta a la Misión a que consulte con las partes y despliegue, según proceda, personal en la región de Abyei, incluso en zonas de Kordofán;

7. *Exhorta* a las partes a que estudien y encuentren una solución mutuamente aceptable para el problema de Abyei, e insta además a todas las partes a que alejen a sus fuerzas de la

³⁷⁶ S/AC.51/2008/7.

controvertida frontera establecida el 1º de enero de 1956 y establezcan plenamente una administración provisional en Abyei de conformidad con el Acuerdo General de Paz;

8. *Pide* a la Misión que, actuando de conformidad con su mandato actual y con los medios y recursos de que dispone, proporcione el apoyo técnico y logístico que se solicite para ayudar a las partes en el proceso de demarcación de la frontera establecida en 1956 entre el norte y el sur, de conformidad con el Acuerdo General de Paz;

9. *Destaca* la importancia de las unidades integradas conjuntas para la plena aplicación del Acuerdo General de Paz, e insta a los donantes a que presten apoyo, tanto en forma de material como de capacitación, que la Misión coordinará en consulta con la Junta Mixta de Defensa, a fin de lograr el pleno establecimiento y la eficacia operacional de las unidades integradas conjuntas lo antes posible;

10. *Acoge con satisfacción* la aprobación del Plan Estratégico Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración, alienta a las partes a que acuerden con prontitud la fecha de su puesta en marcha, toma nota de los objetivos propuestos por el Secretario General a este respecto³⁷⁵, e insta a la Misión a que, de acuerdo con su mandato, preste asistencia en la labor de desarme voluntario, recogida y destrucción de armas en cumplimiento de los planes previstos en el Acuerdo General de Paz respecto del desarme, la desmovilización y la reintegración;

11. *Pide* a la Misión que, de acuerdo con su mandato y en coordinación con las partes correspondientes y teniendo en cuenta la necesidad de prestar atención especial a la protección, la liberación y la reintegración de todos los niños asociados a las fuerzas armadas y los grupos armados, proporcione más apoyo al Consejo Nacional de Coordinación del Desarme, la Desmovilización y la Reintegración y a las comisiones septentrional y meridional de desarme, desmovilización y reintegración;

12. *Insta además* a los donantes a que respondan a las solicitudes de asistencia de la dependencia conjunta de desarme, desmovilización y reintegración de las Naciones Unidas;

13. *Alienta* a la Misión a que, de acuerdo con su mandato y sin exceder la dotación autorizada de policía civil, siga esforzándose por ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz a promover el estado de derecho y a reestructurar los servicios de policía y penitenciarios en el Sudán, incluido el Sudán Meridional, y preste asistencia en la capacitación de policía civil y oficiales penitenciarios;

14. *Insta* al Gobierno de Unidad Nacional a que concluya la realización de un censo nacional incluyente y a que prepare con prontitud la celebración de elecciones libres y limpias en todo el Sudán;

15. *Insta* a la Misión a que, de acuerdo con su mandato, inicie inmediatamente los preparativos para apoyar la celebración de elecciones nacionales, incluida la formulación de una estrategia nacional para la celebración de elecciones en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las partes en el Acuerdo General de Paz, e insta además a la comunidad internacional a que preste asistencia técnica y material a los preparativos de las elecciones;

16. *Alienta* a la Misión a que, de acuerdo con su mandato, ayude a las partes en el Acuerdo General de Paz a hacer frente a la necesidad de adoptar un planteamiento nacional incluyente respecto de la reconciliación y la consolidación de la paz, haciendo especial hincapié en el papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, como se reconoce en la resolución 1325 (2000), y de la sociedad civil, y a que tenga en cuenta esta necesidad al cumplir todos los aspectos de su mandato;

17. *Exhorta* a las partes en el Acuerdo General de Paz y en el comunicado firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Unidad Nacional en Jartum el 28 de marzo de 2007 a que apoyen, protejan y faciliten todas las operaciones de asistencia humanitaria y las actividades de todo el personal de asistencia humanitaria en el Sudán;

18. *Acoge con satisfacción* la continuidad de los retornos organizados de desplazados internos de Jartum al Kordofán meridional y al Sudán Meridional y de refugiados de países de asilo al Sudán Meridional, y alienta a que se promuevan medidas, incluido el suministro de los recursos necesarios a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a los asociados en la ejecución, para asegurar el carácter voluntario y sostenible de esos retornos, y pide además a la Misión que, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que esté desplegada, se coordine con sus asociados para facilitar el retorno sostenible, incluso ayudando a establecer las condiciones de seguridad necesarias;

19. *Expresa su preocupación* por la persistencia de conflictos y violencia localizados, especialmente en la zona fronteriza, que afectan principalmente a la población civil y que pueden agravarse; insta a este respecto a la plena cooperación del Partido del Congreso Nacional y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés en el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Unidad Nacional para la protección de los civiles en los conflictos armados, de conformidad con la resolución 1674 (2006), y apoya la intención de la Misión de reforzar su capacidad de gestión de conflictos mediante la elaboración y aplicación de una estrategia integrada de apoyo a los mecanismos locales de solución de los conflictos a fin de proteger a los civiles en la mayor medida posible;

20. *Observa* que el conflicto en una zona del Sudán incide en los conflictos en otras zonas del Sudán y en la región, por lo que insta a la Misión a que se coordine estrechamente con la UNAMID, el Grupo Mixto de la Unión Africana y las Naciones Unidas de Apoyo a la Mediación y otros interesados para asegurar la aplicación complementaria de los mandatos de esos órganos en apoyo de la aplicación del Acuerdo General de Paz y del objetivo general de la paz en el Sudán;

21. *Pide* a la Misión que, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que esté desplegada, se coordine con los organismos humanitarios, de recuperación y de desarrollo a fin de facilitar la prestación de asistencia para la recuperación y el desarrollo, que es esencial para generar un dividendo de paz para el pueblo del Sudán;

22. *Exhorta* al Gobierno de Unidad Nacional a que coopere plenamente con todas las operaciones de las Naciones Unidas dentro de su territorio en la ejecución de los mandatos respectivos;

23. *Pide* al Secretario General que le presente, para su examen, un informe sobre las medidas que la Misión podría adoptar para contribuir a la aplicación de un futuro acuerdo final de paz entre el Gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor;

24. *Reitera su preocupación* por las restricciones y por todos los obstáculos impuestos a la circulación del personal y el material de la Misión en el Sudán, y por el efecto negativo que dichas restricciones y obstáculos tienen en la capacidad de la Misión para cumplir su mandato con eficacia y en la capacidad de la comunidad de asistencia humanitaria para llegar a las personas afectadas, y a este respecto exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con la Misión, faciliten el cumplimiento de su mandato y cumplan las obligaciones impuestas por el derecho internacional humanitario;

25. *Pide* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que en la Misión se aplique plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga informado al respecto, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten medidas preventivas apropiadas, incluida la formación para crear conciencia antes del despliegue y otras medidas a fin de asegurar la plena rendición de cuentas en los casos en que su personal haya incurrido en tal conducta;

26. *Decide* seguir ocupándose activamente de esta cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5882ª sesión.

Decisiones

En su 5891ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Sudán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁷⁷:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente los ataques perpetrados el 10 de mayo de 2008 contra el Gobierno del Sudán en Omdurman por el Movimiento Justicia e Igualdad, e insta a todas las partes a que pongan fin de inmediato a la violencia, respeten las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y se comprometan a buscar una solución pacífica de todas las cuestiones pendientes.

“El Consejo insta a todas las partes a proceder con moderación y, en particular, advierte que no deberán tomarse represalias contra la población civil ni cometer actos que afecten a la estabilidad de la región.

“El Consejo reitera la necesidad urgente de que todas las partes participen plena y constructivamente en el proceso político. El Consejo insta a los Estados de la región a cumplir los compromisos asumidos en el Acuerdo de Dakar y a cooperar con miras a poner fin a las actividades de los grupos armados y a sus intentos de apoderarse del poder por la fuerza.

“El Consejo condena enérgicamente todos los intentos de desestabilización por la fuerza y reafirma su compromiso de preservar la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán.”

En su 5892ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe del Secretario General sobre el despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2008/304)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El 23 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁷⁸:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta, de fecha 20 de mayo de 2008, relativa al nombramiento del General de División Paban Thapa (Nepal) Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán³⁷⁹, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes tomaron nota de dicho nombramiento.”

El 30 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión a África³⁸⁰.

En su 5905ª sesión, celebrada el 5 de junio de 2008, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

³⁷⁷ S/PRST/2008/15.

³⁷⁸ S/2008/340.

³⁷⁹ S/2008/339.

³⁸⁰ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2008/347, aparece en la página 59 del presente volumen. La misión tuvo lugar del 31 de mayo al 10 de junio de 2008 (véase S/2008/460).

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Fiscal de la Corte Internacional de Justicia, Sr. Luis Moreno-Ocampo, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En su 5912ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2008, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁸¹:

“El Consejo de Seguridad toma nota del séptimo informe del Fiscal de la Corte Penal Internacional presentado el 5 de junio de 2008 conforme a lo previsto en la resolución 1593 (2005)³⁸².

“El Consejo recuerda su decisión que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, adoptó en la resolución 1593 (2005), según la cual el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur cooperarán plenamente con la Corte Penal Internacional y el Fiscal y les prestarán toda la asistencia necesaria en aplicación de esa resolución, al tiempo que reafirma el principio de complementariedad de la Corte.

“El Consejo toma nota de los esfuerzos realizados por el Fiscal para hacer comparecer ante la justicia a quienes hayan cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en Darfur y, en particular, observa la labor de seguimiento llevada a cabo por la Corte con el Gobierno del Sudán, en el marco de la cual el 16 de junio de 2007 la Secretaría de la Corte dio traslado al Gobierno del Sudán de varias órdenes de detención y el Fiscal inició nuevas investigaciones sobre crímenes cometidos por diversas partes en Darfur.

“A este respecto, el Consejo insta al Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur a que cooperen plenamente con la Corte, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1593 (2005), para poner fin a la impunidad de los crímenes cometidos en Darfur.”

En su 5922ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2008, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Jan Eliasson, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Enviado Especial de la Unión Africana para Darfur, Sr. Salim Ahmed Salim, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En su 5923ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁸³:

“El Consejo de Seguridad celebra la guía para el regreso de los desplazados internos y la aplicación del Protocolo de Abyei (“la guía”) firmada el 8 de junio entre el Partido del Congreso Nacional y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés. El Consejo hace hincapié en que la solución pacífica de la situación en Abyei es esencial para la aplicación efectiva del Acuerdo General de Paz³⁶³ y para la paz en la región. El Consejo acoge con

³⁸¹ S/PRST/2008/21.

³⁸² Véase S/PV.5905.

³⁸³ S/PRST/2008/24.

satisfacción los acuerdos que figuran en la guía, incluidas las disposiciones relativas a la distribución de los ingresos y a las fronteras provisionales de Abyei. El Consejo insta a las partes a que aprovechen la oportunidad creada por la firma de la guía para solucionar todas las cuestiones pendientes relacionadas con la aplicación del Acuerdo y celebra el compromiso de las partes de someter a arbitraje, en caso necesario, las cuestiones no resueltas.

“El Consejo lamenta profundamente los enfrentamientos que tuvieron lugar recientemente en Abyei, así como el consiguiente desplazamiento de civiles y la obstrucción de la libertad de circulación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán. El Consejo insta a las partes a que faciliten apoyo humanitario inmediato a los ciudadanos desplazados y apoyen su regreso voluntario tan pronto como se haya establecido una administración provisional y los dispositivos convenidos de seguridad.

“El Consejo alienta a las partes a que apliquen cabalmente la guía en los plazos convenidos, en particular con el establecimiento de una administración de la zona de Abyei; el despliegue de un nuevo batallón de la unidad integrada conjunta; asegurando la libertad de circulación de las fuerzas de la Misión en la zona de Abyei y el acceso al norte y al sur de la zona de Abyei para llevar a cabo su mandato en apoyo de la aplicación del Acuerdo; y con el redespiegue de las Fuerzas Armadas del Sudán y los efectivos del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés fuera de la zona administrativa provisional de Abyei acordada por las partes.

“El Consejo exhorta a la Misión a que, en el marco de su mandato y de conformidad con la resolución 1812 (2008) del Consejo, efectúe un considerable despliegue de personal de mantenimiento de la paz, según convenga, en Abyei y sus alrededores y contribuya a reducir las tensiones y a evitar la intensificación del conflicto en apoyo de la aplicación del Acuerdo. El Consejo pide al Secretario General que examine las causas profundas de la violencia entre las partes en Abyei en mayo de 2008 y el papel desempeñado en ella y considere las medidas de seguimiento que pueda ser conveniente adoptar en relación con la Misión.”

El 3 de julio de 2008, el Presidente del Consejo dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁸⁴:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 30 de junio de 2008, relativa al nombramiento del Sr. Djibrill Yipènè Bassolé (Burkina Faso) Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur³⁸⁵, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes tomaron nota del nombramiento que en ella se indica.”

En su 5935ª sesión, celebrada el 16 de julio de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Rwanda y Uganda a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁸⁶:

“El Consejo de Seguridad condena en los términos más enérgicos el ataque contra un convoy militar y policial de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), perpetrado el 8 de julio de 2008 en Um Hakibah por 200 combatientes a caballo y en 40 vehículos que utilizaron armas y tácticas sofisticadas. Este acto inaceptable de violencia extrema en que murieron 7 miembros del personal de

³⁸⁴ S/2008/439.

³⁸⁵ S/2008/438.

³⁸⁶ S/PRST/2008/27.

mantenimiento de la paz y resultaron heridos otros 22 miembros del personal de las Naciones Unidas y la Unión Africana, constituye el mayor ataque contra la UNAMID desde el traspaso de autoridad de la Misión de la Unión Africana en el Sudán, el 31 de diciembre de 2007. El Consejo observa con especial preocupación que el ataque fue premeditado y deliberado, y que su objetivo era ocasionar bajas.

“El Consejo acoge con beneplácito la investigación emprendida por las Naciones Unidas y lo declarado por el Gobierno del Sudán en el sentido de que prestaría asistencia a esta investigación. Exhorta al Gobierno del Sudán a hacer todo lo posible para que se identifiquen y se lleven ante la justicia rápidamente a los culpables del ataque. El Consejo subraya su determinación de adoptar medidas contra los culpables tras escuchar los resultados de la investigación de la UNAMID.

“El Consejo expresa sus condolencias a los Gobiernos de Rwanda, Ghana y Uganda por la muerte de sus efectivos de mantenimiento de la paz y a las familias de las víctimas. El Consejo elogia la dedicación del personal de la UNAMID. Destaca que todo ataque o amenaza contra la UNAMID es inaceptable y exige que no se repitan. Subraya el hecho de que los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en un conflicto armado pueden tipificarse como crímenes de guerra con arreglo al derecho internacional aplicable e insta a todas las partes a cumplir sus obligaciones de acuerdo con el derecho internacional humanitario.

“El Consejo insta a todas las partes a convenir en una cesación de las hostilidades, participar de manera plena y constructiva en el proceso político bajo la dirección del nuevo Mediador Principal conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas, Sr. Djibrill Yipènè Bassolé, cooperar plenamente con el despliegue de la UNAMID y respetar su seguridad y su libertad de circulación.

“El Consejo insta además a las Naciones Unidas y a todas las partes a que faciliten el despliegue rápido y completo de la UNAMID y a los Estados Miembros que tengan capacidad para hacerlo a que aporten las unidades de transporte por helicóptero y otros medios necesarios para que la UNAMID pueda ejecutar con éxito su mandato.”

En su 5947ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2008, el Consejo decidió invitar al representante del Sudán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe del Secretario General sobre el despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2008/443)”.

Resolución 1828 (2008) de 31 de julio de 2008

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Sudán,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán y su determinación de colaborar con el Gobierno del Sudán, respetando plenamente su soberanía, para ayudar a resolver los diversos retos que se plantean en el Sudán,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, la resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la protección del personal humanitario y de las Naciones Unidas, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativa a los niños y los conflictos armados y las conclusiones subsiguientes sobre el Sudán del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados aprobadas por el Consejo³⁷⁶, y la resolución 1674 (2006), de

28 de abril de 2006, relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados, en que reafirmó, entre otras, las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³⁶⁸, así como el informe de la misión que realizó al Sudán del 3 al 6 de junio de 2008³⁸⁷,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 7 de julio de 2008³⁸⁸, y recordando que el Presidente Bashir, en la reunión que celebró con el Consejo, confirmó el despliegue íntegro de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID),

Deplorando, un año después de que se aprobara la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, el deterioro de la situación humanitaria y de seguridad en Darfur,

Destacando la necesidad de aumentar la seguridad del personal de la UNAMID,

Observando con gran preocupación que se siguen produciendo ataques contra la población civil y los trabajadores de asistencia humanitaria, así como actos de violencia sexual constantes y generalizados, incluidos los que se describen en los informes del Secretario General,

Poniendo de relieve la necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los autores de tales crímenes, instando al Gobierno del Sudán a que cumpla sus obligaciones a este respecto, y reiterando su condena de todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en Darfur,

Tomando nota del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 142ª reunión, celebrada el 21 de julio de 2008³⁸⁹, teniendo presentes las inquietudes planteadas por los miembros del Consejo respecto de lo que podría acontecer después de la solicitud presentada el 14 de julio de 2008 por el Fiscal de la Corte Penal Internacional, y tomando nota de su intención de seguir examinando esos asuntos,

Reafirmando su preocupación por que la violencia reinante en Darfur perjudique aún más la estabilidad del Sudán en su conjunto así como de la región, observando con preocupación las tensiones que persisten entre los Gobiernos del Sudán y el Chad, y reiterando que, para conseguir una paz duradera en Darfur y en la región, deben reducirse esas tensiones y las actividades de los rebeldes en ambos países,

Expresando su determinación de promover y apoyar el proceso político de Darfur, especialmente al nuevo Mediador Principal, y deplorando que algunos grupos se nieguen a sumarse al proceso político,

Reiterando su profunda preocupación por la disminución de la seguridad del personal humanitario en Darfur, incluidos los asesinatos de trabajadores de asistencia humanitaria, y el entorpecimiento de su acceso a la población necesitada, condenando a las partes en el conflicto por no garantizar el acceso pleno, seguro e irrestricto del personal de socorro ni el suministro de asistencia humanitaria, condenando también todos los casos de bandidaje y robo de automóviles, y reconociendo que, puesto que numerosos civiles de Darfur se han visto obligados a desplazarse, la labor humanitaria seguirá teniendo prioridad hasta que se logren una cesación del fuego sostenida y un proceso político inclusivo,

Exigiendo que se ponga fin a los ataques contra civiles, desde cualquier parte, incluso mediante bombardeos aéreos, y al uso de civiles como escudos humanos,

Habiendo determinado que la situación en Darfur (Sudán) sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

³⁸⁷ Véase S/2008/460.

³⁸⁸ S/2008/443.

³⁸⁹ S/2008/481, anexo.

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) enunciado en la resolución 1769 (2007) por un nuevo período de doce meses, hasta el 31 de julio de 2009;

2. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno del Sudán, en la reunión que celebró con el Consejo de Seguridad el 5 de junio de 2008, aceptara el plan de despliegue de los contingentes de la Unión Africana y las Naciones Unidas; encomia la contribución realizada a la UNAMID por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y los donantes; y, a fin de facilitar el despliegue íntegro y satisfactorio de la UNAMID y de aumentar la protección de su personal:

a) Pide que, conforme a lo previsto por el Secretario General, se desplieguen rápidamente los medios de apoyo a la fuerza, incluidas las unidades de ingeniería, logística, servicios médicos y transmisiones del módulo de apoyo en gran escala, y los contingentes y el personal de policía y civil adicionales, incluidos los contratistas; y,

b) Pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que se comprometan a aportar el helicóptero, los medios de reconocimiento aéreo, el transporte terrestre y las unidades de ingeniería y logística y otros medios de apoyo a la fuerza que se necesitan;

3. *Subraya* la importancia de aumentar la capacidad de los batallones de la UNAMID anteriormente desplegados por la Misión de la Unión Africana en el Sudán y de los demás batallones que se incorporen a aquélla; pide a los donantes que sigan prestando asistencia para asegurar que esos batallones estén adiestrados y pertrechados conforme a las normas de las Naciones Unidas; y pide además al Secretario General que incluya esta cuestión en su próximo informe al Consejo;

4. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de desplegar el 80% de la UNAMID a más tardar el 31 de diciembre de 2008, e insta al Gobierno del Sudán, los países que aportan contingentes, los donantes, la Secretaría y todas las partes interesadas a que hagan todo lo posible para facilitarlos;

5. *Acoge con beneplácito también* la firma del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas; exige que el Gobierno del Sudán lo cumpla íntegramente y sin demora, y exige también que el Gobierno del Sudán y todos los grupos armados del territorio del Sudán aseguren el despliegue íntegro y rápido de la UNAMID y retiren todos los obstáculos para el cumplimiento adecuado de su mandato, en particular garantizando su seguridad y libertad de movimiento;

6. *Subraya*, con miras a fortalecer la cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, así como su seguridad, la necesidad de mejorar las directrices, los procedimientos y el intercambio de información;

7. *Subraya también*, la necesidad de que la UNAMID utilice plenamente su mandato y su capacidad actuales en lo que respecta a la protección de los civiles, asegurando el acceso humanitario y colaborando con otros organismos de las Naciones Unidas;

8. *Reitera su condena* de los ataques que ya ha sufrido la UNAMID; subraya que todo ataque o amenaza contra la UNAMID es inaceptable; exige que no vuelvan a producirse tales ataques; y pide además al Secretario General que lo informe del resultado de las investigaciones de las Naciones Unidas y formule recomendaciones para evitar que vuelvan a producirse tales ataques;

9. *Reitera* que el conflicto de Darfur no puede solucionarse militarmente y que para restablecer la paz en Darfur es fundamental lograr un arreglo político inclusivo y un despliegue satisfactorio de la UNAMID;

10. *Acoge con beneplácito* el nombramiento del Sr. Djibrill Yipènè Bassolé como Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, que tiene todo el apoyo del Consejo; insta al Gobierno del Sudán y a los grupos rebeldes a participar plena y constructivamente en el proceso de paz, incluso entablando conversaciones con la mediación del Sr. Bassolé; exige a todas las partes, en particular a los grupos rebeldes, que ultimen sus

preparativos para las conversaciones y se incorporen a ellas; y subraya también la necesidad de que la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y dirigidas por mujeres, los grupos comunitarios y los dirigentes de las tribus, participe en dicho proceso;

11. *Exige* a todas las partes que pongan fin a la violencia, a los ataques a los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y el personal de asistencia humanitaria y otras violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Darfur; exige además que todas las partes pongan fin a las hostilidades y se comprometan inmediatamente a aplicar una cesación del fuego sostenida y permanente; y alienta al Mediador a celebrar consultas con todas las partes pertinentes sobre cuestiones de seguridad a fin de lograr una Comisión de cesación del fuego más eficaz que colabore estrechamente con la UNAMID para supervisar la cesación de las hostilidades;

12. *Exhorta* al Sudán y el Chad a que cumplan las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Dakar, el Acuerdo de Trípoli³⁹⁰ y los acuerdos bilaterales subsiguientes, incluso dejando de apoyar a los grupos rebeldes, acoge con beneplácito la creación del Grupo de Contacto del Acuerdo de Dakar y que se esté examinando el mejoramiento de la vigilancia de la frontera entre el Sudán y el Chad, y toma nota de que el 17 de julio el Sudán y el Chad acordaron restablecer las relaciones diplomáticas;

13. *Exige* que se aplique íntegramente el comunicado conjunto del Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas sobre la facilitación de las actividades humanitarias en Darfur, y que el Gobierno del Sudán, todas las milicias, grupos armados y otras partes interesadas garanticen el acceso pleno, seguro e irrestricto de las organizaciones humanitarias y el personal de socorro;

14. *Pide* al Secretario General que asegure que *a)* se vigile constantemente la situación de los niños y se presenten informes al respecto, y *b)* se mantenga el diálogo con las partes en el conflicto al objeto de preparar planes de acción con plazos determinados para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados y a otras infracciones cometidas contra los niños;

15. *Exige* que las partes en el conflicto tomen inmediatamente las medidas adecuadas para proteger a la población civil, incluidas las mujeres y los niños, de todas las formas de violencia sexual, conforme a lo dispuesto en la resolución 1820 (2008), y pide al Secretario General que asegure, según proceda, que la UNAMID cumple las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008), y que incluya información a este respecto en el informe que se solicita en el párrafo 17 *infra*;

16. *Exige* que las partes en el conflicto de Darfur cumplan sus obligaciones internacionales y los compromisos que les incumben en virtud de los acuerdos pertinentes, la presente resolución y otras resoluciones del Consejo pertinentes;

17. *Pide* al Secretario General que lo informe cada sesenta días, a partir de la fecha en que se apruebe la presente resolución, sobre las novedades relativas a la UNAMID, el proceso político, la situación humanitaria y de seguridad y el cumplimiento de las obligaciones internacionales de todas las partes;

18. *Reitera su disposición* a tomar medidas contra cualquier parte que obstaculice el proceso de paz, la asistencia humanitaria o el despliegue de la UNAMID, y reconoce que debe darse el curso debido a los procedimientos reglamentarios;

19. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Aprobada en la 5947ª sesión
por 14 votos contra ninguno y una abstención
(Estados Unidos de América).*

³⁹⁰ Acuerdo de Trípoli para solucionar la controversia entre la República del Chad y la República del Sudán (véase S/2006/103).

ASESOR ESPECIAL SOBRE LA PREVENCIÓN DEL GENOCIDIO³⁹¹

Decisión

El 7 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁹²:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 31 de agosto de 2007³⁹³, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

“En referencia a lo acordado en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³⁹⁴, los miembros del Consejo toman nota de su intención de nombrar al Sr. Edward Luck su Asesor Especial sobre la responsabilidad de proteger, con la categoría de Subsecretario General, en régimen de tiempo parcial.

“Con respecto a su propósito de nombrar al Sr. Francis Deng sucesor a tiempo completo del Sr. Juan Méndez y pedir a la Asamblea General que eleve su puesto a la categoría de Secretario General Adjunto, los miembros del Consejo, dispuestos a considerar favorablemente sus propuestas, agradecerían que les proporcionase un esquema del nuevo mandato (como ya hizo en el anexo del documento S/2004/567) y datos adicionales sobre las consecuencias del cambio de título del puesto del Sr. Deng indicado en su carta. Ellos recuerdan el apoyo que han otorgado a la función crucial que desempeña el Asesor Especial del Secretario General, según lo señalado en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 28 de agosto de 2007³⁹⁵.”

CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ DESPUÉS DE LOS CONFLICTOS³⁹⁶

Decisiones

En su 5761ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Burundi, El Salvador (Vicepresidenta de la Comisión de Consolidación de la Paz), Noruega (Presidente de la configuración de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz), los Países Bajos (Presidente de la configuración de Sierra Leona de la Comisión de Consolidación de la Paz) y Sierra Leona a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Consolidación de la paz después de los conflictos

“Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su primer periodo de sesiones (S/2007/458)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz y Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, Sr. Yukio Takasu, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

³⁹¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2004.

³⁹² S/2007/722.

³⁹³ S/2007/721.

³⁹⁴ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

³⁹⁵ S/PRST/2007/31.

³⁹⁶ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2005.

El 11 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz una carta en que le informaba que el Consejo apoyaba la solicitud de incluir a Guinea-Bissau en el programa de la Comisión³⁹⁷.

El 3 de enero de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente³⁹⁸:

“Tengo el honor de referirme a la resolución 1646 (2005) del Consejo de Seguridad, aprobada el 20 de diciembre de 2005, en la que el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1645 (2005), aprobada en la misma fecha, decidió que los miembros permanentes mencionados en el párrafo 1 del Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas serían miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz y que, además, seleccionaría anualmente a dos de sus miembros elegidos para que participaran en ese Comité.

“Así pues, tengo el honor de informarle de que, tras las consultas oficiosas celebradas el 3 de enero de 2008, los miembros del Consejo acordaron seleccionar a Bélgica y Sudáfrica como los dos miembros del Consejo elegidos para participar en el Comité de Organización por un período de un año, hasta finales de 2008.”

En su 5895ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán, Alemania, la Argentina, Australia, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina (Presidente del Consejo de Ministros), el Brasil, Chile, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España (Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación), Georgia, Ghana, Guatemala, Honduras, la India, Jamaica, Liechtenstein, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos (Ministro de Relaciones Exteriores), el Pakistán, Papua Nueva Guinea, el Perú, Qatar, la República de Corea, Serbia, Sierra Leona (Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Suiza, Tailandia y Turquía a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Consolidación de la paz después de los conflictos

“Carta, de fecha 2 de mayo de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2008/291)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar invitaciones al Primer Vicepresidente del Banco Mundial, Sr. Marwan Muasher, al Sr. Lakhdar Brahimi, y al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz y Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, Sr. Yukio Takasu, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁹⁹:

“El Consejo de Seguridad recuerda su responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y hace hincapié en la importancia crítica de la consolidación de la paz después de los conflictos para sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenibles después del flagelo de la guerra.

“El Consejo reconoce que el apoyo a los Estados para recuperarse de los conflictos y consolidar una paz sostenible es un reto importante que se presenta a la comunidad internacional, y que una respuesta efectiva requiere que las actividades políticas,

³⁹⁷ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/744, aparece en la página 156 del presente volumen.

³⁹⁸ S/2008/84 y Corr.1.

³⁹⁹ S/PRST/2008/16.

humanitarias, de seguridad y de desarrollo sean integradas y coherentes, incluso en la primera etapa de la planificación integrada de una misión.

“El Consejo pone de relieve la importancia de que las autoridades nacionales que surjan de un conflicto asuman como propia la responsabilidad primordial por la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible, expresa su intención de apoyar esos esfuerzos y alienta a otros agentes a que actúen de igual modo.

“El Consejo recuerda su resolución 1645 (2005) y acoge con beneplácito la labor que realiza la Comisión de Consolidación de la Paz al asesorar sobre la coordinación de las actividades y los recursos internacionales de consolidación de la paz, y expresa su apoyo a la ampliación de la función de la Comisión de Consolidación de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz.

“El Consejo reconoce que, sobre todo inmediatamente después de un conflicto, los países afectados tienen necesidades urgentes incluidas, entre otras, el restablecimiento de las instituciones gubernamentales, el desarme, la desmovilización y reintegración de las fuerzas armadas, la reforma del sector de seguridad, la justicia de transición, la reconciliación, el restablecimiento del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la revitalización económica. El Consejo subraya que en la consolidación de la paz después de los conflictos es esencial contar con expertos civiles para ayudar a satisfacer esas necesidades.

“El Consejo alienta los esfuerzos para atender a la necesidad urgente de contar con expertos civiles que puedan enviarse rápidamente y subraya que la función crítica de esos expertos es trabajar en cooperación con las autoridades nacionales para fortalecer las capacidades nacionales.

“El Consejo destaca la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñen un papel rector sobre el terreno en la coordinación de las actividades internacionales después de los conflictos. El Consejo subraya que la coordinación entre las autoridades nacionales y otros participantes en la reconstrucción y el desarrollo a más largo plazo, incluidos los órganos del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con sus respectivos mandatos, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil y el sector empresarial, es fundamental para el éxito de la participación de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en las situaciones posteriores a los conflictos.

“El Consejo destaca la necesidad de asegurar que se cuente con financiación desde el comienzo de las actividades de recuperación y consolidación de la paz a fin de satisfacer las necesidades inmediatas y establecer una base sólida para la reconstrucción y el desarrollo a más largo plazo.

“El Consejo reafirma la función de las organizaciones regionales en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y la necesidad de reforzar la capacidad de las organizaciones regionales para ayudar a los países a recuperarse de los conflictos.

“El Consejo alienta al Secretario General, la Comisión de Consolidación de la Paz, las organizaciones internacionales y regionales y los Estados Miembros a que consideren la forma de apoyar los esfuerzos que se realizan en el plano nacional en los países afectados para lograr una paz sostenible más pronta y efectivamente, incluso en las esferas de la coordinación, la capacidad de despliegue civil y la financiación. El Consejo invita al Secretario General a que preste asesoramiento en el plazo de 12 meses a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas acerca de la mejor forma de avanzar en estas cuestiones dentro del sistema de las Naciones Unidas y, tomando en consideración las opiniones de la Comisión de Consolidación de la Paz, la forma de coordinar las actividades de consolidación de la paz y estimular la movilización y el uso más efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades urgentes de la consolidación de la paz.”

El 30 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz una carta en que le informaba que el Consejo apoyaba la solicitud de incluir a la República Centroafricana en el programa de la Comisión⁴⁰⁰.

LA SITUACIÓN RELATIVA AL IRAQ⁴⁰¹

Decisión

En su 5729ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa al Iraq”.

Resolución 1770 (2007) de 10 de agosto de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Iraq, en particular las resoluciones 1500 (2003), de 14 de agosto de 2003, 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, 1557 (2004), de 12 de agosto de 2004, 1619 (2005), de 11 de agosto de 2005, y 1700 (2006), de 10 de agosto de 2006,

Reafirmando la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq,

Poniendo de relieve la importancia que la estabilidad y la seguridad del Iraq tienen para el pueblo del Iraq, la región y la comunidad internacional,

Reconociendo que en el Iraq ya existe un gobierno constitucional y elegido democráticamente,

Subrayando la necesidad de que todas las comunidades del Iraq rechacen el sectarismo, participen en el proceso político e inicien un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional en aras de la estabilidad política y la unidad del Iraq,

Reafirmando la importancia que las Naciones Unidas, en particular la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, tienen en el apoyo a los esfuerzos del pueblo y el Gobierno del Iraq para fortalecer las instituciones de un gobierno representativo, promover el diálogo político y la reconciliación nacional, procurar la cooperación de los países vecinos, prestar asistencia a los grupos vulnerables, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y promover la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa,

Expresando preocupación por los problemas humanitarios a que se enfrenta el pueblo del Iraq y poniendo de relieve la necesidad de una respuesta coordinada y recursos suficientes para hacer frente a estos problemas,

Subrayando la soberanía del Gobierno del Iraq, y reafirmando que todas las partes deben adoptar todas las medidas factibles para asegurar la protección de los civiles afectados y deben establecer condiciones conducentes al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos,

Instando a todos aquellos a quienes corresponda de acuerdo con el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949⁴⁰² y el Reglamento anexo a la

⁴⁰⁰ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2008/383, aparece en la página 142 del presente volumen.

⁴⁰¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2005.

⁴⁰² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Convención IV de La Haya, de 1907⁴⁰³, a que permitan el acceso libre y pleno del personal humanitario a todas las personas que necesitan asistencia y pongan a su disposición, en la medida de lo posible, todos los medios necesarios para llevar a cabo sus operaciones, y a que promuevan la seguridad, protección y libertad de circulación del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y sus bienes,

Acogiendo con beneplácito el anuncio oficial del Pacto Internacional con el Iraq el 3 de mayo de 2007, así como la conferencia ampliada de los Estados vecinos celebrada el 4 de mayo de 2007 y los grupos de trabajo resultantes, y subrayando la importancia del continuo apoyo regional e internacional al desarrollo del Iraq,

Expresando su reconocimiento por las contribuciones hechas por los Estados a la Misión y recordando la necesidad de que la Misión disponga de los recursos necesarios para cumplir su misión,

Acogiendo con beneplácito la carta, de fecha 6 de agosto de 2007, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq⁴⁰⁴, en la que expresa la opinión del Gobierno del Iraq de que es necesario que la Misión ayude al Iraq en sus esfuerzos por construir una nación productiva y próspera, en paz consigo misma y con sus vecinos,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de la presente resolución;

2. *Decide también* que, en la medida en que lo permitan las circunstancias, el Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la Misión, a solicitud del Gobierno del Iraq, deberán:

a) Asesorar, apoyar y ayudar:

i) Al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de su proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional;

ii) Al Gobierno del Iraq y a la Comisión Electoral Independiente de Alto Nivel en el desarrollo de los procesos necesarios para celebrar elecciones y referendos;

iii) Al Gobierno del Iraq y al Consejo de Representantes en el examen de la Constitución y la aplicación de sus disposiciones, así como en el desarrollo de procesos aceptables para el Gobierno del Iraq que permitan resolver las controversias sobre las fronteras internas;

iv) Al Gobierno del Iraq en la facilitación del diálogo regional sobre cuestiones como la seguridad fronteriza, la energía y los refugiados, entre otras;

v) Al Gobierno del Iraq, a su debido tiempo y en relación con los progresos de las iniciativas de reconciliación, en la planificación, financiación y ejecución de programas de reintegración para ex miembros de grupos armados ilegales;

vi) Al Gobierno del Iraq en la planificación inicial para levantar un censo general;

b) Promover, apoyar y facilitar, en coordinación con el Gobierno del Iraq:

i) La coordinación y prestación de asistencia humanitaria y el regreso ordenado, voluntario y en condiciones de seguridad, según proceda, de los refugiados y las personas desplazadas;

ii) La aplicación del Pacto Internacional con el Iraq, incluida la coordinación con donantes e instituciones financieras internacionales;

⁴⁰³ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

⁴⁰⁴ S/2007/481, anexo.

- iii) La coordinación y ejecución de programas para mejorar la capacidad del Iraq de prestar servicios esenciales a su población y continuar la coordinación activa con los donantes de los programas fundamentales de reconstrucción y asistencia por conducto del Mecanismo de los Fondos Internacionales para la Reconstrucción del Iraq;
 - iv) La reforma económica, la creación de capacidad y el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible, incluso mediante la coordinación con organizaciones nacionales y regionales y, según proceda, con la sociedad civil, donantes e instituciones financieras internacionales;
 - v) El establecimiento de servicios públicos, sociales y esenciales eficaces, incluso impartiendo capacitación y celebrando conferencias en el Iraq, cuando sea posible;
 - vi) Las contribuciones de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a los objetivos enunciados en la presente resolución bajo el liderazgo unificado del Secretario General por conducto de su Representante Especial para el Iraq;
- c) Promover la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa a fin de consolidar el estado de derecho en el Iraq;
3. *Reconoce* el importante papel que desempeña la fuerza multinacional en el Iraq para apoyar a la Misión, incluido el apoyo en materia de seguridad y logística, y reconoce también que la seguridad es esencial para que la Misión lleve a cabo su labor en favor del pueblo del Iraq;
4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan proporcionando a la Misión el apoyo y los recursos financieros, logísticos y de seguridad que necesite para cumplir su misión;
5. *Expresa su intención* de examinar el mandato de la Misión en un plazo de doce meses o antes, si lo solicita el Gobierno del Iraq;
6. *Pide* al Secretario General que, en un plazo de tres meses desde la fecha de la presente resolución, lo informe sobre las operaciones de la Misión en el Iraq y, trimestralmente a partir de entonces sobre los progresos logrados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la Misión;
7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5729ª sesión.

Decisiones

El 7 de septiembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴⁰⁵:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 4 de septiembre de 2007, relativa a su intención de nombrar al Sr. Staffan de Mistura (Suecia) su Representante Especial para el Iraq y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq⁴⁰⁶, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes tomaron nota de la intención expresada en dicha carta.”

En su 5763ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Iraq

“Informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1770 (2007) (S/2007/608)”.

⁴⁰⁵ S/2007/534.

⁴⁰⁶ S/2007/533.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 8 de noviembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴⁰⁷:

“Tengo el honor de informarle de que su carta y nota, de fecha 25 de julio de 2007, relativas a la tramitación de las cartas de crédito relacionadas con el Programa ‘Petróleo por Alimentos’⁴⁰⁸ se han señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

“Los miembros del Consejo siguen acogiendo con beneplácito la labor de la Secretaría. En particular, celebran los esfuerzos de la Secretaría para convocar nuevas reuniones con las autoridades competentes del Gobierno del Iraq en Amman, los días 3 y 4 de junio de 2007, en las que se examinaron cuestiones pendientes.

“Expresan además su agradecimiento por los esfuerzos de la Secretaría para resolver con BNP Paribas las preocupaciones planteadas en su carta, de fecha 9 de abril de 2007. Los miembros del Consejo afirman que el Programa ‘Petróleo por Alimentos’ finalizará el 31 de diciembre de 2007 y, a esos efectos, piden la plena cooperación de todas las partes pertinentes para el cumplimiento de sus responsabilidades.

“Habida cuenta de que el Programa ‘Petróleo por Alimentos’ debería finalizar el 31 de diciembre de 2007, los miembros del Consejo alientan enérgicamente a todas las compañías que participaban antes en el Programa, y que deseen continuar sus negocios con el Iraq, a que utilicen los cauces comerciales ordinarios.

“Los miembros del Consejo han examinado la solicitud del Banco Central del Iraq en relación con la comunicación 900655, y deniegan su consentimiento a la aprobación de la solicitud.

“Los miembros dan su consentimiento a la solicitud del Banco Central del Iraq en relación con la comunicación 1100581. La decisión del Consejo a ese respecto no deberá interpretarse como precedente.

“Además, los miembros del Consejo están de acuerdo con su sugerencia de no restablecer los contratos en relación con las comunicaciones 900020 y 900109.

“Los miembros del Consejo señalan que las decisiones que adopte en relación con los contratos antes mencionados en el marco de las comunicaciones 900655, 900020 y 900109 no afectarán en absoluto el derecho del Gobierno soberano del Iraq a determinar si esos contratos deberán cumplirse fuera del marco del Programa ‘Petróleo por Alimentos’.

“A la luz de las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de su nota, los miembros del Consejo están de acuerdo con su propuesta de autorizar, a petición del Banco Central del Iraq, la renovación, el restablecimiento o la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2007 como máximo, de las cartas de crédito enumeradas en los anexos I y V de su nota y las modificaciones que corresponda, con excepción de las tres cartas de crédito antes mencionadas (comunicaciones 900655, 900020 y 900109).

“Los miembros del Consejo también están de acuerdo en aceptar la labor de certificación en relación con las 17 cartas de crédito mencionadas en el anexo VI de su nota, labor que fue completada por Cotecna cuando traspasó sus funciones al Gobierno del Iraq. A pesar de las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo, los miembros del Consejo piden a la Secretaría que emita toda la documentación necesaria a BNP Paribas para un pronto pago de las 17 cartas de crédito correspondientes.

⁴⁰⁷ S/2007/661.

⁴⁰⁸ S/2007/476.

“También toman nota de su decisión de que los fondos depositados originalmente como fianza de 47 cartas de crédito vencidas se sigan reteniendo en la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq hasta la liquidación definitiva de las reclamaciones.

“Los miembros del Consejo expresan su constante preocupación y descontento en relación con su observación sobre la demora y las omisiones del Gobierno del Iraq en la presentación de las certificaciones. Siguen preocupados de que haya actualmente 188 cartas de crédito, por un valor aproximado de 209 millones de dólares, que han vencido y respecto de las cuales hay reclamaciones de ejecución presentadas por proveedores. Siguen subrayando que esta situación puede plantear un grave riesgo a la posibilidad de finalizar el Programa en la fecha prevista.

“Los miembros del Consejo, en relación con las cartas que el Presidente del Consejo de Seguridad envió al Secretario General, de fechas 11 de agosto de 2006⁴⁰⁹ y 29 de enero⁴¹⁰ y 27 de abril de 2007⁴¹¹, reafirman la importancia de resolver de manera rápida y definitiva las cuestiones pendientes, de modo que se puedan hacer los pagos a las compañías pertinentes, y poner fin al Programa, de acuerdo con el calendario actual.

“A ese efecto, han dirigido otra carta al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas, instando al Gobierno del Iraq a que haga todo lo que esté a su alcance, en enlace con la Secretaría de las Naciones Unidas, para agilizar la tramitación de las cartas de crédito restantes, en particular respecto de contratos que ya se han ejecutado.

“Expresaron preocupación por el problema crónico de la demora o las omisiones en la presentación de las certificaciones, e invitaron al Representante Permanente a que respondiera consignando las opiniones y experiencias del Gobierno del Iraq al respecto, y diera respuestas específicas en relación con las cuestiones mencionadas, en particular, las acusaciones de una retención indebida de certificaciones de contratos. Los miembros del Consejo señalaron que ya habían solicitado anteriormente esa información del Gobierno del Iraq, y le instaron a que respondiera.

“Los miembros del Consejo piden al Secretario General que formule propuestas para abordar las cuestiones no resueltas, incluida la posible necesidad del establecimiento de mecanismos para tratar las cuestiones pendientes, y presente nuevamente un informe al Consejo sobre esas cuestiones dentro de tres semanas, teniendo presente que la fecha de finalización del Programa, que no es negociable, está fijada para el 31 de diciembre de 2007.”

El 21 de noviembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴¹²:

“Tengo el honor de informarle de que su informe, de fecha 27 de septiembre de 2007, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1762 (2007)⁴¹³ se ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad.

“Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota del contenido del informe y, en particular, de las medidas que usted ha tomado para ‘organizar la liquidación correspondiente de los archivos de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección y otros bienes en virtud de arreglos por los que se garantice, en particular, que la información sensible sobre proliferación o la información proporcionada confidencialmente por los Estados Miembros se mantenga bajo estricto control’, de

⁴⁰⁹ S/2006/646.

⁴¹⁰ S/2006/47.

⁴¹¹ S/2007/242.

⁴¹² S/2007/680.

⁴¹³ S/2007/568.

conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1762 (2007). Los miembros del Consejo aprueban el procedimiento general de archivo expuesto en el informe.

“En relación con las cuestiones planteadas en el párrafo 35 de su informe, los miembros del Consejo de Seguridad sugieren que se restrinja el acceso a la información contenida en los archivos de la Comisión que se haya clasificado como ‘confidencial’ por un período de 30 años, y el acceso a la información clasificada como ‘estrictamente confidencial’, por un período de 60 años.

“Tras el vencimiento de esos plazos, la información clasificada en las categorías de confidencial y estrictamente confidencial sería examinada por el Secretario General a intervalos quinquenales sucesivos. Si la información hubiera sido proporcionada confidencialmente por un Estado Miembro, el Secretario General consultaría a dicho Estado Miembro. Después de realizar ese examen, el Secretario General, a su discreción, recomendaría al Consejo que tuviera a bien desclasificar la información con arreglo al procedimiento de no objeción.

“Los miembros del Consejo también apoyan la propuesta de permitir, en determinados casos, el acceso anticipado a los documentos por parte de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes, como el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, tras realizar un examen cuidadoso de las razones que justificarían autorizar dicho acceso. El Consejo sugiere que el Secretario General, con la aprobación del Consejo, designe un comité especial integrado por tres personas que se encargue de recomendar en cada caso si se debe autorizar dicho acceso. Las recomendaciones que formule ese comité se remitirían al Consejo con arreglo al procedimiento de no objeción.

“Los miembros del Consejo recomiendan también que la Secretaría proceda a transferir de manera rápida y económica al Gobierno del Iraq todos los bienes de la Comisión que no entrañen un riesgo de proliferación ni estén sujetos a restricciones a la exportación. Debe procederse cuanto antes a la liquidación de los bienes que puedan contribuir a la proliferación o que estén sujetos a controles de exportación, consultando para ello al Estado o la entidad que había vendido o donado los bienes en cuestión.

“Los miembros del Consejo de Seguridad tienen presente que en la resolución 1762 (2007) se pide al Secretario General que transfiera al Fondo de Desarrollo para el Iraq todos los fondos no comprometidos para pagar las facturas pendientes o sufragar los gastos asociados a la labor de archivo y de liquidación de los bienes, y a este respecto observan también que las Naciones Unidas ya han transferido 25,1 millones de dólares de los Estados Unidos. En caso de que, tras haber concluido las tareas señaladas en la resolución 1762 (2007), quede sin gastar una parte de los fondos comprometidos por un total de 12 millones de dólares de los Estados Unidos, los miembros del Consejo instan a que la suma se transfiera sin demora al Fondo. Los miembros del Consejo piden que cada trimestre se les presente información actualizada sobre los gastos pertinentes en que incurran las Naciones Unidas.

“Los miembros del Consejo acogen con satisfacción las gestiones que siguen realizando el Secretario General y el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas para concluir lo antes posible y de forma apropiada la liquidación de los archivos y otros bienes de la Comisión. Los miembros del Consejo piden que se presenten informes mensuales actualizados sobre el cierre de la Comisión en consonancia con lo dispuesto en la resolución 1762 (2007). Los miembros piden también que se haga una exposición informativa sobre las medidas que prevé adoptar la Secretaría para garantizar una mejor protección física de los archivos, en particular los que contienen información sensible en relación con la proliferación.”

En su 5808ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2007, el Consejo decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa al Iraq”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Subsecretario General de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría y Contralor, Sr. Warren Sach, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

**Resolución 1790 (2007)
de 18 de diciembre de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de unidad nacional del Iraq, democráticamente elegido y basado en la Constitución, por cumplir su detallado programa político, económico y de seguridad y el plan de reconciliación nacional, y esperando con anhelo el día en que las fuerzas iraquíes asuman plena responsabilidad respecto del mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en su país, lo que permitirá concluir el mandato de la fuerza multinacional y poner fin a su presencia en el Iraq,

Acogiendo con satisfacción también los continuos progresos realizados en el adiestramiento, el equipamiento y el fortalecimiento de la capacidad de las fuerzas de seguridad iraquíes, incluidos el ejército iraquí y las fuerzas de seguridad interna, la asunción del mando y el control de todas las divisiones del ejército iraquí por el Comando de las Fuerzas Terrestres Iraquíes, y el traspaso de las funciones de seguridad en las provincias de Najaf, Maysan, Muthanna, Dhi Qar, Dahuk, Arbil, Sulaymaniya, Karbala y Basora, y acogiendo también con satisfacción los esfuerzos por completar ese proceso durante 2008,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Iraq,

Reafirmando la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq, y reafirmando además la importancia del principio de no injerencia en los asuntos internos del Iraq,

Reafirmando también el derecho del pueblo del Iraq a determinar libremente su futuro político y a controlar sus recursos nacionales,

Acogiendo con beneplácito la labor en curso del Gobierno del Iraq en pro de un Iraq federal, democrático, pluralista y unificado, en que se respeten plenamente los derechos humanos,

Observando el firme compromiso del Gobierno del Iraq de crear un clima en que se rechace totalmente el sectarismo, incluso mediante el comunicado acordado que se anunció el 26 de agosto de 2007, subrayando la necesidad de que todas las comunidades del Iraq rechacen el sectarismo, participen en el proceso político y establezcan un diálogo político inclusivo y la reconciliación nacional en bien de la estabilidad política y la unidad del Iraq, y reafirmando la disposición de la comunidad internacional de colaborar estrechamente con el Gobierno del Iraq en esos esfuerzos en pro de la reconciliación,

Reconociendo los continuos progresos realizados en el marco del Pacto Internacional con el Iraq, iniciativa del Gobierno del Iraq que ha creado una nueva alianza con la comunidad internacional y está estableciendo un marco sólido para continuar la transformación política, de seguridad y económica del Iraq y su integración en la economía regional y mundial, y acogiendo con beneplácito el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas al copresidir el Pacto con el Gobierno del Iraq,

Exhortando a la comunidad internacional, en particular a los países de la región y a los vecinos del Iraq, a que apoyen al pueblo del Iraq en la búsqueda de la paz, la estabilidad, la seguridad, la democracia y la prosperidad, acogiendo con beneplácito las conferencias ampliadas de los países vecinos celebradas los días 4 de mayo y 2 y 3 de noviembre de 2007, los grupos de trabajo resultantes y el acuerdo de establecer un “mecanismo de apoyo” ampliado de los países

vecinos con el apoyo de las Naciones Unidas, y observando que la aplicación efectiva de la presente resolución contribuirá a la estabilidad regional,

Exigiendo que los que emplean la violencia en un intento de subvertir el proceso político depongan las armas y participen en el proceso político, y alentando al Gobierno del Iraq a seguir negociando con todos los que renuncien a la violencia,

Reafirmando que no debe permitirse que los actos de terrorismo perturben la transición política y económica del Iraq, y reafirmando además las obligaciones que imponen a los Estados Miembros la resolución 1618 (2005), de 4 de agosto de 2005, y demás resoluciones y convenios internacionales pertinentes con respecto a, entre otras cosas, las actividades terroristas en el Iraq y procedentes de ese país o contra sus ciudadanos,

Recordando la terminación de conformidad con la resolución 1762 (2007), de 29 de junio de 2007, de los mandatos de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección y del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Iraq en virtud de las resoluciones pertinentes, acogiendo con satisfacción el compromiso asumido por el Iraq en su carta al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 8 de abril de 2007, anexa a esa resolución, y reafirmando las obligaciones de desarme del Iraq en virtud de las resoluciones pertinentes,

Reconociendo la solicitud hecha por el Primer Ministro del Iraq al Presidente del Consejo de Seguridad en la carta, de fecha 7 de diciembre de 2007, anexa a la presente resolución, de que se mantenga la presencia de la fuerza multinacional en el Iraq, reconociendo también la intención del Gobierno del Iraq de asumir plena responsabilidad respecto del mantenimiento de la seguridad del país y del pueblo del Iraq, y tomando nota de todos los objetivos establecidos en esa carta, incluida la declaración del Gobierno del Iraq de que considera que esta es su última solicitud al Consejo de que prorrogue el mandato de la fuerza multinacional,

Reconociendo también la importancia del consentimiento del Gobierno soberano del Iraq para la presencia de la fuerza multinacional y de la máxima coordinación y estrecha colaboración entre la fuerza multinacional y ese Gobierno,

Teniendo en cuenta el progreso alcanzado por las fuerzas de seguridad del Iraq en la mejora de la capacidad de garantizar la seguridad del país y del pueblo del Iraq, así como los progresos que sigue realizando el Gobierno del Iraq en la ejecución de su programa político, económico y de seguridad,

Acogiendo con beneplácito la disposición de la fuerza multinacional a proseguir los esfuerzos para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq, incluso participando en la prestación de asistencia humanitaria y de reconstrucción, según lo indicado en la carta, de fecha 10 de diciembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, anexa a la presente resolución,

Reconociendo las tareas y los arreglos establecidos en las cartas anexas a la resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, incluida la prestación de apoyo logístico y de seguridad a la presencia de las Naciones Unidas en el Iraq, y la aplicación de dichos arreglos por el Gobierno del Iraq en colaboración con la fuerza multinacional, y teniendo presente la resolución 1770 (2007), de 10 de agosto de 2007,

Afirmando la importancia de que todas las partes, incluidas las fuerzas extranjeras, promuevan el mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq, actúen de conformidad con el derecho internacional, incluidas las obligaciones que les imponen el derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, y cooperen con las organizaciones internacionales competentes, acogiendo con beneplácito sus compromisos a ese respecto, y subrayando que todas las partes, incluidas las fuerzas extranjeras, deberían tomar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados,

Recordando el establecimiento de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq el 14 de agosto de 2003, y afirmando que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel rector en el apoyo a los esfuerzos del pueblo y el Gobierno del Iraq para fortalecer las

instituciones de gobierno representativo, promover el diálogo político y la reconciliación nacional, procurar la cooperación de los países vecinos, prestar asistencia a los grupos vulnerables, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y promover la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa de conformidad con la resolución 1770 (2007),

Reconociendo que el apoyo internacional a la seguridad y estabilidad es indispensable para el bienestar del pueblo del Iraq y para que todos los interesados, incluidas las Naciones Unidas, puedan llevar a cabo su labor en favor del pueblo del Iraq, y expresando reconocimiento por las contribuciones que han hecho a ese respecto los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, 1511 (2003), de 16 de octubre de 2003, 1546 (2004), 1637 (2005), de 8 de noviembre de 2005, y 1723 (2006), de 28 de noviembre de 2006,

Reconociendo también que el Gobierno del Iraq seguirá teniendo la función primordial en la coordinación de la asistencia internacional al Iraq, y reafirmando la importancia de la asistencia internacional y el desarrollo de la economía iraquí y la importancia de la asistencia coordinada de los donantes,

Reconociendo además el papel importante del Fondo de Desarrollo para el Iraq y la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, así como las disposiciones del párrafo 22 de la resolución 1483 (2003), para ayudar al Gobierno del Iraq a asegurar que los recursos del Iraq se utilicen de manera transparente y equitativa en beneficio del pueblo del Iraq,

Destacando la responsabilidad de las autoridades iraquíes de adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir ataques contra el personal diplomático acreditado en el Iraq de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961⁴¹⁴,

Habiendo determinado que la situación en el Iraq sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Observa* que la fuerza multinacional está presente en el Iraq a petición del Gobierno del Iraq, reafirma la autorización de la fuerza multinacional conferida en la resolución 1546 (2004), y decide prorrogar el mandato que figura en esa resolución hasta el 31 de diciembre de 2008, teniendo en cuenta la carta, de fecha 7 de diciembre 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro del Iraq, incluidos todos los objetivos que en ella se destacan, y la carta, de fecha 10 de diciembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América;

2. *Decide* que el mandato de la fuerza multinacional se examine a petición del Gobierno del Iraq o a más tardar el 15 de junio de 2008, y declara que pondrá fin a dicho mandato antes si el Gobierno del Iraq lo solicita;

3. *Decide también* prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 los arreglos establecidos en el párrafo 20 de la resolución 1483 (2003) para que se deposite en el Fondo de Desarrollo para el Iraq el producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural, y los arreglos enunciados en el párrafo 12 de la resolución 1483 (2003) y en el párrafo 24 de la resolución 1546 (2004) para la supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq por la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, y decide asimismo que, sin perjuicio de la excepción estipulada en el párrafo 27 de la resolución 1546 (2004), lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 1483 (2003) seguirá en vigor hasta esa fecha, incluso con respecto a los fondos, activos financieros y recursos económicos descritos en el párrafo 23 de esa resolución;

4. *Decide además* que lo dispuesto en el párrafo 3 *supra* para el depósito del producto de las ventas en el Fondo de Desarrollo para el Iraq y sobre el papel de la Junta Internacional de

⁴¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, No. 7310.

Asesoramiento y Supervisión y las disposiciones del párrafo 22 de la resolución 1483 (2003) se examine a petición del Gobierno del Iraq o a más tardar el 15 de junio de 2008;

5. *Pide* a los Estados Unidos de América que le sigan presentando, en nombre de la fuerza multinacional, informes trimestrales sobre las actividades y los progresos de la fuerza;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5808ª sesión.

Anexo I

Carta, de fecha 7 de diciembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro del Iraq, Sr. Nuri Kamel al-Maliki

El Iraq ha terminado ahora de establecer sus instituciones constitucionales y jurídicas. Cuenta ahora con una Constitución permanente, aprobada en votación por el pueblo del Iraq, y con un Parlamento en que están representados los distintos componentes de la sociedad iraquí. El Iraq tiene también un Gobierno de unidad nacional que incluye todas las facciones políticas. Actualmente, pese a los esfuerzos de los terroristas y de las fuerzas hostiles que nos impiden desarrollar nuestra democracia joven y vital, estamos decididos a crear un Iraq democrático, federal y unificado.

El Gobierno del Iraq sigue actuando con prontitud para garantizar la seguridad de los ciudadanos iraquíes y la estabilidad del país. Sigue actuando con prontitud para promover la reconciliación nacional a fin de asegurar una participación política amplia de todas las fuerzas nacionales, proteger los derechos humanos y fortalecer el estado de derecho, lograr el crecimiento económico y prestar servicios básicos a sus ciudadanos.

El logro de la seguridad y la estabilidad en el país constituye una prioridad absoluta para el Gobierno del Iraq. Por esa razón, se ha prestado especial atención a la tarea de construir y fortalecer la capacidad del ejército iraquí y de las fuerzas de seguridad interna, dado que éstas son las dos instituciones que pueden garantizar la seguridad, mantener el orden y hacer frente a los grupos terroristas y a otros grupos ilegales. Nuestras fuerzas nacionales se han hecho cargo con éxito de las funciones de seguridad de la fuerza multinacional en el Iraq en 8 provincias. Es nuestra intención que nuestras fuerzas de seguridad sigan haciéndose cargo de esas funciones de seguridad hasta que las 18 provincias estén plenamente bajo el control de seguridad de nuestras tropas en 2008. El mando de nuestras fuerzas de tierra ha asumido el control de todas las divisiones del ejército iraquí. La coordinación efectiva entre el mando y la fuerza multinacional en el Iraq ha tenido un efecto positivo en la situación de seguridad.

El Gobierno del Iraq destaca que la fuerza multinacional en el Iraq, junto con nuestras fuerzas nacionales, ha contribuido de manera importante y significativa a los esfuerzos por establecer la seguridad y el estado de derecho. El Gobierno del Iraq pide que el Consejo de Seguridad considere la posibilidad de prorrogar el mandato de la fuerza multinacional teniendo en cuenta los logros del Iraq en los últimos años, a saber, la capacidad reforzada de su ejército y sus fuerzas de seguridad y sus éxitos significativos en las esferas política, económica y de seguridad. Será preciso por eso revisar la función y la autoridad de la fuerza multinacional en el Iraq a fin de lograr un equilibrio entre, por una parte, la necesidad de prorrogar por última vez el mandato de la fuerza y, por otra parte, los progresos realizados por el Iraq en materia de seguridad. A este respecto, es importante que el Iraq reciba el trato que corresponde a un Estado independiente y plenamente soberano y que, al tratar de lograr ese equilibrio, se pongan de relieve los siguientes objetivos:

1. El Gobierno del Iraq solicita la prórroga del mandato de la fuerza multinacional en el Iraq de conformidad con las resoluciones 1546 (2004), 1637 (2005) y 1723 (2006) y con las cartas anexas a ellas por un período de 12 meses a partir del 31 de diciembre de 2007, con la condición de que la prórroga esté sujeta a un compromiso del Consejo de Seguridad de poner fin al mandato en una fecha anterior si así lo solicita el Gobierno

del Iraq y de que el mandato sea sometido a un examen periódico antes de junio de 2008;

2. Las funciones de reclutamiento, entrenamiento, dotación de armas y equipamiento del ejército iraquí y de las fuerzas de seguridad del Iraq son responsabilidad del Gobierno del Iraq;
3. El Gobierno del Iraq asumirá la responsabilidad del mando y el control de todas las fuerzas iraquíes, y la fuerza multinacional en el Iraq prestará apoyo y respaldo a esas fuerzas, en coordinación con el Gobierno del Iraq;
4. El Gobierno del Iraq será responsable de las funciones de arresto, detención y prisión. Cuando la fuerza multinacional del Iraq lleve a cabo esas tareas, habrá un nivel máximo de coordinación, cooperación y entendimiento con el Gobierno del Iraq;
5. El Gobierno del Iraq considera que ésta es la última vez que solicita al Consejo de Seguridad la prórroga del mandato de la fuerza multinacional en el Iraq y espera que, en el futuro, el Consejo esté en condiciones de hacer frente a la situación en el Iraq sin necesidad de tomar medidas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;
6. El Gobierno del Iraq pide que la resolución que habrá de aprobar el Consejo de Seguridad reafirme el respeto de la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq y reafirme también el compromiso de los Estados Miembros con el principio de no injerencia en sus asuntos internos.

El Gobierno del Iraq desea informar al Consejo de Seguridad de que ha firmado una declaración de principios con los Estados Unidos de América con miras a establecer relaciones a largo plazo de cooperación y amistad.

El Gobierno del Iraq reafirma la importancia de la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) para devolver al Iraq los fondos y activos depositados fuera del Iraq por el régimen anterior. El Gobierno del Iraq insta a los miembros del Consejo de Seguridad a que apoyen los trabajos en marcha del Comité de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1483 (2003), respecto de la identificación de las personas y entidades a que se hace referencia en el párrafo 23 de esa resolución, incluida la actualización de la lista de personas y entidades identificadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 661 (1990). El Gobierno del Iraq espera con interés el informe del Comité al Consejo de Seguridad sobre sus actividades.

El Gobierno del Iraq reconoce la importancia de las disposiciones del párrafo 22 de la resolución 1483 (2003) para garantizar que los recursos naturales del Iraq, el producto de las ventas de esos recursos y otros fondos depositados en el Fondo de Desarrollo para el Iraq se utilicen para actividades de reconstrucción y otras actividades que beneficien al pueblo del Iraq. El Iraq pide por consiguiente que, teniendo en cuenta la excepción prevista en el párrafo 27 de la resolución 1546 (2004), el Consejo de Seguridad siga aplicando las disposiciones del párrafo 22 de la resolución 1483 (2003) hasta el 31 de diciembre de 2008, incluso en lo que respecta a los fondos, activos financieros y recursos económicos descritos en el párrafo 23 de la resolución 1483 (2003).

El Gobierno del Iraq considera que las disposiciones de la resolución 1546 (2004) del Consejo de Seguridad sobre el depósito del producto de las ventas en el Fondo de Desarrollo para el Iraq contribuirán a asegurar que el producto de las ventas de los recursos naturales del Iraq se use en beneficio del pueblo del Iraq. El papel que desempeña la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión tiene el mismo propósito. El Gobierno del Iraq entiende que el Fondo de Desarrollo para el Iraq desempeña una función importante para ayudar al Iraq a convencer a los donantes y los acreedores de que el Iraq administra sus recursos y sus deudas de manera responsable en beneficio del pueblo del Iraq. Cabe señalar que el Iraq está tratando de establecer una nueva asociación con la comunidad internacional a fin de crear una red dinámica

destinada a transformar su economía e integrarla con otras economías del mundo a través del Pacto Internacional con el Iraq. Solicitamos por consiguiente que se prorrogue por otros 12 meses el mandato del Fondo de Desarrollo para el Iraq y de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión. Solicitamos también que el mandato se examine, sobre la base de la solicitud del Gobierno del Iraq, antes del 15 de junio de 2008.

El Gobierno del Iraq pide al Consejo de Seguridad que revise sus resoluciones relativas al depósito del 5% del producto de las ventas del petróleo en el Fondo de Compensación establecido de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y las resoluciones pertinentes posteriores con miras a reducir en la mayor medida posible ese porcentaje, dado que el depósito de un porcentaje tan elevado crea una carga financiera para el Iraq en un momento en que necesita con urgencia esos fondos para reconstruir su infraestructura, destruida durante las guerras libradas por el régimen anterior. Además, el aumento del precio del petróleo hace que el monto real que representa ese 5% sea por lo menos cinco veces mayor de lo que era anteriormente.

El pueblo del Iraq está decidido a establecer una democracia estable y pacífica. Está decidido a desarrollar una economía dinámica apoyada en bases sólidas y en una visión creativa. El pueblo del Iraq necesita el apoyo de la comunidad internacional para hacer realidad esa visión.

Entendemos que el Consejo de Seguridad se propone incluir esta carta como anexo a la resolución relativa al Iraq que se está redactando actualmente. Entretanto, le agradeceré que disponga que esta carta se distribuya a los miembros del distinguido Consejo de Seguridad a la mayor brevedad posible.

Anexo II

Carta, de fecha 10 de diciembre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, Sra. Condoleezza Rice

Tras haber examinado la solicitud del Gobierno del Iraq de que se prorrogue el mandato de la fuerza multinacional en el Iraq y haber celebrado consultas al respecto con dicho Gobierno, le escribo para confirmarle que, en atención a dicha solicitud, la fuerza multinacional que opera bajo el mando unificado está dispuesta a seguir cumpliendo el mandato estipulado en la resolución 1546 (2004) del Consejo de Seguridad y prorrogado en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1637 (2005) y 1723 (2006).

Juntos, el Gobierno del Iraq y la fuerza multinacional en el Iraq luchan contra los peligros que amenazan a la seguridad y la estabilidad del país mediante una alianza que ha seguido mejorando y que el año pasado generó avances. Esta eficaz alianza de cooperación sigue evolucionando, a medida que las fuerzas de seguridad iraquíes van asumiendo el liderazgo de las actividades encaminadas a combatir e impedir los actos de terrorismo y otros actos de violencia en todo el país. En el marco de esta alianza, la fuerza multinacional está dispuesta a seguir cumpliendo una gran variedad de tareas para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad y garantizar la protección de la fuerza, ejerciendo las facultades previstas en la resolución 1546 (2004), incluso las funciones y los arreglos que se estipulan en las cartas anexas a dicha resolución, y en estrecha cooperación con el Gobierno del Iraq. Las fuerzas que integran la fuerza multinacional seguirán empeñadas en cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho relativo a los conflictos armados.

Las fuerzas de seguridad iraquíes siguen progresando en el desarrollo de sus capacidades a medida que van asumiendo cada vez mayores responsabilidades respecto de la seguridad en el Iraq. Este año, el Comando de las Fuerzas Terrestres Iraquíes ha asumido el control de todas las divisiones del ejército del Iraq. Las autoridades y las fuerzas locales de seguridad del Iraq han asumido la principal responsabilidad en materia de seguridad en 8 de las provincias del país, y estamos trabajando conjuntamente para seguir avanzando en el traspaso de las funciones de seguridad en la totalidad de las 18 provincias del Iraq. Juntos trabajaremos para que llegue el día

en que las fuerzas iraquíes asuman plena responsabilidad respecto del mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq.

El próximo año, la fuerza multinacional está dispuesta a seguir contribuyendo al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq, en el contexto del desarrollo de las capacidades de las fuerzas de seguridad iraquíes y los éxitos logrados por el Iraq en materia económica, política y de seguridad. La fuerza multinacional está dispuesta a colaborar con el Gobierno del Iraq para ayudarle a alcanzar los objetivos que se ha fijado como Estado independiente y soberano.

Los patrocinadores tienen la intención de anexar la presente carta a la resolución sobre el Iraq que se está examinando. Mientras tanto, pido que se distribuyan las correspondientes copias a los miembros del Consejo de Seguridad lo antes posible.

Decisiones

En su 5823ª sesión, celebrada el 21 de enero de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Iraq

“Informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1770 (2007) (S/2008/19)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Iraq, Sr. Staffan de Mistura, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 29 de febrero de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴¹⁵:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 7 de diciembre de 2007⁴¹⁶, la nota adjunta a la misma, su carta, de fecha 23 de enero de 2008⁴¹⁷, y el anexo de ésta, en relación con la tramitación de las cartas de crédito relativas al Programa ‘Petróleo por Alimentos’, han sido señalados a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

“Los miembros del Consejo siguen acogiendo con beneplácito la labor que está desempeñando la Secretaría de las Naciones Unidas para resolver a tiempo y por completo todas las cuestiones pendientes en relación con el Programa ‘Petróleo por Alimentos’, que finalizó el 31 de diciembre de 2007.

“Los miembros del Consejo toman conocimiento de las medidas que usted ha adoptado para llevar a efecto la decisión del Consejo relativa a las 17 cartas de crédito a que se hace referencia en el párrafo 16 de la nota adjunta a su carta, de fecha 25 de julio de 2007⁴⁰⁸. También toman conocimiento de la transferencia de 161 millones de dólares de fondos no comprometidos al Fondo de Desarrollo para el Iraq, a la que se hace referencia en su carta de 23 de enero de 2008.

“Los miembros del Consejo toman nota de la situación de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq y de la situación de las cartas de crédito al 31 de diciembre de 2007.

“Los miembros del Consejo acogen con beneplácito los positivos avances logrados por la Secretaría de las Naciones Unidas y los ministerios y las autoridades competentes del

⁴¹⁵ S/2008/140.

⁴¹⁶ S/2007/725.

⁴¹⁷ S/2008/41.

Gobierno del Iraq durante las reuniones del Grupo de Trabajo celebradas en Ammán los días 20 y 21 de noviembre de 2007 y del 7 al 17 de enero de 2008.

“Los miembros del Consejo instan al Grupo de Trabajo a que siga trabajando para resolver cuanto antes todas las cuestiones pendientes. En particular, instan al Gobierno del Iraq y a su Banco Central a que transmitan, a más tardar el 31 de marzo de 2008, las necesarias confirmaciones de llegada de la mercancía respecto de la cual no haya controversias de carácter comercial o haya controversias de carácter comercial que puedan resolverse durante ese período.

“Los miembros del Consejo también toman nota de su propuesta para resolver las cuestiones pendientes, incluido el mecanismo a que se hace referencia en los párrafos 17 a 65 de la nota adjunta a su carta de 7 de diciembre de 2007. Los miembros del Consejo piden que les presente, a más tardar el 15 de marzo de 2008, otro informe completo sobre los avances en la reducción del número de cartas de crédito y demás cuestiones pendientes. En base a ese informe, los miembros del Consejo examinarán qué procedimientos deben adoptar la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq para asegurar la adecuada conclusión del Programa.”

En su 5878ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2008, el Consejo decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Iraq

“Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1770 (2007) (S/2008/266)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El 23 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴¹⁸:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 9 de mayo de 2008, y el apéndice adjunto en relación con la tramitación de las cartas de crédito para el Programa ‘Petróleo por Alimentos’⁴¹⁹ se han señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

“Los miembros del Consejo toman nota de la propuesta, que también figura en la carta, de fecha 13 de mayo de 2008, que me dirigió el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas⁴²⁰, en el sentido de que se prorrogue hasta el 30 de junio de 2008 el plazo para resolver las cuestiones pendientes.

“Los miembros del Consejo también toman nota de su recomendación, a la luz de la propuesta del Gobierno del Iraq, de que el Grupo de Trabajo examine la situación en julio de 2008. Sin embargo, debido al tiempo considerable que se está dedicando para concluir satisfactoriamente el programa, los miembros del Consejo piden al Grupo de Trabajo que vuelva a reunirse cuando le sea conveniente en junio de 2008 con miras a recibir de usted un informe actualizado tan pronto como sea posible en julio de 2008.

“Los miembros del Consejo afirman que, a la luz del informe que usted habrá de presentar en julio de 2008, en ese momento, ellos adoptarán las decisiones necesarias para concluir todas las cuestiones pendientes y poner fin al Programa ‘Petróleo por Alimentos’, sin que haya posibilidad de ninguna otra prórroga.

⁴¹⁸ S/2008/341.

⁴¹⁹ S/2008/318.

⁴²⁰ S/2008/369.

“Los miembros del Consejo alientan firmemente al Gobierno del Iraq a que haga cuanto esté a su alcance mientras tanto, en colaboración con la Secretaría de las Naciones Unidas, a fin de acelerar la tramitación de las cartas de crédito restantes.

“Los miembros del Consejo de Seguridad también toman nota de la posibilidad de transferir los fondos no comprometidos al Fondo de Desarrollo para el Iraq. Si bien los miembros del Consejo reconocen la disponibilidad, en principio, de dichos fondos para que sean transferidos al Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1483 (2003) del Consejo, recomiendan que todos los fondos no comprometidos relacionados con el Programa sigan depositados en la cuenta de garantía bloqueada para el Iraq hasta que se resuelvan todas las cuestiones pendientes.”

En su 5910ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2008, el Consejo decidió invitar al representante del Iraq (Ministro de Relaciones Exteriores) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa al Iraq”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar invitaciones al Asesor Especial sobre el Pacto Internacional con el Iraq y otras cuestiones políticas, Sr. Ibrahim Gambari, y al Subsecretario General de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría y Contralor, Sr. Warren Sach, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El 27 de junio de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴²¹:

“Tengo el honor de responder a su informe de 9 de junio de 2008 en el que se detalla el cierre de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección⁴²². Los miembros del Consejo de Seguridad apoyan las medidas y recomendaciones que figuran en el informe respecto de la disposición y salvaguarda de los registros y archivos y de que la información sobre proliferación o de carácter confidencial proporcionada por los Estados Miembros se mantenga bajo estricto control, así como sobre la liquidación de bienes no fungibles y de otra índole. El Consejo desearía también agradecer al personal del cuadro orgánico y de apoyo de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección y de la Comisión Especial de las Naciones Unidas establecida en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad por la labor que llevó a cabo con dedicación y valentía durante el periodo en que ambas Comisiones funcionaron.

“Los miembros del Consejo de Seguridad también acogen con beneplácito el informe presentado al Consejo el 30 de mayo de 2008 por el Gobierno del Iraq de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1762 (2007) del Consejo⁴²³.”

NO PROLIFERACIÓN⁴²⁴

Decisiones

En su 5743ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“No proliferación

“Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)”.

⁴²¹ S/2008/423.

⁴²² S/2008/372.

⁴²³ Véase S/2008/350, anexo.

⁴²⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2006.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), Sr. Johan Verbeke, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5807ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2007, el Consejo examinó el tema titulado:

“No proliferación

“Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)”.

En su 5848ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Alemania y de la República Islámica del Irán a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “No proliferación”.

Resolución 1803 (2008) de 3 de marzo de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidencia de 29 de marzo de 2006⁴²⁵ y sus resoluciones 1696 (2006), de 31 de julio de 2006, 1737 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y 1747 (2007), de 24 de marzo de 2007, y reafirmando lo que allí se dispone,

Reafirmando su compromiso con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴²⁶ y la necesidad de que todos los Estados partes en ese Tratado cumplan plenamente todas sus obligaciones, y recordando el derecho de los Estados partes, de conformidad con los artículos I y II del Tratado, a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación,

Recordando la resolución GOV/2006/14, aprobada por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 4 de febrero de 2006⁴²⁷, en la que se señala que una solución de la cuestión nuclear iraní contribuiría a los esfuerzos de no proliferación mundiales y al logro del objetivo encaminado a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidos sus sistemas vectores,

Observando con profunda preocupación que, según se confirma en los informes del Director General del Organismo de 23 de mayo⁴²⁸, 30 de agosto⁴²⁹ y 15 de noviembre de 2007⁴³⁰, y 22 de febrero de 2008⁴³¹, la República Islámica del Irán no ha demostrado que se hayan suspendido en forma completa y sostenida todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento y los proyectos relacionados con el agua pesada, conforme a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), ni reanudado su cooperación con el Organismo con arreglo al Protocolo Adicional, ni adoptado las demás medidas exigidas por la Junta de Gobernadores, ni cumplido las disposiciones de las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), que son esenciales para fomentar la confianza, y deplorando la negativa de la República Islámica del Irán a adoptar esas medidas,

⁴²⁵ S/PRST/2006/15.

⁴²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

⁴²⁷ Véase S/2006/80, anexo.

⁴²⁸ GOV/2007/22; véase S/2007/303, anexo.

⁴²⁹ GOV/2007/48.

⁴³⁰ GOV/2007/58.

⁴³¹ GOV/2008/4.

Observando con preocupación que la República Islámica del Irán ha cuestionado el derecho del Organismo a verificar la información sobre el diseño suministrada por la República Islámica del Irán de conformidad con la versión modificada de la sección 3.1, haciendo hincapié en que, de conformidad con el artículo 39 del acuerdo de salvaguardias entre la República Islámica del Irán y el Organismo⁴³², la sección 3.1 no se puede modificar ni suspender unilateralmente y que el derecho del Organismo a verificar la información sobre el diseño que se suministra es un derecho permanente, que no depende de la fase de construcción de una instalación ni de la presencia de materiales nucleares en ella,

Reiterando su determinación de reforzar la autoridad del Organismo, apoyando firmemente la función de la Junta de Gobernadores, encomiando al Organismo por los esfuerzos que ha hecho para solucionar las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear de la República Islámica del Irán en el plan de trabajo acordado entre la secretaría del Organismo y la República Islámica del Irán⁴³³, acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la aplicación del plan de trabajo, que se reflejan en los informes del Director General de 15 de noviembre de 2007 y 22 de febrero de 2008, subrayando la importancia de que la República Islámica del Irán produzca resultados tangibles rápida y efectivamente completando la aplicación del plan de trabajo, en particular respondiendo a todas las preguntas que le formule el Organismo para que éste, mediante la aplicación de las medidas de transparencia necesarias, pueda evaluar la exhaustividad y exactitud de la declaración de la República Islámica del Irán,

Expresando el convencimiento de que la suspensión enunciada en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006), así como el cumplimiento comprobado y cabal por la República Islámica del Irán de los requisitos establecidos por la Junta de Gobernadores contribuirían al logro de una solución diplomática y negociada que garantice que el programa nuclear de la República Islámica del Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos,

Destacando que Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte están dispuestos a adoptar medidas concretas adicionales a fin de estudiar la adopción de una estrategia general para solucionar la cuestión nuclear iraní mediante la negociación sobre la base de las propuestas que presentaron en junio de 2006⁴³⁴, y observando que esos países han confirmado que una vez se restablezca la confianza de la comunidad internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán, se le dará el mismo trato que a cualquiera de los otros Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Teniendo en cuenta los derechos y las obligaciones de los Estados en relación con el comercio internacional,

Acogiendo con beneplácito las directrices publicadas por el Grupo de acción financiera para ayudar a los Estados a cumplir con las obligaciones financieras que les incumben en virtud de la resolución 1737 (2006),

Decidido a hacer efectivas sus decisiones adoptando las medidas adecuadas para persuadir a la República Islámica del Irán de que cumpla lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), así como los requisitos del Organismo, y también para impedir que la República Islámica del Irán desarrolle tecnologías estratégicas en apoyo de sus programas nuclear y de misiles, hasta que el Consejo de Seguridad determine que se han alcanzado los objetivos de esas resoluciones,

Preocupado por los riesgos de proliferación que plantea el programa nuclear iraní y, en este contexto, por el hecho de que la República Islámica del Irán siga incumpliendo los requisitos de la

⁴³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 954, No. 13637.

⁴³³ GOV/2007/48, anexo.

⁴³⁴ Véase S/2006/521, anexo; véase también la resolución 1747 (2007), anexo II.

Junta de Gobernadores y las disposiciones de las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), y consciente de que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta,

1. *Reafirma* que la República Islámica del Irán deberá adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en su resolución GOV/2006/14⁴²⁷, que son esenciales para fomentar la confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes, y, en este contexto, afirma su decisión de que la República Islámica del Irán adopte sin demora las medidas exigidas en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006), y subraya que el Organismo ha solicitado confirmación de que la República Islámica del Irán aplicará la versión modificada de la sección 3.1;

2. *Acoge con beneplácito* el acuerdo entre la República Islámica del Irán y el Organismo para resolver todas las cuestiones pendientes sobre el programa nuclear de la República Islámica del Irán⁴³³ y los progresos realizados en ese sentido, según se indica en el informe del Director General del Organismo de 22 de febrero de 2008⁴³¹, alienta al Organismo a que continúe su labor para aclarar todas las cuestiones pendientes, destaca que esto contribuiría a restablecer la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán, y apoya al Organismo en el fortalecimiento de sus salvaguardias sobre las actividades nucleares de la República Islámica del Irán, de conformidad con el Acuerdo de salvaguardias entre la República Islámica del Irán y el Organismo⁴³²;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes y sean prudentes respecto de la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de personas que se dediquen, estén directamente vinculadas o presten apoyo a las actividades nucleares de la República Islámica del Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, y decide, a este respecto, que todos los Estados deben notificar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) (en lo sucesivo “el Comité”) la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de las personas designadas en el anexo de la resolución 1737 (2006), el anexo I de la resolución 1747 (2007) o el anexo I de la presente resolución, así como de otras personas designadas por el Consejo o el Comité por dedicarse, estar directamente vinculadas o prestar apoyo a las actividades nucleares de la República Islámica del Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso mediante su participación en la adquisición de los artículos, bienes, equipos, materiales y tecnologías prohibidos, especificados y comprendidos en las medidas enunciadas en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1737 (2006), salvo en los casos en que la entrada o el tránsito tenga por objeto realizar actividades directamente relacionadas con los artículos indicados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1737 (2006);

4. *Subraya* que ninguna de las disposiciones del párrafo 3 *supra* obliga a un Estado a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales, y que, al aplicar lo dispuesto en el párrafo 3 *supra*, todos los Estados deberán tener en cuenta las consideraciones humanitarias, incluidas las obligaciones religiosas, así como la necesidad de cumplir los objetivos de la presente resolución y de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007), incluidos los casos en que se aplique el artículo XV del estatuto del Organismo⁴³⁵;

5. *Decide* que todos los Estados deben adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de las personas designadas en el anexo II de la presente resolución, así como de otras personas designadas por el Consejo o el Comité por dedicarse, estar directamente vinculadas o prestar apoyo a las actividades nucleares de la República Islámica del

⁴³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 276, No. 3988.

Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso mediante su participación en la adquisición de los artículos, bienes, equipos, materiales y tecnologías prohibidos, especificados y comprendidos en las medidas enunciadas en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1737 (2006), salvo en los casos en que la entrada o el tránsito tenga por objeto realizar actividades directamente relacionadas con los artículos indicados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1737 (2006), en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar a sus propios nacionales la entrada en su territorio;

6. *Decide también* que las medidas impuestas en el párrafo 5 *supra* no son aplicables cuando el Comité determine, caso por caso, que el viaje se justifica por razones de necesidad humanitaria, incluidas las obligaciones religiosas, ni cuando el Comité decida que una exención ayudaría a cumplir de otra manera los objetivos de la presente resolución;

7. *Decide además* que las medidas especificadas en los párrafos 12 a 15 de la resolución 1737 (2006) se apliquen también a las personas y entidades enumeradas en los anexos I y III de la presente resolución, a cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección, a las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas y a las personas y entidades que el Consejo o el Comité determinen que han ayudado a las personas o entidades designadas a evadir las sanciones impuestas en la presente resolución y la resolución 1737 (2006) o la resolución 1747 (2007) o a infringir sus disposiciones;

8. *Decide* que todos los Estados deben adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, a la República Islámica del Irán o para ser utilizados en la República Islámica del Irán o en su beneficio, tengan o no origen en su territorio, de:

a) Todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.7/Part 2 que figura en el documento S/2006/814, excepto el suministro, la venta o la transferencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1737 (2006), de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología indicados en las secciones 1 y 2 del anexo de dicho documento, y en las secciones 3 a 6, que se notifiquen con antelación al Comité, sólo cuando sean para uso exclusivo en reactores de agua ligera, y cuando dicho suministro, venta o transferencia sea necesario para la cooperación técnica prestada a la República Islámica del Irán por el Organismo o bajo sus auspicios con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 1737 (2006);

b) Todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología, indicados en el punto 19.A.3 de la Categoría II en el documento S/2006/815;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes al asumir nuevos compromisos para prestar apoyo financiero con recursos públicos al comercio con la República Islámica del Irán, incluida la concesión de créditos para la exportación, garantías o seguros, a sus nacionales o a entidades que participen en esos intercambios comerciales, con el fin de evitar que dicho apoyo financiero contribuya a la realización de actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, como se indica en la resolución 1737 (2006);

10. *Exhorta también* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes en lo que respecta a las actividades que las instituciones financieras de su territorio mantienen con todos los bancos domiciliados en la República Islámica del Irán, en particular con el Banco Melli y el Banco Saderat, y sus sucursales y filiales en el extranjero, con el fin de evitar que esas actividades contribuyan a la realización de actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, como se indica en la resolución 1737 (2006);

11. *Exhorta además* a todos los Estados, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho del mar y

los acuerdos pertinentes sobre la aviación civil internacional, a que inspeccionen la carga de las aeronaves y los buques que sean propiedad de Iran Air Cargo e Islamic Republic of Iran Shipping Line o estén operados por éstas, al entrar y a salir de ella por sus puertos o aeropuertos, siempre que haya motivos fundados para creer que la aeronave o el buque en cuestión transporta artículos prohibidos en virtud de la presente resolución o las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007);

12. *Exige* a todos los Estados que, cuando realicen las inspecciones mencionadas en el párrafo 11 *supra*, presenten por escrito al Consejo, en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la inspección, un informe que contenga, en particular, una explicación de los motivos de la inspección, así como información sobre la fecha, el lugar y las circunstancias en que se llevó a cabo, sus resultados y otros detalles pertinentes;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que informen al Comité, en un plazo de sesenta días desde la aprobación de la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 3, 5 y 7 a 11 *supra*;

14. *Decide* que el mandato del Comité enunciado en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) deberá aplicarse también a las medidas impuestas en la resolución 1747 (2007) y en la presente resolución;

15. *Destaca* la voluntad de Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de seguir redoblando los esfuerzos diplomáticos para promover la reanudación del diálogo y las consultas sobre la base de su ofrecimiento a la República Islámica del Irán, con miras a lograr una solución general, adecuada y a largo plazo para esta cuestión que permita desarrollar las relaciones en todos los campos e intensificar la cooperación con la República Islámica del Irán basándose en el respeto mutuo y el establecimiento de la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán y, entre otras cosas, iniciar conversaciones directas y negociaciones con la República Islámica del Irán siempre que ésta suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, lo que verificará el Organismo;

16. *Alienta* al Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común a que continúe la comunicación con la República Islámica del Irán en apoyo de las iniciativas políticas y diplomáticas para lograr una solución negociada, incluidas las propuestas pertinentes de Alemania, China, los Estados Unidos la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido, con miras a crear las condiciones necesarias para reanudar las conversaciones;

17. *Pone de relieve* la importancia de que todos los Estados, incluida la República Islámica del Irán, adopten las medidas necesarias para asegurar que no haya lugar a ninguna demanda, a instancias del Gobierno de la República Islámica del Irán o de ninguna persona o entidad de la República Islámica del Irán, o de las personas o entidades designadas de conformidad con la resolución 1737 (2006) y las resoluciones conexas, o de ninguna persona que actúe por conducto o en beneficio de esas personas o entidades, en relación con la imposibilidad de ejecutar un contrato o transacción, debido a las medidas impuestas en la presente resolución o las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007);

18. *Pide* que, en un plazo de noventa días, el Director General del Organismo presente a la Junta de Gobernadores del Organismo y paralelamente al Consejo, para su examen, un nuevo informe en que se indique si la República Islámica del Irán ha llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de todas las actividades mencionadas en la resolución 1737 (2006), y si está aplicando todas las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores y cumpliendo las demás disposiciones de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007) y la presente resolución;

19. *Reafirma* que examinará las medidas adoptadas por la República Islámica del Irán a la luz del informe mencionado en el párrafo 18 *supra*, y que:

a) Suspenderá la aplicación de las medidas siempre que la República Islámica del Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas

las de investigación y desarrollo, y mientras dure la suspensión, que verificará el Organismo, para permitir la celebración de negociaciones de buena fe a fin de llegar a un resultado pronto y mutuamente aceptable;

b) Dejará de aplicar las medidas especificadas en los párrafos 3 a 7 y 12 de la resolución 1737 (2006), así como en los párrafos 2 y 4 a 7 de la resolución 1747 (2007), y en los párrafos 3, 5 y 7 a 11 *supra* tan pronto como determine, tras recibir el informe mencionado en el párrafo 18 *supra*, que la República Islámica del Irán ha cumplido cabalmente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo y los requisitos de la Junta de Gobernadores, determinación que confirmará la Junta;

c) En caso de que en el informe se indique que la República Islámica del Irán no ha cumplido lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007) y en la presente resolución, adoptará, con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, otras medidas apropiadas para persuadir a la República Islámica del Irán de que cumpla lo dispuesto en dichas resoluciones y los requisitos del Organismo, y subraya que deberán adoptarse otras decisiones si es necesario tomar tales medidas adicionales;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Aprobada en la 5848ª sesión
por 14 votos contra ninguno y una abstención
(Indonesia).*

Anexo I

1. Amir Moayyed Alai (participa en la gestión del montaje y la ingeniería de centrifugadoras)
2. Mohammad Fedai Ashiani (participa en la producción de carbonato amónico de uranilo y en la gestión del complejo de enriquecimiento de Natanz)
3. Abbas Rezaee Ashtiani (alto funcionario de la Oficina de Prospección y Minería de la Organización de Energía Nuclear de la República Islámica del Irán)
4. Haleh Bakhtiar (participa en la producción de magnesio concentrado al 99,9%)
5. Morteza Behzad (participa en la fabricación de componentes de centrifugadoras)
6. Dr. Mohammad Eslami (Director del Instituto de Capacitación e Investigación de Industrias de Defensa)
7. Seyyed Hussein Hosseini (funcionario de la Organización de Energía Nuclear de la República Islámica del Irán que participa en el proyecto del reactor de investigación de agua pesada en Arak)
8. M. Javad Karimi Sabet [Director de Novin Energy Company, designada en virtud de la resolución 1747 (2007)]
9. Hamid-Reza Mohajerani (participa en la gestión de la producción del Centro de Conversión de Uranio de Esfáhan)
10. General de Brigada Mohammad Reza Naqdi [ex Jefe Adjunto de Logística e Investigación Industrial del Estado Mayor del Ejército y Director del Cuartel General del Estado de Lucha contra el Contrabando, participa en actividades para evadir las sanciones impuestas en las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007)]
11. Houshang Nobari (participa en la gestión del complejo de enriquecimiento de Natanz)
12. Abbas Rashidi (participa en actividades de enriquecimiento en Natanz)
13. Ghasem Soleymani (Director de Operaciones de Extracción de Uranio de la Mina de Uranio de Saghand)

Anexo II

A. Personas enumeradas en la resolución 1737 (2006)

1. Mohammad Qannadi, Vicepresidente de Investigación y Desarrollo de la Organización de Energía Nuclear de la República Islámica del Irán
2. Dawood Agha-Jani, Director de la planta piloto de enriquecimiento de combustible (Natanz)
3. Behman Asgarpour, Gerente de Operaciones (Arak)

B. Personas enumeradas en la resolución 1747 (2007)

1. Seyed Jaber Safdari (directivo de las Instalaciones de Enriquecimiento de Natanz)
2. Amir Rahimi (Director del Centro de Investigación y Producción de Combustible Nuclear de Esfahan, que forma parte de la Empresa de Producción y Adquisición de Combustible Nuclear de la Organización de Energía Nuclear de la República Islámica del Irán, la cual participa en actividades relacionadas con el enriquecimiento)

Anexo III

1. Abzar Boresh Kaveh Co. (BK Co.) (participa en la producción de componentes de centrifugadoras)
2. Compañía Barzagani Tejarat Tavanmad Saccal (filial de la Compañía Saccal System) [esta compañía trató de comprar bienes estratégicos para una entidad enumerada en la resolución 1737 (2006)]
3. Electro Sanam Company (E. S. Co./E. X. Co.) (sociedad pantalla de la Organización de Industrias Aeroespaciales, participa en el programa de misiles balísticos)
4. Ettehad Technical Group (sociedad pantalla de la Organización de Industrias Aeroespaciales, participa en el programa de misiles balísticos)
5. Industrial Factories of Precision (IFP) Machinery (también conocida como Instrumentation Factories Plant) (utilizada por la Organización de Industrias Aeroespaciales en algunos intentos de compra)
6. Jabber Ibn Hayan (laboratorio de la Organización de Energía Nuclear de la República Islámica del Irán que participa en actividades del ciclo del combustible)
7. Joza Industrial Co. (sociedad pantalla de la Organización de Industrias Aeroespaciales, participa en el programa de misiles balísticos)
8. Khorasan Metallurgy Industries (filial del Grupo de Industrias de Municiones y Metalurgia, que depende de la Organización de Industrias de Defensa. Participa en la producción de componentes de centrifugadoras)
9. Niru Battery Manufacturing Company (filial de la Organización de Industrias de Defensa. Su función es fabricar unidades de energía para el ejército de la República Islámica del Irán, incluidos sistemas de misiles)
10. Pishgam (Pioneer) Energy Industries (ha participado en la construcción del Centro de Conversión de Uranio de Esfahan)
11. Safety Equipment Procurement (SEP) (sociedad pantalla de la Organización de Industrias Aeroespaciales, participa en el programa de misiles balísticos)
12. TAMAS Company (participa en actividades relacionadas con el enriquecimiento. TAMAS es el órgano matriz del que dependen cuatro filiales, incluidas una para la extracción y la concentración de uranio y otra que se encarga del procesamiento, el enriquecimiento y los desechos de uranio)

Decisiones

En su 5853ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“No proliferación

“Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)”.

En su 5909ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2008, el Consejo examinó el tema debatido en la 5853ª sesión.

LA SITUACIÓN EN MYANMAR⁴³⁶

Decisiones

En su 5753ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Myanmar y Singapur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Myanmar

“Carta, de fecha 3 de octubre de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/2007/590)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación, al Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar, Sr. Ibrahim Gambari, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5757ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en Myanmar”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴³⁷:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la reciente misión del Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar, Sr. Ibrahim Gambari, reafirma su apoyo firme e incondicional a la misión de buenos oficios del Secretario General, con arreglo al mandato consignado en la resolución 61/232, de 22 de diciembre de 2006, de la Asamblea General, y expresa su reconocimiento por el compromiso personal del Secretario General.

“El Consejo lamenta profundamente la represión violenta de las manifestaciones pacíficas en Myanmar y acoge con beneplácito la resolución S-5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 2 de octubre de 2007⁴³⁸. El Consejo subraya la importancia de que se ponga rápidamente en libertad a todos los presos políticos y al resto de los detenidos. Exhorta asimismo al Gobierno de Myanmar y a todas las demás partes interesadas a que colaboren en pro de una distensión de la situación y una solución pacífica.

“El Consejo insiste en la necesidad de que el Gobierno de Myanmar cree las condiciones necesarias para un auténtico diálogo con Daw Aung San Suu Kyi y todas las

⁴³⁶ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2006.

⁴³⁷ S/PRST/2007/37.

⁴³⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/63/53)*, cap. IV.

partes interesadas y grupos étnicos, a fin de llegar a una reconciliación nacional incluyente con el apoyo directo de las Naciones Unidas. El Consejo exhorta al Gobierno a que considere seriamente las recomendaciones y propuestas del Sr. Gambari. El Consejo también exhorta al Gobierno a que tome todas las medidas necesarias para abordar las cuestiones políticas, económicas, humanitarias y de derechos humanos que inquietan a su población, y hace hincapié en que el futuro de Myanmar está en manos de todos sus habitantes.

“El Consejo celebra el compromiso público del Gobierno de Myanmar de colaborar con las Naciones Unidas y la designación de un oficial de enlace con Daw Aung San Suu Kyi. El Consejo subraya la importancia de que esos compromisos se traduzcan en medidas concretas. Aprecia que el Gobierno haya invitado al Sr. Gambari a Myanmar y subraya que apoya su regreso lo antes posible, con el fin de facilitar acciones concretas y resultados tangibles. El Consejo insta al Gobierno y todas las partes interesadas a cooperar plenamente con el Sr. Gambari.

“El Consejo celebra el importante papel desempeñado por los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental que instan a que se actúe con moderación, piden una transición pacífica hacia la democracia y apoyan la misión de buenos oficios. Señala que la misión de buenos oficios es un proceso, y alienta a la participación y apoyo sostenidos de la comunidad internacional en su prestación de ayuda a Myanmar.

“El Consejo sigue ocupándose de la cuestión.”

En su 5777ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2007, el Consejo decidió invitar a los representantes del Japón, Myanmar y Singapur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Myanmar”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación, al Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar, Sr. Ibrahim Gambari, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5854ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Myanmar a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Myanmar”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación, al Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar, Sr. Ibrahim Gambari, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5885ª sesión, celebrada el 2 de mayo de 2008, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en Myanmar”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴³⁹:

“El Consejo de Seguridad reafirma la declaración de su Presidencia de 11 de octubre de 2007⁴³⁷ y la declaración a la prensa formulada por su Presidente el 14 de noviembre de 2007⁴⁴⁰, y todas las expectativas expresadas en esas declaraciones.

“El Consejo toma nota de que el Gobierno de Myanmar ha anunciado la celebración de un referéndum sobre un proyecto de constitución en mayo de 2008 y de elecciones en 2010. Toma nota, asimismo, del compromiso contraído por el Gobierno de garantizar que el referéndum sea libre y justo. El Consejo subraya la necesidad de que el Gobierno establezca las condiciones y cree un clima que sean favorables a un proceso inclusivo y digno de

⁴³⁹ S/PRST/2008/13.

⁴⁴⁰ SC/9171.

crédito, con la plena participación de todos los agentes políticos y en un clima de respeto de las libertades políticas fundamentales.

“El Consejo reafirma su apoyo inquebrantable a la misión de buenos oficios del Secretario General y expresa su reconocimiento a la labor de su Asesor Especial sobre Myanmar, el Sr. Ibrahim Gambari. El Consejo alienta al Gobierno de Myanmar y a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas.

“El Consejo acoge con beneplácito el importante papel que siguen desempeñando los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental al prestar apoyo a la misión de buenos oficios de las Naciones Unidas.

“El Consejo afirma su compromiso con la soberanía y la integridad territorial de Myanmar y, en ese contexto, reitera que el futuro de Myanmar está en manos de todo su pueblo.

“El Consejo sigue ocupándose de la cuestión.”

**CARTA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, DIRIGIDA
AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
POR EL SECRETARIO GENERAL⁴⁴¹**

Decisión

En su 5825ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Nepal a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Carta, de fecha 22 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/920)

“Informe del Secretario General sobre la petición de asistencia formulada por Nepal a las Naciones Unidas en apoyo de su proceso de paz (S/2008/5)”.

**Resolución 1796 (2008)
de 23 de enero de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1740 (2007), de 23 de enero de 2007,

Recordando también que el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) firmaron el Acuerdo General de Paz el 21 de noviembre de 2006 y que las dos partes declararon su compromiso de transformar la actual cesación del fuego en una paz permanente y sostenible, y encomiando las medidas adoptadas hasta la fecha para aplicar el Acuerdo,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Nepal, y que es Nepal quien está a cargo de la aplicación del Acuerdo General de Paz y acuerdos posteriores,

Afirmando que sigue dispuesto a apoyar el proceso de paz en Nepal en la aplicación oportuna y eficaz del Acuerdo General de Paz y acuerdos posteriores,

⁴⁴¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2006.

Reconociendo el firme deseo del pueblo de Nepal de que reine la paz y se restaure la democracia y, a este respecto, la importancia de que se apliquen el Acuerdo General de Paz y acuerdos posteriores,

Reconociendo también que la sociedad civil puede desempeñar una función importante de prevención de conflictos,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 3 de enero de 2008 sobre la Misión de las Naciones Unidas en Nepal, presentado con arreglo a su mandato⁴⁴²,

Acogiendo con beneplácito también el acuerdo de 23 puntos alcanzado por la Alianza de los Siete Partidos el 23 de diciembre de 2007 con miras a celebrar elecciones a la Asamblea Constituyente el 10 de abril de 2008, y reconociendo que el calendario establecido en el acuerdo será difícil de cumplir y exigirá que todas las partes se esfuercen en crear confianza mutua,

Reconociendo la necesidad de que en el proceso de paz se preste especial atención a las necesidades de las mujeres, los niños y los grupos tradicionalmente marginados, como se señala en el Acuerdo General de Paz y en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000,

Haciéndose eco del llamamiento del Secretario General a que todas las partes de Nepal avancen rápidamente en la aplicación de los acuerdos alcanzados,

Señalando que el Gobierno de Nepal, en su carta, de fecha 18 de diciembre de 2007, dirigida al Secretario General⁴⁴³, reconoce la contribución de la Misión y solicita que se prorrogue su mandato por seis meses,

Felicitándose de que hayan concluido las dos fases del proceso de verificación y se siga prestando asistencia en la gestión de las armas y el personal armado de ambas partes de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1740 (2007) y en el Acuerdo General de Paz, señalando la importancia de una solución duradera a largo plazo para contribuir a crear las condiciones que permitan concluir las actividades de la Misión, y señalando también a este respecto la necesidad de abordar las cuestiones pendientes, incluidas las relativas a los menores,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General en Nepal y su equipo en la Misión, y al equipo de las Naciones Unidas en el país, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que vigila la situación de los derechos humanos a petición del Gobierno de Nepal, y destacando la necesidad de que haya coordinación y complementariedad entre las actividades de la Misión y las de todos los agentes de las Naciones Unidas en la zona de la Misión,

1. *Decide*, atendiendo la solicitud del Gobierno de Nepal y basándose en la recomendación del Secretario General, prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Nepal, establecido en la resolución 1740 (2007), hasta el 23 de julio de 2008;

2. *Expresa su pleno apoyo* al Acuerdo General de Paz, y exhorta a todas las partes a que sigan avanzando en su aplicación, a que participen constructivamente en la labor de las Naciones Unidas, incluso alcanzando rápidamente un acuerdo sobre el estatuto de la Misión, y a que colaboren para avanzar hacia la celebración de las elecciones a la Asamblea Constituyente;

3. *Alienta* a todas las partes a que aprovechen plenamente los conocimientos de la Misión y su disposición a apoyar el proceso de paz, en el marco de su mandato existente;

4. *Pide* al Secretario General que lo mantenga puntualmente informado de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y, en particular, que examine las actividades

⁴⁴² S/2008/5.

⁴⁴³ S/2007/789, anexo.

de la Misión en el contexto de las elecciones previstas para el 10 de abril de 2008, teniendo en cuenta las opiniones del Gobierno de Nepal y los acontecimientos sobre el terreno;

5. *Pide* a las partes de Nepal que tomen las medidas necesarias para promover la seguridad y la libertad de circulación del personal de la Misión y el personal asociado al desempeñar las tareas definidas en el mandato;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5825ª sesión.

Decisiones

En su 5938ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de la India, el Japón y Nepal a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Carta, de fecha 22 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/920)

“Informe del Secretario General sobre la petición de asistencia formulada por Nepal a las Naciones Unidas en apoyo de su proceso de paz (S/2008/454)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General en Nepal y jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Nepal, Sr. Ian Martín, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5941ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Nepal a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Carta, de fecha 22 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/920)

“Informe del Secretario General sobre la petición de asistencia formulada por Nepal a las Naciones Unidas en apoyo de su proceso de paz (S/2008/454)”.

Resolución 1825 (2008) de 23 de julio de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1740 (2007), de 23 de enero de 2007, y 1796 (2008), de 23 de enero de 2008,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Nepal, y que es Nepal quien está a cargo de la aplicación del Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores,

Recordando que el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) firmaron el Acuerdo General de Paz el 21 de noviembre de 2006 y que las dos partes declararon su compromiso de lograr una paz permanente y sostenible, y encomiando las medidas adoptadas hasta la fecha para aplicar el Acuerdo,

Reconociendo el firme deseo que tiene el pueblo nepalés de que reine la paz y se restablezca la democracia, y, a este respecto, la importancia de que las partes pertinentes apliquen el Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores,

Manifestando que sigue dispuesto a prestar apoyo al proceso de paz en Nepal a fin de dar ejecución oportuna y efectivamente al Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores, en particular el acuerdo de 25 de junio de 2008, atendiendo a la petición del Gobierno de Nepal,

Acogiendo con agrado que el 10 de abril de 2008 concluyeran con éxito las elecciones a la Asamblea Constituyente, así como el progreso realizado por las partes desde que se formó la Asamblea en la construcción de un gobierno democrático, incluida la decisión adoptada en la primera sesión de la Asamblea de convertir Nepal en una república democrática federal,

Acogiendo con agrado también la perspectiva de que se formen un gobierno e instituciones elegidos democráticamente en Nepal,

Haciéndose eco de la petición formulada por el Secretario General de que todas las partes de Nepal avancen con rapidez en la aplicación de los acuerdos alcanzados, señalando la apreciación del Secretario General en el sentido de que la Misión de las Naciones Unidas en Nepal estará en condiciones de prestar asistencia en la gestión de las armas y el personal armado de conformidad con el acuerdo de 25 de junio de 2008 entre los partidos políticos, y reconociendo la voluntad de la Misión de prestar asistencia a las partes en esa labor, atendiendo a lo solicitado, con el fin de lograr una solución duradera,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 10 de julio de 2008 sobre la Misión, presentado con arreglo a su mandato⁴⁴⁴,

Acogiendo con beneplácito también que hayan concluido las dos fases del proceso de verificación y se siga prestando asistencia en la gestión de las armas y el personal armado de ambas partes de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1740 (2007) y en el Acuerdo General de Paz, señalando la importancia de una solución duradera a largo plazo para contribuir a crear las condiciones que permitan concluir las actividades de la Misión, y señalando también, a este respecto, la necesidad de resolver las cuestiones pendientes, incluida la liberación de los menores que se encuentran en lugares de acantonamiento y la continuación de los informes sobre esta cuestión, como se dispone en la resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005,

Observando con reconocimiento que, una vez celebradas con éxito las elecciones a la Asamblea Constituyente, se han cumplido algunos de los elementos del mandato relativo a la Misión, que se enuncian en la resolución 1740 (2007),

Tomando nota de la carta, de fecha 8 de julio de 2008, dirigida al Secretario General por el Gobierno de Nepal⁴⁴⁵, en que se reconoce la contribución de la Misión y se pide que se mantenga la Misión, en menor escala, y se prorrogue su mandato por seis meses para que pueda cumplir las tareas pendientes,

Reconociendo la necesidad de que en el proceso de paz se preste especial atención a las necesidades de las mujeres, los niños y los grupos tradicionalmente marginados, como se señala en el Acuerdo General de Paz y en la resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000,

Reconociendo también que la sociedad civil puede desempeñar una función importante en la transición democrática y la prevención de conflictos,

Expresando su reconocimiento por la labor del Representante Especial del Secretario General en Nepal y su equipo en la Misión, así como del equipo de las Naciones Unidas en el país, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que vigila la situación de los derechos humanos a petición del Gobierno de Nepal, y destacando la necesidad de que haya coordinación y complementariedad entre las actividades de la Misión y las de todos los agentes de las Naciones Unidas en la zona de la Misión, en particular para asegurar la continuidad al acercarse el fin del mandato,

1. *Decide*, de conformidad con la petición formulada por el Gobierno de Nepal⁴⁴⁵ y las recomendaciones del Secretario General, prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Nepal, establecido en virtud de la resolución 1740 (2007), hasta el 23 de enero de 2009,

⁴⁴⁴ S/2008/454.

⁴⁴⁵ S/2008/476, anexo.

teniendo en cuenta la conclusión de algunos elementos del mandato y la labor de vigilancia de la gestión de las armas y el personal armado que se está realizando con arreglo al acuerdo de 25 de junio de 2008 entre los partidos políticos, que apoyará la culminación del proceso de paz;

2. *Exhorta* a todas las partes a que aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Misión y su disposición a prestar apoyo al proceso de paz, con arreglo a su mandato, para facilitar la conclusión de los aspectos pendientes de ese mandato;

3. *Coincide* con la opinión del Secretario General de que los arreglos de vigilancia en vigor no deberían ser necesarios durante mucho más tiempo y espera que concluyan en el período del presente mandato;

4. *Hace suyas* las recomendaciones del Secretario General sobre la reducción y la retirada graduales y en etapas del personal de la Misión, incluidos los supervisores de armas;

5. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado de los progresos que se realicen en la aplicación de la presente resolución y que a más tardar el 31 de octubre de 2008 presente un informe sobre tales progresos y sus repercusiones para la Misión;

6. *Exhorta* al Gobierno de Nepal a que siga adoptando las decisiones necesarias para crear condiciones que propicien la conclusión de las actividades de la Misión para el fin del presente mandato, en particular mediante la aplicación del acuerdo de 25 de junio de 2008, con el fin de facilitar la retirada de Nepal de la Misión;

7. *Exhorta* a todas las partes en Nepal a que sigan colaborando en un espíritu de cooperación, consenso y avenencia con miras a proseguir la transición a una solución duradera a largo plazo que permita al país inaugurar un futuro pacífico, democrático y más próspero;

8. *Pide* a las partes en Nepal que tomen las medidas necesarias para promover la seguridad y la libertad de circulación del personal de la Misión y el personal asociado al ejecutar las tareas definidas en el mandato;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5941ª sesión.

**EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD
INTERNACIONALES: PAPEL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
EN EL APOYO DE LA REFORMA DEL SECTOR DE LA SEGURIDAD⁴⁴⁶**

Decisiones

En su 5889ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Eslovaquia (Ministro de Relaciones Exteriores) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad

“Informe del Secretario General sobre la seguridad, la paz y el desarrollo: el papel de las Naciones Unidas en apoyo de la reforma del sector de la seguridad (S/2008/39)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Presidente de la Comisión de Consolidación de

⁴⁴⁶ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2007.

la Paz y Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, Sr. Yukio Takasu, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En su 5890 sesión, celebrada el 12 de mayo de 2008, el Consejo examinó el tema titulado:

“El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad

“Informe del Secretario General sobre la seguridad, la paz y el desarrollo: el papel de las Naciones Unidas en apoyo de la reforma del sector de la seguridad (S/2008/39)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴⁴⁷:

“El Consejo de Seguridad recuerda la declaración formulada por su Presidente el 20 de febrero de 2007⁴⁴⁸ y subraya que la reforma del sector de la seguridad es un elemento esencial de todo proceso de estabilización y reconstrucción en situaciones posteriores a un conflicto. El Consejo reconoce que el establecimiento de un sector de la seguridad eficaz, profesional y responsable es uno de los elementos necesarios para sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible.

“El Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General en relación con la reforma del sector de la seguridad y toma nota de su informe titulado ‘Seguridad, paz y desarrollo: el papel de las Naciones Unidas en apoyo de la reforma del sector de la seguridad’, de 23 de enero de 2008⁴⁴⁹.

“El Consejo encomia a Eslovaquia y a Sudáfrica por la iniciativa conjunta que adoptaron de celebrar los días 7 y 8 de noviembre de 2007 el taller titulado ‘Taller internacional sobre la perspectiva africana acerca de la intensificación del apoyo de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad en África’, en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), y toma nota de la carta, de fecha 20 de noviembre de 2007, dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Eslovaquia y Sudáfrica ante las Naciones Unidas⁴⁵⁰. El Consejo alienta a que se realicen nuevas actividades similares.

“El Consejo reconoce que la reforma del sector de la seguridad es un proceso de largo plazo y reitera que el propio país tiene el derecho soberano y la responsabilidad primordial de determinar la modalidad y las prioridades nacionales de la reforma del sector de la seguridad. Ésta debería ser un proceso que sea responsabilidad de los países y dependa de las necesidades y condiciones particulares de cada uno. El Consejo subraya que el apoyo firme de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional también es decisivo para fortalecer las capacidades nacionales y, por consiguiente, la responsabilidad nacional, que es fundamental para la sostenibilidad del proceso.

“El Consejo reconoce la importante función que han desempeñado las Naciones Unidas en el apoyo de las actividades nacionales de reforma del sector de la seguridad y subraya la necesidad de que sigan participando en esa labor. A ese respecto, el Consejo destaca la necesidad de que las Naciones Unidas promuevan un enfoque holístico y coherente de la reforma del sector de la seguridad según las recomendaciones del Secretario General, en estrechas consultas con los Estados Miembros.

“El Consejo subraya que el apoyo de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad debe prestarse en el marco amplio del estado de derecho y contribuir al fortalecimiento general de las actividades de las Naciones Unidas en ese ámbito, así como a

⁴⁴⁷ S/PRST/2008/14.

⁴⁴⁸ S/PRST/2007/3.

⁴⁴⁹ S/2008/39.

⁴⁵⁰ S/2007/687.

las actividades más amplias de reconstrucción y desarrollo. Ello exigirá la coordinación con todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho, para asegurar un enfoque coherente.

“El Consejo pone de relieve la importante función que puede desempeñar la Comisión de Consolidación de la Paz, por medio de sus estrategias integradas de consolidación de la paz, para asegurar que se preste un apoyo internacional continuo a los países que salen de un conflicto. El Consejo reconoce también la importancia de que siga cooperando y asociándose estrechamente con entidades ajenas a las Naciones Unidas, en particular, las organizaciones regionales, las subregionales y otras organizaciones intergubernamentales, entre ellas las instituciones financieras internacionales y los donantes bilaterales, así como las organizaciones no gubernamentales.

“El Consejo pide al Secretario General que siga incluyendo, cuando proceda, recomendaciones relativas a la reforma del sector de la seguridad en sus informes periódicos sobre operaciones de las Naciones Unidas establecidas por mandato del Consejo de Seguridad.”

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA DIPLOMACIA PREVENTIVA PARA ASIA CENTRAL⁴⁵¹

Decisión

El 30 de abril de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴⁵²:

“Tengo el honor de comunicarle que se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta, de fecha 28 de abril de 2008, relativa a su intención de nombrar al Sr. Miroslav Jenča (Eslovaquia) su Representante Especial y Jefe del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva para Asia Central en Ashgabat⁴⁵³. Los miembros del Consejo han tomado nota de la intención expresada en su carta.”

MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES⁴⁵⁴

Decisiones

En su 5735ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Argelia, la Argentina, Benin, el Canadá, Croacia, el Gabón, Guatemala, Honduras, el Japón, Kenya, la Jamahiriya Árabe Libia, Namibia, Noruega, Portugal, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, el Sudán, Suiza, Uganda y Viet Nam a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

⁴⁵¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2007.

⁴⁵² S/2008/286.

⁴⁵³ S/2008/285.

⁴⁵⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2007.

“Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

“Papel del Consejo de Seguridad en la prevención y resolución de conflictos, particularmente en África

“Carta, de fecha 14 de agosto de 2007, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Congo ante las Naciones Unidas (S/2007/496)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar invitaciones al Sr. Léo Mérorès, en nombre de la Presidenta de la Asamblea General, y al Presidente interino del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz, Sr. Leslie Kojo Christian, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴⁵⁵:

“El Consejo de Seguridad, teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reconoce la importancia de resolver las controversias por medios pacíficos y promover las medidas preventivas necesarias en respuesta a las amenazas para la paz y la seguridad internacionales.

“El Consejo reconoce la importante función de las organizaciones regionales en la prevención, gestión y solución de conflictos, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta y con sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia pertinentes. A este respecto, acoge favorablemente la creciente cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana.

“El Consejo recuerda que la prevención de los conflictos sigue siendo una responsabilidad primordial de los Estados Miembros.

“El Consejo reafirma su compromiso con la aplicación plena y efectiva de su resolución 1625 (2005), relativa a la prevención de los conflictos, en particular en África, pide al Secretario General que lo informe en un plazo de sesenta días sobre opciones para seguir aplicando la resolución 1625 (2005), y recuerda las declaraciones pertinentes de su Presidencia, en particular las de 20 de septiembre⁴⁵⁶, 16 de noviembre⁴⁵⁷ y 20 de diciembre de 2006⁴⁵⁸, y 8 de enero⁴⁵⁹, 20 de febrero⁴⁶⁰, 28 de marzo⁴⁶¹, 25 de junio⁴⁶² y 29 de junio de 2007⁴⁶³.

“El Consejo destaca también la necesidad de tratar de aumentar la participación de las mujeres, en cuanto contribuyentes y beneficiarias, en la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz. A este respecto, el Consejo hace un llamamiento para que se siga aplicando su resolución 1325 (2000).

“El Consejo señala el carácter diverso de los conflictos, que consisten no sólo en conflictos entre Estados y dentro de Estados sino también en amenazas nuevas, y, por lo

⁴⁵⁵ S/PRST/2007/31.

⁴⁵⁶ S/PRST/2006/39.

⁴⁵⁷ S/PRST/2006/45.

⁴⁵⁸ S/PRST/2006/57.

⁴⁵⁹ S/PRST/2007/1.

⁴⁶⁰ S/PRST/2007/3.

⁴⁶¹ S/PRST/2007/7.

⁴⁶² S/PRST/2007/22.

⁴⁶³ S/PRST/2007/24.

tanto, reitera su determinación de fortalecer su función en la prevención y la resolución de conflictos en todas sus formas.

“El Consejo recuerda las declaraciones anteriores de su Presidencia sobre los diversos factores y causas que influyen en la provocación, el empeoramiento o la prolongación de los conflictos en África, y, en particular, los factores y las causas de los conflictos que el Consejo ha puesto de relieve y de los cuales se ha ocupado.

“El Consejo apoya el enfoque integral y a escala mundial recomendado por el Secretario General en su informe sobre la prevención de los conflictos armados⁴⁶⁴, a saber, la prevención estructural para hacer frente a las causas profundas de los conflictos; la prevención operacional para asegurar el funcionamiento efectivo de los mecanismos de alerta temprana, mediación, acceso humanitario y respuesta, la protección de los civiles y las sanciones selectivas frente a las crisis inminentes; y la prevención sistémica para evitar que los conflictos existentes se extiendan a otros Estados.

“En ese contexto, la coordinación efectiva entre los órganos, programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas que trabajan en la formulación y aplicación de políticas, así como dentro de éstos, es vital para asegurar una mayor coherencia de los mecanismos existentes y un justo equilibrio entre las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades de prevención. Esa coordinación debe emprenderse tomando en consideración el debate en curso sobre el modo de aumentar la coherencia sistémica en las Naciones Unidas.

“El Consejo acoge favorablemente las novedades recientes relativas a la prevención a largo plazo de los conflictos, incluidas las mejores prácticas y la labor sobre políticas en materia de reforma del sector de la seguridad, desarme, desmovilización y reintegración, justicia de transición y estado de derecho, prácticas electorales, consolidación de la paz, gobernanza democrática, desarrollo, asistencia y protección humanitarias y regreso seguro y voluntario de los refugiados y los desplazados internos. El Consejo alienta a que se siga avanzando y fomentando la coherencia en estas cuestiones, y pide al Secretario General que en el informe solicitado anteriormente incluya propuestas sobre el modo de coordinar mejor las posiciones y los conocimientos especializados de los órganos, programas, fondos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluso por medio de la interacción constante con los Estados Miembros.

“El Consejo observa las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados, acoge favorablemente la labor realizada para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de evaluación de riesgos y prevención de conflictos, y alienta al Secretario General a proseguir esa labor con el fin de mejorar las actividades de alerta temprana, apoyo a la mediación y otras actividades de prevención que lleva a cabo la Organización en África y en todo el mundo. A este respecto, el Consejo destaca la función crucial que desempeñan los Asesores Especiales del Secretario General para la Prevención del Genocidio y sobre las cuestiones relativas a la prevención y la resolución de conflictos, así como, cuando proceda, la contribución de órganos de las Naciones Unidas como la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Derechos Humanos.

“El Consejo celebra que el Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África haya tomado la iniciativa de reflexionar más a fondo sobre estas cuestiones y se haya interesado especialmente en el problema de la elaboración de una estrategia integral eficaz en materia de prevención de conflictos, con ocasión de un seminario que tendrá lugar en noviembre de 2007.

“El Consejo destaca la importancia de que se aplique un enfoque regional a la prevención de los conflictos, según proceda, acoge favorablemente a este respecto la

⁴⁶⁴ A/60/891.

creciente contribución que realizan las organizaciones regionales a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad, y espera con interés el informe que elabore el Secretario General, en consulta con las organizaciones regionales pertinentes, en particular la Unión Africana, y con arreglo a la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 28 de marzo de 2007⁴⁶¹, sobre propuestas concretas referentes al modo en que las Naciones Unidas pueden prestar un apoyo mejor a los arreglos que tengan por objeto intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales en las disposiciones adoptadas con arreglo al Capítulo VIII de la Carta a fin de contribuir significativamente a la solución de los problemas comunes de seguridad en los ámbitos de preocupación y promover la profundización y ampliación del diálogo y la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana.

“El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que exista una relación más sólida y más estructurada entre aquél y el Consejo de Paz y Seguridad, que contribuya al logro de los objetivos de paz y estabilidad en el marco de las disposiciones previstas en el Capítulo VIII de la Carta. El Consejo de Seguridad se congratula, por tanto, del acuerdo alcanzado el 16 de noviembre de 2006 en Addis Abeba entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, puesto que consolida las bases de una asociación necesaria para hacer frente a las causas subyacentes de los conflictos⁴⁶⁵. Asimismo, el Consejo reafirma el comunicado conjunto acordado con el Consejo de Paz y Seguridad el 16 de junio de 2007⁴⁶⁶.

“El Consejo acoge favorablemente la labor realizada por la Unión Africana para establecer su Grupo de Sabios y su Sistema Continental de Alerta Temprana, componentes clave de la estructura africana para la paz y la seguridad.

“El Consejo reconoce también la importante contribución de los órganos subregionales y subraya la necesidad de que los órganos subregionales africanos mejoren su capacidad de alerta temprana y prevención de conflictos con el fin de que esos importantes agentes puedan responder con mayor prontitud a las nuevas amenazas para la seguridad que surjan en sus zonas.

“Asimismo, el Consejo alienta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para asegurar que se mantengan las consultas adecuadas entre la sociedad civil y las instituciones nacionales, por un lado, y las Naciones Unidas y la comunidad internacional, por el otro, a fin de estar mejor preparados para hacer frente al carácter mundial de las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad.”

LA SITUACIÓN EN EL CHAD, LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA Y LA SUBREGIÓN

Decisiones

En su 5734ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión

“Informe del Secretario General sobre el Chad y la República Centroafricana (S/2007/488)”.

⁴⁶⁵ A/61/630, anexo.

⁴⁶⁶ S/2007/386, anexo.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴⁶⁷:

“El Consejo de Seguridad reitera su preocupación por la inestabilidad existente a lo largo de las fronteras entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana, y por la amenaza que ello representa para la población civil y la ejecución de las operaciones humanitarias.

“Tras la aprobación de la resolución 1769 (2007), el Consejo acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 10 de agosto de 2007⁴⁶⁸, en que se propone un concepto de operaciones revisado para una presencia multidimensional cuyo objetivo sería contribuir a la protección de los refugiados, los desplazados internos y las poblaciones civiles en situación de riesgo en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, así como facilitar el suministro de asistencia humanitaria.

“El Consejo toma nota de las observaciones y propuestas del Secretario General relativas a los elementos militares de la presencia multidimensional. Acoge con beneplácito la disposición de la Unión Europea, expresada en la reunión del Consejo de la Unión Europea celebrada los días 23 y 24 de julio de 2007, para considerar el establecimiento de una operación de apoyo a la presencia de las Naciones Unidas en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana.

“El Consejo de Seguridad alienta al Secretario General y a la Unión Europea a que inicien, según corresponda y en consulta con los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana, los preparativos para el establecimiento de la presencia multidimensional. Pide al Secretario General que estudie, en consulta con los Gobiernos del Chad y de la República Centroafricana, los mecanismos para la continuación de la presencia multidimensional al cabo de un período de 12 meses, en particular sobre la base de una evaluación conjunta de las necesidades que habrán de realizar las Naciones Unidas y la Unión Europea a los seis meses del despliegue de la presencia multidimensional.

“El Consejo expresa su disposición a autorizar el establecimiento de una presencia multidimensional en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General y la posición de los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana.

“El Consejo alienta al Secretario General y a la Unión Europea a que continúen colaborando con la Unión Africana y los interesados regionales en apoyo del proceso iniciado para mejorar la situación de la seguridad en el Sudán, el Chad y la República Centroafricana.

“El Consejo pide al Secretario General que continúe manteniéndolo debidamente informado de los preparativos de cada elemento de la presencia multidimensional y le proporcione más detalles sobre la estructura, las modalidades y los niveles de efectivos.

“El Consejo acoge con satisfacción la firma, el 13 de agosto de 2007 en Nyamena, del Acuerdo Político para el reforzamiento del proceso democrático en el Chad. Alienta a las autoridades e instancias políticas en el Chad y en la República Centroafricana a que prosigan sus intentos de entablar un diálogo nacional en un talante de respeto al marco constitucional.”

En su 5748ª sesión, celebrada el 25º de septiembre de 2007, el Consejo decidió invitar a los representantes del Chad (Ministro de Relaciones Exteriores) y la República Centroafricana (Ministro de Relaciones Exteriores) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

⁴⁶⁷ S/PRST/2007/30.

⁴⁶⁸ S/2007/488.

“La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión

“Informe del Secretario General sobre el Chad y la República Centroafricana (S/2007/488)”.

**Resolución 1778 (2007)
de 25 de septiembre de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre el Chad, la República Centroafricana y la subregión, incluida su resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007,

Reafirmando su compromiso de preservar la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la independencia política del Chad y la República Centroafricana, y con la causa de la paz en la región,

Profundamente preocupado por las actividades de grupos armados y otros ataques en el este del Chad, el nordeste de la República Centroafricana y el oeste del Sudán, que suponen una amenaza para la seguridad de la población civil y la realización de las operaciones humanitarias en esas zonas, así como para la estabilidad de dichos países, y que dan lugar a graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Reafirmando que todo intento de desestabilización por medios violentos o de tomar el poder por la fuerza es inaceptable,

Recordando que los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana son los principales responsables de garantizar la seguridad de la población civil en su territorio,

Reiterando su temor de que la violencia reinante en Darfur, el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana pueda perjudicar aún más a la región,

Recordando el Acuerdo de Trípoli de 8 de febrero de 2006⁴⁶⁹ y los demás acuerdos bilaterales y multilaterales entre los Gobiernos del Sudán, el Chad y la República Centroafricana, subrayando que una solución adecuada de la cuestión de Darfur y una mejora de las relaciones entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana contribuirán a lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en la región, y acogiendo con beneplácito el comunicado hecho público tras la 70ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, dedicada a las relaciones entre el Sudán y el Chad, que tuvo lugar en Addis Abeba los días 12 y 13 de febrero de 2007⁴⁷⁰,

Reiterando su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y la Unión Africana por revitalizar el proceso de paz iniciado por el Acuerdo de Paz de Darfur, consolidar la cesación del fuego y fortalecer la presencia de mantenimiento de la paz en Darfur,

Reafirmando su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, sobre la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, y su resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, sobre la protección de los civiles durante los conflictos armados,

Reafirmando también su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, relativa a los niños y los conflictos armados, tomando nota del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en el Chad⁴⁷¹ y de las recomendaciones contenidas en él, y recordando las

⁴⁶⁹ Acuerdo de Trípoli para solucionar la controversia entre la República del Chad y la República del Sudán (S/2006/103).

⁴⁷⁰ S/2007/111, anexo.

⁴⁷¹ S/2007/400.

conclusiones relativas al Chad que posteriormente aprobó su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados⁴⁷²,

Teniendo presente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951⁴⁷³, y su Protocolo de 31 de enero de 1967⁴⁷⁴,

Poniendo de relieve la necesidad de preservar el carácter civil de los campamentos de refugiados y los emplazamientos donde se concentran los desplazados internos y de impedir que los grupos armados recluten a personas, incluidos niños, dentro de esos campamentos y en sus alrededores,

Acogiendo con beneplácito la firma, el 13 de agosto de 2007 en Nyamena, del Acuerdo Político para el reforzamiento del proceso democrático en el Chad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 10 de agosto de 2007⁴⁶⁸ (en adelante “el informe del Secretario General”) y las recomendaciones sobre el despliegue de una presencia internacional en las regiones del este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana mencionadas en el párrafo 37 (en adelante “el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana”),

Acogiendo con beneplácito la disposición de la Unión Europea, expresada durante la reunión del Consejo de la Unión Europea celebrada en Bruselas los días 23 y 24 de julio de 2007, a considerar la posibilidad de establecer, por un período de 12 meses, una operación que apoyaría la presencia de las Naciones Unidas en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, y tomando nota de la carta, de fecha 17 de septiembre de 2007, enviada por el Secretario General y Alto Representante del Consejo de la Unión Europea⁴⁷⁵,

Acogiendo con beneplácito también la carta enviada por las autoridades del Chad, de fecha 11 de septiembre de 2007⁴⁷⁶, y la enviada por las autoridades de la República Centroafricana, de fecha 11 de septiembre de 2007⁴⁷⁷, en las que se aprueba el despliegue de una presencia internacional de las Naciones Unidas y la Unión Europea,

Habiendo determinado que la situación reinante en la zona fronteriza entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Aprueba* el establecimiento en el Chad y la República Centroafricana, conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 a 6 *infra* y en consulta con las autoridades del Chad y la República Centroafricana, de una presencia multidimensional destinada a ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados, entre otros medios, contribuyendo a la protección de los refugiados, los desplazados y los civiles en peligro, facilitando la prestación de asistencia humanitaria en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana y creando condiciones favorables a la reconstrucción y el desarrollo económico y social de esas zonas;

2. *Decide* que la presencia multidimensional incluirá, durante un período de un año, una misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (cuyo acrónimo será MINURCAT en todos los idiomas), con el mandato siguiente en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país:

⁴⁷² S/AC.51/2007/16.

⁴⁷³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

⁴⁷⁴ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

⁴⁷⁵ S/2007/560, anexo.

⁴⁷⁶ S/2007/540, anexo.

⁴⁷⁷ S/2007/551, anexo.

Seguridad y protección de los civiles

a) Seleccionar, adiestrar, asesorar y facilitar apoyo a los efectivos de la Policía del Chad para que puedan ofrecer la protección humanitaria mencionada en el párrafo 5 *infra*;

b) Hacer de enlace con el ejército nacional, la gendarmería y la policía, la guardia nacional nómada y las autoridades judiciales y penitenciarias del Chad y de la República Centroafricana para contribuir a la creación de un entorno más seguro;

c) Hacer de enlace con el Gobierno del Chad y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para respaldar las gestiones encaminadas a reubicar los campamentos de refugiados que se encuentran cerca de la frontera, y proporcionar a la Oficina del Alto Comisionado el apoyo logístico necesario para ello, cuando sea posible y a título reembolsable;

d) Mantener estrechos contactos con el Gobierno del Sudán, la Unión Africana, la Misión de la Unión Africana en el Sudán y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) que la sucederá, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, la Fuerza Multinacional de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central en la República Centroafricana y la Comunidad de Estados Sahel-Saharanos para intercambiar información sobre las amenazas que ponen en peligro las actividades humanitarias en la región;

Derechos humanos y estado de derecho

e) Contribuir a la vigilancia y a la promoción y protección de los derechos humanos, prestando particular atención a los casos de violencia sexual y por razones de género, y recomendando medidas a las autoridades competentes, con miras a luchar contra la impunidad;

f) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los esfuerzos por aumentar la capacidad de los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana y de la sociedad civil, impartiendo formación sobre las normas internacionales de derechos humanos, y los esfuerzos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados;

g) Ayudar a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana, sin perjuicio del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, a promover el estado de derecho, incluso mediante el apoyo a un poder judicial independiente y un sistema jurídico reforzado, en estrecha coordinación con los organismos de las Naciones Unidas;

3. *Decide también* que la Misión esté integrada por un máximo de 300 agentes de policía y 50 oficiales de enlace militar, con un número apropiado de personal civil;

4. *Pide* al Secretario General y a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana que concierten, lo antes posible, acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas de la Misión, teniendo en cuenta la resolución 59/47 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 2004, relativa al alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, la resolución 60/42 de la Asamblea, de 8 de diciembre de 2005, relativa al Protocolo Facultativo de la Convención, y la resolución 61/133 de la Asamblea, de 14 de diciembre de 2006, sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, y señala que, hasta que se concierte un acuerdo de ese tipo con uno u otro país, se aplicará provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990⁴⁷⁸;

5. *Respalda* el concepto de policía enunciado en el informe del Secretario General⁴⁶⁸, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de la Policía del Chad para la Protección

⁴⁷⁸ A/45/594, anexo.

Humanitaria, que se dedicaría exclusivamente a mantener el orden público y asegurar el respeto de la ley en los campamentos de refugiados, los emplazamientos donde se concentran los desplazados internos y las principales ciudades de las regiones vecinas, y a garantizar la seguridad de las actividades humanitarias en el este del Chad, y, a ese respecto, alienta al Gobierno del Chad a que establezca la Policía del Chad, destaca la necesidad urgente de prestar apoyo logístico y financiero a la Policía del Chad y pide al Secretario General que movilice a los Estados Miembros y a los donantes institucionales para tal fin;

6. *Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

a) *Autoriza* a la Unión Europea a desplegar, por un período de un año a partir de la fecha en que la Unión Europea declare su capacidad operacional inicial en consulta con el Secretario General, una operación (en adelante “la operación de la Unión Europea”) destinada a apoyar a los elementos mencionados en los párrafos 2 a 4 *supra*, y decide que esta operación esté autorizada a tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades y en su zona de operaciones en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, para llevar a cabo las tareas siguientes, conforme a los arreglos que concertarán la Unión Europea y las Naciones Unidas, en consulta con los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana:

i) Contribuir a la protección de los civiles que se encuentren en peligro, en particular los refugiados y los desplazados;

ii) Facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la libre circulación del personal de asistencia humanitaria contribuyendo a mejorar la seguridad en la zona de operaciones;

iii) Contribuir a la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

b) *Autoriza* a la operación de la Unión Europea a que, cuando concluya el período indicado en el apartado a) *supra*, tome todas las medidas necesarias para su retirada ordenada, incluido el cumplimiento de las tareas indicadas en dicho apartado, dentro de los límites de su capacidad residual;

7. *Invita* a la Unión Europea, según convenga para la ejecución adecuada del mandato de su operación, a que participe en las actividades de enlace y apoyo previstas en los apartados b) a d) del párrafo 2 *supra*;

8. *Invita* a la operación de la Unión Europea a que tome de inmediato todas las medidas necesarias para preparar su plena capacidad operacional y pide al Secretario General que mantenga una estrecha coordinación con la Unión Europea a lo largo de todo el proceso, en particular respecto de los arreglos necesarios para asegurar una protección apropiada del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas;

9. *Pide* a la Unión Europea, al Secretario General y a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana que cooperen estrechamente durante todo el período de despliegue de la operación de la Unión Europea, hasta su completa retirada;

10. *Pide* al Secretario General que, tras consultar debidamente con los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana, lo informe, seis meses después de la fecha indicada en el apartado a) del párrafo 6 *supra*, sobre las disposiciones de seguimiento de la prevista operación de la Unión Europea autorizada por un período de un año, incluida una posible operación de las Naciones Unidas, dependiendo de la evolución de la situación, y señala que, con este fin, las Naciones Unidas y la Unión Europea harán una evaluación de las necesidades antes de dicha fecha;

11. *Invita* a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana y a la Unión Europea a que concierten lo antes posible acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas de la operación prevista en el párrafo 6 *supra*;

12. *Pide* a la Unión Europea que lo informe, en la mitad y al final del período indicado en el apartado *a)* del párrafo 6 *supra*, sobre la manera en que su operación cumplirá su mandato;

13. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente en el despliegue y las operaciones de la Misión y la operación de la Unión Europea, incluso garantizando la seguridad y la libertad de circulación de su personal y del personal asociado;

14. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados vecinos del Chad y de la República Centroafricana, a que faciliten el libre acceso, sin trabas ni retrasos, al Chad y la República Centroafricana de todo el personal y los materiales, víveres y suministros y otros artículos, incluidos vehículos y piezas de repuesto, destinados a la Misión y a la operación de la Unión Europea;

15. *Alienta* a los Gobiernos del Sudán, el Chad y la República Centroafricana a que velen por que su territorio no sea utilizado para atentar contra la soberanía de los demás, y a que cooperen activamente para aplicar el Acuerdo de Trípoli de 8 de febrero de 2006⁴⁷⁹ y otros acuerdos destinados a garantizar la seguridad a lo largo de sus fronteras comunes;

16. *Alienta* a las autoridades y los agentes políticos en el Chad y la República Centroafricana a que prosigan sus iniciativas de diálogo nacional, respetando el marco constitucional;

17. *Reafirma* la obligación que todas las partes tienen de aplicar plenamente las normas y los principios del derecho internacional humanitario, en particular los relativos a la protección del personal de asistencia humanitaria, y pide a todas las partes interesadas que proporcionen a este personal acceso inmediato, libre y sin trabas a todas las personas que necesiten asistencia, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional;

18. *Toma nota* de las medidas que han adoptado las autoridades del Chad para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados, los alienta a que prosigan su cooperación con los organismos de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y exhorta a todas las partes interesadas a velar por que se garantice la protección de los niños;

19. *Exhorta* a la comunidad de donantes a que redoble sus esfuerzos para responder a las necesidades humanitarias y de reconstrucción y desarrollo del Chad y la República Centroafricana;

20. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado sobre los arreglos de enlace previstos en los apartados *b)* a *d)* del párrafo 2 *supra*, y que lo informe periódicamente sobre las condiciones de seguridad y la situación humanitaria, incluidos los movimientos de refugiados y desplazados internos, en el este del Chad, el nordeste de la República Centroafricana y la región, y sobre los avances realizados hacia el objetivo de ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados, así como sobre la ejecución del mandato de la Misión, y que le presente cada tres meses un informe sobre este asunto;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5748ª sesión.

Decisiones

El 29 de enero de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴⁷⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 25 de enero de 2008, relativa a su intención de nombrar al Sr. Victor Da Silva Angelo (Portugal) su Representante Especial

⁴⁷⁹ S/2008/53.

y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad⁴⁸⁰ ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes tomaron nota de la intención expresada en ella.”

En su 5830ª sesión, celebrada el 4 de febrero de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Chad a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴⁸¹:

“El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación respecto de la situación en el Chad.

“El Consejo apoya la decisión de la Unión Africana, de 2 de febrero de 2008, que condenaba enérgicamente los ataques cometidos por grupos armados contra el Gobierno del Chad, exigía que se pusiera fin inmediatamente a la violencia y pedía a todos los países de la región que respetaran la unidad y la integridad territorial de los Estados miembros de la Unión Africana.

“El Consejo acoge con beneplácito, en particular, la decisión de la Unión Africana de dar al Dirigente de la Jamahiriya Árabe Libia, Coronel Muammar Gaddafi, y al Presidente de la República del Congo, Denis Sassou Nguesso, el mandato de que mantengan contactos con las partes del Chad al objeto de poner fin a los enfrentamientos y emprendan gestiones para hallar una solución duradera de la crisis.

“El Consejo condena enérgicamente esos ataques y todos los intentos de desestabilización por la fuerza y recuerda su compromiso con la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la independencia política del Chad.

“El Consejo insta a todos los Estados de la región a que cumplan plenamente las obligaciones que contrajeron en relación con el respeto y la seguridad de su frontera común, en particular en virtud del Acuerdo de Trípoli de 8 de febrero de 2006⁴⁶⁹, el Acuerdo de Riad de 3 de mayo de 2007 y el Acuerdo de Sirte de 25 de octubre de 2007.

“El Consejo exhorta a los Estados de la región a que aumenten su cooperación con miras a poner fin a las actividades de los grupos armados y a su intento de tomar el poder por la fuerza.

“El Consejo exhorta a los Estados Miembros a que presten apoyo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, como solicitó el Gobierno del Chad⁴⁸².

“El Consejo expresa su preocupación respecto de la amenaza directa que suponen los combates para la seguridad de la población civil, incluidos los desplazados internos y los refugiados.

“El Consejo reafirma su pleno apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad y la operación de la Unión Europea (EUFOR en el Chad y la República Centroafricana), cuyo despliegue en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana fue autorizado en la resolución 1778 (2007), para contribuir a la protección de la población civil vulnerable y facilitar la prestación de asistencia humanitaria.

“El Consejo expresa su preocupación por la seguridad del personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal y el material de la Unión

⁴⁸⁰ S/2008/52.

⁴⁸¹ S/PRST/2008/3.

⁴⁸² Véase S/2008/69.

Europea desplegados en el Chad. Subraya que todas las partes tienen la responsabilidad de asegurar la protección de todo ese personal y del personal diplomático presente en el Chad.”

El 30 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión a África⁴⁸³.

El 30 de mayo de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz una carta en que le informaba que el Consejo apoyaba la solicitud de incluir a la República Centroafricana en el programa de la Comisión⁴⁸⁴.

En su 5913ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2008, el Consejo decidió invitar al representante del Chad a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴⁸⁵:

“El Consejo de Seguridad condena con la máxima energía los ataques perpetrados por grupos armados chadianos desde el 11 de junio de 2008.

“El Consejo condena todos los intentos de desestabilización por la fuerza y reitera su compromiso con la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la independencia política del Chad. Exige que los grupos armados pongan fin a la violencia inmediatamente e insta a todas las partes a que respeten el Acuerdo de Sirte de 25 de octubre de 2007.

“El Consejo exhorta a los Estados de la región a que cumplan los compromisos que contrajeron en virtud del Acuerdo de Dakar de 13 de marzo de 2008 y acuerdos anteriores, y que cooperen con miras a poner fin a las actividades de los grupos armados en la región y a sus intentos de ocupar el poder por la fuerza.

“El Consejo se muestra profundamente preocupado por la amenaza directa que las actividades de los grupos armados plantea a la seguridad de la población civil y a la realización de operaciones humanitarias, e insta a todas las partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario.

“El Consejo expresa su pleno apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad y a la operación de la Unión Europea (EUFOR en el Chad y la República Centroafricana) desplegadas en el Chad y en la República Centroafricana para que contribuyan a la protección de la población civil vulnerable y faciliten la prestación de asistencia humanitaria, y pide a todas las partes que garanticen la seguridad y la libertad de circulación de su personal y del personal asociado.

“El Consejo alienta a las autoridades del Chad a que perseveren en la promoción del diálogo político con respecto al marco constitucional iniciado por el acuerdo de 13 de agosto de 2007.

“El Consejo está dispuesto a considerar la adopción de medidas adecuadas contra los grupos e individuos que constituyen una amenaza a la estabilidad de la región o violan el derecho internacional humanitario.”

⁴⁸³ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2008/347, aparece en la página 59 del presente volumen. La misión tuvo lugar del 31 de mayo al 10 de junio de 2008 (véase S/2008/460).

⁴⁸⁴ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2008/383, aparece en la página 142 del presente volumen.

⁴⁸⁵ S/PRST/2008/22.

PAZ Y SEGURIDAD EN ÁFRICA

A. Cuestiones generales

Decisiones

En su 5749ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Paz y seguridad en África

“Carta, de fecha 19 de septiembre de 2007, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/2007/552)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Sr. Alpha Oumar Konaré, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5868ª sesión, celebrada el 16 de abril de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola (Ministro de Relaciones Exteriores), Argelia (ex Primer Ministro y Representante Personal del Presidente), Bostwana (Vicepresidente), Burundi (en nombre de la Ministra de Relaciones Exteriores), Côte d'Ivoire (Presidente), Egipto (Viceministro de Relaciones Exteriores y Enviado Especial del Presidente), Eritrea, Eslovenia, Etiopía (Primer Ministro), el Gabón (Ministra de Relaciones Exteriores, Cooperación, Francofonía e Integración Regional), Ghana, el Japón, Liberia (Ministra de Relaciones Exteriores), Nigeria (Ministro de Relaciones Exteriores y Enviado del Presidente), la República Centroafricana (Ministro de Relaciones Exteriores), la República Democrática del Congo (Presidente), Rwanda (Ministra de Relaciones Exteriores), el Senegal (Ministro de Relaciones Exteriores), Sierra Leona (Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Singapur, Somalia (Presidente), el Sudán (Enviado Especial y Asesor del Presidente), Swazilandia (Ministro de Finanzas), Uganda, la República Unida de Tanzania (Presidente y Presidente de la Unión Africana) y Zambia (Ministro del Interior y Enviado Especial) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Paz y seguridad en África

“Carta, de fecha 8 de abril de 2008, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2008/229)

“Informe del Secretario General sobre la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (S/2008/186)

“Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1625 (2005) del Consejo de Seguridad relativa a la prevención de los conflictos, en particular en África (S/2008/18)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Lynn Pascoe, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar invitaciones al Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Sr. Alpha Oumar Konaré, y al Observador Permanente de la Liga de Estados Árabes ante las Naciones Unidas, Sr. Yahya Mahmassani, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Resolución 1809 (2008) de 16 de abril de 2008

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular las

resoluciones 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, y 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, y las declaraciones de 20 de julio de 2004⁴⁸⁶, 19 de noviembre de 2004⁴⁸⁷, 28 de marzo de 2007⁴⁸⁸, 28 de agosto de 2007⁴⁸⁹ y 6 de noviembre de 2007⁴⁹⁰,

Reafirmando también sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, y 1674 (2006), de 28 de abril de 2006,

Recordando su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y reconociendo que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas puede mejorar la seguridad colectiva,

Acogiendo con beneplácito el papel que desempeña la Unión Africana en la solución de conflictos en el continente africano, y expresando su apoyo a las iniciativas de paz emprendidas por la Unión Africana y por conducto de organizaciones subregionales,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos armados, y subrayando la conveniencia de crear asociaciones efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, a fin de lograr una pronta reacción en caso de controversias y crisis incipientes en África, y tomando conocimiento con interés a este respecto de la propuesta del Secretario General de que las Naciones Unidas y las organizaciones regionales realicen exámenes conjuntos de la situación de la paz y la seguridad y de las labores de mediación, en particular en África, donde se están llevando a cabo actividades conjuntas de mediación,

Reconociendo que las organizaciones regionales están en buena posición para comprender las causas subyacentes de los conflictos armados, dado su conocimiento de la región, lo cual puede ayudar en los esfuerzos que realizan para influir en la prevención o solución de esos conflictos,

Destacando la importancia de seguir aumentando la cooperación con la Unión Africana a fin de ayudar a consolidar su capacidad para hacer frente a los problemas comunes de seguridad colectiva de África, incluso mediante el compromiso de la Unión Africana de responder de manera rápida y apropiada a situaciones de crisis incipientes y de elaborar estrategias efectivas de prevención de conflictos y de mantenimiento y consolidación de la paz,

Recordando que los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial 2005 resolvieron incrementar, según procediera, la participación de las organizaciones regionales en la labor del Consejo de Seguridad y velar por que las organizaciones regionales que tuvieran capacidad en materia de prevención de conflictos armados o mantenimiento de la paz consideraran la posibilidad de incorporar esa capacidad en el marco del Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas⁴⁹¹,

Reconociendo la importancia de reforzar la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales en la prevención de conflictos y la gestión de crisis, así como en la estabilización después de los conflictos,

Tomando nota de la experiencia adquirida de la cooperación práctica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular de la transición de la Misión Africana en Burundi a la

⁴⁸⁶ S/PRST/2004/27.

⁴⁸⁷ S/PRST/2004/44.

⁴⁸⁸ S/PRST/2007/7.

⁴⁸⁹ S/PRST/2007/31.

⁴⁹⁰ S/PRST/2007/42.

⁴⁹¹ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General, párr. 170.

Operación de las Naciones Unidas en Burundi y de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID),

Reconociendo la contribución que realiza la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas en Addis Abeba al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, así como la necesidad de consolidarla para mejorar su desempeño,

Reconociendo también que las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de asegurar sus propios recursos humanos, financieros, logísticos y de otro tipo, incluso obteniendo contribuciones de sus miembros y solicitándolas a donantes para financiar sus operaciones, y reconociendo los problemas para acceder a las cuotas de las Naciones Unidas para financiar las organizaciones regionales,

Reconociendo además que uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan algunas organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para cumplir con eficacia su mandato de mantener la paz y la seguridad regionales es el de asegurar recursos previsibles, sostenibles y flexibles,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁴⁹², así como del informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos, particularmente en África⁴⁹³,

1. *Expresa su determinación* de adoptar medidas eficaces para seguir mejorando la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que sigan participando en la solución pacífica de controversias, incluso mediante la prevención de conflictos, la consolidación de la confianza y las labores de mediación;

3. *Acoge con satisfacción* el diálogo regional y la promoción del intercambio de experiencias, así como la adopción de enfoques regionales comunes para la solución de controversias y otras cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad;

4. *Acoge con beneplácito y sigue alentando* la labor que vienen realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y realizar operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, y para coordinar sus actividades con las Naciones Unidas, mediante el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, así como la labor que está realizando con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, una capacidad de respuesta como la Fuerza Africana de Reserva, y una mayor capacidad de mediación, en particular a través del Grupo de Sabios de la Unión Africana;

5. *Acoge con satisfacción* los recientes acontecimientos en materia de cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea, en particular la contribución de la Unión Europea a la mejora de la capacidad de la Unión Africana;

6. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que refuercen y aumenten la cooperación entre ellas, y en particular la cooperación entre la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Liga de los Estados Árabes, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y la Unión Europea, incluidas medidas para mejorar sus respectivas capacidades, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

7. *Expresa su determinación* de reforzar y hacer más eficaz su relación con los órganos pertinentes de las organizaciones regionales, en particular el Consejo de Paz y Seguridad;

⁴⁹² S/2008/186.

⁴⁹³ S/2008/18.

8. *Expresa su determinación también* de intensificar y mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en la prevención, la solución y la gestión de los conflictos, incluso mediante los buenos oficios, el apoyo a la mediación, el uso efectivo de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, la asistencia electoral y la presencia preventiva sobre el terreno; y en el caso de África, centrándose en apoyar al Grupo de Sabios, entre otros;

9. *Destaca* que las iniciativas comunes y coordinadas que han emprendido las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en la esfera de la paz y la seguridad se deberían basar en sus capacidades complementarias, utilizando al máximo su experiencia de conformidad con la Carta y los estatutos pertinentes de las organizaciones regionales;

10. *Subraya* la importancia de ejecutar el Programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana centrándose especialmente en la paz y la seguridad, sobre todo en la puesta en marcha de la Fuerza Africana de Reserva;

11. *Alienta* al Equipo de apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz de la Unión Africana del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría de las Naciones Unidas a que aumente su participación como centro de coordinación, con miras a proporcionar los conocimientos especializados y técnicos necesarios para aumentar la capacidad de la División de Operaciones de Apoyo a la Paz de la Unión Africana, incluso en la planificación y gestión de misiones, así como el despliegue de personal del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría para colaborar con la Unión Africana en la puesta en marcha del Grupo de Sabios y otros programas de mediación;

12. *Pide* a la Secretaría que, en coordinación con la Comisión de la Unión Africana, prepare una lista de las capacidades necesarias, así como recomendaciones sobre formas en que la Unión Africana puede seguir desarrollando su capacidad militar, técnica, logística y administrativa;

13. *Alienta* a que haya una cooperación más estrecha entre la Secretaría y la Comisión de la Unión Africana, incluso apoyando misiones periódicas de seguimiento compuestas por funcionarios de la Secretaría a la sede de la Unión Africana para prestar más ayuda e intercambiar experiencias;

14. *Expresa su determinación* de seguir estudiando la forma de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para prevenir conflictos armados, especialmente en África;

15. *Reconoce* la importancia de los buenos oficios del Secretario General en África, y alienta al Secretario General a que siga haciendo uso de la mediación siempre que sea posible para contribuir al arreglo pacífico de las controversias, coordinando su labor y colaborando estrechamente con la Unión Africana y otras organizaciones subregionales a este respecto, según proceda;

16. *Reconociendo* la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las organizaciones regionales cuando llevan a cabo misiones de mantenimiento de la paz bajo el mandato de las Naciones Unidas, acoge con satisfacción la propuesta del Secretario General de establecer, en un plazo de tres meses, un grupo de la Unión Africana y las Naciones Unidas integrado por personalidades destacadas para examinar en profundidad las modalidades de apoyo a esas operaciones de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta a los fondos, el equipo y la logística que se necesiten en la etapa inicial, y para examinar a fondo la experiencia adquirida en las actividades de mantenimiento de la paz realizadas por la Unión Africana en el pasado y en la actualidad;

17. *Pide* al Secretario General que incluya en los informes que le presenta periódicamente evaluaciones sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales correspondientes;

18. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5868ª sesión.

B. Kenya

Decisiones

En su 5831ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Kenya a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Paz y seguridad en África”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴⁹⁴:

“El Consejo de Seguridad acoge favorablemente el anuncio de los avances realizados el 1º de febrero de 2008 en las negociaciones que, con la supervisión del Sr. Kofi Annan, mantienen el Sr. Mwai Kibaki y el Sr. Raila Odinga, en particular la aprobación de una agenda y un calendario sobre las medidas que han de adoptarse para poner fin a la crisis desencadenada en Kenya a raíz de las controvertidas elecciones del 27 de diciembre de 2007. El Consejo acoge positivamente el comunicado de la Unión Africana de 21 de enero de 2008, encomia la labor de la Unión Africana, el Presidente de Ghana, Sr. John Kufuor, y el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon, y pone de relieve su pleno apoyo al Grupo de personalidades africanas eminentes, encabezado por el Sr. Annan, que prestan asistencia a las partes para hallar una solución política. El Consejo deplora la propagación de la violencia tras las elecciones, que ha causado la pérdida de muchas vidas humanas y ha tenido graves repercusiones humanitarias.

“El Consejo expresa su profunda preocupación por el hecho de que, pese a los compromisos contraídos el 1º de febrero de 2008, la población civil sigue siendo víctima de asesinatos y violencia sexual y basada en el género y sigue siendo desplazada de sus hogares. El Consejo subraya que la única solución de la crisis está en el diálogo, la negociación y el compromiso e insta enérgicamente a los dirigentes políticos de Kenya a que promuevan la reconciliación y elaboren y apliquen sin demora las medidas acordadas el 1º de febrero, en particular que asuman su responsabilidad de comprometerse plenamente en la búsqueda de una solución política sostenible, y actúen de inmediato para poner fin a la violencia, incluidos los ataques por motivos étnicos, desarticular las bandas armadas, mejorar la situación humanitaria y restablecer los derechos humanos. El Consejo recuerda la necesidad de evitar la impunidad e insta a que los responsables de la violencia sean puestos a disposición de la justicia. Expresa su preocupación por las consecuencias políticas, económicas y de seguridad de la crisis de Kenya en la región en su conjunto.

“El Consejo expresa su profunda preocupación por la grave situación humanitaria que sigue padeciendo Kenya e insta a que se proteja a los refugiados y los desplazados internos. El Consejo también expresa su preocupación por la seguridad de los trabajadores de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas e insta a todas las partes a que faciliten su labor y garanticen su seguridad. El Consejo acoge complacido las decisiones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio de enviar misiones a Kenya, decisiones tomadas tras consultar con el Gobierno de Kenya. Asimismo, insta a los dirigentes políticos de Kenya a que faciliten la labor de esas misiones y aguarda con interés que el Secretario General le informe de sus conclusiones.

“El Consejo pide además al Secretario General que informe sobre el modo en que las Naciones Unidas pueden seguir apoyando la labor de mediación en Kenya y, según sea necesario, sobre los efectos de la crisis en el conjunto de la subregión y en las operaciones de las Naciones Unidas en ella.”

⁴⁹⁴ S/PRST/2008/4.

C. Djibouti y Eritrea

Decisiones

En su 5908ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Djibouti a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Paz y seguridad en África”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴⁹⁵:

“El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por los graves incidentes ocurridos el 10 de junio de 2008 en la frontera entre Djibouti y Eritrea, que causaron varios muertos y decenas de heridos.

“El Consejo condena la acción militar de Eritrea contra Djibouti en Ras Doumeira y la isla de Doumeira.

“El Consejo exhorta a las partes a que se comprometan a una cesación del fuego e insta a ambas partes, en particular a Eritrea, a que actúen con la máxima moderación y retiren sus fuerzas a fin de restablecer el statu quo anterior.

“El Consejo insta a ambas partes, en particular a Eritrea, a cooperar y emprender esfuerzos diplomáticos para resolver el asunto de manera pacífica y de conformidad con el derecho internacional.

“El Consejo acoge con agrado los esfuerzos de la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y los Estados que han ofrecido su ayuda y exhorta a las partes, en particular a Eritrea, a que hagan todo lo posible por resolver la crisis.

“El Consejo alienta al Secretario General a que, con carácter urgente, despliegue sus buenos oficios y entable contactos con ambas partes, según proceda y de manera coordinada con las iniciativas a nivel regional, a fin de facilitar las conversaciones bilaterales encaminadas a concertar acuerdos para reducir la presencia militar en la frontera y definir medidas de fomento de la confianza con miras a resolver la situación fronteriza.”

En su 5924ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Djibouti (Primer Ministro) y Eritrea a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Paz y seguridad en África

“Carta, de fecha 11 de junio de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Djibouti ante las Naciones Unidas (S/2008/387)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Director de la División de África 1 del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, Sr. João Honwana, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar invitaciones a la Asesora en la Oficina del Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Sra. Alice Mungwa, y al Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, Sr. Yahya Mahmassani, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

⁴⁹⁵ S/PRST/2008/20.

D. Zimbabwe

Decisiones

En su 5919ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2008, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Zimbabwe a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Paz y seguridad en África

“Carta, de fecha 18 de junio de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/2008/407)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5920ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 23 de junio de 2008, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5920ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 23 de junio de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Paz y seguridad en África’.

“El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Australia, Austria, Botswana, el Canadá, Cuba, Dinamarca, Egipto, la India, Irlanda, Israel, el Japón, Lesotho, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe a participar en el examen del tema, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo y el representante de Zimbabwe mantuvieron un intercambio de impresiones.”

En su 5921ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2008, el Consejo decidió invitar al representante de Zimbabwe a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Paz y seguridad en África

“Carta, de fecha 18 de junio de 2008, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/2008/407)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴⁹⁶:

“El Consejo de Seguridad condena la campaña de violencia emprendida contra la oposición política en vísperas de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, prevista para el 27 de junio de 2008, como resultado de la cual han muerto decenas de activistas de la oposición y otros ciudadanos de Zimbabwe y han resultado heridas y desplazadas miles de personas, entre ellas un gran número de mujeres y niños.

“El Consejo condena también los actos del Gobierno de Zimbabwe con los que se ha denegado a sus oponentes políticos el derecho a desarrollar libremente su campaña electoral y hace un llamamiento al Gobierno para que ponga término a la violencia, cese la

⁴⁹⁶ S/PRST/2008/23.

intimidación política, ponga fin a las restricciones al derecho de reunión y libere a los dirigentes políticos que han sido detenidos. El Consejo insta a los observadores y supervisores internacionales a que permanezcan en Zimbabwe mientras continúe la crisis.

“El Consejo lamenta que la campaña de violencia y las restricciones impuestas a la oposición política han hecho imposible que el 27 de junio puedan celebrarse unas elecciones libres y limpias. El Consejo considera también que, para que tenga legitimidad, todo gobierno futuro de Zimbabwe debe respetar los intereses de todos sus ciudadanos. El Consejo observa que debe respetarse el resultado de las elecciones del 29 de marzo de 2008.

“El Consejo expresa su preocupación por los efectos de la situación en Zimbabwe en la región. El Consejo acoge con beneplácito los recientes esfuerzos internacionales, incluidos los desplegados por los dirigentes de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y, en particular, por el Presidente Mbeki. El Consejo hace un llamamiento a las autoridades de Zimbabwe para que cooperen plenamente con todas las iniciativas, particularmente en el marco de las Naciones Unidas, destinadas a encontrar una solución pacífica, mediante el diálogo entre las partes, que permita la formación de un gobierno legítimo que refleje la voluntad del pueblo de Zimbabwe.

“El Consejo expresa además su preocupación por la grave situación humanitaria que atraviesa Zimbabwe y condena la suspensión por el Gobierno de Zimbabwe de las operaciones de las organizaciones humanitarias, que ha afectado directamente a un millón y medio de personas, entre ellas medio millón de niños. El Consejo hace un llamamiento al Gobierno de Zimbabwe para que permita de inmediato a las organizaciones humanitarias reanudar sus actividades.

“El Consejo seguirá observando detenidamente la situación y pide al Secretario General que presente un informe sobre las gestiones regionales e internacionales en marcha destinadas a resolver la crisis.”

En su 5929ª sesión, celebrada el 8 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Paz y seguridad en África”.

En su 5933ª sesión, celebrada el 11 de julio de 2008, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Australia, el Canadá, Liberia, Nueva Zelandia, los Países Bajos, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Zimbabwe a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Paz y seguridad en África”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación a la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Sra. Lila Hanitra Ratsifandrihamana, en respuesta a la solicitud, de fecha 10 de julio de 2008, dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución patrocinado por Australia, Bélgica, el Canadá, Croacia, Francia, Italia, Liberia, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Sierra Leona, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, que figura en el documento S/2008/447. El resultado de la votación fue el siguiente: 9 votos a favor (Bélgica, Burkina Faso, Costa Rica, Croacia, Francia, Italia, Estados Unidos de América, Panamá y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), 5 en contra (China, Federación de Rusia, la Jamahiriya Árabe Libia, Sudáfrica y Viet Nam) y una abstención (Indonesia). El proyecto de resolución no fue aprobado a causa del voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

EL PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES Y SUBREGIONALES EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

Decisiones

En su 5776ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Angola, la Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Benin, España, Filipinas (Secretario de Relaciones Exteriores), Guatemala, Guinea, Honduras, las Islas Salomón, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Noruega, Portugal, Singapur, Tailandia, el Uruguay y Viet Nam a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

“Carta, de fecha 29 de octubre de 2007, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas (S/2007/640)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar invitaciones al Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, Sr. Yahya Mahmassani, al Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, Sr. Abdul Whab, y a la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Sra. Lila Hanitra Ratsifandrihamanana, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴⁹⁷:

“El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial por lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

“El Consejo reconoce la importancia de la función de las organizaciones regionales y subregionales en la prevención, gestión y solución de conflictos de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta y sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1625 (2005) y 1631 (2005), así como con las declaraciones anteriores de la Presidencia sobre cooperación con las organizaciones regionales y subregionales.

“El Consejo pone de relieve que la contribución cada vez más importante de las organizaciones regionales y subregionales, en cooperación con las Naciones Unidas, puede constituir una ayuda útil a la labor de la Organización por lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, e insiste a este respecto en que esta contribución debería hacerse de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta.

“El Consejo reconoce además que las organizaciones regionales y subregionales están en buena situación para comprender las causas profundas de muchos conflictos y otros problemas de seguridad en su región y contribuir a prevenirlos o solucionarlos debido a su conocimiento de la zona.

“El Consejo recuerda su empeño en tomar las medidas adecuadas para promover el desarrollo de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales por lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad se felicita de la evolución reciente con respecto a la cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea.

“El Consejo, a la vez que asume la responsabilidad primordial en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, alienta a las organizaciones

⁴⁹⁷ S/PRST/2007/42.

regionales y subregionales a que fortalezcan e incrementen la cooperación entre ellas, incluso a que mejoren su capacidad respectiva, en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad destaca la importancia del apoyo político y técnico prestado por las Naciones Unidas a este respecto.

“El Consejo alienta la cooperación regional, incluso mediante la participación de las organizaciones regionales y subregionales en la solución pacífica de las controversias, y tiene la intención de mantener estrechas consultas con estas organizaciones, siempre que sea oportuno, sobre su función en las futuras operaciones de mantenimiento de la paz, así como en las misiones políticas e integradas autorizadas por el Consejo de Seguridad.

“El Consejo destaca la necesidad de establecer una cooperación efectiva entre el Consejo y las organizaciones regionales y subregionales con el fin de poder responder rápidamente a las controversias y a las crisis que surjan.

“El Consejo pone de relieve la importancia de explorar la capacidad actual y potencial de las organizaciones regionales y subregionales por lo que respecta a la paz y la seguridad, incluyendo, entre otras, todas las actividades de prevención de conflictos, fortalecimiento de la confianza, solución de conflictos, establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz después de los conflictos, y acoge con satisfacción el diálogo regional y la promoción de normas comunes, así como de enfoques regionales comunes para la solución de controversias y otras cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad.

“El Consejo destaca la función potencial de las organizaciones regionales y subregionales para combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, así como la necesidad de tener en cuenta en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando sea oportuno, los instrumentos regionales que permiten a los Estados identificar y seguir la pista de las armas pequeñas y armas ligeras ilegales.

“El Consejo acoge con satisfacción las iniciativas llevadas a cabo por sus órganos subsidiarios con responsabilidades en materia de lucha contra el terrorismo con el fin de promover la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, toma nota con agradecimiento de los esfuerzos realizados por un número cada vez mayor de organizaciones regionales y subregionales en la lucha contra el terrorismo, e insta a todas las organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que intensifiquen la eficacia de sus actividades contra el terrorismo en el marco de sus mandatos respectivos y de conformidad con el derecho internacional, incluso con miras a desarrollar su capacidad para ayudar a los Estados Miembros en sus actividades para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que suponen los actos de terrorismo.

“El Consejo reconoce la importancia de promover la determinación y el desarrollo de modalidades que favorezcan la contribución de las organizaciones regionales y subregionales a la labor del Consejo por lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. A tal efecto, el Consejo considera conveniente examinar la forma de fortalecer su interacción y cooperación con las organizaciones regionales y subregionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. El Consejo reconoce a la Comisión de Consolidación de la Paz, en su esfera de competencia, como un foro para la coordinación en situaciones posteriores a los conflictos entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con su resolución 1645 (2005) y con la resolución 60/180 de la Asamblea General.

“El Consejo pide al Secretario General que incluya en su informe, de acuerdo con la declaración de su Presidencia de 28 de marzo de 2007⁴⁹⁸, una recomendación sobre las

⁴⁹⁸ S/PRST/2007/7.

modalidades prácticas de aumentar y fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales por lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

“El Consejo invita a todos los Estados Miembros a que contribuyan más activamente al fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales en todas las partes del mundo, en las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.”

EXPOSICIÓN DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS HUMANITARIOS Y COORDINADOR DEL SOCORRO DE EMERGENCIA

Decisiones

En su 5792ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. John Holmes, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5845ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 2008, el Consejo examinó el tema titulado “Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. John Holmes, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

ASESOR ESPECIAL SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER

Decisión

El 7 de diciembre de 2007⁴⁹⁹, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General que su carta, de fecha 31 de agosto de 2007⁵⁰⁰, se había señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

⁴⁹⁹ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2007/722, aparece en la página 226 del presente volumen.

⁵⁰⁰ S/2007/721.

Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

EXAMEN DEL PROYECTO DE INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD A LA ASAMBLEA GENERAL

Decisión

En su 5769ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General”.

La decisión del Consejo figura en la siguiente nota del Presidente⁵⁰¹:

“En su 5769ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2007, el Consejo de Seguridad examinó su proyecto de informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 2006 y el 31 de julio de 2007. El Consejo aprobó el proyecto de informe sin someterlo a votación.”

DOCUMENTACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Decisiones

El 27 de agosto de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁵⁰²:

“Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, éstos acordaron elegir al Presidente del siguiente grupo de trabajo para el período que finalizaría el 31 de diciembre de 2007:

Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados

Jean-Maurice Ripert (Francia)”

El 29 de octubre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁵⁰³:

“De acuerdo con el apartado *b*) del párrafo 4 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 30 de octubre de 1998⁵⁰⁴, y tras consultas entre los miembros del Consejo, éstos acordaron elegir a los Presidentes de los órganos subsidiarios siguientes para el período que terminaría el 31 de diciembre de 2007:

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda

Presidente: R. M. Marty M. Natalegawa (Indonesia)

Italia seguirá ocupando la Vicepresidencia durante el período mencionado.

Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz

Presidente: R. M. Marty M. Natalegawa (Indonesia)”

⁵⁰¹ S/2007/627.

⁵⁰² S/2007/518.

⁵⁰³ S/2007/635.

⁵⁰⁴ S/1998/1016.

El 20 de noviembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁵⁰⁵:

“Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, éstos acordaron elegir al Presidente del siguiente órgano subsidiario para el período que finalizaría el 31 de diciembre de 2007:

Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la resolución de conflictos en África

Luc Joseph Okio (Congo)”

El 19 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁵⁰⁶:

“1. Los miembros del Consejo de Seguridad reiteran su compromiso de aumentar la eficacia y la transparencia de la labor del Consejo, incluidos la interacción y el diálogo con otros órganos competentes de las Naciones Unidas y otros Estados Miembros de la Organización, y de aplicar todas las medidas acordadas previamente, en particular las que figuran en el anexo de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 19 de julio de 2006⁵⁰⁷. Los miembros del Consejo se comprometen a aplicar las medidas adicionales que figuran en la presente nota. Esas medidas servirán de guía al Consejo en su labor.

“I. Consultas oficiosas

“2. Los miembros del Consejo alientan a la Secretaría a que ejerza moderación en lo que atañe a la participación de sus miembros en las consultas oficiosas. Por norma general, un número apropiado de representantes de las subdivisiones competentes del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Asuntos Políticos toman parte en las consultas oficiosas, a menudo cuando acompañan a altos funcionarios de la Secretaría que presentan exposiciones informativas al Consejo. Lo mismo ocurre con los representantes de cualquier otro departamento en los casos en que la persona que presenta la exposición informativa es un superior suyo. Los representantes designados de otros departamentos de la Secretaría y organismos de las Naciones Unidas, normalmente no más de una persona por departamento u organismo, deberían participar en las consultas oficiosas sólo cuando fuera procedente, es decir, cuando la cuestión que hubiera de tratarse en ellas repercutiera directamente en la labor de ese departamento u organismo o cuando la aportación de ese departamento u organismo pudiera ser útil para las deliberaciones del Consejo. En las consultas oficiosas podrá participar, en cualquier ocasión, un representante designado por la Oficina del Portavoz del Secretario General, siempre que el Consejo no decida lo contrario. Los miembros del Consejo alientan al Director de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos o a su representante a que soliciten asesoramiento al Presidente del Consejo de Seguridad atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y siempre que se requiera.

“3. Los miembros del Consejo procurarán que su participación en las consultas oficiosas sea la apropiada.

“4. Por norma general, las observaciones iniciales o las exposiciones informativas especiales que formulan los miembros de la Secretaría tienen por finalidad complementar y actualizar los informes escritos del Secretario General u ofrecer a los miembros del Consejo información más específica procedente de la labor sobre el terreno y relatarles las últimas novedades que es posible que no figuren en los informes escritos. Los miembros del Consejo exhortan a los miembros de la Secretaría a que se centren en las cuestiones

⁵⁰⁵ S/2007/674.

⁵⁰⁶ S/2007/749.

⁵⁰⁷ S/2006/507.

fundamentales y ofrezcan la información más reciente que sea necesaria, sin repetir el contenido de los informes escritos que ya tienen a su disposición los miembros del Consejo.

“II. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo

“5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 49 del anexo de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 19 de julio de 2006⁵⁰⁷, en la primera relación sumaria que se publique en el mes de abril de cada año civil se confirmarán los asuntos que sean susceptibles de suprimirse de la lista y que se hayan mantenido en ella durante un año a petición de uno o varios Estados Miembros y se confirmarán también los asuntos que, en ausencia de tal petición, se hayan suprimido de ella.

“6. A partir de enero de 2008, las referencias que se aporten acerca de cada asunto de la lista en la relación sumaria serán la fecha del primer examen del asunto en una sesión oficial del Consejo y la fecha del examen más reciente en una sesión oficial del mismo.

“7. En la primera relación sumaria mensual figurará una lista completa y actualizada de los asuntos que se hallen sometidos al Consejo. En las semanas intermedias se publicará una adición semanal de la relación sumaria, en la que se enumerarán exclusivamente los asuntos con respecto a los cuales el Consejo haya adoptado nuevas medidas en la semana anterior o se indicará que no ha habido variaciones durante esa semana.

“III. Informe anual a la Asamblea General

“8. Debe seguirse elaborando un borrador de la introducción del informe, bajo la dirección y la responsabilidad de la persona que ejerza el cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de julio de cada año civil. Al redactar la introducción del informe, el Presidente del mes de julio pedirá asesoramiento, cuando se requiera, a los demás miembros del Consejo.

“9. La introducción del informe contendrá información concisa acerca de la naturaleza de todas las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período que se examine, en particular acerca de todas las resoluciones y las declaraciones de la Presidencia.

“10. Los miembros del Consejo reconocen que la labor de los órganos subsidiarios del Consejo forma parte indisoluble de la labor de éste. Por consiguiente, el informe contendrá información concisa acerca de la labor de todos los órganos subsidiarios del Consejo.

“11. La Secretaría dará, en la segunda parte del informe anual, noticia de todos los proyectos de resolución que haya examinado el Consejo en sus sesiones pero que no se hayan aprobado.

“12. El informe se publicará con antelación suficiente para que los Estados Miembros tengan tiempo de estudiarlo debidamente antes del debate previsto en la Asamblea General.

“13. Cuando proceda, el Presidente del Consejo de Seguridad mantendrá la costumbre de no programar sesiones ni consultas oficiosas del Consejo para el primer día en que se debata el informe en la Asamblea General.”

El 28 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁵⁰⁸:

“Le escribo en relación con la carta, de fecha 16 de mayo de 2006, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad⁵⁰⁹, en la que el Consejo informó a su predecesor sobre la creación de un comité especial encargado de examinar los mandatos del Consejo, en cumplimiento de la solicitud de los Jefes de Estado y de Gobierno

⁵⁰⁸ S/2007/770.

⁵⁰⁹ S/2006/354.

en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁵¹⁰, y de continuar el examen de las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General, de 30 de marzo de 2006, titulado ‘Los mandatos y su ejecución: análisis y recomendaciones para facilitar el examen de los mandatos’⁵¹¹.

“El Comité Especial encargado de examinar los mandatos se ha guiado en su labor por el objetivo general de racionalizar y fortalecer las iniciativas del Consejo de promoción de la paz y la seguridad internacionales, contribuyendo de ese modo a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en su conjunto. El Comité ha facilitado un examen práctico y realista de los mandatos vigentes del Consejo y ha actuado en estrecha colaboración y coordinación con la Secretaría, que le ha prestado una asistencia inestimable.

“El proceso de examen de los mandatos del Consejo ha complementado el examen periódico por éste de las actividades y los mandatos individuales. El examen ha sido exhaustivo, considerando los mandatos en su contexto más amplio, incluso, en caso necesario, sobre una base regional o funcional, para determinar mejor la manera en que los mandatos individuales contribuyen a los objetivos generales del Consejo. La función principal del Comité ha sido facilitar los procesos de adopción de decisiones del Consejo sobre mandatos individuales. Entre mayo y diciembre de 2006, el Comité estuvo copresidido por los representantes permanentes de Eslovaquia y los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas. En 2007, los puestos de copresidentes han correspondido a los Representantes Permanentes de Eslovaquia y Sudáfrica ante las Naciones Unidas.

“Tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo, se acordó adoptar los cinco criterios siguientes para el examen de los mandatos:

“a) Las recomendaciones específicas del informe del Secretario General, de fecha 30 de marzo de 2006, titulado ‘Los mandatos y su ejecución: análisis y recomendaciones para facilitar el examen de los mandatos’;

“b) Los mandatos no examinados por el Consejo en los cinco últimos años;

“c) Casos concretos de exigencias duplicadas o innecesarias de presentación de informes (incluidas las que tengan ciclos de presentación de informes más breves de lo necesario);

“d) Los puestos vacantes o los puestos en los que el motivo del nombramiento haya variado;

“e) Los casos en los que haya dos o más representantes de las Naciones Unidas de categoría superior en una esfera concreta o con mandatos en los que pueda haber superposición o duplicación.

“En su labor, el Comité ha utilizado una serie de instrumentos y mecanismos útiles, como las reuniones oficiosas de grupos de expertos territoriales, reuniones del Comité a nivel de embajadores, sesiones de presentación de información actualizada al Comité por miembros de la Secretaría sobre mandatos de más de cinco años de duración que no se hayan renovado periódicamente y una sesión pública del Comité sobre el mandato de un representante especial del Secretario General. Según procediera, el Comité ha tenido en cuenta las opiniones y las posiciones de las partes interesadas, así como de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes. Esas modalidades han facilitado la labor significativa, eficaz, abierta y transparente del Comité. Por lo tanto, los miembros del Consejo tienen la intención de seguir utilizando esas modalidades en el futuro.

⁵¹⁰ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁵¹¹ A/60/733 y Corr.1.

“Como consecuencia de la labor del Comité durante casi 20 meses y tras un examen detenido, los miembros del Consejo han acordado adoptar las medidas siguientes:

“1. Tras el acuerdo entre los miembros del Consejo, los miembros desearían recibir, en el marco del mecanismo apropiado de examen de los mandatos, información actualizada de la Secretaría, en caso necesario, posiblemente en el mes de junio de cada año, sobre los mandatos de más de cinco años de duración que no se hayan renovado periódicamente.

“2. Tras el examen detenido del registro de mandatos creado por la Secretaría en 2005, los miembros del Consejo señalan que el Consejo ha concluido su examen de los mandatos en relación con los temas siguientes del programa:

- ‘La situación en Angola’ (mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola expiró el 15 de agosto de 2002; el órgano subsidiario pertinente del Consejo de Seguridad fue disuelto el 9 de diciembre de 2002)
- ‘La situación en Croacia’ (mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka expiró el 15 de diciembre de 2002)
- ‘Cartas, de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991, de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317): Carta, de fecha 15 de agosto de 2003, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/2003/818); Carta, de fecha 15 de agosto de 2003, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2003/819); Votación sobre el proyecto de resolución S/2003/824’ (mandato concluido en virtud de la resolución 1506 (2003) del Consejo de Seguridad)

“3. Los miembros del Consejo toman nota de la posición del Secretario General, habida cuenta de los acontecimientos y las circunstancias más recientes, de no renovar en el presente momento los mandatos siguientes:

- Enviado Especial del Secretario General para Etiopía y Eritrea (nombramiento con efecto hasta el 31 de agosto de 2005)
- Asesor Especial del Secretario General para África destinado en Ginebra (nombramiento con efecto hasta el 31 de diciembre de 2006)
- Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos (nombramiento con efecto hasta el 31 de marzo de 2007)

“4. De conformidad con el párrafo 12 del anexo a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 19 de julio de 2006⁵⁰⁷, y tras recibir información y recomendaciones de la Secretaría, los miembros del Consejo tienen la intención de seguir examinando la cuestión de los intervalos adecuados de presentación de informes periódicos del Secretario General al Consejo sobre mandatos concretos y de mantener una interacción periódica con la Secretaría en ese importante ámbito. Los miembros del Consejo agradecen las aportaciones recibidas de la Secretaría hasta la fecha y la alientan a seguir presentando información actualizada al Consejo, según proceda. Hasta la fecha, el Comité ha examinado, en particular, los intervalos de presentación de informes para las situaciones siguientes de su programa: Burundi (Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi), Guinea-Bissau (Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau), República Democrática del Congo (Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo), Liberia (Misión de las Naciones Unidas en Liberia), Sierra Leona (Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona) y Somalia. Las recomendaciones del Comité sobre esos intervalos específicos de presentación de informes han quedado reflejadas en el examen por el Consejo de las cuestiones pertinentes de su programa.

“5. Los miembros del Consejo agradecen las notas informativas oficiosas semanales de la Secretaría relativas a las operaciones sobre el terreno y reiteran la gran importancia de esas notas para que el Consejo cumpla satisfactoriamente con las responsabilidades encomendadas. Como norma general, esas notas informativas deberían contener la información más reciente de la que se disponga y se deberían proporcionar a los miembros del Consejo de forma oportuna, sin necesidad de abarcar todas las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno en aquellos casos en los que no se hayan producido novedades importantes o se haya retrasado el material de algunas misiones. Caso por caso y según proceda, los miembros del Consejo acogerían con satisfacción notas u hojas informativas oficiosas adicionales con la información más actual de las operaciones sobre el terreno en las que se hayan producido acontecimientos importantes y hechos que puedan ser relevantes para el examen por el Consejo de las situaciones pertinentes de su programa. En caso necesario, esas notas u hojas informativas adicionales pueden complementar las exposiciones informativas especiales solicitadas por el Consejo de conformidad con los párrafos 6 y 7 del anexo a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 19 de julio de 2006.

“6. Los miembros del Consejo tienen la intención de continuar examinando la manera y los medios para racionalizar y sistematizar su labor relativa a los mandatos, incluso mediante la adopción de enfoques regionales y subregionales más amplios para algunos mandatos o grupos de mandatos, teniendo en cuenta al mismo tiempo las opiniones o las posiciones de las partes interesadas, así como consultando a las organizaciones regionales o subregionales pertinentes, según proceda.

“7. Los miembros del Consejo tienen también la intención de proseguir su interacción y diálogo con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas en relación con el tema de los mandatos, incluso en el examen de posibles esferas de superposición o duplicación, según proceda, en particular en lo que respecta a los requisitos de presentación de informes del Secretario General.

“8. Los miembros del Consejo convienen en que el Comité Especial encargado de examinar los mandatos ha logrado los principales objetivos para los que fue creado y, por lo tanto, puede concluir su labor. Aunque el Consejo examina y renueva periódicamente la mayoría de sus mandatos, sobre la base de la experiencia reciente y las enseñanzas adquiridas, el concepto del examen de los mandatos sigue siendo válido y pertinente para el Consejo. Se trata de un proceso continuo. El Consejo, mediante un mecanismo adecuado, seguirá examinando cualquier cuestión abierta, pendiente o nueva relacionada con el examen de los mandatos.”

El 31 de diciembre de 2007, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁵¹²:

“Tras consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se ha acordado que el Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la resolución de conflictos en África, establecido inicialmente el 1º de marzo de 2002 por un período de un año⁵¹³, prosiga su labor hasta el 31 de diciembre de 2008.”

El 3 de enero de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁵¹⁴:

“De conformidad con el apartado b) del párrafo 4 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 30 de octubre de 1998⁵⁰⁴, y previa celebración de consultas entre los miembros del Consejo, se acordó elegir a los presidentes y vicepresidentes de los órganos subsidiarios siguientes para el período que termina el 31 de diciembre de 2008:

⁵¹² S/2007/771.

⁵¹³ Véase S/2002/207.

⁵¹⁴ S/2008/2.

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992)
relativa a Somalia*

Presidente: Dumisani Kumalo (Sudáfrica)
Vicepresidentes: Croacia y Jamahiriya Árabe Libia

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994)
relativa a Rwanda*

Presidente: R.M. Marty M. Natalegawa (Indonesia)
Vicepresidente: Italia

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997)
relativa a Sierra Leona*

Presidente: Le Luong Minh (Viet Nam)
Vicepresidentes: Jamahiriya Árabe Libia y Panamá

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)
relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas*

Presidente: Johan Verbeke (Bélgica)
Vicepresidentes: Burkina Faso y Federación de Rusia

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo*

Presidente: Mirjana Mladineo (Croacia)
Vicepresidentes: Federación de Rusia, Francia y Viet Nam

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

Presidente: Michel Kafando (Burkina Faso)
Vicepresidente: Bélgica

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003)
relativa a Liberia*

Presidente: Giadalla Ettlhi (Jamahiriya Árabe Libia)
Vicepresidentes: Indonesia y Sudáfrica

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)
relativa a la República Democrática del Congo*

Presidente: R.M. Marty M. Natalegawa (Indonesia)
Vicepresidentes: Costa Rica y Viet Nam

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Presidente: Jorge Urbina (Costa Rica)
Vicepresidentes: Croacia, Indonesia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004)
relativa a Côte d'Ivoire*

Presidente: Johan Verbeke (Bélgica)
Vicepresidentes: Italia y Sudáfrica

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

Presidente: Marcello Spatafora (Italia)
Vicepresidentes: Croacia y Panamá

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)

Presidente: Michel Kafando (Burkina Faso)
Vicepresidentes: Bélgica y Viet Nam

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Presidente: Marcello Spatafora (Italia)
Vicepresidentes: Costa Rica y Jamahiriya Árabe Libia

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Presidente: Johan Verbeke (Bélgica)
Vicepresidentes: Burkina Faso y Costa Rica

Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz

Presidente: R.M. Marty M. Natalegawa (Indonesia)

Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la resolución de conflictos en África

Presidente: Dumisani Kumalo (Sudáfrica)

Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la resolución 1566 (2004)

Presidente: Mirjana Mladineo (Croacia)

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Presidente: Jean-Maurice Ripert (Francia)

Grupo de Trabajo oficioso sobre documentación y otras cuestiones de procedimiento

Presidente: Ricardo Alberto Arias (Panamá)

En una carta, de fecha 3 de enero de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General que los miembros del Consejo acordaron seleccionar a Bélgica y Sudáfrica como los dos miembros del Consejo elegidos para participar en el Comité de Organización por un período de un año, hasta finales de 2008.⁵¹⁵

El 20 de febrero de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁵¹⁶:

“Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, éstos acordaron elegir al Presidente del Comité que figura a continuación para el período que termina el 31 de diciembre de 2008:

⁵¹⁵ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2008/84 y Corr.1, aparece en la página 227 del presente volumen.

⁵¹⁶ S/2008/115.

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo*

Neven Jurica (Croacia)

La Federación de Rusia, Francia y Viet Nam continuarán ocupando las vicepresidencias en el período mencionado.”

El 4 de junio de 2008, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁵¹⁷:

“Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, éstos acordaron elegir a los Presidentes de los siguientes Comités para el período que finalizará el 31 de diciembre de 2008:

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)
relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas*

Jan Grauls (Bélgica)

Burkina Faso y la Federación de Rusia seguirán ocupando las Vicepresidencias durante dicho período.

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004)
relativa a Côte d'Ivoire*

Jan Grauls (Bélgica)

Italia y Sudáfrica seguirán ocupando las Vicepresidencias durante dicho período.

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Jan Grauls (Bélgica)

Burkina Faso y Costa Rica seguirán ocupando las Vicepresidencias durante dicho período.”

⁵¹⁷ S/2008/366.

Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad por primera vez del 1º de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008

NOTA: La práctica del Consejo de Seguridad consiste en aprobar en cada sesión, conforme a un orden del día provisional distribuido de antemano, el orden del día de esa sesión; el orden del día de las sesiones celebradas entre el 1º de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008 se puede encontrar en los documentos de las sesiones 5728ª a 5947ª (S/PV.5728-5947).

En la siguiente lista de los temas se indican también las sesiones en las que el Consejo decidió, en ese período, incluir en su orden del día temas que no habían sido incluidos anteriormente.

<i>Tema</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión	5734ª	27 de agosto de 2007
Paz y seguridad en África	5749ª	25 de septiembre de 2007
El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	5776ª	6 de noviembre de 2007
Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.....	5792ª	6 de diciembre de 2007
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)		
Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.....	5934ª	16 de julio de 2008

Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008

<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Asunto</i>	<i>Página</i>
1770 (2007)	10 de agosto de 2007	La situación relativa al Iraq	229
1771 (2007)	10 de agosto de 2007	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	124
1772 (2007)	20 de agosto de 2007	La situación en Somalia.....	42
1773 (2007)	24 de agosto de 2007	La situación en el Oriente Medio.....	7
1774 (2007)	14 de septiembre de 2007	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.....	81
1775 (2007)	14 de septiembre de 2007	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	76
1776 (2007)	19 de septiembre de 2007	La situación en el Afganistán	100
1777 (2007)	20 de septiembre de 2007	La situación en Liberia.....	35
1778 (2007)	25 de septiembre de 2007	La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión.....	264
1779 (2007)	28 de septiembre de 2007	Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	206
1780 (2007)	15 de octubre de 2007	La cuestión relativa a Haití.....	92
1781 (2007)	15 de octubre de 2007	La situación en Georgia	86
1782 (2007)	29 de octubre de 2007	La situación en Côte d'Ivoire.....	191
1783 (2007)	31 de octubre de 2007	La situación relativa al Sáhara Occidental.....	24
1784 (2007)	31 de octubre de 2007	Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	209
1785 (2007)	21 de noviembre de 2007	La situación en Bosnia y Herzegovina.....	68
1786 (2007)	28 de noviembre de 2007	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	77
1787 (2007)	10 de diciembre de 2007	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	177
1788 (2007)	14 de diciembre de 2007	La situación en el Oriente Medio.....	12
1789 (2007)	14 de diciembre de 2007	La situación en Chipre	18
1790 (2007)	18 de diciembre de 2007	La situación relativa al Iraq	235
1791 (2007)	19 de diciembre de 2007	La situación en Burundi.....	97
1792 (2007)	19 de diciembre de 2007	La situación en Liberia.....	37
1793 (2007)	21 de diciembre de 2007	La situación en Sierra Leona.....	116
1794 (2007)	21 de diciembre de 2007	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	127
1795 (2008)	15 de enero de 2008	La situación en Côte d'Ivoire.....	194

Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008

<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Asunto</i>	<i>Página</i>
1796 (2008)	23 de enero de 2008	Carta, de fecha 22 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General	253
1797 (2008)	30 de enero de 2008	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	132
1798 (2008)	30 de enero de 2008	La situación entre Eritrea y Etiopía	143
1799 (2008)	15 de febrero de 2008	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	134
1800 (2008)	20 de febrero de 2008	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	78
1801 (2008)	20 de febrero de 2008	La situación en Somalia.....	48
1802 (2008)	25 de febrero de 2008	La situación en Timor-Leste.....	31
1803 (2008)	3 de marzo de 2008	No proliferación.....	244
1804 (2008)	13 de marzo de 2008	La situación en la región de los Grandes Lagos	122
1805 (2008)	20 de marzo de 2008	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	179
1806 (2008)	20 de marzo de 2008	La situación en el Afganistán	104
1807 (2008)	31 de marzo de 2008	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	135
1808 (2008)	15 de abril de 2008	La situación en Georgia	88
1809 (2008)	16 de abril de 2008	Paz y seguridad en África.....	271
1810 (2008)	25 de abril de 2008	No proliferación de armas de destrucción en masa	203
1811 (2008)	29 de abril de 2008	La situación en Somalia.....	51
1812 (2008)	30 de abril de 2008	Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	215
1813 (2008)	30 de abril de 2008	La situación relativa al Sáhara Occidental.....	26
1814 (2008)	15 de mayo de 2008	La situación en Somalia.....	54
1815 (2008)	2 de junio de 2008	La situación en el Oriente Medio.....	16
1816 (2008)	2 de junio de 2008	La situación en Somalia.....	64
1817 (2008)	11 de junio de 2008	La situación en el Afganistán	110
1818 (2008)	13 de junio de 2008	La situación en Chipre	21
1819 (2008)	18 de junio de 2008	La situación en Liberia.....	40
1820 (2008)	19 de junio de 2008	La mujer y la paz y la seguridad.....	164
1821 (2008)	27 de junio de 2008	La situación en el Oriente Medio.....	17
1822 (2008)	30 de junio de 2008	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	182
1823 (2008)	10 de julio de 2008	La situación relativa a Rwanda	79

Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008

<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Asunto</i>	<i>Página</i>
1824 (2008)	18 de julio de 2008	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.....	81
1825 (2008)	23 de julio de 2008	Carta, de fecha 22 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General	255
1826 (2008)	29 de julio de 2008	La situación en Côte d'Ivoire.....	198
1827 (2008)	30 de julio de 2008	La situación entre Eritrea y Etiopía	147
1828 (2008)	31 de julio de 2008	Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	222

Proyectos de resolución examinados en una sesión oficial y no aprobados

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Página</i>
S/2008/447	Paz y seguridad en África.....	5933 ^a	11 de julio de 2008	278

Repertorio de las declaraciones formuladas por la Presidencia del Consejo de Seguridad del 1^o de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Página</i>
3 de agosto de 2007	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2007/29)	4
27 de agosto de 2007	La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión (S/PRST/2007/30)	263
28 de agosto de 2007	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (S/PRST/2007/31)	226
7 de septiembre de 2007	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2007/32).....	175
10 de septiembre de 2007	La situación en Timor-Leste (S/PRST/2007/33).....	28
20 de septiembre de 2007	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2007/34)	9
2 de octubre de 2007	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2007/35)	208
5 de octubre de 2007	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2007/36).....	175
11 de octubre de 2007	La situación en Myanmar (S/PRST/2007/37)	251
19 de octubre de 2007	La situación en Guinea-Bissau (S/PRST/2007/38)	154
22 de octubre de 2007	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2007/39).....	176
23 de octubre de 2007	La mujer y la paz y la seguridad (S/PRST/2007/40).....	160
24 de octubre de 2007	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2007/41)	209
6 de noviembre de 2007	El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (S/PRST/2007/42)	272
13 de noviembre de 2007	La situación entre Eritrea y Etiopía (S/PRST/2007/43).....	142
21 de noviembre de 2007	La situación en la región de los Grandes Lagos (S/PRST/2007/44).....	120
11 de diciembre de 2007	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2007/45).....	178
11 de diciembre de 2007	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2007/46)	10
12 de diciembre de 2007	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2007/47)	11
14 de diciembre de 2007	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2007/48)	12
19 de diciembre de 2007	La situación en Somalia (S/PRST/2007/49)	46
27 de diciembre de 2007	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2007/50).....	178
11 de enero de 2008	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2008/1)	213
30 de enero de 2008	La situación relativa a la República Democrática del Congo (S/PRST/2008/2).....	133
4 de febrero de 2008	La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión (S/PRST/2008/3)	269
6 de febrero de 2008	Paz y seguridad en África (S/PRST/2008/4)	275

Repertorio de las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2007 al 31 de julio de 2007

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Página</i>
11 de febrero de 2008	La situación en Timor-Leste (S/PRST/2008/5)	30
12 de febrero de 2008	Los niños y los conflictos armados (S/PRST/2008/6)	148
15 de febrero de 2008	La situación entre Eritrea y Etiopía (S/PRST/2008/7)	145
15 de abril de 2008	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2008/8)	14
17 de abril de 2008	La situación en Chipre (S/PRST/2008/9).....	20
24 de abril de 2008	La situación en Burundi (S/PRST/2008/10)	99
29 de abril de 2008	La situación en Côte d'Ivoire (S/PRST/2008/11).....	197
30 de abril de 2008	La situación entre Eritrea y Etiopía (S/PRST/2008/12).....	146
2 de mayo de 2008	La situación en Myanmar (S/PRST/2008/13)	252
12 de mayo de 2008	El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad (S/PRST/2008/14)	258
13 de mayo de 2008	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2008/15)	219
20 de mayo de 2008	Consolidación de la paz después de los conflictos (S/PRST/2008/16).....	227
22 de mayo de 2008	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2008/17)	15
27 de mayo de 2008	Protección de los civiles en los conflictos armados (S/PRST/2008/18).....	158
2 de junio de 2008	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2008/19).....	181
12 de junio de 2008	Paz y seguridad en África (S/PRST/2008/20)	276
16 de junio de 2008	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2008/21)	220
16 de junio de 2008	La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión (S/PRST/2008/22).....	270
23 de junio de 2008	Paz y seguridad en África (S/PRST/2008/23)	277
24 de junio de 2008	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2008/24)	220
27 de junio de 2008	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2008/25)	17
11 de julio de 2008	La situación en el Afganistán (S/PRST/2008/26).....	115
16 de julio de 2008	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2008/27)	221
17 de julio de 2008	Los niños y los conflictos armados (S/PRST/2008/28)	152